DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 2 de Mayo de 1962

TOMO 227 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 95925 | Número 16386

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

INDICES

—Relación de documentos publicados en el mes de marzo, Abril 2.
—Indice de precios para los consumidores de la Capital, Abril 11.
—Indice trimestral: Poder Ejecutivo, Tomo 226, Abril 27.
—Indice trimestral: Poder Legislativo, Tomo 226, Abril 27.

LEYES

Abril

5 — **Concejo Departamental de Montevideo.** Se autoriza suma para estudio, expropiación y comienzo de construcción de las vías de acceso a la Capital (Obras Públicas), Abril 13.

5 — **Centenario de Nueva Helvecia.** Se declara feriado para el Departamento de Colonia el día 25 de abril, con motivo de los festejos conmemorativos y los días 26 y 27 para esta localidad y se concede licencia a los funcionarios públicos nacidos en ese Departamento, según se establece (Instrucción Pública), Abril 23.

5 — **"Manuel Belgrano".** Se designa con su nombre la Escuela N.o 120 de 2.o Grado de la Capital. (Instrucción Pública), Abril 23.

5 — **Pueblo Esperanza.** Se eleva a esa categoría al Centro Poblado ubicado en la 2.a Sección Judicial en el Departamento de Paysandú (Instrucción Pública), Abril 23.

5 — **Registro Cívico Nacional.** Se declaran válidas todas las inscripciones incorporadas, cualquiera sea la fecha en que se tomaron las respectivas fotografías y se dan normas referentes a inscripciones (Instrucción Pública), Abril 24.

MENSAJES

Marzo

20 — **Consejo del Niño.** Proyecto de ley por el que se reconoce a una funcionaria a percibir una remuneración extraordinaria (Instrucción Pública), Abril 3.

DECRETOS

Marzo

15 — **Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado.** Se le exhonera de recargos, etc., para importar diez rectificadores (Hacienda), Abril 4.

15 — **Concejo Departamental de Montevideo.** Se le exonera de recargos, etc. para importar motocicletas (Hacienda), Abril 4.

15 — **Sindicato Médico del Uruguay.** Se le exonera de recargos, etc. para importar valdosas de vinilo conductivo (Hacienda), Abril 4.

15 — **Garrapata y brucelosis.** Se modifica una disposición que destina suma para la lucha contra estos flajelos (Ganadería y Agricultura), Abril 4.

22 — **Administración de los Ferrocarriles del Estado.** Se dispone entrega de suma con cargo al Fondo de Detracciones (Hacienda), Abril 4.

22 — **Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.** Se le exonera de recargos, etc. para importar los artículos que se detallan (Hacienda), Abril 4.

22 — **Colegio de la Sociedad Educacionista de los Franciscanos Conventuales.** Se le exonera de recargos, etc., para importaciones de los artículos que se establecen (Hacienda), Abril 4.

Marzo

22 — **Contrato de arrendamientos.** Se autoriza al Ministerio a celebrar uno con el Club Banco República por el alquiler de una finca (Hacienda), Abril 4.

23 — **Diócesis de Melo.** Se le exonera de recargos, etc. para importar un automóvil (Hacienda), Abril 4.

22 — **Iglesia Evangélica Valdense de Ombues de Lavalle.** Se le exonera de recargos, etc. para importar un automóvil (Hacienda), Abril 4.

22 — **Becas de Estudios.** Se dan normas para el otorgamiento a la denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura" (Ganadería y Agricultura), Abril 3.

22 — **Chatarra de hierro y/o acero.** Se declara artículo de primera necesidad y se prohibe su exportación (Industrias y Trabajo). Abril 11.

27 — **Oficina de Sumarios e Inspección.** Se establece que pasará a integrar la Asesoría Letrada con la denominación de "Oficina de Sumarios" (Relaciones Exteriores), Abril 13.

29 — **Asociación de Padres, Profesores y Alumnos del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo".** Se le exonera de recargos, etc. para importar aparatos cinematográficos (Hacienda), Abril 12.

29 — **Asociación Nacional para el Niño Lisiado.** Se le exonera de recargos, etc. para importar dos camionetas (Hacienda), Abril 9.

20 — **Concejo Departamental de Maldonado.** Se le exonera de recargos etc. para importar automóviles (Hacienda), Abril 12.

29 — **Colegio Sagrado Corazón de Carrasco** Se modifica una disposición y se le exonera de recargos, etc. para importar un equipo de enseñanza de lenguaje (Hacienda), Abril 23

29 — **Concejo Departamental de Rivera.** Se le exonera de recargos, etc. para importar siete camiones (Hacienda), Abril 13.

29 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se le exonera de recargos, etc. para importar un proyector cinematográfico y sus accesorios (Hacienda), Abril 13.

29 — **Concejo Departamental de Río Negro** Se libra orden de transferencia de suma para atender obras de reparaciones (Hacienda), Abril 25.

29 — **Concejo Departamental de Rivera.** Se libra orden de transferencia de suma para atender obras de reparaciones (Hacienda), Abril 25.

29 — **Concejo Departamental de Paysandú.** Se le exonera de recargos, etc. para importar automóviles (Hacienda), Abril 27.

29 — **Dirección General de Estadística y Censos.** Se le autoriza a firmar contrato de arrendamiento de una finca (Hacienda), Abril 23.

29 — **Facultad de Química de la Universidad.** Se le exonera de recargos, etc. para importar un equipo (Hacienda), Abril 23.

29 — **Facultad de Química.** Se le exonera de recargos, etc. para importar los productos que se establecen (Hacienda), Abril 13.

29 — **Monumento al General Artigas.** Suma para erigirlo en Colonia Suiza (Hacienda), Abril 6.

29 — **Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"** Se autoriza a contratar personal técnico y especializado (Ganadería y Agricultura), Abril 10.

29 — **Dirección de Agronomía.** Se revalidan designaciones extra presupuestales (Ganadería y Agricultura). Abril 10.

29 — **Expropiación.** Se designa un predio ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, destinada a la ANCAP (Industrias y Trabajo), Abril 6.

CON EL NUMERO 16384 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1962

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

Abril

5 — Concejo Departamental de Montevideo. Se libra orden de pago a su favor para el transporte colectivo de pasajeros de la Capital (Hacienda), Abril 13.

5 — Facultad de Ingeniería y Agrimensura. Se le exonera de recargos, etc. para importar equipos y material de laboratorio (Hacienda), Abril 27.

5 — Dirección General de Aduanas. Se le exonera de recargos. etc. para importar vehículos (Hacienda), Abril 27.

5 — Patente de Giro. Se modifican los plazos fijados para el pago de impuestos y sus adicionales en los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres (Hacienda), Abril 30.

6 — Semillas de Lotus Corniculatus. Se autoriza a adquirir e importar y se le exonera de gravamenes (Ganadería y Agricultura), Abril 25.

8 — ANCAP. Se designa para la expropiación una fracción de campo en el Departamento de Lavalleja (Industrias y Trabajo), Abril 25.

13 — Caza. Se reglamenta y se prohibe la explotación y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas (Ganadería y Agricultura), Abril 25.

15 — Permanencia de ciudadanos Belgas en el país. Se amplia una disposición que otorga facilidades (Interior), Abril 27.

R E S O L U C I O N E S

Enero

9 — Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado. Se le autoriza a proporcionar equipos y|o materiales a la Dirección General de Telecomunicaciones para integrar la red nacional de Telex (Hacienda), Abril 6.

Febrero

8 — Transferencias de automóviles. Se autoriza de unos pertenecientes a funcionarios de la Embajada de Alemania (Relaciones Exteriores), Abril 23.

15 — Su Alteza Real el Príncipe Felipe, Duque de Edimburgo. Suma para los primeros gastos que demande su visita (Relaciones Exteriores), Abril 5.

15 — Jefatura de Policía de Cerro Largo. Se nombra Oficial Subayudante (Interior), Abril 4.

15 — Utiles de oficina. Se autoriza al Ministerio a prescindir de la licitación pública para su adquisición (Relaciones Exteriores), Abril 5.

Marzo

1º — Jefatura de Policía de Salto. Se ratifica por el ejercico 1962 el derecho de percibir la diferencia de sueldo a un comisario (Interior), Abril 4.

1º — Consejo Interamericano de Camercio y Producción. Se dispone liquidar suma a su favor para solventar gastos de publicación, estudios, etc. relativos a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Relaciones Exteriores), Abril 13.

1º — Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Se declara exonerada de pago de derechos para importar frascos de vidrio neutro (Relaciones Exteriores), Abril 5.

1º — Nunciatura Apostólica. Se declara exonerada de todo tributo la operación venta de un inmueble (Relaciones Exteriores), Abril 5

1º — Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos. Se integrá (Salud Pública), Abril 23.

1º — Misión de Estudio. Se encomienda a un médico en Europa (Salud Pública), Abril 23.

8 — Hospital Pasteur. Se aprueba el reglamento para el funcionamiento del Departamento de Investigaciones clínica y de Laboratorio (Salud Pública), Abril 24.

8 — Banco de Seguros del Estado. Se designan los miembros para formar el quórum para sesionar (Hacienda), Abril 10

13 — Cuerpo Nacional de Bomberos. Se nombran operarios de diversos oficios (Interior), Abril 4.

13 — Jefatura de Policía de Montevideo. Se nombran operarios de diversos oficios, Enfermero, Oficial Inspector y Oficial Ayudante (Interior), Abril 4.

13 — Jefatura de Policía de Paysandú. Se nombra Auxiliar 3º (Interior), Abril 4.

13 — Jefatura de Policía de Río Negro. Se nombran Fotógrafo y Guarda Hilos (Interior), Abril 4.

13 — Jefatura de Policía de Cerro Largo. Se nombra Oficial Inspector (Interior), Abril 4.

13 — Jefatura de Policía de Lavalleja. Se nombra Sargento 1.o (Interior), Abril 4.

13 — Designaciones. Se declara a quienes corresponde unas en el Ministerio (Relaciones Exteriores), Abril 5.

13 — Intercambio de publicaciones con Estados Unidos de América. Se autoriza a concertar un acuerdo (Relaciones Exteriores), Abril 13.

13 — XVI Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas (CIME). Se designa observador (Relaciones Exteriores), Abril 5.

13 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se destituye un funcionario (Instrucción Pública), Abril 5.

15 — Comercialización del hierro redondo. Se designa una Comisión Especial con el cometido de señalar normas y dictar la reglamentación (Industrias y Trabajo), Abril 3.

15 — Chapas de bronce y cobre. Se amplia una disposición que las incluyó en la Sección Materias Primas en el sentido que los beneficios alcanzan a las hojas y flejes del material precitado (Industrias y Trabajo), Abril 8.

20 — Jefatura de Policía de Florida. Se nombra Oficial Subayudante (Interior), Abril 5.

20 — Jefatura de Policía de Canelones. Se nombra Inspector de Policía y se hacen promociones (Interior), Abril 5.

20 — CEPAL. Se designan delegados a la Reunión Extraordinaria (Relaciones Exteriores), Abril 13.

20 — Embajador en Bolivia. Se prorroga la misión de servicio cumplida (Relaciones Exteriores), Abril 5.

20 — Embajada en España. Se aumenta la asignación mensual para alquiler y gastos de oficina (Relaciones Exteriores), Abril 5.

20 — Embajada en Cuba. Se asigna suma para gastos de oficina (Relaciones Exteriores), Abril 5.

20 — Embajada en Paraguay. Se acuerda una compensación adicional al Encargado de la Sección Consular (Relaciones Exteriores), Abril 5.

20 — Transmisión de Mando Presidencial en Costa Rica. Se designa Enviado Especial y Ministro Plenipotenciario (Relaciones Exteriores), Abril 13.

20 — Dirección General de Telecomunicaciones. Se le autoriza a rematar públicamente automóviles y material en desuso (Defensa Nacional), Abril 3.

20 — Radiodifusora C W 45 de Treinta y Tres. Se le autoriza a trasladar la planta emisora (Defensa Nacional), Abril 3.

20 — Biblioteca Nacional. Se revalida los servicios de un funcionario de la Sección Hemeroteca (Instrucción Pública), Abril 3.

20 — Dirección General de Institutos Penales. Se amplia una disposición sobre contrataciones (Instrucción Pública), Abril 3.

20 — Casinos del Estado. Se incluyen en la nómina de contratacciones a el personal que se determina (Instrucción Pública), Abril 3.

20 — Colección especial "Páginas Ejemplares de la Literatura Uruguaya". Se autoriza al Ministerio a editarla (Instrucción Pública), Abril 3.

20 — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Se deja sin efecto una designación (Instrucción Pública), Abril 5.

20 — Normas estatutarias. Se declara no ajustado la de una entidad deportiva el recurso interpuesto por un socio (Instrucción Pública), Abril 13.

22 — Cloruro de zinc amoniacal (cloruro doble de zinc y amoníaco). Se amplia una disposición que lo incluyó en la Sección Materias Primas en el sentido de establecer que los beneficios alcanzan a dichos productos cuando se utilicen en la fabricación de hojalata (Industrias y Trabajo), Abril 3.

27 — CIEN. Se designa Delegado a la Cuarta Reunión a celebrarse en México (Relaciones Exteriores), Abril 13.

27 — GATT. Se declara huésped oficial al Secretario Ejecutivo del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (Relaciones Exteriores), Abril 13.

27 — Licencia. Se concede a un Consejero sin goce de sueldo (Relaciones Exteriores), Abril 13.

27 — Oficina Consular en Cuba. Se clausura y se autoriza a la Sección Consular a atender los gastos que origine (Relaciones Exteriores), Abril 23.

27 — Radiotelefonía. Se acepta la donación de un equipo por Estados Unidos (Relaciones Exteriores), Abril 23.

27 — Servicio Exterior. Se adscribe a un Consejero al Ministerio (Relaciones Exteriores), Abril 13.

27 — Austral, Compañía Argentina de Transportes Aérea S. A. Se le autoriza a realizar un servicio entre Buenos Aires y Montevideo (Defensa Nacional), Abril 24.

27 — "Galpear Star". Se autoriza a un llamado a licitación para su reflotamiento (Defensa Nacional), Abril 6.

27 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se acepta la renuncia de tres funcionarios (Instrucción Pública), Abril 13

27 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se deja sin efecto un nombramiento de Auxiliar 3.a y se acepta renuncias de funcionarios (Instrucción Pública), Abril 23.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

Marzo

27 — **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra Profesor (Instrucción Pública), Abril 23.
27 — **Casinos del Estado.** Se acepta la renuncia de un Fiscal del de Punta del Este y se autoriza a contratar personal (Instrucción Pública), Abril 23.
27 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se le autoriza a contratar personal (Instrucción Pública), Abril 23.
27 — **Dirección General del Registro de Estado Civil.** Se acepta la renuncia de un Auxiliar (Instrucción Pública), Abril 13.
27 — **Fiscal del Crimen de Tercer Turno.** Se acepta la renuncia (Instrucción Pública), Abril 13.
27 — **Fiscalía del Crimen de Cuarto Turno.** Se acepta la renuncia de un Jefe de Despacho (Instrucción Pública), Abril 30.
27 — **Museo Histórico Nacional.** Se acepta la renuncia de una Auxiliar (Instrucción Pública), Abril 23.
29 — **Delta Patín Club.** Se exonera de impuestos nacionales a los padrones de una propiedad (Hacienda), Abril 10.
30 — **Peaje.** Se extienden a todos los servicios de peaje que por intermedio de la Dirección de Hidrografía prestan las balsas del Estado, las tarifas acordadas para las que operan en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes (Obras Públicas), Abril 10.
29 — **Caja de Compensaciones N.o 8 de Maldonado.** Se integra (Industrias y Trabajo), Abril 6.
30 — **CHAMSEC.** Se integra la Comisión Honoraria, se acepta la renuncia del Presidente interino y del Presidente (Industrias y Trabajo), Abril 6.
30 — **Diacetona-alcohol.** Se amplía una disposición por la que se incluyó en la Sección Materias Primas la diacetona-alcohol (4 hidroxi-4mentil-2 pentanona), en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también al mencionado producto cuando se le utiliza en la fabricación de flúidos hidráulicos o para extracción de resinas y ceras o para fabricación de preservativos para madera (Industrias y Trabajo), Abril 11.

Abril

3 — **Comisión Nacional de Educación Física.** Se hacen designaciones en la Sección Talleres (Instrucción Pública), Abril 22.
3 — **Contaduría General de la Nación.** Se autoriza a incluir suma en la Relación de Créditos Pendientes de Pago a la clausura del ejercicio 1960 y practicar la liquidación talonaria de un coeficiente a favor de un ex Cónsul General en Francia (Relaciones Exteriores), Abril 13.
3 — **Contaduría General de la Nación.** Se autoriza a incluir suma en la Relación de Créditos Pendientes de pago a la clausura del ejercicio de 1960 y practicar la liquidación de un coeficiente a favor del ex Consejero de la Embajada en Cuba (Relaciones Exteriores), Abril 13.
3 — **Renuncia de un Embajador.** Se acepta (Relaciones Exteriores), Abril 13.
3 — **Revocación de una designación.** Se efectúa la de una Auxiliar 5.o (Relaciones Exteriores), Abril 13.
3 — **CAUSA.** Se le autoriza al cambio de su equipo de vuelo de hidroaviones a aviones y operar en el Aeropuerto Municipal de Punta del Este (Defensa Nacional), Abril 23.
3 — **Construcción de hangares en el Aeródromo N. de Carrasco.** Se transfiere una autorización (Defensa Nacional), Abril 23.
3 — **SADREP LTDA.** Se deja sin efecto una disposición sobre una frecuencia (Defensa Nacional), Abril 23.
6 — **Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** Se efectúan designaciones (Industrias y Trabajo), Abril 24.
6 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se acepta la renuncia de un enfermero del Hospital Penitenciario (Instrucción Pública), Abril 26.
8 — **Casinos del Estado.** Se aceptan renuncias de funcionarios del de Punta del Este y Atlántida (Instrucción Pública), Abril 26.
10 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se designa Contadores y se acepta la renuncia de funcionarios (Instrucción Pública), Abril 27.
13 — **Sanciones por infracción a la ley 12 120.** Se aplican a varios comerciantes (Industrias y Trabajo), Abril 30.

Octubre de 1961

20 — **Patentes de invención.** Se desestima para "Una Caja de fósforos" (Industrias y Trabajo), Abril 30.
26 — **AFE.** Se aprueba el presupuesto (Obras Públicas), Abril 12.
26 — **Patente de invención.** Se declara caducada para "Nuevo procedimiento para la deshidratación en frío de alcoholes"; "Control de encendimiento de lámparas de descarga eléctrica", se concede para "Un nuevo tipo de arado", se desestima para "Perfeccionamiento en la construcción rápida de barracones", "Duc de Chateauroux", "Bicyle" e "Invernes" (Industrias y Trabajo), Abril 30.

Noviembre de 1961

30 — **Patentes de invención.** Se declara caducadas para "Interruptor térmico", "Perfeccionamiento introducido en cambio de discos, etc." y "Mejoras en la ventilación de inodoros" (Industrias y Trabajo), Abril 30.

RELACIONES, ACTAS Y TRAMITES

Febrero

15 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Abril 2.

Marzo

13 — Relación del Ministerio del Interior, Abril 5.
13 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social jubilaciones, pensiones, etc., Abril 2.
15 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Abril 3.
20 — Relación del Ministerio del Interior, Abril 6.
20 — Acta N.o 314 del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 2.
20 — Acta N.o 1.078 del Ministerio de Defensa Nacional, retiros, pensiones, etc., Abril 3.
20 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social, jubilaciones, pensiones, etc., Abril 5.
20 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social, Abril 3.
23 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social, inscripción de títulos, Abril 2.
26 — Actas Nos. 315 y 1079 del Ministerio de Defensa Nacional retiros, pensiones, etc., Abril 6.
26 — Trámites de la Propiedad Industrial, Abril 13.
27 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Abril 13.
27 — Relación del Ministerio de I. Pública y Previsión Social, jubilaciones, pensiones, etc., Abril 11.
29 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Abril 13.

Abril

3 — Actas Nos. 1.080 y 316 del Ministerio de Defensa Nacional, retiros, pensiones, etc., Abril 13.
3 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 23.
5 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Abril 25.

BOLSA DE COMERCIO

Operaciones realizadas en el mes de marzo, Abril 25.

COOPERATIVAS

Síntesis de los Estatutos de la Agropecuaria "Ltda. Co Palmitas" CALPAL, Abril 3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Marzo

2 — **Directores de Liceos.** Se llama para proveer cargos, Abril 6.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 25.
Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 23.
Defunciones Registradas en el mes de marzo, Abril 11.
Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 6.
Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 4.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Abril

4 — Se designa Secretario Letrado, Abril 10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Marzo

9 — Asuntos tratados, Abril 25.
1? — Asuntos tratados, Abril 4.

LEGISLACION LABORAL

Cajas de Compensaciones

Abril

5 — Se integra la Co Asignaciones N.o 15 del Departamento de Durazno, Abril 24.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

CONVENIOS COLECTIVOS

Abril

5 — Droguerías del Uruguay, Abril 12.

?? — Barracas y Cooperativas de Cereales y Frutos del país de Río Negro, Abril 30.
Aceites Comestibles Fábricas, Abril 30.
Gremial de Cereales de la Capital, Abril 30.
Industria Química 9 Grupo 13-C, Abril 30.
Patrones de Ferreterías de Salto, Abril 30.
Centro de Navegación Transatlántica y el Sindicato Autónomo de Estibadores de Ultramar,- la Sociedad de Capataces de Estiba de Carga Blanca del Puerto de Montevideo, la Asociación de Apuntadores y la Asociación de Guardianes de Agencias Marítimas, Abril 30.

Marzo

27 — Industria del Cuero, Calzado, Abril 9.
30 — Obreros de Lanas, Abril 9.

Integraciones

Abril

5 — Radio Electricidad y afines, Grupo 5-C, Abril 24.
12 — Acarreadores y Recibidores de ganado en Tablada, Abril 30.

Marzo

22 — Transporte a Flete por Carros, Camiones, etc., adscriptos a la construcción, Abril 3.

29 — Industria del Dulce, etc., en los Departamentos del Litoral e Interior, Abril 9.

Instituciones

Marzo

22 — Redacción de diarios, revistas, etc., Grupo IV-C, Abril 3.

Laudos dictados

Abril

3 — Frigorífico Anglo del Uruguay, personal administrativo y dirección, Grupo 7, Abril 12.
5 — Industria Frigorífica, Grupo 7, Abril 12.
5 — Jockey Club de Montevideo, Grupo 20, Abril 12.
5 — Studs o caballerizas de Montevideo, Grupo 20, Abril 24.

Marzo

29 — Curtiembres de la Capital, Grupo 8-A, Abril 9.
29 — Molinos de Harinas Alimenticias de todo el País, Grupo 2, Abril 9.

Revocaciones

Marzo

15 — Molinos de Arroz, Grupo 9, aumento de Salarios de un 15 % general, Abril 3.

Fe de erratas

Iglesia Evangélica Valdense de Ombues de Lavalle. D. O. 6 de abril se publicó un decreto referente a una exoneración para importar a esta institución religiosa, omitiéndose la fecha correspondiéndole la del 22 de marzo del corriente año. Abril 10.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 1.o de marzo de 1962.

1—Desígnase a la señorita María Ester Ise Selem, señoras Irma Bresza de Flanene, Blanca Sulma Cabral de González, señores Juan Menchaca y Eduardo Recoba, para ocupar cinco cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargos secundarios.

2—Desígnase a las señoritas Mabel Gómez Núñez, Gladys Arechederra, María Rosa Rodríguez Solemene Belki Bó Blanco y señor Omar Calero, para ocupar 5 cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital "Dr. Pedro Visca", de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargos secundarios.

3—Desígnase a las señoritas Aída González, Aurora Aparicio, Alicia Flor de la Selva Ortega y señores Andrés Abreu, Isabelino Ferreira, Alfredo Maciel, para ocupar 6 cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, N.o 10.388. — Cargos secundarios.

4—Desígnase a las señoras Norma Núñez y Máxima Ballejo de Casas, para ocupar 2 cargos de Auxiliar de Servicio en la Casa Maternal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargos secundarios.

5—Desígnase a la señorita María Nelly Martínez y señores Antonio Pascual Capirio, Benito Quezada y Víctor Riguetti, para ocupar 4 cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, artículo 5.o. — Cargos secundarios.

6—Desígnase a la señorita Ligia Rachetti, para ocupar un cargo de Telefonista en la División Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388. — Cargos secundarios.

7—Desígnase al señor Carlos Tamborini, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de la División Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388. — Cargo administrativo.

8—Desígnase al señor Juan F. Castro, para ocupar un cargo de Guarda 3.o de Higiene (Oficina Control de Vectores) de Unidades Sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388. — Cargo secundario.

9—Desígnase al señor Roberto Barboza, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio de la División Administración, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943, artículo 5.o. — Cargo secundario.

10 y 11.—Desígnase a la señorita Mana Magdalena Cribelli, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio (Sección Zoonosis) de la División Higiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

12—Desígnase al señor Hugo Santos Zamit, para ocupar un cargo de Engrasador (Sección Talleres de Automóviles) de la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

13—Desígnase a las señoritas Olga Mautone y María del Carmen Viera Clara para ocupar 2 cargos de Auxiliar 2.o del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargos administrativos.

14—Desígnase a la señorita María Azucema Eurtegui Lagarreta para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en S.A.P.A. Dirección y Servicios Externos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

15—Desígnase al señor Edison Condines, para ocupar un cargo de Mozo de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

16—Desígnase al señor José Valor, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro de Investigaciones Clínicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

17—Desígnase a la señorita María Gladys Méndez, para ocupar un cargo Auxiliar de Servicio en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, de acuerdo con lo establecido en el decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

18—Desígnase a la señorita Floribela Bentos Pereira, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

19—Desígnase a la señorita Rosa Marrero y señor Pablo Medina, para ocupar 2 cargos de Auxiliar de Servicio en el Innstituto de Ortopedia y Traumatología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388. — Cargos secundarios.

20—Desígnase al señor Héctor Moreira, para ocupar un cargo de Oficial 2.o Peluquero del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

21—Desígnase a la señora Manuela Ramos de Pereira, para ocupar un cargo de Costurera en el Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943. — Cargo secundario.

22—Desígnase a la señorita Virginia Bariatti y señora María Iria González de Orell para ocupa rdos cargos de Auxiliar 1.o de Rayos X (Servicio de Radiografía de Colectivdades) Direción y Servicios Externos de S.A.P.A., de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargos auxiliares especializados.

23—Desígnase a los doctores Pedro Díaz y Américo Gandolfo (Interinos), para ocupar dos cargos de Médico Cirujano Ayudante en el Instituto de Cirugía para Post-Graduados. — Cargos técnicos.

24—Desígnase a la señorita Celia Martha Núñez, (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Hemoterapia del Centro Auxiliar de San Carlos. — Cargo auxiliar especializado.

25—Desígnase a la señora María Jacinta Gómez de Gil, (Interina), para ocupar un cargo de Jefe de Laboratorio de Alimentación del Hospital Pereira Rossell.

26—Desígnase al señor Manuel de los Reyes Torres, para ocupar un cargo de Tractorista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", de acuerdo al resultado de la prueba de suficiencia realizada. Actualmente ocupa el cargo de Auxiliar de Servicio de la misma Colonia.

27—Desígnase a la señora Gregoria González de Mackevicius, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

28—Autorízase al Centro Departamental de Durazno, para utilizar los servicios de la señorita Doraliza Núñez como Auxiliar de Enfermería Suplente con destino a la Policlínica "La Paloma" con una asignación mensual de $ 670.00 desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

29—Desígnase a los doctores Yamandú Hackenbruch, Ovidio Cerviño, Margarita Ruiz Lete, Elvira Scalone, Manuel Zito Iduarte, Pedro Díaz y Oscar Schiffenbauer, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

30—Autorízase al Hospital Pasteur para utilizar los servicios del señor Rodolfo Wettstein, con destino al Departamento de Investigaciones Clínicas y de Laboratorio a fin de efectuar estudios de histoeximología, con una asignación mensual de $ 505.00, desde el 1.o de enero al 30 de junio del año en curso. — Asunto: 3190|281. — Cargo auxiliar especializado.

31—Autorízase al Centro Departamental de Melo, para utilizar los servicios de las señoritas Mauricia Silvera y Elba Techera, como Lavanderas, con una asignación mensual de $ 250.00 cada una, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

32—Confírmase a la doctora Alba Adiego Rodríguez, hasta el 14 de diciembre de 1961, en el cargo de Médico Cardiólogo Ayudante (Centro de Cardiología) del Hospital Pasteur para el que fuera designada por resolución número 30.871 del 14 de diciembre de 1955, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

33—Desígnase a los señores Alberto Amexis, Luis Heriberto González, Elisa Suárez y Primro Fernández Villanueva para ocupar tres cargos de Auxiliar de Servicio y un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor, respectivamente en el Centro Departamental de Artigas. — Cargos secundarios.

34—Desígnase a la señorita María Teresa Infante Arena, para ocupar un cargo de Oficial 5.o en el Centro Preventivo Asistencial Las Piedras del Centro Departamental de Canelones. — Cargo Administrativo.

35—Desígnase a la señora Josefa Llagueiro de Terrado y al señor Ruben Elías Martín, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio y de Auxiliar de Servicio-conductor en San Bautista, respectivamente, del Centro Departamental de Canelones. — Cargos secundarios.

36—Desígnase al señor Alejandro Morón Britos, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor en el Centro Auxiliar de Pando. — Cargo secundario.

37—Desígnase al señor Alvaro Walter Vázques Franco, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o del Centro Auxiliar de San Ramón. — Cargo administrativo

38—Desígnase a las señoras Ofelia Rodríguez de Sosa y Juana Paula Nieves de Soto, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi". — Cargos secundarios.

39—Desígnase a los señores Luisa Silva de Rodríguez y Walter Machado para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Cerro Largo. — Cargos secundarios.

40—Desígnase al señor David Montes de Oca, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o en Ombúes de Lavalle del Centro Departamental de Colonia. — Cargo secundario.

41—Desígnase al señor Artemio Herou, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Aunxiliar de Carmelo. — Cargo secundario.

42—Desígnase a la señorita Olga Nelly Costabel, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Juan L. Lacaze. — Cargo secundario.

43—Desígnase a las señoras Obdulia Faira de Burgos, Irma de Moreira, María Blanca Rosano Oviedo, Adela Aguero de Rodao, Rosa Meney de Aispun, para ocupar cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Durazno. — Cargos secundarios.

44—Desígnase a la señora Ramona Pisano y al señor Eliberto Bordón Rivero, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio y de Auxiliar de Servicio-Conductor, respectivamente, en el Centro Auxiliar de Sarandí del Yí. — Cargos secundarios.

45—Desígnase a la señora María Julia Fernández de Laporta, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Lavalleja. — Cargos secundarios.

46—Desígnase al señor Lidio Neris Sosa Pereira, para ocupar un cargo de Quintero-Jardinero en el Centro Auxiliar de Aiguá. — Cargo secundario.

47—Desígnase al señor Arsenio Rovira para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o en el Centro Auxiliar de Pan de Azúcar. — Cargo administrativo.

48—Desígnase a las señoras Milba Peluffo de Moreira y Lidia Calabuig de Rodríguez, para ocupar un cargo de Auxiliar 5.o y un cargo de Auxiliar de Servicio, respectivamente, en el Centro Auxiliar de San Carlos. — Cargos Administrativo y Secundario.

49—Desígnase a los señores Ismael Píriz Mesías, Julio Romero Buidid y Norma Javier, para ocupar tres cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Paysandú. — Cargos Secundarios.

50—Desígnase a las señoras Allina Medina de Cáceres y Lidia Lorant de Rodríguez, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Guichón. — Cargos Secundarios.

51—Desígnase a las señoras Cándida Urgoite de Savio, Nilda Isabel Barbosa y Nilda Lida Eva Sánchez Muñoz, para ocupar tres cargos de Enfermero 3.o en el Centro Departamental de Río Negro. — Cargos Secundarios.

52—Desígnase a Nelly Lezuizamón y Rodolfo Castillo, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio y un cargo de Auxiliar de Servicio, Conductor en el Centro Auxiliar de Young. — Cargos Secundarios.

53—Desígnase al señor Carlos Julio Escudero y señora Milka Edda Portugal Díaz, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o y un cargo de Auxiliar de Enfermería, respectivamente, en el Centro Auxiliar de Lascano. — Cargos Administrativo y Secundario.

54—Desígnase a la señora Gloria Silva de Olivera, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o, en el Centro Auxiliar de Castillos.

55—Desígnase a los señores Danilo Bonifacino, Alcides García Sanchez y Héctor Pérez Verde, para ocupar tres cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de San José. — Cargos Secundarios.

56—Desígnase a la señora Amalia da Costa, Leites Trindade de Lagreca, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o en el Centro Departamental de Salto. — Cargo Administrativo.

57—Desígnase a las señoras Mirtha Claveri de Marino, Luisa Burgos de Andino y Nelly Beatriz Selio de Pérez, para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o y dos cargos de Auxiliares de Servicio, respectivamente, en el Centro Departamental de Soriano. — Cargos Administrativo y Secundarios.

58—Desígnase a las señoritas Aurelia Benítez y Mary Cortés González, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o y un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Tacuarembó, respectivamente. — Cargos Secundarios.

59—Desígnase a la señorita Jesusa Esmeralda Colmán y señora Nepomunen Ortiz de Maya, para ocupar un cargo de Enfermero 3.o, y un cargo de Auxiliar de Servicio, respectivamente, en el Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco. — Cargos Secundarios.

60—Desígnase a la señorita Sonnia Iris Rodríguez Berón, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Paso de los Toros. — Cargo Secundario.

61—Desígnase a los señores Andrés López, Yolanda Díaz Tajes y Nilda Navarro, para ocupar un cargo de Maquinista 1.o y dos cargos de Auxiliar de Servicio, respectivamente, en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo". — Cargos Secundarios.

62—Desígnase a los señores Ida Esther Baliñas Formoso y Alejandrino Do-

mingo Duarte, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o y un cargo de Lavador, respectivamente, en la División Administración.

—Desígnase a la señorita Elba Nelly Santo Mari, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó. — Cargo Secundario.

64—Desígnase al señor Faustino Godoy García, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Servicio Asistencia Externa. — Cargo Secundario.

65—Desígnase a la señorita Susana Insúa, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pasteur. — Cargo Secundario.

66—Desígnase en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", para ocupar 18 cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o, a las siguientes personas: Aída Fabra de Pérez, Gladys Perrone García, Elda Piedrahita, Oscar Verges, Manuel Gadea, Delia Rodríguez de Curcio, Nelson Degrucci, Julio Pérez, Wilson Flores, Rubén Duarte Maldonado, ladys Susana de la Sierra, Elida Marta Andrada García, Gladys Rosales, Hugo Martínez, Tura Arizmendi, Gabina Cruz Martínez, María Carmen Marsilla, Dunis Píriz.

67—Desígnase en el Hospital Maciel, para ocupar cuatro cargos de Auxiliares de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o, a las siguientes personas: Joaquín Manuel Cima, Rosa Inés Salerno de Pérez, Aníbal Julio Oliveri, Alba Luz Galloso.

68—Desígnase en el Departamental de Salto, para ocupar seis cargos de Auxiliares de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: Mercedes Acuña de González, Marcelina Saboredo de Carballo, Cristina Kutscher, Elena Montero de López, María Esther Vargas de Dilaccio, Golfarina Alvez de Olivera. Un Enfermero 3.o Rosa Ana Aguirrezabal Alvarez.

69—Desígnase en el Centro Departamental de Rocha, para ocupar cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: Carlos Sady Martínez Hernández Yenfirf Pérez Goitía, Luz Mireya Alsina Olivera.

70—Desígnase en el Centro Departamental de Treinta y Tres, para ocupar seis cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas: María Mier Espinosa de Arada, Irma Chain de Lorenzo, Aída Gómez Porto Correa, Dionisio Bernardo de Avila, Reina Bertha Perdomo de Méndez, Perla Machado de Fernández.

71—Promociones en el Hospital Fermín Ferreira. — Cargos Secundarios: 1 Enfermero 1.o, a la Enfermera 2.a Paulina Barboza de Aguilera, en sustitución de ésta a la Enfermera 3.a, Virginia Cano; para subrogarla a la Auxiliar de Servicio, Regina Martínez de Arturo. 1 Enfermero 1.o, al Enfermero 2.o, Eugenio Gómez; en su lugar al Enfermero 3.o, Teófilo Neyra; en su remplazo a la Auxiliar de Servicio Ademar Zelmira Rodríguez. 1 Enfermero 1.o, al Enfermero 2.o Avelino Pintos; en su lugar a la Enfermera 3.o, María Elena Ifrain de González; y en su lugar al Auxiliar de Servicio César Victoriano González. 1 Maquinista, al Foguista, Antonio Jorge Pattera; en sustitución de éste al Auxiliar de Servicio, Nelson Alfredo Torres.

72—Desígnase en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" para ocupar cuatro cargos de Auxiliar de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las siguientes personas; María Haydée Acosta de Erlanthe, Martha Gorostizaga, Roberto Fernando Píriz Alvarez, Julio Fernández Martínez.

73—Desígnase en el Centro Departamental de Soriano, Centro Auxiliar de Dolores, Escuela de Sanidad, Hospital Pasteur e Instituto de Epidemiología, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o a las personas que se indican: Centro Departamental de Soriano (Mercedes): 2 Auxiliares de Servicio, Nelsa María Kluver de Falotico, Celia Lema. Centro Auxiliar de Dolores: Enfermero 3.o, Leonardo Sosa. Escuela de Sanidad: Telefonista, Teresita Olivera. Hospital Pasteur: Enfermero 3.o, Juana Geolkiewsky. Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería": Auxiliar de Servicio, Carmen Barreto.

74—Desígnase a la señorita Nilda Stemnitzky y al señor Adolfo Rolín para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Ortopedia y Traumatología. Cargos secundarios.

75—Desígnase a la señorita Nelly Mabel Maldoni Pereyra para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en S.A.P.A. (Dirección y Servicios Externos).

76—Desígnase al señor Pedro Elbio Navarro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Libertad. Cargo secundario.

77—Desígnase a la señorita Miriam Anselmi Zanatta para ocupar un cargo de Auxiliar 4.o en el Centro Auxiliar de Dolores. Cargo Administrativo.

78—Mantiénese hasta el 30 de junio próximo la comisión que vienen desempeñando en la Contaduría General de la Nación, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública señores Nelson Faccio, Juanita Favieri, Juan Pedro Mazzeo, otorgada por resolución N.o 44.708 de 14 de noviembre de 1961, autorizándose al señor Julio César Rodríguez en remplazo del señor Jorge Luis Firpo. Será refrendado por el Ministerio de Hacienda.

79—Licitación pública N.o 96 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Arquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Bahusso y Bentancour y San Francisco Ltda. por el suministro de forrajes para los distintos servicios de Salud Pública durante el año 1962, por la suma total aproximada de $ 125.593.20.

80—Licitación pública N.o 89 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Vicente Ruiz y Barusso y Bentancour, por el suministro de leña para los distintos servicios de Salud Pública por el año 1962, por un importe total de $ 441.718.80, aproximado.

81—Licitación pública N.o 88 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Arquisiciones, acéptase, por mejor precio, la oferta de la firma Albert Julius Benvenuto, por el transporte diario de leche, desde las planchadas de Conaprole a las dependencias de la Capital, por un importe total aproximado de $ 142.392.89, correspondiente al año 1962.

82—Licitación pública N.o 94 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por único precio, la oferta de la firma Williams y Cía. Productos Químicos S. A., por el suministro de artículos de limpieza, para los distintos servicios de Salud Pública por el año 1962, por un importe total de $ 269.100.00, aproximado.

83—Licitación pública N.o 93 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Cristalerías Ganchou S. A., FUNSA, S. A. Cristalerías del Uruguay, por el suministro de artículos de vidrio, para los distintos servicios de Salud Pública, por el año 1962, por un importe total aproximado de pesos 824.889.00.

84—Licitación pública N.o 95 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, aceptándose las ofertas de las firmas Elio Fornero e Hijos de Cayetano González, por el suministro de aserrín, cajones fúnebres, material para fabricar escobas y cepillos, para los distintos servicios de Salud Pública por el año 1962, por un importe total aproximado de $ 293.737.20.

85—Licitación pública N.o 86 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por mejor precio, la oferta de la firma Molinos Peirano S. A., por el suministro de harina de trigo, para los distintos servicios de Salud Pública por el año 1963 por un importe total aproximado de pesos 1.345.536.00.

86—Licitación pública N.o 81 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase por único precio, la oferta de la firma Nimex S. A. por el suministro de 15.000 kilos de lana lavada para los distintos servicios de Salud Pública, por el año 1962, por un importe total aproximado de pesos 191.250.00.

87—Licitación pública N.o 90 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Luis Díaz Simón, Amelia Sorhibigarat de Cabrera, Rodolfo y Elbio Pinasco por el suministro de verduras y frutas para los distintos servicios de Salud Pública por el año 1962, por un importe total aproximado de pesos 1.791.496.80.

88—Licitación pública N.o 87 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Porcile y Cía. Frigorífico Modelo, Venus S. A. y Costanian y Maeso, por el suministro de huevos, molineda de cereales y torrefacción de café y sal fina y gruesa, para los distintos servicios de Salud Pública, por el año 1962, por un importe aproximado de $ 891.816.00.

89—Anúlase la adjudicación, a la firma León Abudara efectuada por licitación pública N.o 1215 'Drogas y Productos Químicos', según resolución número 43.640 de 2 de junio de 1961, por la suma de $ 28.168.75.

90—Modifícase la resolución número 44.135, de 12 de setiembre de 1961, en lo referente a la adjudicación dispuesta a favor de la firma Funsa, por el suministro de artículos de goma, según licitación pública N.o 1387, aceptándose los nuevos precios y cantidades a adquirir dentro del mismo monto total de $ 61.175.00.

91—Modifícase la resolución número 44.077, de 5 de setiembre de 1961, en lo referente a la adjudicación dispuesta a favor de la firma Víctor Webel en la licitación pública N.o 1421, por el suministro de instrumental y aparatos para oftalmología y otorrinolaringología aceptándose el aumento de precio de un 8 o|o, por un importe total de D.M. 150.82 y se deja sin efecto la adjudicación de 10 oftalmoscopios por un importe de D.M. 713.00.

92—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Gesto y Claverie por la reparación de una camioneta del Garage Central, en la suma de $ 4.274.00. Intervenido por la Contaduría General de la Nación. Asunto 2793|124.

93—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas C.I.R.S.A. y Ferazzini por la construcción de una cocina a gas y el suministro y adaptación de los quemadores con la llave general, por las sumas de $ 2.900.00 y $ 1.800.0

respectivamente, para el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

94—Modifícase la resolución número 43.570, del 6 de junio de 1961, estableciendo que el pago de la suma de pesos 9.626.60, a favor del Dr. Eduardo Blanco Acevedo, por concepto de haberes adeudados como Director del Instituto de Cirugía para Post-Graduados desde el 11 de diciembre de 1958 al 31 de diciembre de 1959, deberá atenderse con cargo al rubro 8.03 del Item 25.02. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

95—Anutorízase la suma de pesos 400.000.00, (Cargo artículo 29, ley 27-III-53, para la adquisición de 500.000 dosis de vacuna antipoliomielítica a virus vivos atenuados, y material complementario destinado a la campaña de vacunación antipoliomielítica que realizará el Ministerio de Salud Pública. Refrendado por el Ministerio de Hacienda.

96—Autorízase el pago de la suma de $ 6.110.00 a favor del Peón Enlazador del Instituto Antirrábico Sr. Aniceto Perugorria, correspondiente a los sueldos retenidos durante el período en que fue destituído de su cargo, desde el 1.o de julio de 1953 al 15 de junio de 1955.

97—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Centro de Estudio Laríngeo de la Facultad de Medicina correspondiente al año 1961. Autorízase a liquidar la subvención del año en curso, por la suma de $ 30.000.00.

98—Mantiénese la resolución recurrida por el Dr. José Piquinela, número 42.862 que amplía la N.o 42.462, por las que se dispone la anulación de diversos llamados a concurso entre los que se encuentran dos cargos de Médico Cirujano de Urgencia de Adultos del Servicio de Asistencia Externa.

99—Mantiénese la resolución recurrida por la señora Margarita Rivero de Corales, N.o 33.916 de 28 de mayo de 1957, por la que se deja sin efecto su designación como Auxiliar 2.o del Instituto de Endocrinología.

100—Acéptase la renuncia presentada por la señora Gladys Gómez de Méndez, del cargo de Enfermera 3.a del Centro Departamental de Rivera.

101—Acéptase la renuncia, presentada por el Contador Horacio Parodi, como oCntador Inspector de 2.a de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

102—Acéptase la renuncia presentada por la doctora Blanca Castrillón, del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Jacinto del Centro Departamental de Canelones.

103—Acéptase la renuncia presentada por el señor Evaristo Roberto Lorenzo, del cargo de Jefe de 2.a (Sección Librería), de la División Administración.

104—Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Amarillo del cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint Bois.

105—Acéptase la renuncia presentada por la señora María Angélica González de Corbo del cargo de Enfermera 3.a del Centro de Investigaciones Clínicas, a partir del 1.o de febrero de 1962.

106—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Botto Netto, del cargo de Guardián del Hospital Vilardebó.

107—Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa Goro de Aquino, del cargo de Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Dolores.

108—Acéptase la renuncia presentada por la señora Ormecinda Alonso de Tettamanti, del cargo de Auxiliar 1.o (Departamento de Estadística) de la División Higiene, a partir del 1 de enero de 1962.

109—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Delia Arrospide del cargo de Oficial 5.o (Sección Material de Curaciones) (Sector Suministros) de la División Administración, a partir del 16 de enero de 1962.

110—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan Eduardo Christie, del cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel, a partir del 30 de octubre de 1961.

111—Acéptase la renuncia presentada por el profesor doctor Juan José Crottogini del cargo de Médico Cirujano Ginecotocólogo de Guardia del Hospital Pereira Rossell.

112—Accédese a la permuta de cargos, solicitada por la señorita Alicia Visla y señora Blanca Casaña de Quintana, Auxiliares de Servicio del Centro Departamental de Colonia y Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, respectivamente.

113—Accédese a la permuta de cargos, solicitada por las señoritas María Gloria Zeballos e Irma Díaz, Auxiliares de Servicio de la Secretaría General y del Asilo Luis Piñeyro del Campo, respectivamente.

114—Rectifícase el nombre de la señorita Elsa Nieves Concepción Berberousse, Auxiliar de Servicio de la Secretaría General, por el de Alba Nieve Concepción Barberousse Olivencia.

115—Rectifícase el nombre de la señora Estella Mariz González, Enfermera 3.a del Hospital Vilardebó, por el de Estella Mariz González de Suárez.

116—Rectifícase el nombre de la señora Baby Odelma Almeida, Enfermera 3.a del Centro Departamental de Soriano, por el de Babby Odelma Almeida de León.

117—Rectifícase el nombre de la señora María Elena González Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Rivera, por el de María Elena González de Carballo.

118—Rectifícase el nombre de la señora Ermelinda González de Giménez, Enfermera 2.a del Hospital Pasteur, por el de Ermelinda González.

119—Rectifícase el nombre de la señora Máxima Calzada de Osta, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Florida, por el de Máxima Calzada de Pozzi.

120—Desígnase al doctor Ceibal Artigas, para integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, en representación del Sindicato Médico del Uruguay.

121—Encárgase a la químico farmacéutica Ercilia Inés Oneto, Auxiliar 1.o de Laboratorio, del Despacho del Laboratorio Central de Química de la División Higiene.

122—Prorrógase por seis meses más a partir del 15 de marzo de 1962, la resolución N.o 44.500 del 10 de octubre de 1961 sobre régimen de estabilización de precios establecido en el artículo 15 (Grupo 10.-Material terapéutico) del decreto de 25 de febrero de 1960. Será refrendado por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

123—Encomiéndase al doctor Pedro Casal, una misión de estudio para que con la colaboración de su esposa química farmacéutica Norma Cabrera de Casal informen respecto a la alimentación popular y hospitalaria en los centros asistenciales de las ciudades de Europa que visiten, con motivo de asistir al Congreso Mundial de Gastroenterología a realizarse en Munich. Concédeseles licencia, con goce de sueldo, por el término de cuatro meses y medio. — Será refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

124—Concédese seis meses de licencia con goce de sueldo al Jefe de la Sección Oftalmológica del Servicio de Profilaxis Social de la División Higiene doctor Elías Goldman, a fin de concurrir a los Cursos que se realizarán en el Instituto Barraquer de Barcelona y en el hospital de Tel Aviv, sobre la vacuna antitracomatosa. — Será refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

125—Autorízase a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, para abonar al Ministerio de Salud Pública, la suma de $ 29.306.50, correspondiente a hospitalidades y gastos asistenciales prestados a varios de sus afiliados, en cuotas mensuales de $ 2.000.00.

126—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales, a la funcionaria del Servicio de Transfusiones del Hospital "Dr. Pedro Visca" señora María Tome de Santos, como reintegro de los gastos de locomoción que le origina el cumplimiento de sus tareas, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 192.

127—Aclárase la resolución N.o 44.322 del 26 de setiembre de 1961, en el sentido de que el nombre de la persona que por la misma se designa para ocupar un cargo de Enfermero 3.o del Centro Auxiliar de Rosario, es Isidro Esteban Rodas y no Isidoro Esteban Rodas.

128—Aclárase la resolución número 44.431, del 3 de octubre de 1961, en el sentido de que la rectificación que por la misma se efectúa, es a favor de María Elena González de Simonetti, química farmacéutica Jefe de Farmacia del Centro Auxiliar de Rosario.

129—Modifícase el artículo 4.o del decreto 925 de 27 de abril de 1938, reglamentario de la ley N.o 9.692 del 11 de setiembre de 1937, en el sentido de que la Comisión Consultiva, de coordinación de lucha contra las toxicomanías, estará integrada por el Director de la División Técnica, en lugar del Jefe de la División Higiene.

130—Déjase sin efecto la resolución N.o 41.751 de 19 de julio de 1960, por la que se aceptaba el presupuesto presentado por la firma José Rufinatti por la construcción de un aljibe ,tanque, bomba y cañería de bombeo en la Planta de depuración en el Puesto de Socorro de Sauce del Yí, por la suma de $ 4.493.00.

131—Exonérase de su cargo por ineptitud moral, al Quintero Jardinero de la Colonia Bernardo Etchepare señor Francisco Tomasso.

132—Exonérase de su cargo por ineptitud física, al Auxiliar de Servicio de la Colonia Bernardo Etchepare señor Pablo Porcal.

133—Exonérase de su cargo por ineptitud física, al Oficial 3.o (Sección Talleres) de la Dirección de Arquitectura, señor Oscar Benítez.

134—Exonérase de su cargo por delito, a la Enfermera 2.a del Centro Departamental de Rivera, señora María Josefa Ferraro de Escayola.

135—Exonérase de su cargo por ineptitud física, al Auxiliar 2.o de Laboratorio del Centro Departamental de Flores señor Dionisio Curbelo.

136—Suspéndese preventivamente, con retención de la mitad de sus haberes al Medio Oficial Herrero del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura señor Eleazar Flores. Elévese mensaje a la Comisión Permanente solicitando la venia respectiva para destituirlo, por omisión.

137—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Cocinera 1.a del Centro Departamental de Canelones señora Dolores Lando de Colello.

138—Exonérase de su cargo por ineptitud física, a la Enfermera 2.a del Hos-

pital Pereira Rossell, señora María de las Mercedes Lópes de Campoy.

139—Suspéndese sin privación de sueldo a la Oficial 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" señorita María Angélica Squarza. Elévese mensaje a la Comisión Permanente solicitando la venia respectiva, para destituirla de su cargo, por ineptitud física.

140—Exonérase de su cargo por omisión, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Mercedes Alsina de Bonanni.

141—Remítase mensaje a la Comisión Permanente solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo, por omisión, al Oficial 4.o de la División Administración, señor Carlos Enrique Medina.

142—Déjase sin efecto la resolución N.o 45.184 de 1.o de febrero de 1962, por la que se contrató diverso personal técnico para el Centro de Investigación Sicosomática y Constitucional. Se reválida a las personas que se indican en la resolución respectiva, para desempeñar las tareas que se señalan en la misma, en el referido Servicio, desde el 1.o de enero al 30 de junio del año en curso.

143—Fíjase en $ 200.00 mensuales la partida a favor de la señora Nieves Alcira Herrera de González, por sus tareas de Limpiadora del Centro Auxiliar de Young desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

144—Asígnase la suma de $ 40.00 mensuales a los funcionarios de la Inspección General, señores Luis P. Desteffanis, Héctor Cóppola, Aurelio Rico y Omar Barreto, a cada uno, por reintegro de gastos de locomoción, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

145—Asígnase la suma de $ 60.00 mensuales a la señora Dorotea Vélez de Perera, por reintegro de gastos de locomoción que le origina sus tareas de Nurse Instructora.

146—Revócase la resolución N.o 44.874 de 5 de diciembre de 1961 por la que se autoriza la entrega de la suma de pesos 18.000.00 a la Comisión Pro Fomento del Hospital Pereira Rossell, para la reparación de la chimenea de la sala de calderas del mismo. Autorízase la entrega de esa suma a la Dirección de Arquitectura, para realizar por vía administrativa, los trabajos de dicha reparación. Oportunamente se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de 22 de mayo de 1958.

147—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Casa Morixe Ltda. por la suma de $ 4.800.00, por la reparación de la Central de intercomunicaciones del Hospital Pasteur. Intervenido por la Contaduría General de la Nación.

148—Revócase la contratación del señor Enrique Fernández como Chofer del Garage Central, Suplente, autorizada por resolución N.o 43.584 de 13 de junio de 1961, dado que no se presentó a tomar posesión del mismo.

149—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Imprenta La Económica por la confección de 50.000 fichas con destino a la Oficina Reguladora del Trámite, por la suma de $ 6.570.00. Intervenido por la Contaduría General de la Nación.

150—Modifícase la resolución número 45.204 de 1.o de febrero de 1962, fijándose en $ 135.00 el importe mensual a liquidarse por concepto de guardia, en los Hospitales Maciel, Pasteur y Pereira Rossell.

151—Se reválida la contratación del doctor Adrián González Correa como Médico de la Policlínica de Punta del Este, con una asignación mensual de 1.200.00 pesos, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

152—Se reválida la partida de $ 30.00 mensuales, a favor del funcionario encargado del manejo de fondos del Centro Auxiliar de Pando, desde el 1.o de enero al 3 de junio de 1962.

153—Déjase sin efecto la suma de pesos 60.0 asignada al Hospital Pasteur para lavado de ropas y fíjase en 300.00 pesos mensuales, la asignación a favor de la señora Jacinta Sorondo de Benítez, como Lavandera del citado Hospital, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

154—Se reválida la partida de 200.00 pesos mensuales, destinada al lavado de ropa del Centro Auxiliar de Pando, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1962.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Sucesiones y Testamentarias ...	5.301	5.419	5.863	3.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.550
Ventas de Comercios	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.640
Quiebras y Concursos	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24	10
Privilegios y Marcas	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567
Estatutos	368	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.250
Convocatorias Comerciales	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692
Edictos Matrimoniales	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864
Rectificación de Partidas	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929
Licitaciones Públicas	2.768	3.294	3.077	2.821	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.470
Balances Particulares	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599
Balances Reparticiones del Estado	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88
Juicios Ejecutivos	1.008	1.203	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	132	218	190	144	151	123	110	150	107	95	120
Edificación y Deslinde	61	48	11	9	64	48	138	11	54	—	9
Oficina Jurídica Municipal	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160	140
Propiedad Literaria	113	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305
Gratis y Anulados	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—
Varios Particulares	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404
Varias Reparticiones del Estado	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763
		39.554	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

61.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 22 de 1961

PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR DON SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DR. JOSE BOVE ARTEAGA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(ASISTEN: LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, ING. LUIS GIANNATTASIO, DE GANADERIA Y AGRICULTURA DON CARLOS V. PUIG Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DOCTOR RAFAEL TOGNOLA).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias. Las solicita el señor senador Penadés.
—Así se resuelve.
4—Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Modificaciones. — (Carpeta 1642 - Rep. 528)
—En discusión.
—(6) Continúa la discusión.
—Aprobado.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.
5—Indalecia María Balle Navarro. Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1651).
—En discusión.
—(8) Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
7—Se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar. (Carp. 1143. — Repartido 420).
—Continúa la discusión.
(10, 13, 16, 19, 25, 28, 32). Debate.
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
9—Ramona Eulogia Cortinas de Valdes. Proyecto que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1652).
—En discusión.
—Sanción. — Se comunica al Poder Ejecutivo.
12—María Carmen López de Rodríguez. Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1653).
—En discusión.
(14) Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
15—Fausta Primitiva Gadea. Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1654).
—En discusión.
(17) Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
18—Anita Munar Stagnero. Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1657).
—En discusión.
—(20) Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
21—Asunto entrado.
22—Preferencia. La solicita la señora senador Roballo.
23—Asunto entrado.
24—Amable Ite de Bautista Alcaraz y Lutecia Bautista y Alcaraz Ite. Proyecto de ley que les acuerda pensión graciable. (Carpeta 1672).
—En discusión.
—(26) Sanción). Se comunica al Poder Ejecutivo.
27—Alvaro Armando Vasseur. Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1678).
—En discusión.
—(29) Aprobado.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones del señor senador Brena.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de las mismas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
30—Carlos Sabat Ercasty. Pensión graciable.
—El señor senador Brause solicita se considere.
La Mesa da cuenta de que aún no ha entrado el proyecto de ley al Cuerpo.
31—Demetria Liberata Gadea de Fariña.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable (Carpeta 1655).
—En discusión.
(33) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
34—Hijos menores del ex Agente de Seguridad de la Policía de Durazno don Pablo Américo Fabra. (Carpeta 1656).
Proyecto de ley que les acuerda pensión graciable.
—En discusión.
(37) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
35—Preferencia.
—La solicita el señor senador Stewart Vargas.
36—Plan de Obras Públicas del año 1960. Se crean recursos. (Carpeta 1644 - Repartido 531).
—En discusión.
—(39, 41, 44, 47, 50, 53, 56, 59, 62, 65, 68). Debate.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
38—María Irma Oribe de Crovetto.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1658).
—En discusión.
(42) Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo.
40—Pensiones graciables.
—Aclaración de la Mesa respecto al quórum para su consideración.
—Intervención del señor senador Penadés, sugiriendo se recoja igualmente la votación.
—Así se hará.

44 —Isabel López Jauregui.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1659).
—En discusión.
(45) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
46—José María Fernández Saldaña.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1660).
—En discusión.
(48) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Manifestaciones del señor senador Brause.
49—Celina Ignacia, María del Pilar, Vicenta y Julia Isabel Falco Sagrera.
—Proyecto de ley que les acuerda pensión graciable. (Carpeta 1661).
—En discusión.
—(51) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
52—Isabel Jusdelia Silveira de Billotto.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1667).
—En discusión.
(54) Sanción.
Se comunica al Poder Ejecutivo.
55—María Isabel Platero de Islas.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable (Carpeta 1668).
—En discusión.
(57) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
58—Midia Sara Stadone de D'Acosta.
Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1670).
—En discusión.
(60) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
61—Ofelia Mora de Saavedra.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable. (Carpeta 1671).
—En discusión.
(63) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
64—Eloísa G. Pérez Morales de Acosta.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable (Carpeta 1673).
—En discusión.
(66) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
67—Secundina Ugalde de Santos.
—Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable (Carpeta 1674).
—En discusión.
(69) Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
70—Industria Frigorífica.
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta.
—Debate.
71—Preferencias. Cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 10 horas.
—Solicitudes de los señores senadores Penadés y Fischer.
(74) Así se resuelve.
72—Anuencia al Concejo Departamental de Montevideo para elevar el límite de emisión de los bonos municipales de pavimentación y de saneamiento. (Carpeta 1641. Repartido 530).
—En discusión.
—Sanción.
—Pasa al Concejo Departamental de Montevideo.
73—VII Congreso de Ingeniería Sanitaria. Autorización al Poder Ejecutivo para financiar los gastos del mismo. (Carpeta 1053).
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
75—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 40 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria y permanente —cuarto intermedio— mañana miércoles 22, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Carpeta 1642. Rep. 528.

2.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar. — Carpeta 1143. — Rep. 420.

3.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles — Cap. 311|959. — Rep. 135|961.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. — Cap. 270|959. — Rep. 248|961.

5.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico — Carp. 270|959. — Rep. 247|961

6.o — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2.o Grado de la ciudad de Montevideo. —Carpeta 1413. — Rep. 354.

7.o — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. — Carp. 730|960. — Rep. 381|961.

8.o — Se modifica el apartado A) del artículo 60 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, relativo a la adjudicación de becas para cursar estudios en los Institutos Normales de Montevideo. — Carp. 295|959. — Rep. 438|961.

9.o — Se crean recursos para el plan de Obras Públicas, año 1960. — Carp. 1644. — Rep. 531. — (PREVIO INFORME).

10. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se concede anuencia al Concejo Departamental de Montevideo, para elevar el límite de emisión de los Bonos Municipales de Pavimentación y de Saneamiento. — Carp. 1641. —Rep. 530.

11. — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución por el que se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carp. 517|955. — Rep. 132|961.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

12. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscal de Gobierno y Procurador General de la Nación. — Carp. 1284. — Rep. 57.

13. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército. — Carp. 1578. Rep. 500.

14. — Venia al Poder Ejecutivo para designar Jefe de Misión de la República en Japón. — Carp. 1599. Rep. 529.

15. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 2do. de la Dirección General del Registro de Estado Civil. — (El plazo constitucional vence el 26 de noviembre de 1961). — Carp. 1511. Rep. 484.

b) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 30 de noviembre de 1961). — Carp. 1518. Rep. 486.

c) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. — (El plazo constitucional vence el 3 de diciembre de 1961). Carp. 1519. Rep. 487.

ch) Oficial 2do. de la Contaduría General de la Nación. — (El plazo constitucional vence el

2 de diciembre de 1961). — Carp. 915|960. Rep. 488|961.

d) Jefe de Despacho del "Diario Oficial". — (El plazo constitucional vence el 4 de diciembre de 1961). — Carp. 740|960. Repartido 489|961.

e) Auxiliar 1ro. de la Dirección General de Aviación Civil. — (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). — Carp. 1523. Rep. 506.

f) Correísta presupuestado de la Dirección General de Correos de Treinta y Tres. — (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). — Carp. 1525. Rep. 507.

g) Enfermera 3ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). — Carp. 1526. Rep. 508.

h) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1961). — Carp. 1528. Rep. 509.

i) Funcionaria de la Dirección de Agronomía. — (El plazo constitucional vence el 11 de diciembre de 1961). — Carp. 1529. Rep. 510.

j) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1961). — Carp 1547. Rep. 511.

k) Electricista presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1549. Rep. 516.

l) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1550. Rep. 517.

ll) Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1551. Rep. 518.

m) Linotipista de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1552. Rep. 519.

n) Sereno presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 17 de diciembre de 1961). — Carp. 1553. Rep. 520.

ñ) Enfermero 2do. del Centro Departamental de Salud Pública de San José. — (El plazo constitucional vence el 18 de diciembre de 1961). — Carp. 1554 Rep. 521.

o) Funcionario de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 19 de diciembre de 1961). — Carp. 1556. Rep. 522.

p) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). — Carp. 1558. Repartido 523.

q) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 20 de diciembre de 1961). — Carp. 1559. Rep. 524.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 52 minutos entran a Sala los señores senadores: **Besozzi, Bottinelli, Brena, Del Campo, Fraga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Maeso, Penadés, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías du Pré, y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Brause, Cardoso, Chelle, Fischer, González Conzi, Lepro, Piffaretti Roballo, Sorhueta, y Tróccoli,**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Abdala, Bruno y Fusco.**

Con aviso, el señor senador **Raffo Frávega.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

(Dése cuenta de los asuntos entrados).

(Se dá de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece el destino del producido de la emisión de sellos postales, conmemorativos del 75 aniversario de la fundación de la Escuela Militar. (Carpeta 1669).—

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se designa con el nombre de María Emilia Berot de Beloqui, la Escuela Nro. 28 del departamento de Flores. (Carp. 1676).

Por el que se designa con el nombre de Elena Heber de Gallinal, al Refectorio Materno Infantil de la ciudad de Florida. (Carp. 1675).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Por el que se fijan los salarios mínimos para los trabajadores de tambos. (Carp. 1666).

Por el que se fijan los salarios mínimos para los trabajadores rurales. (Carp. 1677).

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Secundina Ugalde de Santos. (Carp. 1674).

Señora Eloísa G. Pérez Morales de Acosta. (Carp. 1673).

Señora Isabel Jusdelia Silveira de Billotto. (Carp. 1667).

Señora Sara Stadone de D'Acosta. (Carp. 1670.

Señora Amable Ite de Bautista y Alcaraz. (Carp. 1672).

Señora María Isabel Platero de Islas. (Carp. 1668).

Y por el que se aumenta la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Ostelia Mora de Saavedra. (Carp. 1671).

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, y a una Enfermera 3ra. del Hospital Pereyra Rossell, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedeentes rspectivos. (Carps. 1101 y 1509)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, sobre régimen de carnes y reorganización de la industria frigorífica. (Carp. 1678.)

—A la Comisión de Fomento

—Continúa la sesión.

3

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: hay una serie de pensiones graciables aprobadas por la Cámara de Representantes, y otras con iniciativa del Poder Ejecutivo que tienen también un plazo pendiente, y no pueden aprobarse o considerarse después de una fecha determinada.

Hago moción para que, como se ha hecho en otras oportunidades, se vaya tomando la votación respecto de ellas e incluyéndolas en la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penades.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota **Afirmativa. 21 en 21. Unanimidad**).

4

—Continúa la orden del día con la primera **discusión** general y particular del proyecto de ley **por el que** se modifican disposiciones de la ley Orgánica **de la Caja de** Jubilaciones Bancarias.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1642).

"Proyecto de ley y exposición de motivos de los señores senadores Francisco Antúnez Giménez y Washington Beltrán modificando los artículos 24, 30 y 44, del decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943, orgánico de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 24 del decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943, con las modificaciones introducidas por los artículos 8.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950 y 3.o y 26 de la Ley N.o 12.815, de 20 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, viudo incapacitado, las ex-esposas divorciadas no culpables cuando no hayan contraído segundas nupcias y siempre que a la fecha del divorcio el causante tuviera más de diez años de servicios computables y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los diez años anteriores a su fallecimiento, con excepción de los casos en que sirviera pensión alimenticia decretada judicialmente para los que no regirá este último término: los hijos menores o mayores incapacitados, las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres, hermanas solteras, viudas o divorciadas, hermanos menores de edad o mayores incapacitados, siempre que tanto unos como otros hubieran estado a cargo del causante y carecieran de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas al ocurrir la muerte de un afiliado adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien sin su culpa. El mismo derecho tendrán las hijas casadas cuando el marido se incapacite en forma absoluta para el trabajo y cuyos ingresos económicos se vieran disminuídos como consecuencia de esa situación.

La inclusión de una de esas hijas no afectará el derecho de los ya declarados pensionistas, aunque éstos hubieran podido ser excluídos por efecto de la concurrencia de aquella en el momento de fallecer el causante, debiéndose practicar una nueva partición del haber pensionario entre todos los causahabientes.

Si el fallecimiento del afiliado se produce en actividad contando con diez años de servicios reales como mínimo, el cálculo de sus servicios, a los efectos de la pensión, se efectuará a razón de tres por cada dos años efectivos trabajados.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que disfrutara o le hubiera correspondido al causante al fallecer y alcanzará al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la misma, cuando exista viuda o viudo incapacitado solamente y en los casos de concurrencia de copartícipes establecidos en los numerales 1.o y 3.o del artículo 28 y mientras subsista la misma.

Cuando se produzca la concurrencia indicada precedentemente, las dos terceras partes de la pensión corresponderán a la viuda y a la ex-esposa divorciada si la hubiera o al viudo incapacitado; la otra tercera parte se distribuirá por partes iguales entre los demás beneficiarios. De no existir viuda o viudo incapacitado, la pensión se partirá en cuotas iguales entre los copartícipes.

Si concurrieren viuda o ex-esposas divorciadas no culpables, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarla en esta proporción.

Al desaparecer total o parcial y progresivamente el derecho de un copartícipe (artículo 30), su cuota parte de pensión acrecerá la de la viuda o viudo incapacitado. Si no existieran éstos, el acrecimiento de la cuota de aquel cuyo derecho se extingue se operará para los demás copartícipes por el cincuenta por ciento (50 o|o) y se distribuirá por partes iguales.

Si entre los pensionistas hubieran hijos menores de edad, el monto de la pasividad será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, con un mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00).

Este porcentaje es un derecho propio de los hijos menores y cesará para los varones al cumplir los diez y ocho años de edad y para las mujeres al cumplir veintiún años de edad o al contraer enlace.

Cuando a algunos de los concurrentes de una pensión le sea suspendido el derecho a percibir su cuota parte, el importe de ésta acrecerá por partes iguales a la de los demás copartícipes mientras dure la suspensión. Este acrecimiento no se operará en los casos de ausentarse del país o domiciliarse fuera del mismo sin anuencia del Consejo Honorario (artículo 440)".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 30 del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 9.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950, por el siguiente:

"Artículo 30. Las pensionistas pierden sus derechos por las causas que se indican:

1.o Para la viuda o viudo incapacitado, ex-esposas divorciadas, hijas, padres y hermanas al contraer matrimonio. La pasividad o cuota parte respectiva quedará extinguida en cinco años mediante la reducción anual y acumulativa del veinte por ciento (20 o|o) a partir de la celebración de matrimonio y no disfrutará de los ajustes previstos en la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, y sus modificativas.

Para la viuda y las hijas renacerá el derecho a pensión, si nuevamente enviudaran o se divorciaran sin declaración de culpabilidad de su parte.

2.o Para los hijos y hermanos varones al cumplir dies y ocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta y permanente.

3.o Cuando algún causahabiente se hallare en las situaciones que de haberse producido siendo el titular heredero del afiliado, hubieran dado lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 849, 900 y 901 del Código Civil".

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 44 del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 44. Los jubilados y pensionistas para ausentarse o fijar su domicilio fuera del territorio del País por un término mayor de treinta días, deberán obtener anuencia del Consejo Honorario. De omitir este requisito el servicio de la pasividad quedará automáticamente suspendido, perdiéndose el derecho al cobro de los haberes durante el período de suspensión.

Cuando la permanencia fuera del País, ya sea continua o discontinua, no pase del término de un año, la pasividad no sufrirá descuento. A partir del indicado término, se aplicará sobre las jubilaciones y pensiones un descuento mensual del diez por ciento (10 o|o), el que cesará cuando el afiliado alcance setenta años de edad.

Quedan exceptuados del descuento a que se refiere el inciso precedente, las personas que por razones de salud debidamente justificadas, a juicio del Consejo Honorario residan temporalmente o se domicilien en el extranjero y las que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial en Embajadas, Legaciones o Consulados o desempeñen misiones oficiales o del propio Instituto, siempre que tanto unas como otras, sean de carácter honorario.

No tendrán derecho al ajuste de la pasividad establecida por la Ley N.o 12.169 y sus complementarias, los jubilados y pensionistas ausentes del País por un término mayor de un año.

Al volver al País se revisará la pasividad según las normas correspondientes a la última reforma por Ley N.o 12.169 que se hubiera efectuado, y el nuevo importe resultante se abonará desde la fecha de regreso y mientras permanezca el jubilado o pensionista en el País".

Art. 4o La Caja procederá a liquidar nuevamente las pensiones vigentes de acuerdo al nuevo porcentaje y distribución de cuotas de pensión a que se refiere el artículo 1.o, no reformándose las pasividades o cuotas partes de las pensionistas de estado civil casadas.

El nuevo servicio se hará desde la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 5.o La precedente ley entrará en vigencia a partir del día 1.o del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc....

Washington Beltrán, Senador. — Francisco Antúnez Giménez, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley tiene por finalidad principal la elevación del porcentaje pensionario al 75 o|o de la jubilación que disfrutara o le hubiera correspondido al causante en determinados casos.

Se complementa esa finalidad con algunas disposiciones concordantes con respecto al régimen de pérdida de pensión

y se aprovecha la oportunidad para aclarar algunos aspectos del régimen de ausentismo legislado todo en el decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, para la Caja de Jubilaciones Bancarias.

— I —

La modificación que es esencia de este proyecto —aumento de la pensión al 75 o|o en ciertos casos— se fundamenta en dos órdenes de razonamientos:

En primer lugar en la evolución sufrida por la filosofía del instituto jubilatorio en nuestro país.

Si bien es cierto que en sus comienzos se tuvo preferentemente en cuenta al beneficiario directo o sea al trabajador que presta los servicios y paga sus cotizaciones, la evolución posterior ha llevado a colocar en pie casi de igualdad a los integrantes del grupo familiar, titulares de lo que en una época se llamó el beneficio indirecto.

A partir del año 1943, las jubilaciones generales y seguros sociales tienen garantía constitucional, ya que la carta fundamental prevé para los trabajadores "retiros adecuados" y "a sus familiares en caso de muerte, la pensión correspondiente" (artículo 67).

Esa garantía constitucional que da base legal a la nueva filosofía de la seguridad social en nuestro país, adquiere significación especial en el caso de la Caja de Jubilaciones Bancarias que ha logrado el ajuste anual de las pasividades que sirve, asegurándole a jubilados y pensionistas la reliquidación de los beneficios según los sueldos de los afiliados en actividad, con una muy pequeña quita. Con ello lleva a la práctica la filosofía del bienestar social normatizada en la Constitución, al mantener un nivel de vida similar al logrado en actividad.

En segundo lugar, se señala que debe revisar en forma definitiva el viejo concepto de que al fallecer el jefe de familia, los gastos del hogar se reducen a un 50 o|o, ya que ello contradice una realidad que se vive hoy con toda su crudeza e intensidad.

Los gastos de arrendamiento o vivienda, impuestos, servicios primarios e incluso alimentación, mantienen prácticamente su mismo nivel y constituyen ellos sin duda alguna, un muy alto porcentaje del presupuesto familiar.

El aumento de la pensión al 75 o|o en los casos en que disfruten de la misma viuda o viudo incapacitado, o exista determinada concurrencia, se justifica pues plenamente con los fundamentos que aunque de distinta naturaleza, son coadyuvantes con los que se han expuesto con anterioridad.

La nueva distribución de la pensión, acordándole mayor parte a la viuda, tiene una obvia justificación y parece no necesitar fundamentación especial.

Lo expuesto precedentemente da la tónica de este proyecto que se ajusta a una realidad y a una necesidad social que no admite discusión.

— II —

Para facilitar el posterior estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y en definitiva de la Cámara, se analizará sintéticamente cada una de las disposiciones, para fijar con claridad cuáles son las modificaciones que se introducen al régimen ya vigente y qué disposiciones se mantienen idénticas a las actuales.

Artículo 1.o Por esta disposición se da un nuevo texto al artículo 24.o del decreto-ley N.o 10.331, con las modificaciones introducidas por otras leyes.

En razón de la extensión y complejidad del artículo, se ha preferido dar totalmente su texto, aunque muchos incisos permanecen incambiados.

Inciso 1.o Se establece en forma taxativa quienes tienen derecho a pensión y cuáles con las condiciones que deben reunir.

Se mantiene lo actualmente vigente con una pequeña modificación con respecto al derecho de las esposas divorciadas, exigiendo que a esos efectos no hayan contraído segundas nupcias y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los 10 años anteriores al fallecimiento del causante, mientras en la norma vigente la exigencia del término se remonta a los 20 años.

Inciso 2.o Se mantiene idéntica la actual redacción del inciso 2.o y se agrega como formando parte del mismo, el inciso 3.o agregado por el artículo 26 de la Ley número 12.815, de 20 de diciembre de 1960.

Inciso 3.o Mantiene su actual redacción.

Inciso 4.o Se coloca en tal lugar el inciso que fuera agregado por el artículo 3.o de la ya citada Ley número 12.815.

Inciso 5.o Se modifica el porcentaje de la pensión a los casos en que exista viuda o viudo incapacitados y cuando concurran estos con los hijos o las hermanas y padres del causante. Esta es la modificación fundamental del proyecto.

Inciso 6.o Mantiene los principios de la ley vigente, con la modificación de prever para viuda o viudo incapacitado las 2|3 partes de la pensión en los casos de concurrencia.

Los demás incisos mantienen las normas vigentes, con la modificación de lo relativo al porcentaje mínimo por hijos menores, que se eleva a $ 50.00, lo cual está suficientemente justificado en razón de la variación del signo monetario desde 1943 a la fecha.

Por el proyecto actual se elimina algún inciso que figuraba en la parte final del artículo 24 vigente y que se refería a situaciones de carácter circunstancial y que no tiene razón de ser luego de transcurrido tantos años de su vigencia.

Artículo 2.o Se da un nuevo texto al artículo 20 del decreto-ley N.o 10.331, referente a las causales de pérdida de pensión.

Por los numerales 2.o y 3.o se mantienen las causales vigentes comprendidas en el actual artículo 30.

Se proyecta un numeral 1.o por el cual atemperado, se vuelve al principio que rigió a la Caja de Jubilaciones Bancarias por su ley de creación N.o 7.830, de 14 de mayo de 1925, y decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943 en la materia, y que se vió modificado por la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950.

No existe motivo de fondo para mantener actualmente la posibilidad de que la mujer al contraer enlace continúe en el goce pleno de sus derechos pensionarios.

Actualmente en nuestro país, la mujer tiene abiertas todas las posibilidades de trabajo en la industria y comercio privados como en la función pública, en igualdad de condiciones que el hombre y además ha obtenido que se contemple en forma especial su situación en lo que se refiere a seguridad social, ya sea por la vía de un coeficiente jubilatorio menos exigente, o por el seguro de maternidad, o por la causal madre, etc.

En esas condiciones, es absolutamente natural que se contemple en forma especial como lo quiere hacer este proyecto, la situación de la viuda o hermana, madre o hija soltera, elevando cuando ello sea necesario el porcentaje pensionario, pero no que ese beneficio mejorado sensiblemente, y que en la Caja de Jubilaciones Bancarias se ve además beneficiado con el ajuste anual de las pasividades, deba ser permanente o indefinidamente mantenido aún en el caso de contraer enlace.

Sin embargo, para ser menos violenta la vuelta al régimen primigenio, quienes presentan este proyecto han previsto la pérdida del beneficio pensionario en los casos de contraer enlace, en el término de cinco años, por el descuento acumulativo del 20 o|o anual sobre la cuota de pensión correspondiente.

Artículo 3.o Se sustituye el actual artículo 44 del decreto-ley N.o 10.331, aclarando algunos conceptos que dieron lugar a su discusión en los estrados judiciales, y ajustándolos a las decisiones de la justicia, y además, acogiendo en otros casos, modificaciones que la experiencia indica como convenientes.

Por los dos primeros incisos, se aclara definitivamente que los jubilados y pensionistas bancarios para ausentarse del país, en su calidad de tales, deben solicitar anuencia al Consejo Honorario, y que la omisión de ese requisito implica automáticamente la pérdida del derecho al cobro de los haberes durante el período de suspensión del servicio.

También se hace más benéfico el régimen actual en cuanto a permitir la estada fuera del país por el término de un año sin aplicación del descuento del 10 o|o que se efectúa luego de cumplido tal período de estadía.

El inciso 3o. se refiere a los casos que queden exceptuados del descuento del 10 o|o, manteniéndose el criterio vigente, pero agregando expresamente las misiones de carácter oficial cuando estas sean honorarias y que actualmente son pasibles del gravamen legal.

Finalmente se prevé que en los casos de residencia o domicilio en el exterior, no se tendrá derecho al ajuste anual de las pasividades, ya que este proceso de revisón se fundamenta económicamente en los esfuerzos de los trabajadores y de las empresas en el país, no resultando admisible que quienes no colaboran en esa expresión mancomunada de trabajo social, puedan beneficiarse con sus resultados.

Art. 4o. Se refiere a la reforma de las pensiones en curso de pago, siguiéndose el criterio ya sentado por la ley de 20 de diciembre de 1960, en cuanto a la no modificación de aquellas cuyos titulares sean de estado civil casadas.

El artículo 5o. es de orden.

Francisco Antúnez Giménez, Senador. — Wáshigton Beltran, Senador.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

JUBILACIONES BANCARIAS

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o.— Sustitúyese el artículo 24 del Decreto ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, con las modificaciones introducidas por los artículo 8.o de la Ley N.o 11.452, de 30 de junio de 1950 y 3o. y 26 de la Ley No. 12.815, de 20 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 24.— Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, viudo incapacitado, las ex-esposas divorciadas no culpables cuando no hayan contraído segundas nupcias y siempre que a la fecha del divorcio el causante tuviera más de diez años de servicios computables y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los diez años anteriores a su fallecimiento, con excepción de los casos en que sirviera pensión alimenticia decretada judicialmente para los que no regirá este último término; los hijos menores y mayores incapacitados, las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres, hermanas solteras, viudas o divorciadas, hermanos menores de edad o mayores incapacitados, siempre que tanto unos como otros hubieran estado a cargo del causante y carecieran de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas al ocurrir la muerte de un afiliado adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien sin su culpa. El mismo derecho tendrán las hijas casadas cuando el marido se incapacite en forma absoluta para el trabajo y cuyos ingresos económicos se vieran disminuídos como consecuencia de esa situación.

La inclusión de una de esas hijas no afectará el derecho de los ya declarados pensionistas, aunque éstos hubieran podido ser excluídos por efecto de la concurrencia de aquélla en el momento de fallecer el causante, debiéndose practicar una nueva partición del haber pensionario entre todos los causahabientes.

Si el fallecimiento del afiliado se produce en actividad contando con diez años de servicios reales como mínimo, el cálculo de sus servicios, a los efectos de la pensión, se efectuará a razón de tres por cada dos años efectivos trabajados.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la jubilación que disfrutara o le hubiera correspondido al causante al fallecer y alcanzará al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la misma, cuando exista viuda o viudo incapacitado solamente y en los casos de concurrencia de copartícipes establecidos en los numerales 1.o y 3.o del artículo 28 y mientras subsista la misma.

Cuando se produzca la concurrencia indicada precedentemente, las dos terceras partes de la pensión corresponderá a la viuda y a la ex-esposa divorciada si la hubiera o al viudo incapacitado; la otra tercera parte se distribuirá por partes iguales entre los demás beneficiarios. De no existir viuda o viudo incapacitado, la pensión se partirá en cuotas iguales entre los copartícipes.

Si concurrieren viuda o ex-esposas divorciadas no culpables, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarla en esta proporción.

Al desaparecer total o parcial y progresivamente el derecho de un copartícipe (Art. 30), su cuota parte de pensión acrecerá la de la viuda o viudo incapacitado. Si no existieran éstos, el acrecimiento de la cuota de aquel cuyo derecho se extingue se operará para los demás copartícipes por el cincuenta por ciento (50 o|o) y se distribuirá por partes iguales.

Si entre los pensionistas hubieran hijos menores de edad, el monto de la pasividad será aumentado en un diez por ciento (10o|o) del importe de la pensión por cada uno, con un mínimo de cincuenta pesos ($50).

Este porcentaje es un derecho propio de los hijos menores y cesará para los varones al cumplir los diez y ocho años de edad o al contraer enlace.

Cuando a algunos de los concurrentes de una pensión le sea suspendido el derecho a percibir su cuota parte, el importe de ésta acrecerá por partes iguales a la de los demás copartícipes mientras dure la suspensión. Este acrecimiento no se operará en los casos de ausentarse del país o domiciliarse fuera del mismo sin anuencia del Consejo Honorario (Art. 44)"

Art. 2o.— Sustitúyese el artículo 30 del Decreto-ley No. 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por el artículo 9o. de la Ley No. 11.452, de 30 de junio de 1950, por el siguiente:

"Artículo 30.— Las pensionistas pierden sus derechos por las causas que se indican:

1º Para la viuda o viudo incapacitado, ex-esposas divorciadas, hijas, padres y hermanas al contraer matrimonio. La pasividad o cuota parte respectiva quedara extinguida en cinco años mediante la reducción anual y acumulativa del veinte por ciento (20 o|o) a partir de la celebración del matrimonio y no disfrutará de los ajustes previstos en la Ley N.o 12.169, de 21 de diciembre de 1954, y sus modificativas.

Para la viuda y las hijas renacerá el derecho a pensión, si nuevamente enviudaran o se divorciaran sin declaración de culpabilidad de su parte.

2º Para los hijos y hermanos varones, al cumplir diez y ocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta y permanente.

3º Cuando algún causahabiente se hallare en las situaciones que de haberse producido siendo el titular heredero del afiliado, hubieran dado lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 849, 900 y 901 del Código Civil."

Art. 3º Sustitúyese el artículo 44 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 44. Los jubilados y pensionistas, para ausentarse o fijar su domicilio fuera del territorio del país por un término mayor de treinta días, deberán obtener anuencia del Consejo Honorario. De omitir este requisito el servicio de la pasividad quedará automáticamente suspendido, perdiéndose el derecho al cobro de los haberes durante el período de suspensión.

Cuando la permanencia fuera del país, ya sea continua o discontinua no pase del término de un año, la pasividad no sufrirá descuento. A partir del indicado término, se aplicará sobre las jubilaciones y pensiones un descuento mensual del diez por ciento (10 o|o), el que cesará cuando el afiliado alcance setenta años de edad.

Quedan exceptuados del descuento a que se refiere el inciso precedente, las personas que por razones de salud debidamente justificadas, a juicio del Consejo Honorario residan temporalmente o se domicilien en el extranjero y las que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial en embajadas, Legaciones o Consulados o desempeñen misiones oficiales o del propio Instituto, siempre que tanto unas como otras, sean de carácter honorario.

No tendrán derecho al ajuste de la pasividad establecida por la ley N.o 12.169 y sus complementarias, los jubilados y pensionistas ausentes del país por un término mayor de un año.

Al volver al país se revisará la pasividad según las normas correspondientes a la última reforma por Ley N.o 12.169 que se hubiere efectuado, y el nuevo importe resultante se abonará desde la fecha de regreso y mientras permanezca el jubilado o pensionista en el país."

Art. 4º La Caja procederá a liquidar nuevamente las pensiones vigentes de acuerdo al nuevo porcentaje y distribución de cuotas de pensión a que se refiere el artículo 1º, no reformándose las pasividades o cuotas partes de las pensionistas de estado civil casadas.

El nuevo servicio se hará desde la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 5º Los afiliados en actividad y jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias dispondrán de un plazo de noventa días a contar de la vigencia de esta ley, para denunciar servicios recogidos por otras leyes jubilatorias.

Cuando por el reconocimiento de servicios corresponda reformar jubilaciones y pensiones, las nuevas asignaciones de pasividad se servirán desde el día primero del mes siguiente a la recepción por la Caja de Jubilaciones Bancarias de la información o traspaso de servicios realizados por las similares.

Art. 6º La precedente ley entrará en vigencia a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de noviembre de 1961.

Washington Beltrán, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Silvio H. Silva. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Washington Guadalupe. — Alba Roballo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La finalidad principal de este proyecto es la de elevar el monto pensionario

al 75 o|o. Actualmente dicho monto es del 50 o|o. Eso en lo que se refiere al primer artículo. Es un poco extenso porque está transcripto al texto íntegro del vigente, para más claridad.

El segundo artículo se suprime. La Caja ha solicitado su supresión para hacer un nuevo estudio de él.

El artículo tercero, que pasa a ser segundo, trata el problema del ausentismo y da normas que significan más facilidad para el afiliado.

Esa es, en síntesis, la sustancia del proyecto de modificaciones a la ley de Jubilaciones Bancarias.

SEÑOR PENADES. — ¿Tiene la conformidad de la Caja?

SEÑOR ANTUNEZ GIMEÑEZ. — Sí, señor senador. La Caja lo ha traído. En realidad es un proyecto proyectado por la Caja Bancaria.

SEÑORA ROBALLO. — Y tiene la unanimidad de la Comisión.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Por las mismas razones que he alegado en una sesión anterior, de que soy afiliado a la Caja Bancaria, pido autorización a la Mesa para no intervenir y retirarme de Sala por esa circunstancia especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le llama la atención al señor senador, que, de acuerdo al Reglamento, la circunstancia de haber hecho esta declaración, lo exime de retirarse y puede intervenir y votar, salvo que el Senado entienda otra cosa.

SEÑOR PENADES. — El senador tiene derecho a intervenir en la discusión, desde luego, y formulo moción en el sentido de que se le permita, también, votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

5

Se va a considerar el proyecto por el que se otorga pensión a la señorita Indalecia María Balle Navarro.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1651).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00) mensuales, a la señorita Indalesia María Balle Navarro, nieta del Capitán de Caballería de Línea, don José Balle.

Don José Balle prestó servicios, hace ya más de cien años, a la venerable causa de la cimentación de nuestra independencia, en la Caballería de Línea donde alcanzó su grado de Capitán por su rica y prolongada actuación militar.

Por tal razón y en consideración a que la peticionante ya ha cumplido 81 años de edad y no cuenta con recursos suficientes como para mantener un standard de vida decoroso, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia.

En virtud de lo expuesto, el mismo espera que la presente iniciativa ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Indalesia María Balle Navarro, nieta del Capitán de Caballería de Línea don José Balle, una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de mayo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Indalesia María Balle Navarro, nieta del Capitán de Caballería de Línea don José Balle, una pensión graciable de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, **Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.**

Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

6

Continúa la discusión del proyecto sobre jubilaciones bancarias.

SEÑOR PENADES. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR PENADES. — Como ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 21**).

En discusión el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

En discusión el artículo 2º

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 2.o fué suprimido, señor Presidente y el 3º pasa a ser 2º

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar negativamente el artículo 2º

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo quisiera preguntar al señor miembro informante, por qué se suprime este artículo.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Con mucho gusto.

La ley de jubilaciones bancaria vigente determina que la pensión cuando se adquiere por la condición de soltería de la hija o de viudez, del cónyuge, si se vuelve a casar, se pierde cuando han transcurrido 20 años. Este artículo modifica esa disposición y acorta ese plazo a los 5 años.

Nos pareció que eso merecía un mejor estudio, pero la Caja se adelantó y pidió que ese artículo se retirara para hacer ella ese estudio.

Esa fue la razón.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 1 en 21).**

Queda suprimido el artículo 2.o.

En discusión el artículo 3º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

En discusión el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

En discusión el artículo 5º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

En discusión el artículo 6º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21).**

El artículo 7º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono en el sentido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va á votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21).**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 24 del Decreto-Ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, con las modificaciones introducidas por los artículos 8º de la Ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950 y 3º y 26 de la Ley Nº 12.815, de 20 de diciembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión la viuda, viudo incapacitado, las ex-esposas divorciadas no culpables cuando no hayan contraído segundas nupcias y siempre que a la fecha del divorcio el causante tuviera más de diez años de servicios computables y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los diez años anteriores a su fallecimiento, con excepción de los casos en que sirviera pensión alimenticia decretada judicialmente para los que no regirá este último término; los hijos menores y mayores incapacitados, las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres, hermanas, solteras, viudas o divorciadas, hermanos menores de edad o mayores incapacitados, siempre que tanto unos como otros hubieran estado a cargo del causante y carecieran de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas, al ocurrir la muerte de un afiliado, adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien sin su culpa. El mismo derecho tendrán las hijas casadas cuando el marido se incapacite en forma absoluta para el trabajo y cuyos ingresos económicos se vieran disminuídos como consecuencia de esa situación.

La inclusión de una de esas hijas no afectará el derecho de los ya declarados pensionistas, aunque éstos hubieran podido ser excluídos por efecto de la concurrencia de aquélla en el momento de fallecer el causante, debiéndose practicar una nueva partición del haber pensionario entre todos los causahabientes.

Si el fallecimiento del afiliado se produce en actividad contando con diez años de servicios reales como mínimo, el cálculo de sus servicios, a los efectos de la pensión, se efectuará a razón de tres por cada dos años efectivos trabajados.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que disfrutara o le hubiera correspondido al causante al fallecer y alcanzará al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de la misma, cuando exista viuda o viudo incapacitado solamente y en los casos de concurrencia de copartícipes establecidos en los numerales 1º y 3º del artículo 28 y mientras subsista la misma.

Cuando se produzca la concurrencia indicada precedentemente, las dos terceras partes de la pensión corresponderá a la viuda y a la ex-esposa divorciada, si la hubiera o al viudo incapacitado; la otra tercera parte se distribuirá por partes iguales entre los demás beneficiarios. De no existir viuda o viudo incapacitado, la pensión se repartirá en cuotas iguales entre los copartícipes.

Si concurrieren viuda o ex-esposas divorciadas no culpables, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarla en esta proporción.

Al desaparecer total o parcial y progresivamente el derecho de un copartícipe (Art. 30), su cuota parte de pensión acrecerá la de la viuda o viudo incapacitado. Si no existieran éstos, el acrecimiento de la cuota de aquel cuyo derecho se extingue, se operará para los demás copartícipes por el cincuenta por ciento (50 o|o) y se distribuirá por partes iguales.

Si entre los pensionistas hubieran hijos menores de edad, el monto de la pasividad será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, con un mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00).

Este porcentaje es un derecho propio de los hijos menores y cesará para los varones al cumplir los diez y ocho años de edad y para las mujeres al cumplir veintiún años de edad o al contraer enlace.

Cuando a algunos de los concurrentes de una pensión le sea suspendido el derecho a percibir su cuota parte, el importe de ésta acrecerá por partes iguales a la de los demás copartícipes mientras dure la suspensión. Este acrecimiento no se operará en los casos de ausentarse del país o domiciliarse fuera del mismo, sin anuencia del Consejo Honorario (Art. 44)".

Art. 2º Sustitúyese el artículo 44 del Decreto-Ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 44. Los jubilados y pensionistas, para ausentarse o fijar su domicilio fuera del territorio del país por un término mayor de treinta días, deberán obtener anuencia del Consejo Honorario. De omitir este requisito el servicio de la pasividad quedará automáticamente suspendido, perdiéndose el derecho al cobro de los haberes durante el período de suspensión.

Cuando la permanencia fuera del país, ya sea contínua o discontinua no pase del término de un año, la pasividad no sufrirá descuento. A partir del indicado término, se aplicará sobre las jubilaciones y pensiones un descuento mensual del diez por ciento (10 o|o), el que cesará cuando el afiliado alcance setenta años de edad.

Quedan exceptuados del descuento a que se refiere el inciso precedente, las personas que por razones de salud debidamente justificadas, a juicio del Consejo Honorario, residan temporalmente o se domicilien en el extranjero y las que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial en Embajadas, Legaciones o Consulados o desempeñen misiones oficiales o del propio Instituto, siempre que tanto unas como otras sean de carácter honorario.

No tendrán derecho al ajuste de la pasividad establecida por la Ley Nº 12.169 y su complementaria, los jubilados y pensionistas ausentes del País por un término mayor de un año.

Al volver al País se revisará la pasividad según las normas correspondientes a la última reforma por Ley Nº 12.169 que se hubiere efectuado, y el nuevo importe resultante se abonará desde la fecha de regreso y mientras permanezca el jubilado o pensionista en el País".

Art. 3º La Caja procederá a liquidar nuevamente las pensiones vigentes de acuerdo al nuevo porcentaje y distribución de cuotas de pensión a que se refiere el artículo 1º, no reformándose las pasividades o cuotas-partes de las pensionistas del estado civil casadas.

El nuevo servicio se hará desde la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 4º Los afiliados en actividad y jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones Bancarias dispondrán de un plazo de noventa días a contar de la vigencia de esta ley, para denunciar servicios recogidos por otras leyes jubilatorias.

Cuando el reconocimiento de servicios corresponda reformar jubilaciones y pensiones, las nuevas asignaciones de pasividad se servirán desde el día primero del mes siguiente a la recepción por la Caja de Jubilaciones Bancarias de la información o traspaso de servicios realizados por las similares

Art. 5º La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6º Comuníquese, etc.

7

—Se va a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar". (Cap. 1143).

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Observo, señor Presidente, que en la orden del día se establece que, por este proyecto el Gobierno Departamental de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de los juegos de azar. En realidad, no es así. Lo único que trata es de liberar algunos rubros, unos ya liberados porque, generalmente, el Concejo Departamental no ha hecho los pagos al Gobierno Central, y estabilizar otros.

Cuando se trató este proyecto, creo que se magnificó el tema. La esencia del proyecto es darle recursos al Municipio de Montevideo. Esa es su filosofía y nada más. No se trata de perjudicar a nadie. Si éste es el alcance, es evidente que el debate ha sido desproporcionado.

No voy a analizar las objeciones que se han hecho a este proyecto. La única que tenía algún sentido era la que, por esta iniciativa, se estabilizan las cantidades que el Municipio debía entregar a la Sociedad Cristóbal Colón, a la Liga Nacional Contra la Tuberculosis y a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Las bancadas en antesalas, han llegado a un acuerdo para darle a estas Instituciones la diferencia que existe entre el producido de los juegos de azar de 1959 y el año 1961. Por un artículo que se incluye en la Rendición de Cuentas, se ha creado un impuesto que va a redituar, para la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, mucho más que lo que percibe por el producido de los juegos de azar de los Casinos de Montevideo. Además, se le atribuye a la Liga Nacional Contra la Tuberculosis $ 800.000.00 y a la Sociedad Cristóbal Colón, $ 300.000.00 más.

En esta forma, quedan estabilizados los recursos de estas Instituciones al producido de los juegos de azar del año 1961. Además, por esa misma disposición de la Rendición de Cuentas, se suprime el impuesto al fútbol y el impuesto a los cines. Todos estos recursos, que importaban alrededor de $ 3.500.000.00, son sustituídos por otros que le va a redituar a la Cruzada Antituberculosa, con seguridad, medio millón de pesos mensuales que, por otra parte, el Estado se comprometo a entregárselos.

Me parece que con estas disposiciones que se han adoptado en antesalas y que se incluyen en la Rendición de Cuentas, que habrá de considerarse dentro de poco, los señores senadores pueden votar con toda tranquilidad esta iniciativa, en razón de que las Instituciones filantrópicas que tenían tanto desvelo en cuidar, —desvelo que tenemos todos— no van a ser perjudicadas.

Por lo expuesto, hago moción para que se vote este proyecto.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión a la señora Indalecia María Balle de Navarro, ha sido: Afirmativa. — 23 en 23.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

—Léase el proyecto de ley siguiente, por el que se acuerda pensión a la señora Ramona Eulogia Cortinas de Valdez.

(Se lee):

(Carpeta 1652).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, a la señora María R. Cortinas de Valdez.

La señora Cortinas de Valdez es viuda de un ejemplar funcionario del Estado, don Juan Carlos Valdez Isaola, uno de los fundadores de la Corte Electoral, en la que por largos años prestara sus servicios, destacándose por su honestidad y laboriosidad, que le hace acreedor por parte del Gobierno de la República al reconocimiento, lo que se traducirá en la ayuda económica a su esposa, que le permita un medio de vida decoroso.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo considerará justo el beneficio que se postula por el adjunto proyecto de ley, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulable a la pasividad legal que percibe, a la señora María R. Cortinas de Valdez, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, en relación con el mensaje y proyecto de ley remitidos a ese Alto Cuerpo con fecha 19 de setiembre de 1961, referentes al otorgamiento de una pensión graciable a la señora María R. Cortinas de Valdez.

El objeto del presente, es el de establecer que donde dice María R. Cortinas de Valdez, debe decir Ramona Eulogia Cortinas de Valdez, en razón de ser este último el verdadero nombre de la beneficiaria.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que percibe, a la señora Ramona Eulogia Cortinas de Valdez; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a proceder a recoger la votación.

(Así se hace).

10

Continúa la discusión del proyecto de ley que está a consideración.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: antes de tener conocimiento de las explicaciones que dio en Sala el señor senador Penadés y que nos las proporcionó en la Comisión de Presupuesto, me oponía a este proyecto en razón de que perjudicaba a una obra tan relevante como la que realiza la Liga Nacional contra la Tuberculosis, así como la de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y la de la Sociedad Cristóbal Colón.

Había sido entrevistado por funcionarios de estas Instituciones y por quienes tienen la responsabilidad de la dirección del Fondo de la Lucha Antituberculosa. El que habla, que conoce la obra de esa Comisión Honoraria, no podía admitir, de ninguna manera, el retaceo que, en definitiva, hubiera significado la desaparición de beneficios sociales de los que tanto nos enorgullecemos y que hacen que nuestra legislación sea considerada como muy avanzada en la materia.

Frente a estos hechos; en atención a las explicaciones suministradas y en atención a que hemos tenido a la vista los documentos en que consta que las cantidades, como lo ha expresado el señor senador Penadés, que van a percibir esas instituciones son las mismas, pudiéndose afirmar, por ejemplo, que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, va a tener más recursos de los que tenía...

SEÑOR PIFFARETTI. — No, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Actualmente, según me lo expresaron ellos y de acuerdo a lo que surge de documentos que he tenido a la vista, esa Institución cobraba, por estos conceptos, casi 6 millones de pesos anuales, y por el artículo que se incluye en la Rendición de Cuentas se establece que Rentas Generales tiene que entregarle, mensualmente, $ 500.000. Si las matemáticas no fallan, $ 500.000 por 12, son $ 6.000.000.

Quiere decir que, obviados todos estos reparos que el que habla tenía sobre este problema, voy a votar este proyecto de ley, en razón de que se han sustituído estos aportes por otros, no perjudicando absolutamente en nada a esas tres Instituciones.

Lamento que no se haya contemplado otra situación, referente a la cual, en reiteradas ocasiones, he formulado exposiciones en este Cuerpo, y que se refiere a la Liga Nacional de Lucha contra el Alcoholismo. No propugno por una "ley seca", sino que se luche contra el alcoholismo que es una enfermedad. He dicho, repetidas veces, que la propia Constitución de la República obliga a legisladores y gobernantes a luchar contra los vicios sociales. Pero la verdad es que ha caído un tanto en desuso todo lo tendiente a disminuir en algo un drama que afecte hondamente a nuestra sociedad.

Hace pocos días, con motivo de la reunión anual de la Liga Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, se publicó en la prensa informaciones, claras y terminantes, del Dr. Chans y del Dr. Estapé, que demuestran —lo que también he demostrado yo con números— que el 70 o|o de los internados en casas de salud para alienados, son alcoholistas.

Está demostrado, también, a través de los expedientes relacionados con incidentes en los que se han producido muertes y heridas, que el 60 o|o de los presos de nuestras cárceles se encuentran en esa situación debido al uso abusivo del alcohol.

Además, sabemos que las estadísticas de choques y accidentes automovilísticos demuestran que un gran porcentaje de los mismos se deben al exceso de alcohol ingerido por los protagonistas de esos hechos.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aprovecho este momento señor Presidente —y aprovecharé todos los momentos que me quedan mientras esté en el Parlamento— para decir que en el año 1954 se formó una comisión especial para luchar contra el alcoholismo y cura del alcoholismo, tal como tiene por fin la Liga contra la Tuberculosis.

Está probado, señor Presidente, que el alcoholismo consuetudinario es una enfermedad, no es un vicio. Está ahora organizada la lucha desde el punto de vista técnico, porque no es un vicio, sino una enfermedad a la que hay que hacer desaparecer, obligación que tiene el Estado a su cargo. Se llegó a modificar, por juristas especializados, ciertos artículos del Código Penal, según los cuales, en los accidentes, la embriaguez es considerada, por la legislación actual, como una atenuante. Nosotros entendemos que es un agravante.

Se ha dado el caso de personas que tienen a su cargo la conducción de ómnibus con cantidad de personas y que por el uso indebido del alcohol, han provocado verdaderos dramas en el país. Sin embargo, de acuerdo a la legislación actual, la embriaguez, en ese caso, es una atenuante. He dicho que bastaría que una persona, causante de un accidente hiciera un buche con alcohol después del mismo, para que se considerada atenuada su responsabilidad en el grave hecho que cometió.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Se va a dar cuenta el resultado de la pensión a la señora Ramona Eulogia Cortinas de Valdez.

(Se vota:) Afirmativa. — 23 en 23. Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

Léase el proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora María Carmen López de Rodríguez.

(Se lee:)

(Carpeta 1053).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de marzo de 1961.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, a fin de remitirle el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda una pensión graciable a la señora María Carmen López de Rodríguez, esposa del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Marcelino Rodríguez, quien, el día 6 de noviembre próximo pasado, perdió la vida al ser embestido por un automóvil en circunstancias que se dirigía a tomar servicio, utilizando para su desplazamiento una bicicleta.

El fallecimiento de este modesto funcionario policial, deja en el más absoluto desamparo a su esposa, y en tal sentido, es que el Poder Ejecutivo considera un deber propiciar una solución justa y humana, y en consecuencia, somete a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, asignando una pensión graciable a la viuda, señora María Carmen López de Rodríguez, de $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de pesos 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales, en sustitución de la que legalmente pudiera corresponderle a doña María Carmen López de Rodríguez, en su carácter de esposa del ex-funcionario policial don Marcelino Rodríguez, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de marzo de 1961.

CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de pesos 550.00 (quinientos cincuenta pesos) mensuales, en sustitución de la que legalmente pudiera corresponderle a doña María Carmen López de Rodríguez, en su carácter de esposa del ex-funcionario policial don Marcelino Rodríguez, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

13

Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Digo estas palabras, señor Presidente, porque no se ha contemplado la situación de la Liga Nacional contra el Alcoholismo. Claro que es un problema que no es para este momento. Es un problema no sólo curativo sino educativo, pero aprovecho estos momentos para plantear el drama, que es para mí, nacional: el de una institución oficial, violando, para mí, la ley, que como ente testigo y no como ente industrial publicaba en la prensa alborozadamente que había llegado a la mayor venta de alcohol, es decir, a la mayor venta de veneno para toda la población del Uruguay.

Con este fundamento de voto, manifiesto que voy a votar el proyecto, lamentando que no se haya contemplado la situación de la Liga Nacional de la Lucha contra el Alcoholismo.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo preguntaría al señor miembro informante, señor senador Penadés, si me puede adelantar las cifras, la cantidad de pesos que por este proyecto extrae el Municipio a la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa.

SEÑOR PENADES. — En principio, va a seguir contribuyendo, y aprovecho la oportunidad para rectificar al señor senador Bove Arteaga, que anunció que se le extraía seis millones de pesos a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. No es así. Esta Comisión recibía, de los impuestos a los espectáculos públicos, menos de cinco millones de pesos. Todavía es dudoso que cobre la contribución de la Asociación Uruguaya de Fútbol, porque está en pleito. Dicha institución percibía alrededor de cinco millones de pesos, y ahora va a recibir —me dicen que anoche se rectificaron las cifras, y podría ser el señor senador Tróccoli quien diera estos datos— más de lo que percibe actualmente, y $ 1.885.297.54, que va a seguir pagando el Municipio. De manera que, en realidad, la Cruzada va a salir beneficiada aunque no se cual es el importe, la cantidad exacta que recibirá la Comisión, cosa que podrá decir el señor senador Tróccoli, con esta fórmula de financiación, a no ser que los porcentajes se hubieran debilitado demasiado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Muchas gracias.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la pensión graciable a la señora María Carmen López de Rodríguez ha sido afirmativa: 23 en 23.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

Léase el proyecto de ley por el que se concede pensión a la señorita Fausta Primitiva Gadea.
(Se lee):

(Carpeta 1454).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Fausta Primitiva Gadea, descendiente del Prócer de nuestra nacionalidad don José Artigas.

Ha sido norma en casos similares al presente, otorgar a los descendientes del prócer, una pensión de limitado monto que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Por tales consideraciones el Poder Ejecutivo eleva el adjunto Proyecto de Ley esperando tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acordar a la señorita Fausta Primitiva Gadea, una pensión graciable de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Junio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señorita Fausta Primitiva Gadea, una pensión graciable de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace.)

16

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Quiero manifestar, señor Presidente, que me voy a oponer a la sanción de este proyecto que tenemos sobre la Mesa, tal como viene.

El Municipio le quita a las finanzas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa un millón de pesos para el ejercicio actual, $ 1.885.297.54, que sería lo que correspondía al 59, de acuerdo con los cálculos realizados este año, serían $ 2.867.000. Son cálculos que me ha proporcionado la propia Comisión. En total, lo que los Casinos Municipales pagarían a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, sería, de acuerdo a la contabilidad que ellos tienen, $ 2.867.000, ingresos impositivos, agregados a otros ingresos la Cruzada recibe $ 3.500.000 sobre todo por adicionales y patentes de giro, y los impuestos sobre espectáculos públicos eran pesos 6.081.000. Los de teléfonos era una cantidad insignificante, $ 178.000. Ahora están los ingresos no positivos, como la Administración de Lotería, la Quiniela, las industrias, los alquileres del Ministerio de Salud Pública, las donaciones, los intereses de títulos de deuda pública, intereses a plazo fijo, etc., son mensuales y en total dan un millón y pico de pesos. En total las entradas eran de $ 13.736.000.

La Cruzada realiza una labor extraordinaria en el país. No estoy seguro que la fórmula nueva que se presenta vaya a ser sancionada, porque si en el Senado existe la mayoría para hacerlo, la mayoría tiene el número de senadores necesarios para aprobar la ley, no sé si va a suceder lo mismo en la Cámara de Diputados. Tengo derecho a pensar o a dudar, por lo menos, y si tengo derecho a dudar no puedo dudar de que los recursos actuales los necesita la Cruzada. Lo otro es un proyecto que viene. Esta es una realidad actual y progresiva, porque el rendimiento de los Casinos Municipales va, de acuerdo con el cuadro que tengo aquí, creciendo de una manera tremenda. Tanto es así que en 1959|60 los rendimientos fueron enormes.

La Cruzada contra la Tuberculosis realiza no solamente una tarea específica.

Las 3 leyes que se fueron gestando para realizar su cometido actual, la ley del 46, la ley del 48 y la ley del 52, establecieron 3 etapas que la Cruzada cumple. Se creó un fondo. Ese fondo sirvió para que en el año 1946, se concediera la primera pensión de $ 30.00. Luego, con la ley de 1948, se realizó la compra de los dispensarios móviles que hicieron esa obra de catastro extraordinario en el país. Por último, la modificación del año 52 estableció que la Cruzada se ocupara de la construcción de hospitales y de sus reformas.

La lucha de la Cruzada Antituberculosa hizo que de un índice de un 9 por mil de tuberculosis que existía durante la primera cruzada fuera bajando, en el año 1954, al 5 por mil y en el año 1957, al 3 por mil. En mayo de 1958, se inició la última Cruzada.

Debo destacar que cuando se trató un poco ligeramente el tema en esta Sala, dije que la lucha contra la tuberculosis había abatido en la brecha una terrible enfermedad, la enfermedad de la miseria, que podríamos decir que no estaba totalmente vencida, pero que estaba extensamente atacada y que eso se debía a la acción de la Lucha. Porque la Lucha, señor Presidente, no sólo atendía a los enfermos, a la vacunación, sino también atendía el control de los enfermos y el salario familiar, que se proveía en la casa del tuberculoso, que evitaba que el enfermo tuviera aflicciones económicas y pudiera atender su salud y no dedicarse a trabajar, porque la tuberculosis es una enfermedad de los trabajadores, fundamentalmente de la clase muy necesitada.

A raíz de esa emergencia, leí en una sección en recuadro, de "El País", que habiéndose hecho eco el señor senador Batlle Berres de un telegrama que venía de Salto, estableció que la tuberculosis estaba aumentando, que en los niños había empezado un incremento. El señor senador Lucas Gafrée lo rectificó, y en el suelto de El País", se me hace aparecer a mí haciendo una afirmación rotunda, pero estableciendo, además, que era una fantasía que el señor senador Batlle Berres había traído a Sala, a raíz de un telegrama de Salto.

Yo digo que no hay tal fantasía. La enfermedad tuberculosa tiene dos clases de factores: el factor directo, y los factores indirectos. Como factor directo, está el bacilo y los factores indirectos son los que facilitan que ese bacilo haga sus estragos, y son: la alimentación, la vivienda y la vestimenta. En ambiente pauperizado, mal alimentados, es un caldo propicio, donde el frío, la ausencia de vestimenta y la vida en ranchos que son desde luego inhabitables y están ocupados por esa modesta gente, ha establecido que si antes el factor directo era la tercera parte, hace de ella la carne de cañón de la tuberculosis.

Hoy día, de acuerdo con las Luchas, un autor inglés cera parte y los factores indirectos los dos tercios de los elementos que componían el complejo de la tuberculosis, hoy se puede decir que el factor directo es una quinta parte y los indirectos las cuatro quintas de ese complejo.

Yo me pregunto, y ya lo dije, si la leche vale lo que vale, si el pan vale lo que vale, si la carne vale lo que vale, y siendo ellos los alimentos necesarios, plásticos y energéticos para la alimentación, sobre todo de los niños, no es nada absurdo pensar, que la bacilosis en el momento actual está tomando incremento. No sólo está tomando incremento por razones claras, sino que los técnicos de Salud Pública, que intervienen en esta Cruzada, los que están en contacto con ella, me han informado que en el momento actual se están viendo formas cavernosas y hemoptoicas muy graves, que parecía que ya estaban eliminadas, y los procesos ganglionarios en los niños es un hecho que está empezando a preocupar a los que tienen en sus manos la responsabilidad de esta lucha. Vale decir, señor Presidente, que no es una fantasía lo que decía este telegrama, de que la tuberculosis está incrementándose; lo que no es una fantasía, es la existencia de factores que han incidido en la alimentación deficiente. Eso no es una fantasía, es una realidad. Se come menos. En una casa donde un obrero que tenía que comprar antes 2 litros de leche para sus hijos, apenas puede comprar uno o medio ahora; donde se compraba un kilo de pan, ahora se compra medio kilo; y, donde comían carne todos los días, ahora tienen que comer carne una vez por semana y, entonces, si esos elementos básicos son deficientes, si no alcanza para establecer la nutrición requerida, ¿qué puede suceder? Esto que está sucediendo está debilitando los factores secundarios o complementarios para que el bacilo de Koch haga su presa, y lo hace. Además, la Cruzada Antituberculosa, señor Presidente, —y yo me oponía por estas razones y voy a pedir la derogación del artículo 3º— realiza una obra extraordinaria.

Ese catastro radiográfico que realiza en el país a una enorme cantidad de hombres, de mujeres y de niños, ha sido de un extraordinario beneficio, ha encontrado una enorme cantidad de infecciones cardiovasculares. Se han encontrado, además, esto que a través de los números es extraordinario, en las 3 Cruzadas Antituberculosas: 933 casos de quiste hidático y 35.000 afecciones cardiovasculares despistadas. ¡Qué importante es esto!

Además, la Cruzada Antituberculosa realiza, en estos momentos, el exámen buco-dental, a todos los que llegan hacia ella a los distintos dispensarios móviles. La Asociación de Diabéticos del Uruguay, suministra el material reactivo para hacer investigaciones de la glucosa y se ha despistado una cantidad enorme de diabéticos en nuestro país. Se mide la presión arterial por encima de los 20 años. Se investiga la brucelosis y en 4 departamentos se practicaron 2.280 test en tambos y mataderos. Se ha hecho el catastro de ciegos, determinando, que en 7 departamentos se registraron 236 casos de no videntes, y se está investigando actualmente la histoplasmosis a expensas de una donación de 40.000 dosis de histoplasmina por un valor de $ 80.000.00.

En el Departamento de Florida se practicaron ya 5.200 test.

Todo este trabajo lo realiza la Cruzada Antituberculosa que tiene el Hospital Musto en marcha, que requiere de 8 a 10 millones de pesos para ser convenientemente adecuado a sus finalidades.

SEÑOR PENADES. — Creo que mucho más, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Peor entonces: mejor para mí.

SEÑOR PENADES. — Está previsto en el Plan de Obras Públicas, por el que se destinan $ 2.000.000.00 anuales.

SEÑOR CHELLE. — Me alegro mucho. No conocemos ese Plan y tampoco lo vamos a conocer porque no se va a tener tiempo, ni siquiera para leerlo gracias a la técnica que desarrolla el gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre todo si el señor senador sigue hablando.

SEÑOR CHELLE. — En cuanto a las pensiones, señor Presidente, hasta la fecha se han repartido 34 millones de pesos, desde los primeros 30 pesos de octubre de 1945 hasta hoy día en que se dan 240 pesos y anunciándose que, posiblemente para fin de año se podrán dar 300 pesos. Me parece muy bien, a pesar de que el costo de la vida aún sigue en aumento en más de un 100 o/o, aún teniendo en cuenta el argumento que esgrimió un señor senador ayer.

El número de familias subsidiadas es cada vez menor, aunque esa ayuda es extraordinaria en su valor económico. En estos momentos hay 1.900 pensionarios que reciben un promedio de 240 pesos mensuales; han ido disminuyendo desde 2.360 en el año 1958 hasta hoy día en que son 1.900.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero solicitar la derogación del artículo 3º Creo que estamos corriendo un grave riesgo ya que se le va a crear un gran perjuicio a la Lucha Antituberculosa, si mañana no saliera la Rendición de Cuentas. Creo en la información que da el señor senador Penadés del aporte que se va a producir: ¡bienvenido sea!; pero, más vale pájaro en mano, y tener estos recursos que ya existen. A este respecto, tengo mis temores y, como los tengo, valoro todo el extraordinario beneficio que el país reciba de la Cruzada Antituberculosa. Creo que debemos mantenernos como estamos y derogar el artículo 3º tan mal ubicado en este proyecto de ley.

Por estos motivos, voy a hacer moción, señor Presidente, para que aprobemos el Plan tal como viene, derogando el artículo 3º que establece la congelación de los recursos de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestación. De persistir en esa actitud, la Barra será desalojada.

17

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señorita Fausta Primitiva Gadea.

Afirmativa. — 24 en 24.

Queda sancionada y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

Léase el siguiente proyecto de ley relativo a la pensión graciable a otorgarse a la señorita Anita Munar Stagnero.

(Se lee:)

(Carpeta 1657).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señorita Anita Munar Stagnero.

Doña Anita Munar Stagnero es hija de la ex-educacionista María Stagnero de Munar, que se retirara luego de más de cuarenta años de actuación magisterial, siendo Directora del Instituo Normal de Señoritas

Su hija a una edad avanzada y enferma con la modesta pensión Vareliana que percibe no puede subvenir a sus más elementales necesidades, y es por esa razón que el Gobierno de la República debe acudir a su amparo económicamente como un reconocimiento a quien tanto hiciera por la enseñanza en su dilatada y brillante trayectoria en las aulas.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Anita Munar Stagnero, una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de noviembre de 1961.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Anita Munar Stagnero, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Represeentantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente, — G. Collazo Moratorio, Secretario".

Se va a pasar a recoger la bolillas de votación.

(Así se hace).

19

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Quería decir lo siguiente: que se vuelve a desorbitar el tema. Aquí no se trata de liquidar recursos de la Cruzada Antituberculosa, ni se discute, tampoco, sus efectos, que han sido beneficiosos para el país naturalmente que obra beneficiosa, en la lucha contra la tuberculosis no ha sido realizada solamente por la Cruzada Antituberculosa; ya que el señor senador la ha elogiado con tanto énfasis, habría que nombrar, también, a otros benefactores dentro de esa lucha.

Fue figura destacadísima el Dr. Juan B. Morelli, que integró el Senado, que trajo métodos propios y que dedicó toda su vida científica a la materia.

El único problema que se considera aquí es que el Municipio está en un estado de suma necesidad, a pesar de lo cual aporta una cantidad de dinero que, en estos momentos, no es más de 800.000 pesos. A esta cantidad se limitaría en definitiva el aporte del Municipio a la Cruzada, y se liberarían $ 800.000.00. No parece justo extraerle al gobierno municipal esa última cantidad cuando se halla en un estado de extrema necesidad.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

No son $ 800.000.00, señor senador. Concurrente a esta medida se derogarían los impuestos municipales a los espectáculos, lo que elevaría la cantidad a pesos 3.000.000.00.

SEÑOR PENADES. — Está equivocada, señora senador.

Según los datos de la propia Comisión, esos impuestos a los espectáculos públicos dieron, en el año 1959, pesos 3.500.000.00.

SEÑORA ROBALLO. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Son datos de la propia Comisión. $ 3.500.000.00. de los cuales hay que restar lo que producirían los espectáculos teatrales.

SEÑORA ROBALLO. — Pero es, de todos modos, una medida concurrente.

SEÑOR PENADES. — Es una medida concurrente que se va a estudiar en su oportunidad. Por otra parte, tengo entendido que el impuesto sustitutivo ha sido aprobado por la Comisión de Lucha Antituberculosa. No se trata de dejar a la Cruzada en la orfandad, a lo que nosotros, también, nos opondríamos, porque tenemos tanto interés como los demás señores senadores, en que siga funcionando. Pero me parece un contrasentido votarle recursos de fuentes que, a lo mejor no son enteramente constitucionales y, a la vez, limitarle sus propias fuentes al Municipio, que necesita recursos. Ahí está la médula del asunto. No se trata de dejar sin recursos a esta Cruzada, ni nadie ha pensado en eso.

En cuanto al desarrollo de la tuberculosis en el país —no sé si es exacto, pues no soy técnico y creo que el señor senador Bove Arteaga se referirá al asunto— puedo afirmar que en Francia ha habido un retroceso, en Norteamérica también, en casi todos los países del mundo ha ido disminuyendo el flagelo en razón del descubrimiento de antibióticos. En nuestro país, como causa de morbilidad —lo sabe mejor el señor senador que yo— ha pasado del primer o segundo lugar al sector. De manera, pues, que yo no debo entrar en este tema científico.

SEÑORA ROBALLO. — Está equivocado.

SEÑOR PENADES. — Entonces, están equivocados los datos y el problema es para discutirlo por parte de los técnicos, y yo no lo soy y creo que la señora senador tampoco.

SEÑORA ROBALLO. — Tengo estadísticas de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Me parece que estamos fuera del tema. El asunto es si liberamos al Municipio o no de parte de lo que pueden rendir los juegos de azar, en más de $ 1.850.297.54, que ese gobierno seguirle abonando.

Por otra parte, debo recordar a los señores senadores que, cuando se trató el tema de los juegos de azar, explotados por el Estado, no tuvieron tanta inquietud en darle más recursos a la Cruzada cuando lo lógico hubiera sido darle a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar el mismo tratamiento que se pretende para el Municipio de Montevideo, porque, en realidad, no veo cual es la razón de que a un organismo que necesita recursos se le extraigan éstos: y al gobierno nacional que tiene superávit, que se va a distribuir en la próxima Rendición de Cuentas, no se le trate en la misma forma creando una situación de desigualdad al no imponerle las mismas cargas y con el mismo destino.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, ya que he sido aludido?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR TROCCOLI. — Parece que el señor Presidente no mira nunca para la izquierda.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No quería, después de las palabras que había expresado, ocuparme más del tema; pero, quedarme callado sería competir las expresiones del señor senador Chelle.

Desde el punto de vista encomiástico en cuanto a la labor de la Cruzada, he dicho y sigo diciendo que es verdaderamente destacable; si el señor senador Chelle quiere multiplico por dos sus elogios.

Declaro terminantemente que me había opuesto a este proyecto de ley: pero, con los números fríos de las matemáticas sigo afirmando aquí que lo que se saca por concepto de este artículo se le dé, en mayor cantidad, en el plan de financiación. En este sentido estoy totalmente tranquilo y pueden estarlo, también, los señores senadores. No es cierto, como dice el señor senador Chelle, que se deja en la orfandad a esta institución. Se le da mayor cantidad de la que tiene actualmente. Quiero hacer esta afirmación porque me oponía a toda modificación o todo retaceo que se hiciera a la Cruzada.

En cuanto a lo que se ha dicho de la falta de pan y de carne, creo que es pura demagogia. o va a rotacear un obrero en un litro de leche o un kilo de carne en su alimentación porque pase por el boliche y vea que cada grapa que toma le cuesta un litro de leche. En ese sentido no comparto la intervención política en el tema que ha hecho el señor senador Chelle.

En cuanto a la otra observación, relativa a los problemas cardiovasculares, los conoce el señor senador.

En los informes de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, se habla a menudo de pacientes con aorta levantada, con corazón grande, etc., porque no tienen antecedentes de exámenes previos. Esas no pueden considerarse lesiones cardiovasculares porque bien sabe el señor senador Chelle que el 80 o|o de ellas no tienen importancia.

En cuanto al aumento que aparece en las estadísticas, tuve el honor, estadística en mano, de decir en el Congreso

Mundial de la Salud realizado recientemente en Wáshington, que el Uruguay es, después de Suecia, el país del mundo en que se realiza una lucha antituberculosa más eficaz. Quisiera que los señores senadores conocieran los porcentajes y números ofrecidos por los delegados de los países americanos y centroamericanos con respecto a esta enfermedad. Desde el punto de vista de la lucha antituberculosa, el Uruguay está a la cabeza de todos los países americanos, aún de los Estados Unidos. Fíjense señores senadores, la importancia que tiene esta aclaración, estas verdades, para que no cunda la alarma.

Cuando tuve el gran honor de representar a nuestro país ante el congreso de Wáshington, dije allí cómo se trataba en el Uruguay la tuberculosis, cómo se hacía la función administradora, cómo se atendía las obligaciones familiares de los enfermos

No hace muchos años los impuestos daban mucho más de lo que nosotros pensabamos y había ocho o nueve millones de pesos que el Parlamento resolvió que se debían congelar —y lo sabe el señor senador Chelle— pero esté seguro el señor senador de que jamás levantaría mi mano para retacear esos recursos a la Comisión, si no tuviera la seguridad de que en la Comisión de Presupuesto se daba mucho más de lo que tenían y levantaría mi mano 10 veces para que se le diera el doble, a fin de que pudiera cumplir con los ideales de la lucha antituberculosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador, porque he sido aludido?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: el señor senador Bove Arteaga se debate un poco contra molinos de viento. No me he referido a los recursos que puedan ingresar a la Cruzada, sino a que considero más seguro a un pájaro en la mano que uno volando. He dicho que esto tenemos que resolverlo hoy, y la Rendición de Cuentas tiene dos etapas. Una etapa, la del Senado, donde será aprobada, porque tiene los votos necesarios; y otra, la de la Cámara de Representantes. El optimismo del señor senador le lleva a afirmar que esos recursos van a ser mayores. Eso me complace y, desde luego, los voy a aceptar. Si ya estuvieran convertidos en ley, votaría este proyecto de inmediato; pero como tengo mis dudas sobre lo que pueda suceder en la Cámara de Representantes, hago esta salvedad, porque si he defendido con tanto entusiasmo la labor extraordinaria de la Cruzada, que ha colocado a nuestro país en segundo lugar en el mundo en ese aspecto, no me voy a oponer a que se le de más recursos, cuando realmente los necesitan. Pero esos recursos tienen que llegar. Mañana felicitaré al señor senador, y de daré la razón si la Rendición de Cuentas se aprueba con esos recursos. Juntos aplaudiremos y tendremos la satisfacción de que la Cruzada reciba más recursos para realizar una obra que necesita y desea el país.

En cuanto a que la miseria no existe, quiero que se me diga si es lo mismo un litro de leche como es el que toma la población de Montevideo, subsidiado, comparado con la que deben tomar los obreros en campaña, pagándolo a $ 1.30 o $ 1.40. Pregunto si esos obreros pueden comprar fácilmente dos litros de leche, a ese precio, cuando antes les costaba $ 0 50.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle, en uso de una interrupción concedida por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR CHELLE. — Entonces, no puedo conceder interrupciones, señor Presidente.

Quiero aclarar cuál es mi situación respecto de este problema y tengo dudas, que son las que expongo. Cuando la Rendición de Cuentas se apruebe, entonces aprobaremos esos recursos. Deseo que primero me digan que la Rendición de Cuentas está aprobada, que la Cruzada dispone de nuevos recursos, y entonces voto inmediatamente la exención. Pobrecito el Municipio de Montevideo, tan falto de recursos, que ha aumentado su presupuesto en más de cien millones de pesos! ¿Acaso le pesa tanto en esos cien millones de pesos que un millón vaya a la Cruzada?

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor senador, para una brevísima interrupción con una explicación numérica?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VARELA. — Voy a dar una noticia que le va a agradar mucho al señor senador Chelle. En Salto la leche buena, controlada oficialmente por el Municipio, se vende a $ 0.60 el litro.

SEÑOR CHELLE. — Lo felicito.

SEÑOR TROCCOLI. — No quiero entrar, señor Presidente, en todos los aspectos laterales del problema, porque creo que oportunidades sobran a lo largo del ejercicio para enfrascarnos en la consideración pormenorizada de la responsabilidad política que, en el esquema económico que ofrece el país, a juicio de la oposición, el Gobierno tiene. El Gobierno tendrá sus voceros para dar su criterio en esa oportunidad.

Pero me preocupa este problema que es un poco el nudo de la cosa y, en función del giro del debate, se entrecruzan conceptos que nada tienen que ver unos con otros.

No creo que en el seno del Parlamento o del Senado se haya dicho una palabra de retaceo a la labor de la Cruzada Antituberculosa, desarrollada desde su gestación...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...sino que, por el contrario, en todas las oportunidades en que el tema ha llegado a presentarse, de todos los sectores políticos han surgido voces de encomio para aplaudir la labor curativa y preventiva, la labor social que esta Cruzada realiza.

El problema de que se trata, es saber si los recursos de que dispone la Cruzada son suficientes como para mantener su línea de acción y, si es posible, dentro de los lineamientos financieros del Estado, incrementarlos para que esta acción se extienda aún más.

Desde luego que importa abrir un paréntesis en esta oportunidad al decir que el Parlamento no tiene el contralor directo de la arquitectura y de la administración de la Cruzada, y que, si bien actuamos en función del reflejo sentimental que la naturaleza de su misión despierta en todos nosotros, ignoramos en que porcentaje estos millones que se barajan, se vuelcan en materia burocrática y si las proporciones que esta burocracia tiene, están en consecuencia con la acción social y el celo que tenemos para otro tipo de organizaciones de igual naturaleza, en cuanto a lo meritorio de su labor que la analizamos en función de de nuestra responsabilidad de gobernantes, en este caso no se advierten porque escapa totalmente a nuestra acción.

El problema que se plantea es el de si los recursos que la Cruzada tenía antes de presentarse este proyecto de ley a consideración del Senado, se verían disminuídos. Cuando este proyecto se planteó en primera instancia, presentamos nuestras objeciones, entendiendo que era inconveniente para la Cruzada el proyecto tal como venía en cuanto a la congelación del porcentaje que del beneficio de los casinos se le daba.

Pero, nuevo paréntesis: también hay que actuar con lo nominal y lo efectivo, porque se barajan cifras que nominalmente debiera percibir la Cruzada, pero que no la percibe efectivamente. Esto es muy importante en la consideración integral del problema, porque en el análisis que en la Comisión de Presupuesto hicimos de este problema, a nuestro juicio, vemos asegurado un mecanismo perfecto de percepción periódica, por parte de la Cruzada, que era seguramente la preocupación esencial de quienes gobiernan este instituto.

Pero como los señores senadores han afirmado que va a percibir más, y como esta afirmación, dicha así, podría no tener el fundamento ni el apoyo de un análisis racional y numérico del problema, me voy a permitir darlo para disipar todas las dudas que pueden existir en quienes, naturalmente, por no haber participado con nosotros en la estructuración de este proyecto, con la modificación que se propone, no tienen por qué conocerlo.

La congelación, por un lado, que se proyecta, en lo que está en nuestras bancas, vale decir la derogación de los impuestos a los espectáculos, es la merma que va a recibir como impacto la Cruzada, en un orden aproximado a los 5 millones de pesos.

Además, si se mantuvieran esos impuestos que dan mayor producido, importa destacar, en razón de acontecimientos notorios, que han entrado en una vía de declinación, porque en materia de cines, por ejemplo, la venta de entradas a la cual estaba vinculada la percepción del impuesto, está acusando una disminución permanente, que ha creado una situación de tensión que, incluso, hemos resuelto por este camino.

Vale decir, que los índices de percepción del impuesto vigente, no tendían a aumentar, sino a disminuir. ¿Cual es la solución? Derogación de ese impuesto y, en sustitución, se aumenta la tasa del impuesto a la venta para los televisores en un 17 o|o. ¿Qué significa esto? Que el sur plus del 7 al 17 o|o que se establece por la ley de Rendición de Cuentas para los televisores, se volcará a los siguientes destinos: una partida para la Sociedad Cristóbal Colón, del

orden de los $ 350.000.00; para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, $ 800.000.00, y el saldo del impuesto, totalmente, para la Cruzada Antituberculosa. ¿En qué proporciones es esto? En las informaciones que la Comisión tuvo cuando manejó cifras en materia de recargos a las importaciones en el año, se estableció que para la importación de televisores en este ejercicio de 1961, que fue de 180 y tantos millones de dólares, en forma global, fueran del orden de los 16 millones de dólares. ¿Qué significa esto. Que estos 16 millones de dólares que se importan con un recargo de un gran porcentaje, el 40 o|o, y en otro porcentaje, del 75 o|o, significa, que, tomados promedialmente los recargos, llevan esta suma de 16 millones a 25 millones de dólares. Suponiendo, en términos de una mesura que todos sabemos que es exagerada, que el porcentaje de beneficios de quien comercializa un televisor sea del 10 o|o, estamos en una suma del orden de los 30 millones de dólares, lo que significa que existen 330 millones de pesos por venta de televisores en función de lo importado en este ejercicio, que tendrá un 10 o|o de impuesto a las ventas de ese 17 o|o que se fija con esta finalidad. Son 33 millones de pesos de la importación de televisores de este año que se destinan, a excepción de las quitas a que he aludido a la Cruzada Antituberculosa.

Desde luego, que este volúmen del impuesto a los televisores, no se volcará integralmente en este ejercicio. Cabe presumir que su comercialización podrá extenderse a dos o tres. Pero, aún prescindiendo las de importaciones futuras y que, incluso, el ritmo de importación puede disminuir, y prescindiendo de este tope elementalmente bajo que he manejado, es de toda evidencia que el producido que se destina a la Cruzada Antituberculosa, seguramente superará en el doble lo que actualmente debía percibir, no lo que percibe.

Además, señor Presidente, digo que debiera percibir, porque insisto que no hay que manejarse con cifras nominales, porque del producido que el Municipio de Montevideo debiera verter a la Cruzada...

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador,

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHELLE. — Le advierto al señor senador que yo no me he manejado con cifras nominales, sino con las cifras que me ha proporcionado la propia Cruzada.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero presumo que seguramente va a responder...

SEÑOR CHELLE. — Entonces, le doy la interpretación que corresponde.

SEÑOR PENADES. — De cualquier manera, se refiere a lo que debía percibir la Cruzada y no a lo que percibe.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, incluso, además, que en el proyecto original se había establecido una versión de Rentas Generales, con el producido de este impuesto, del orden de los $ 500.000.00 mensuales.

Anoche, en virtud del volumen que este impuesto tiene, que se liquida y recauda mensualmente, se resolvió, en lugar de esperar la reliquidación al finalizar el ejercicio, que el producido integral con las quitas correspondientes a las otras aportaciones, se vertiera integralmente a la Cruzada.

Resulta evidente que el ánimo de todos los que hemos colaborado en esta solución, no ha sido perjudicar a la Cruzada, sino que, a través de las cifras, evidentemente van a aumentar las posibilidades instrumentales en el camino de lo financiero para desarrollar su acción.

Si en el correr de los ejercicios...

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Yo quiero ratificar que mi ánimo no ha sido el de criticar el propósito de los señores senadores

SEÑOR TROCCOLI. — Ya iba a ir a eso, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — La duda que he planteado tiene otros fundamentos.

SEÑOR TROCCOLI. — Iba a ir a eso, justamente, señor senador.

Hay dos aspectos en la inquietud que plantea el señor senador Chelle. El primero, dice relación con la eventualidad de que esta modificación en la Rendición de Cuentas no se sancione. Desde luego que, como eventualidad, es posible, pero...

SEÑOR PENADES. — Muy poco probable.

SEÑOR TROCCOLI. — No digo, lo que iba a decir, a efectos de no caer en lo que criticaba al comienzo de mis expresiones. Imagínense, señores senadores, si llego a decir que dentro de la cordialidad nacionalista que hemos visto, las posibilidades acrecen en gran porcentaje; pero no lo voy a decir.

SEÑOR PENADES. — Ya lo dijo.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que, aun frente a esa eventualidad, siempre tendremos el instrumento...

(Apoyados).

...dentro del compromiso que significan las expresiones que todos los sectores han manifestado, de buscarle solución inmediata a la situación de la Cruzada, y yo diré, señor Presidente, aun cuando encuentro legítimos, dentro de su pasión a favor de la Cruzada, las inquietudes del señor senador Chelle, lo que está evidentemente, en el medio del recinto parlamentario en este momento, como una expresión de voluntad y de solidaridad de todos nosotros, al margen de los partidos políticos, es el ánimo de que la Cruzada Antituberculosa no perciba un centésimo menos de lo que está percibiendo en estos momentos.

(Apoyados).

En consecuencia, cabe interpretar, al margen de la Rendición de Cuentas, el compromiso ineludible que este espíritu solidario se manifieste a través de todos los voceros de las bancadas.

Además, señor Presidente, incluso en la eventualidad de que este ritmo de percepción del impuesto pueda estar vinculado al área de una disminución en el porcentaje de comercialización de televisores por disminución de su línea de importación, aun cuando esa disminución nunca pudiera llegar por debajo de los límites actuales de lo que la Cruzada percibe, también igualmente, frente a ese evento, tendríamos la preocupación y la obligación de venir a reeditar esto que hoy estamos dispuestos a sancionar a efectos de mantener el espíritu primario de que la Cruzada Antituberculosa debe ser un instrumento social al margen de la cosa política, de espíritu, fundamentalmente, social y solidario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto que otorga pensión a la señorita Anita Munar Stagnero.

Ha sido el siguiente:

(Afirmativa: — 22 en 22. — Unanimidad).

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de ley respectivo, por el que se acuerda pensión graciable al escritor don Alvaro Armando Vasseur".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

22

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para referirme a este asunto entrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — En mérito, señor Presidente, a que la pensión que va a votarse al eminente poeta y escritor Alvaro Armando Vasseur está ya al vencimiento de los términos constitucionales, y además el gran poeta tiene 82 años, pido que se ponga a votación, conjuntamente con las pensiones que están en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

23

— Se va a dar cuenta de otro asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Mesa presenta con exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de Gastos de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 150.000.00, a fin de cubrir obligaciones pendientes y estimadas al 31 de diciembre del corriente año".

—A la Comisión de Presupuesto.

24

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señora Amable Ité de Bautista y Alcaraz y a su hija Lutecia Bautista y Alcaraz Ité.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1672).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 17 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Amable Ité de Bautista y Alcaraz y señorita Lutecia Bautista y Alcaraz Ité, como viuda e hija del ex-Profesor y escritor, don Norberto Bautista y Alcaraz.

El señor Bautista y Alcaraz desarrolló una fecunda labor pedagógica en la enseñanza oficial y privada: empieza su carrera en el año 1912, siendo Profesor fundador del Liceo de Paysandú, ejerciendo posteriormente la Dirección de los Liceos de Artigas y Rocha, pasando en 1931 a la enseñanza privada como Jefe del Departamento de Enseñanza Secundaria en The British School hasta el año 1950.

Como escritor cumplió una activa labor literaria, simultánea a su carrera docente, dejando una valiosa producción, de la que podemos citar: "Estudios sobre Letras", "Las mil exploraciones de la niña Rey" y "Sombras de humo".

A pesar de su intensa vida dedicada a la cultura, deja al desaparecer a su familia en una difícil situación económica.

En la seguridad de que el beneficio que se postula ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a la señora Amable Ité de Bautista y Alcaraz y a su hija Lutecia Bautista y Alcaraz Ité, acumulable a la pasividad legal que les corresponde, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales a la señora Amable Ite de Bautista y Alcaraz y a su hija Lutecia Bautista y Alcaraz Ite, acumulable a la pasividad legal que les corresponde, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación. (Así se hace)

25

Continúa la discusión del segundo punto de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CHELLE. ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. Como no, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — La disertación del señor senador Tróccoli aclaró, en su parte final, un compromiso. Cuando estableció que la Cruzada Antituberculosa, como las medidas propuestas en la Comisión del Senado en la Rendición de Cuentas podrían correr el albur de no ser aprobadas, [illegible] apoyados en la bancada [illegible]: un compromiso.

SEÑOR PENADES. No, señor senador. Cuando el señor Tróccoli dijo que podían no ser votadas en la Rendición de Cuentas, no hubo apoyados.

SEÑOR CHELLE. Déjeme terminar, señor senador. [illegible] "apoyados" la expresión del señor senador Tróccoli estableciendo que todos adquiriamos el compromiso de darle más recursos a la Cruzada Antituberculosa.

SEÑOR PENADES. Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — Y eso es lo que me complace. Desde luego que las objeciones que yo plantee sobre la posible no aprobación de la Rendición de Cuentas, están superadas por la expresión que se ha hecho en Sala de que las bancadas adquieren el compromiso de darle más recursos a la Cruzada. Y eso a mi me satisface.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — A mi no me satisface.

En contra de mi costumbre, señor Presidente, he llegado esta tarde cuando se estaba en plena discusión de este tema, y es posible que lo que voy a decir ya se haya dicho.

A mi modo de ver, la solución de este asunto sería muy sencilla: eliminar el artículo 3º Estoy dispuesto a darle mi voto a este proyecto suprimiendo la congelación en lo referente a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

El proyecto, como los señores senadores lo saben, establece en su artículo 2º, que el Gobierno Departamental de Montevideo deberá continuar haciendo efectivas determinadas contribuciones que actualmente hace por disposición de distintas leyes, para la Sociedad Cristóbal Colón, para el Centro de Aviación, para la Liga contra el Alcoholismo, para la Lucha Antituberculosa. Pero el artículo 3º establece que estas contribuciones no podrán exceder de lo devengado en el año 59.

Aquí es donde nos encontramos ante esta realidad: se desviste a un santo para vestir a otro.

Sigo sosteniendo, señor Presidente, que debemos eliminar al artículo 3.o. Aun cuando en la Rendición de Cuentas se de esa hermosa realidad que nos describía el señor Tróccoli, lo mismo debería mantenerse la actual contribución para la Cruzada Antituberculosa.

Bastaría la duda de que con una disposición de la índole de la que estamos discutiendo se disminuyese de algún modo la obra trascendente de esa Cruzada, que lo perjudique aun en un mínimo grado, para que ello fuera suficiente para eliminar de este proyecto esas disposiciones que pudieran limitar de algún modo —y voy a demostrar que puede limitarla— la acción de la Cruzada.

Aquí se ha hablado mucho, yo no voy a insistir, sobre la obra de esta institución nacional; pero, repitiendo quizás, lo ya dicho, quiero subrayar, señor Presidente, que la trascendencia de esa obra no se reduce, solamente, al subsidio por enfermedad. Es necesario, en primer término, que lo señores senadores recuerden que hay un aspecto fundamental de la Cruzada que hoy necesita una suma de dinero, pero que va a necesitar una suma doble, triple o cuadruple dentro de poco tiempo, porque nadie podrá sostener que el subsidio que se da hoy a la familia del enfermo, tiene que ser el mismo dentro de uno, dos o cuatro años. Hoy ya es insuficiente, y ese es uno de los pilares esenciales de la obra.

Yo diría más: que el móvil fundamental que dio origen a este proyecto en la Presidencia del doctor Amézaga, siendo Ministro de Salud Pública el escribano Mattiauda y Subsecretario el doctor Yanicelli, fue la creación de esta especie de seguro, es decir, dar a la familia, y al bacilar mismo, la seguridad de que si éste tiene que abandonar su trabajo para asistirse, la familia no quede en la miseria. Para que esto ocurra, las sumas afectadas al servicio de ese subsidio tienen que ser progresivas, como son progresivos los salarios, como va a ser progresivo el seguro de paro, como son progresivas las jubilaciones que hemos votado anteayer, y como son progresivos los sueldos de los funcionarios públicos.

Pero esto, que es trascendente, no es todo, por cierto, lo que realiza esta Organización, porque es necesario recordar que cuando ella efectúa, a través de todo el país, esas grandes campañas, en las cuales lleva a cabo el examen radiográfico de la población, no se limita —he aquí un aspecto realmente relevante de su obra profiláctica—

a buscar el tuberculoso, a comprobar que tiene una lesión tal o cual persona, y a enviarla al Centro asistencial correspondiente. En estos últimos tiempos, la Cruzada realiza la investigación sistemática de la diabetes, del quiste hidático, de la brucelosis y, alcancé a oír hoy cuando entraba a Sala, también hace la investigación de las afecciones cardiovasculares.

Vean, señores senadores, la importancia de la obra preventiva de esta Institución. La medicina de hoy es, cada día más, medicina preventiva, y esta meritoria organización nacional ha venido adquiriendo una importancia trascendente en el terreno de la medicina preventiva. Y esto lo está haciendo en momentos en que, naturalmente, tiene que ir subiendo —porque si no se desmorona su finalidad— tiene que ir subiendo el monto de los subsidios que sirve a las familias de los bacilares internados; en momentos en que los exámenes radiográficos han tenido un inmenso aumento en el costo y que los exámenes bacteriológicos cuestan más que antes, como así también la preparación de las vacunas BCG, que realiza, asimismo, todo lo cual hace que requiera mayores aportes.

Pero eso todavía no es todo. Es necesario que recordemos que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa realiza fundamentales reparaciones en edificios hospitalarios; construye hospitales; está construyendo, con sus recursos, un nuevo hospital. Y para hacer estas obras, ¿tiene, acaso, recursos sobrados? ¡Qué ha de tenerlos! Ahora se le asestaría un golpe, aun cuando venga lo que promete en la Rendición de Cuentas: un golpe mirando hacia el futuro de su obra, del que difícilmente se repondría.

Vean los señores senadores —posiblemente el señor senador Chelle ya se refirió a estos datos, pero conviene que los reitere para fijar la posición— lo que a esta Organización, que realiza este tipo de obras, que ha desbordado ampliamente el de la J... Antituberculosa, le significaría el mantenimiento del artículo 3.o. Repito que no me opongo a que este proyecto se sancione sin el artículo 3º

En 1959, el rendimiento total del producido de los Casinos del Parque Rodó y Carrasco fue, para esta Organización, en números redondos, de $ 1.880.000. En el año 1960, fue de $ 2.600.000. Fíjense que por esto ya recibe $ 800.000 menos. Pero en 1961 tendrá que ser, monto estimado, naturalmente, de $ 2.800.000, y ya recibiría este año $ 1.000.000 menos. Pero es de presumir que el rendimiento en el producido de los Casinos, en lo que corresponde a la Cruzada, va a ser mayor y, entonces, proporcionalmente, recibirá menos, sobre todo teniendo en cuenta el crecimiento de todos los costos, de lo que esa Institución tiene que cumplir, de manera que el retaceo será también creciente.

Para comprender más concluyentemente lo que esto significa, es necesario agregar un elemento de juicio, que quizá haya sido manejado pero que me parece muy importante. Son lo que podríamos llamar los gastos extraordinarios de esta extraordinaria Organización de defensa de la salud pública del país. Fíjense, señores senadores, que en el ejercicio pasado invirtió en el hospital sanatorio que está construyendo en Colón, $ 810.000; en la construcción del Laboratorio Calmette, $ 276.000; en el pabellón de tuberculosos de Rocha, $ 6.000; en materiales para la Colonia Saint oBis, es decir, para la obra de Salud Pública, $ 120.000. Y así otros renglones que no voy a citar para no perderme en muchos detalles.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que estos datos invalidan todo el buen criterio que tuviera sobre la Cruzada Antituberculosa. No sabía que los recursos, en lugar de emplearlos en la prevención, en la asistencia de las familias de los bacilares, porque le sobran, los emplea en hacer hospitales. Creo que el argumento peor que se puede traer a Sala es el que está haciendo el señor senador Cardoso. Como va la Cruzada Antituberculosa a construir hospitales ¿Es acaso su función?

SEÑOR CHELLE. — Lo autorizó la ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Es que se le han dado recursos para que constru...?

SEÑOR CHELLE. — ... se los dio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De ninguna manera, como tampoco a las Cajas de Asignaciones Familiares se les ha dado recursos para que construyan sanatorios. Eso lo hacen porque no tienen imaginación para emplear los recursos en forma debida. En lugar de emplear los recursos en prevención, en el mantenimiento saludable de los niños y de las familias donde hay antecedentes de la enfermedad, incapaces para hacer una obra de mayor volumen, mayor vuelo, se ponen en la ruta trillada de construir. De construir hospitales, ¿para qué? La función principal de la Cruzada es una función preventiva y no es con hospitales que se puede hacer.

Creo que el peor argumento que se puede traer a Sala es el que ha traído el señor senador Cardoso.

SEÑOR CHELLE. — El señor senador no conoce la ley.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador Cardoso?

Antes de oír al señor senador había observado que el debate se había desorbitado, y no se está tocando el tema.

Nosotros damos por reconocido que todo lo que ha hecho esa Comisión es excelente, que todos los programas que pueda tener son maravillosos, a pesar de que la construcción de ese hospital parece que no quiere continuarla y desea entregarla al Ministerio de Obras Públicas para que lo termine.

Para mí, el tema es el siguiente: dando de barato todo lo que han dicho los señores senadores, admitimos como sobresaliente la intervención de esa Comisión y deseamos que la lleve a su fin y que extirpe la tuberculosis. El problema es si con recursos que pueden ser municipales, por disposición constitucional, recursos que son para el Municipio limitados por estar establecidas sus facultades impositivas en forma específica y concreta, se pueden atender servicios nacionales. Ese es el tema y veo que ninguno de los señores senadores que elogian a la Comisión lo han tratado, sino que ha sido tangenciado.

Segunda cuestión: si es posible destinar recursos típicamente municipales a un servicio nacional, cuando el Municipio los necesita. El Municipio va a seguir manteniendo su contribución del año 1959, que supera a los $ 1.800.000 y el saldo lo va a destinar a sus propios servicios.

Puedo decirle al señor senador que el déficit del transporte debe andar, después del éxito de la recolección de firmas para el plebiscito, en $ 200.000.000 y en esta misma Rendición de Cuentas se va a destinar una cantidad muy importante para atender esos servicios. ¿No es más lógico darle al Municipio lo que es suyo y atender los servicios nacionales con recursos, también nacionales?

Yo creo que la técnica en esto de los juegos de azar ha sido destinar a los Departamentos, el producido del juego en esos Departamentos. Eso ocurre con la ley que acabamos de votar. Si en esa ley aplicáramos el mismo criterio, el Municipio podría haberle dado a la Comisión Honoraria uno, uno y medio, dos o tres millones de pesos. Pero aquí no. A una institución como el Municipio, que tiene sus servicios indudablemente caros —entre otras razones por las que nos citan los señores senadores todos los días, la devaluación de la moneda— es necesario evitarle que recursos típicamente departamentales o que puedan serlo, se destinen a servicios nacionales.

SEÑOR CHELLE. — ¿Y la Contribución Inmobiliaria?

SEÑOR PENADES. — La Contribución Inmobiliaria, señor senador, con alquileres congelados, usted sabe muy bien que es difícil aumentar. Ya que el gobierno anterior la aumentó y fue origen de una crítica severa, no se si justa, no me pronuncio; y eso que solo lo aumentó en algunas secciones de Montevideo, que habían quedado del aumento hecho con anterioridad. Las Contribuciones Inmobiliarias están fijadas en los años 54, 55 y 56. ¿Es así o no, señor senador Acquitapace?

SEÑOR CHELLE. — El Dr. Herrera dijo que no había que pagarlas.

SEÑOR PENADES. — Perfectamente; pero yo no tengo nada que ver con lo que dijo el Dr. Herrera. Para la Contribución Inmobiliaria existe un argumento: con alquileres congelados, es muy difícil que ella se pueda aumentar, porque no sería justo que mientras las rentas están establecidas en el año 1950, ahora se apliquen contribuciones al valor actual de las propiedades que en el momento actual no redituán prácticamente rentas.

Insisto en que lo lógico —y voy a terminar, señor Presidente— puesto que está demostrando que el Municipio necesita recursos, lo lógico, lo racional y congruente, es que los recursos que constitucionalmente puedan ser municipales, se destinen al Municipio y no que se destinen esos recursos para otros servicios, para después tener que atender al Municipio con contribuciones nacionales.

Creo, señor Presidente, que esto coloca el tema en su verdadero cauce. No quiero, sin embargo, que siga por él, porque parece que lo que se desea es situarnos en contradicción con una Comisión cuyos servicios reconocemos nosotros como plausibles.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la pensión a la señora Amable Ite de Bautista y Alcaraz.

Afirmativa: 21 en 21.

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

Léase el proyecto de ley por el cual se concede pensión al señor Alvaro Armando Vasseur.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable, acumulable a su jubilación civil, al escritor Alvaro Armando Vasseur.

El poeta y escritor Alvaro Armando Vasseur es uno de los más altos representantes de la literatura nacional del 900, que con Rodó, Vaz Ferreira, Herrera y Reissig, Quiroga y Reyles crearon la literatura modernista nacional y dieron al país grandes jornadas de gloria. Como poeta ha publicado cinco tomos de poesías entre los cuales el primero fundó el "Auguralismo", antecedente importante para el Futurismo italiano y el Ultraísmo español; tiene también tres tomos de poesías inéditas.

Como prosista es autor de "Las Filosofías Coexistenciales" y uno de los primeros en hacer conocer en América a Kierkegaard, el gran antecesor del Existencialismo. Tradujo del inglés a Coleridge, Poe, Whitman, Emerson y del italiano a De Sanctis en sus magistrales ensayos sobre Dante.

Por todo lo expuesto, Vasseur es una figura cumbre en la literatura uruguaya y americana y merece ver honrados y reconocidos oficialmente sus grandes méritos.

Encontrándose el destacado literato a su avanzada edad en una situación económica apremiante, está el Estado en la obligación de concurrir a su sostenimiento mediante la concreción de una pensión graciable que le mejore su actual y reducida jubilación.

Saludo a usted muy atentamente.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase al señor Alvaro Armando Vasseur una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales acumulable a la jubilación civil que actualmente disfruta. Dicha pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

28

Puede continuar el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo había concedido una interrupción a la señora senador Roballo. Después continuaría con el uso de la palabra, para terminar mi exposición.

SEÑORA ROBALLO. — Casi ha perdido oportunidad la interrupción, señor senador; no obstante, no quiero que queden en la versión taquigráfica algunas de las expresiones vertidas por el señor senador Stewart Vargas, sin contestación. Me complace mucho oir al señor senador Stewart Vargas y hay interés político es que hable, porque cada vez que lo hace, el Partido Nacional pierde miles de votos.

Un día, es una andanada contra la Escuela Pública; otro, contra los maestros, otro día contra la Universidad, otro día contra los obreros portuarios, etc. Hoy están de turno los servicios sociales de asignaciones familiares.

Le quiero confesar al señor senador Sewart Vargas que quien fue su primer precursor y su creadora fue la Doctora Roballo, ocupando un cargo honorario en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 32.

Quiero dejar esta constancia, porque es una de las obras más maravillosas de seguridad social, a través de los institutos de asignaciones familiares.

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — La intervención del señor senador Stewart Vargas la tomo como un recurso polémico, es decir echar culpas sobre la Cruzada Antituberculosa porque construye hospitales. Gran culpa construir hospitales para la profilaxis y tratamiento de la tuberculosis! Gran culpa de la Cruzada para la Lucha Antituberculosa!

Además, el señor senador Stewart Vargas olvida que expresamente la ley de julio de 1952 le autoriza a invertir sus fondos en el reacondicionamiento y reparación de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos, a la asistencia, a la adquisición y mantenimiento de ambulancia y dispensarios móviles destinados a intensificar la propaganda; a construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis antituberculosa, etc.

SEÑOR FRAGA. — Es un Estado dentro del Estado. Es otra República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión de senadores que en el año 1959 fue a la República Argentina, a Buenos Aires y Córdoba, invitada por el gobierno argentino —ahora no se encuentra presente más que el señor senador Fraga— visitó la Provincia de Córdoba y tuvimos oportunidad de conocer los alrededores de esa ciudad, en los que existen enormes hospitales.

Todo el mundo sabe que Córdoba era el centro de recuperación de los tuberculosos de toda la República Argentina. Los señores senadores provinciales nos señalaron los hospitales y nos dijeron: todo esto está perdido; todos estos hospitales ahora no sirven para nada, están prácticamente vacíos en su proporción total, salvo algunos tuberculosos crónicos que mantienen su enfermedad, provocándosela, porque como hace años que viven en los hospitales, están incapacitados para hacer una vida normal. Pero todo eso sería evitable si quisieran curarse. Apelo al testimonio de los señores senadores que nos acompañaron.

Los enormes hospitales de Córdoba se consideraban innecesarios, estando allí el centro de curación de los tuberculosos, porque toda la nueva orientación consistía en la profilaxis, es decir la prevención.

Entonces, la construcción de hospitales me parece inconcebible aunque esté en la ley. Puede ser un error craso del legislador, que se pretenda orientar todavía la lucha contra la tuberculosis haciendo hospitales.

SEÑOR CARDOSO. — Señor senador: Me resulta prácticamente imposible seguirlo en sus peregrinas afirmaciones.

En primer término, que quede expresa constancia que el reproche fundamental que le hace a la Comisión Honoraria de la Lucha contra la Tuberculosis, es construir hospitales. Pero cuando se le cita que eso está dentro de sus funciones expresas, dice que de acuerdo a lo que él sabe, es un error. De manera que estaríamos ante esta declaración de un senador de la República: se está construyendo un hospital de tuberculosos por puro gusto de tirar la plata. Olvida el señor senador, entre otras cosas, que el Hospital Fermín Ferreira tiene que desaparecer y que el que se está construyendo allá tiene que sustituirlo. Pero además, aunque haya avanzado mucho la campaña profiláctica contra la tuberculosis todavía y por mucho tiempo van a ser necesarios los hospitales. No creo que pueda concebirse, no creo que pueda admitirse de ningún punto de vista, la tesis de que la Comisión Honoraria está construyendo el Hospital Sanatorio en Colón, por el gusto de emplear plata sin necesidad.

Queda demostrado, pues, señor Presidente, en esta ligera exposición, que la obra que realiza esta Institución es de tal trascendencia, cumple de un modo tan eficaz el mandato expreso de la ley —lo cumple en forma tan clara, tan irreprochable y tan útil,— y con esto respondo al señor senador Benadés, que decía que nosotros eludimos el fondo de la cuestión, al dejar de lado la posibilidad de otros recursos, de origen nacional, por vía legislativa que no podemos comprometerla. La tesis que yo estoy sosteniendo es que aun cuando por la vía de los televisores se le dé la suma proyectada, lo mismo debe darse ésta, porque es evidente que las obligaciones, los compromisos, las exigencias de esta lucha, van a ser crecientes, por todas las razones que sumariamente expresé.

De manera, pues, que la conducta que debe seguir el Senado, es aprobar el proyecto de ley, restituir al Municipio todos los fondos provenientes de la ley; pero ha-

cer la excepción con la Lucha Antituberculosa, lo que puede ser algo trascendente para esta Institución.

Creo, pues, señor Presidente, que es un error; desde el punto de vista del interés público y que es una injusticia que los señores senadores de la mayoría se disponen a cometer, al aprobar el proyecto.

Los exhorto a tomar en cuenta estas realidades. Aún suponiendo que fuéramos demasiado generosos —hasta me coloco en ese terreno— suponiendo que lo fuéramos demasiado, que no lo somos...

SEÑOR FRAGA. — Exageradamente.

SEÑOR CARDOSO. — ... es mejor. Seamos generosos en esto. Si se tratara de un caso de generosidad, mantengamos esto; si después se llega a comprobar que por la evolución de la lucha, de la enfermedad, de las técnicas o de las concepciones no se necesita tanto, entonces sí, que se retacee; pero ahora, que no se retacee nada. Eliminemos el artículo 3º

29

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta que el proyecto de pensión al poeta Alvaro Armando Vasseur ha obtenido la siguiente votación:

(Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sé señor Presidente, que se discute sobre el derecho de hablar espect0 a las pensiones que se votan. No es tanto por el elogio del poeta Vasseur, sino por algo que voy a decir al final, que intervengo, en este momento.

Voy a pronunciar unas palabras, y al hacerlo, aunque tenga otra intención final, no puedo dejar de tejer el elogio de la persona a la que votamos esta pensión, que representó en el país y en el mundo, uno de los valores más firmes que han honrado al Uruguay.

Vasseur, con Rodó, con Reyles, con Herrera y Reissig y con Quiroga, fueron los representantes del Modernismo y lo continuaron desde 1900. Fue el precursor de dos de las corrientes más interesantes de la literatura universal, el Ultraísmo de los españoles, y el Futurismo de los italianos; y puede decirse que esas dos corrientes están directamente entroncadas con la poesía de Vasseur.

En los tiempos de mi juventud leíamos en voz alta, en los cuartos de estudiantes de campaña, los "Cantos Augurales", que fundamentalmente, estaban inspirados en la filosofía de Carlyle y de Emerson, y los versos de "Hacia el Gran Silencio" tomo de poesías con un contenido metafísico.

Vasseur entregó, cuando aquí le votamos la compra de su producción poética, 5 libros, de los cuales ya es propietario al Estado; pero, al mismo tiempo, 3 libros inéditos.

Esos libros debían ser publicados por el Estado. Hasta ahora no se ha cumplido con esa obligación implícita.

Al tiempo que le rindo este elogio ,pediría que estas palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a efectos de que gestione la manera de financiar la publicación de éstas obras, que son los tres últimos libros de Vasseur, que seguramente serán una incorporación valiosa a la poética uruguaya y americana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).

30

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En relación con tema semejante, como moción de orden, deseo manifestar que, como el Poder Ejecutivo, con la firma de su Presidente, señor Eduardo Víctor Haedo, la de los señores Ministros Eduardo A. Pons y Juan E. Azzini, y del Secretario, envió un mensaje para conceder pensión al poeta Carlos Sabat Escasty, adquiriendo sus derechos de autor, proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes que, posiblemente, ha llegado a la Mesa, a cuya disposición pongo el ejemplar correspondiente de la Cámara, solicitaría...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a la Mesa aún, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ... que cuando llegue...

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se dará cuenta.

31

—Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Demetria Liberata Gadea de Fariña.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1º de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, a la señora Demetria Liberata Gadea de Fariña.

La señora Gadea de Fariña es descendiente del fundador de nuestra nacionalidad, General José Artigas y cuenta actualmente con una avanzada edad.

Como ha sido norma del Poder Ejecutivo en casos similares el presente, propicia mediante la iniciativa que se postula, el otorgamiento de una pensión graciable que le permitiría subvenir con decoro a sus más perentorias necesidades, por lo que espera que el adjunto Proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Demetria Liberata Gadea de Fariña, una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de diciembre de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Demetria Liberata Gadea de Fariña, una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, la que será atentida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

32

Se va a votar en general el proyecto que estaba en discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) Afirmativa. — 20 en 22.

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

—En discusión el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

—En discusión el artículo 2º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 21).

—En discusión el artículo 3º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 21).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo.

Me parece absolutamente innecesario votar este artículo 3º Se lesionaría en mínima parte la situación financiera del Municipio y en cambio, en esta forma, se compromete en modo importante el futuro de la Lucha Antituberculosa. Se comete un error y una injusticia.

SEÑOR FRAGA. — No apoyado.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente, porque entiendo que no se compromete para nada la situación de la Lucha Antituberculosa.

Afirmamos desde ya que, en estos momentos, la única preocupación nuestra es estabilizar los recursos, que es lo que pide la Comisión, y afirmarla en la percepción de los mismos. A eso se va a llegar.

Cuando se demuestre que necesita más dinero, se le hará efectivo, como ya, sin necesidad de aprobar proyectos de ley, se le han dado $ 200.000.00 mensuales para la construcción de pabellones en el Hospital Saint Bois y se ha establecido, también, una contribución fuerte para poder continuar la construcción del Hospital Musto, en el plan de obras públicas para octubre de 1961.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Señor Presidente: me veo obligado a fundamentar mi voto, porque había adelantado ya mi posición clara en el sentido de votar negativamente este artículo.

Dadas las explicaciones que fueron suministradas en Sala por el señor senador Tróccoli y habiéndose llegado a una solución que permite otorgar a la Liga Uruguaya de Lucha Contra la Tuberculosis los recursos que necesita para continuar en la acción extraordinaria que realiza, es que he dado mi voto afirmativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle para fundar su voto.

SEÑOR CHELLE. — Había hecho moción, señor Presidente, en su oportunidad, para que se derogara este artículo. Insisto en que debe ser derogado. La intención del proyecto era clara y terminante: sacarle a la Cruzada Antituberculosa un millón de pesos en este ejercicio, que sería mucho más en los siguientes. Esto no da ninguna solución, y no es solución la que tomó la Comisión del Senado. La intención del Poder Ejecutivo fue clara.

En consecuencia, señor Presidente, yo me mantengo: he votado negativamente este artículo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar, simplemente, una constancia?

He votado negativamente el artículo 3.o por las razones ampliamente expuestas por los señores senadores Chelle y Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 21).

—En discusión el artículo 5º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"[illegible] de Montevideo percibirá la totalidad de los beneficios de la explotación de los juegos de azar que le han sido autorizados, pudiendo aplicarlos libremente a sus propios fines, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2.o El Gobierno Departamental de Montevideo deberá continuar haciendo efectivas las contribuciones que fijan las leyes citadas a continuación:

A) Ley N.o 5.222, de 1.o de junio de 1915 —artículo 5.o (Liga Uruguaya contra la Tuberculosis - Sociedad Filantrópica "Cristobal Colón").

B) Ley N.o 6.980, de 16 de octubre de 1919, artículo [illegible]

C) Ley N.o 6.981, de 16 de octubre de 1919, artículo 1.o (Liga Nacional contra el Alcoholismo).

D) Ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, artículo 6.o, apartado E, inciso 2.o (Fondo de la Lucha Antituberculosa).

E) Ley N.o 8.329, de 19 de octubre de 1928, artículo 9.o (Sifilicomio de Mujeres).

Art. 3.o Las contribuciones a que se refiere el artículo anterior no podrán exceder de las devengadas durante el año 1959.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley y especialmente las que siguen:

A) Ley N.o 5.222, de 1.o de junio de 1915, artículo 6.o y su modificación estatuída por Ley N.o 5.352, de 20 de noviembre de 1915, artículo 4.o.

B) Ley N.o 9.133, de 17 de noviembre de 1933, artículo 4.o, inciso A).

C) Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, artículo 66.

Art. 5.o El artículo precedente retrotraerá sus efectos al 21 de febrero de 1957.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

33

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Demetria Liberata Gadea de Fariña.

(Afirmativa. — 22 en 22).

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

—Se va a leer el siguiente proyecto de ley relativo a la pensión graciable a otorgar a los hijos del ex-Agente de la Jefatura de Policía de Durazno, señor Pablo Américo Fabra.

(Se lee:)

(Carpeta 1656).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, a los hijos del Agente de la Jefatura de Policía de Durazno Pablo Américo Fabra, acumulable a la legal que les pueda corresponder.

El Agente Fabra falleció el día 5 de enero de 1960, en acto de servicio, dejando desamparados a sus menores hijos naturales, a los cuales no pudo reconocer en vida.

El Poder Ejecutivo cree de su deber el amparo económico de esos menores hijos de un funcionario que cayó en cumplimiento de su deber, propiciando el otorgamiento

de una modesta pensión graciable que les permita subvenir a sus más elementales necesidades.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — ***Héctor Gros Espiell.***

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, a los hijos menores del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pablo Américo Fabra, fallecido el día 5 de enero de 1960, en acto de servicio, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de junio de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderles, a los hijos menores del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, don Pablo Américo Fabra, fallecido el día 5 de enero de 1960, en acto directo de servicio, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

35

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Figura en la orden del día —y está informado— el proyecto de ley por el que se crean recursos para el Tesoro de Obras Públicas.

Solicito que se altere la orden del día y se declare grave y urgente la consideración de ese proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21**).

36

—Léase el proyecto que crea recursos para el Plan de Obras Públicas del año 1960.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiendo sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 21**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1644).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley referente al Tesoro de Obras Públicas, creado por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 23 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Este proyecto de ley, tiene como principal objetivo establecer disposiciones que permitan traducir en viables e inmediatas realizaciones, promotoras de un desarrollo permanente de la productividad, industrialización y el comercio en nuestro país, las sumas que el Estado destina para obras públicas. En efecto, la experiencia recogida hasta el presente en materia de "Planes de Obras Públicas" y los métodos empleados en su ejecución, permiten apreciar, frente a nuestra realidad económica, que el esfuerzo financiero que significan dichos planes, no rinde el resultado previsto.

El Poder Ejecutivo considera que el desarrollo del país y la necesidad de mayores y mejores servicios públicos, no pueden lograrse a través de Planes de Obras de carácter, esporádico, con financiaciones inseguras para períodos de ejecución de varios años ya que esto implica, la eventual desconexión con factores económico de importancia fundamental, cuya incidencia puede aparejar el fracaso de dichos planes.

Es de total evidencia, que la obra pública no puede ser considerada independientemente de los demás aspectos económicos y sociales, sino que por el contrario, aquélla es el resultado de dichos aspectos.

Podemos citar, a modo de ejemplo, los Planes dispuestos por Leyes números 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

La carencia de una adecuada planificación y evaluación de los medios disponibles: capacidad de realización de las empresas, mano de obra, materias primas, importación, bienes de capital, etc., significó, que apenas un año después de sancionadas las Leyes de referencia, prácticamente quedó suspendida la realización de las obras programadas.

La obra pública no puede estar regulada por planes de estas características, sin que pierda toda efectividad como recurso anticíclico en la economía, ni permite lograr —con la debida premura— una adecuación estructural que se amolde a los factores particulares que integran un determinado período.

Otro aspecto que dificulta la gestión del Ministerio de Obras Públicas, es el destino predeterminado de los gravámenes o emisión de Deuda Pública, cuyos producidos se afectan directamente al pago de obras o servicios.

Aunque existen abundantes ejemplos podemos limitarnos a uno bien significativo, el "Fondo de Transformación de Carreteras" creado por el artículo 28 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Dicho fondo, a pesar de su innegable importancia y de la impostergable necesidad de proceder a transformar los pavimentos de nuestras carreteras de tosca, no ha podido ser integrado por sus especiales características tributarias.

Lo expresado anteriormente, unido a financiaciones insuficientes ha traído como consecuencia, la esterilidad de los fondos públicos depositados, ya que individualmente, éstos no alcanzan para la ejecución de determinada obra, ni pueden acumularse por expresa disposición legal.

Mucho más podría señalarse sobre la inconveniencia de que actúen conjuntamente factores que pueden determinar el fracaso de un programa de obras, por lo cual proponemos por este proyecto de ley una suma de recursos anuales permanentes para el Ministerio de Obras Públicas independientes de los planes de obras, cuyo destino será programado anualmente y sometido a la Asamblea General.

En lo que respecta al sistema de obras por convenio, de la Ley N.o 12.222, de 9 de setiembre de 1955, se comprobó que los resultados obtenidos se ven limitados o diferidos, porque la aplicación de esta ley, con sus múltiples porcentajes topes de distribución y fechas de adjudicación y pago, quita toda flexibilidad al sistema.

De acuerdo con la casuística de la ley, la adjudicación de los convenios no permite atender los principios de equidad que ésta pretendió establecer.

Así por ejemplo, el artículo 6.o establece que las partidas para obras a adjudicarse a cada departamento no pueden exceder del 10 o|o del monto recaudado en el semestre, y en otro inciso determina que la distribución será proporcional a la suma de los pedidos correspondientes al mismo departamento. Es evidente, que ... cerse el máximo del 10 o|o, se destruye el principio de la proporcionalidad.

Además, da lugar a saldos que no pueden adjudicarse pese a existir convenios aprobados, tal es el caso de los que pertenecieran a Departamentos a los cuales se les asignó el máximo legal.

Por lo expuesto precedentemente se propone la modificación del régimen vigente tratando de eliminar los inconvenientes señalados.

A continuación analizamos en forma particular cada uno de los capítulos que integran este proyecto de ley.

De la integración del Tesoro de Obras Públicas

Las características principales del artículo 1.o, son las de reunir todos los recursos afectados por diversas leyes para el Tesoro de Obras públicas, estableciendo un fondo único, con cargo al cual se atenderán todas las erogaciones que anualmente se dispongan, eliminando por lo tanto la dificultad actual de la disponibilidad de los recursos existentes en diversas partidas.

De los Recursos

En este capítulo se encara, conjuntamente con un lógico aumento de los recursos, una racionalización tributaria que permitirá no sólo una mejor fiscalización, sino que también agilitará la liquidación, contabilización y disponibilidad de los mismos.

Actualmente, el Tesoro de Obras Públicas tiene afectados recursos anuales del orden de los $ 44:000.000.00 proyectándose elevar éstas a algo más de $ 200:000.000.00. Este incremento de $ 160:000.000.00 está destinado a atender las necesidades actuales en materia de obra pública (Ver cuadro N.o 1).

Ha sido principal preocupación del Gobierno, que esta ampliación de recursos respondiera a una racionalización tributaria, evitando en lo posible nuevos gravámenes.

Así, se han estudiado los aspectos que condicionan la política fiscal y sus resultados económicos y, en base a dicho estudio, se propone la sustitución de varios gravámenes, la derogación de algunos impuestos y la modificación del régimen de exoneraciones y compensaciones sobre combustibles y lubricantes.

Entrando al examen de las principales características financieras de este proyecto de ley, cabe puntualizar:

Combustibles, grasas y lubricantes

Hasta la promulgación de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, el sistema impositivo que regía sobre estos productos, era el resultado de la acumulación de gravámenes afectados directamente al pago de determinadas erogaciones y su liquidación era muy compleja.

De cualquier manera, si bien es cierto que la liquidación y afectación de los citados gravámenes fue mejorada por dicha ley, hay aún varios aspectos a perfeccionar, de los cuales señalaremos sólo los más importantes.

En lo que respecta a exoneraciones y compensaciones, son éstas muy variadas y aplicables en diferente escala a una serie de servicios y organismos del Estado y respondiendo a criterios diferentes y aún contradictorios.

Como ejemplo podemos citar la situación de algunas oficinas de la Administración Central que tienen diferentes exoneraciones o no tienen exoneración alguna y, como consecuencia, precios de compras mayores o menores según los casos, llegándose en aquellas oficinas que no están exoneradas, a tener que pagar la nafta, por ejemplo, más cara que el particular, ya que la Ancap vende al público con una ganancia inferior al porcentaje del 6 o|o establecido por el Decreto de 24 de abril de 1933.

Otro ejemplo evidente de contradicción es la compensación a los combustibles para los transportes automotores de pasajeros y carga. Pues, por un lado, se abaratan los costos a un transporte competitivo de la Afe y por otro se crean impuestos a los combustibles y lubricantes para financiar los gastos del citado Organismo.

Actualmente, la manera de afectar los recursos es innecesariamente engorrosa; como ejemplo puede citarse la liquidación de los impuestos sobre la nafta. El Fondo de "Obras Públicas" tiene afectados: el 15 o|o del producido líquido; el 50 o|o de $ 0.01 por litro, y $ 0.01 por litro de los gravámenes no afectados a obras públicas.

Es evidente que puede calcularse un único porcentaje sobre el producido que tenga igual resultado financiero y evite esta complejidad innecesaria.

Hay otro aspecto de fundamental importancia en cuanto a la aplicación de los gravámenes sobre estos productos que es el de las tasas impositivas que siempre se han aplicado en centésimos, sin tener en cuenta otros factores. El resultado ha sido que la nafta común paga 32.18 o|o de impuesto sobre su precio de venta y la nafta supercarburante —de mayor octanaje y costo de elaboración— el 30.77 o|o; el fuel-oil para industria, el 9.25 o|o y el fuel-oil para calefacción el 8.78 o|o, cuando es evidente que dichos porcentajes no responden a una verdadera justicia distributiva.

Se propone la eliminación de todas las compensaciones y/o exoneraciones, dado que es evidente que los resultados obtenidos hasta la fecha, no han provocado las consecuencias que se procuraron y más bien han desvirtuado los costos reales en la producción de bienes y servicios, privando al Fisco de ingresos que pueden dedicarse con mayor beneficio social al desarrollo de la obra pública, significando en los hechos simplemente, una distribución desigual de la carga impositiva sin justificación.

En lo que respecta a los impuestos que gravan dichos productos, se propone la sustitución de los actuales por un gravamen porcentual sobre el precio de venta oficial.

Tales gravámenes han sido ajustados de acuerdo a los fines a que se destinan dichos productos, por sus características técnicas, económicas y sociales.

Por lo tanto, en el aumento de los gravámenes a combustibles y lubricantes, gravitan fundamentalmente los aportes de las naftas, gas-oil y lubricantes, ya que son utilizados por el mayor porcentaje de usuarios y usufructuarios de las obras públicas, sin perjuicio de que por ajuste de porcentajes en los demás combustibles se absorba una parte de la carga impositiva por el resto de la población.

Por las mismas razones se establece una disminución de los impuestos sobre el kerosene y el asfalto.

Por el ajuste del impuesto porcentual y descompensación, surge un mayor rendimiento de $ 79:500.000.00 (del cual corresponden 50 o|o al Ministerio de Obras Públicas y 50 o|o al Tesoro Nacional), que prácticamente no se desplazarán al consumo dado que el ahorro a producirse en la elaboración de los combustibles y lubricantes por terminación de la nueva refinería de la Ancap y por la adquisición de petróleo liviano a precios inferiores permitirá tomar a su cargo la casi totalidad del aumento de ingresos fiscales provenientes por ajuste de las tasas tributarias. (Ver cuadro N.o 2).

Asimismo se establece la afectación de estos recursos producidos en dos únicos destinos: el Tesoro Nacional y el Tesoro de Obras Públicas, con lo cual se logra una importante simplificación en la liquidación impositiva y un mejor ordenamiento en los resultados fiscales, tomando a su cargo el Tesoro Nacional, el pago de las demás afectaciones vigentes.

Contribuciones de mejoras

Las características de este tributo, están dadas especialmente por las Leyes Nos. 8.343, de 19 de octubre de 1929, 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y 12.220, de [illegible] de setiembre de 1955.

Estas leyes, han variado algunos aspectos de aplicación del referido tributo: aumentando las tasas, la amplitud de las zonas de influencia y las formas de mensura de las mismas.

Si bien es cierto, que como principio fiscal gravar los inmuebles que reciben una mejora de servicios parecería lógico y justo, encontramos al estudiar la legislación vigente y otros factores concurrentes, que esta impresión desaparece. En efecto, existen múltiples dificultades de todo orden que anulan el fundamento referido.

a) Dificultad en determinar los padrones de cada zona de influencia, especialmente en el Sur, donde estas zonas se superponen varias veces:

b) El desarrollo vial y la amplitud de dichas zonas (hasta 40 kms. a cada lado de la carretera), ha hecho que prácticamente todo el territorio nacional deba pagar estas contribuciones:

c) Los producidos son muy reducidos en relación al costo del servicio y a las dificultades de aplicación y fiscalización, apenas $ 5:000.000.00 en el Ejercicio 1958;

d) El problema de la actualización de los aforos es aún más notorio en el caso de las contribuciones por mejoras. En efecto, el valor promedio de la propiedad rural es de $ 100.00 la Há. ya que éstos en su casi totalidad, responden a valores de 1933. Es por lo tanto evidente, que no solo los aforos no acompañan el precio venal del

inmueble, sino que tampoco se toma en cuenta la valorización que la carretera incorpora al campo:

e) La legislación en la materia ha complicado tanto la recaudación y afectación de estos recursos, que ha hecho imposible su exacto cumplimiento. Las diferentes leyes referenciadas establecieron que: 1) Las recaudaciones por obras realizadas con anterioridad a la Ley número 12.220, se viertan al "Fondo de Vialidad": 2) Las recaudaciones que corresponden a obras realizadas con posterioridad a esta Ley se depositan en la cuenta "Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal": 3) Las diferencias que resulten por aumento de las tasas que impone la Ley Nº 12.220, ingresan a la cuenta "Transformación de Carreteras", y 4) La Ley Nº 11.244, de 13 de enero de 1949 obliga a deducir de cada una de las tasas un cuarto por mil (¼ ‰) para el pago de los aumentos de sueldos dispuestos en la misma.

Como es obvio, resulta difícil, complicado y oneroso el cumplimiento estricto de dichas leyes.

Se propone la derogación del actual sistema por un "Impuesto para el Desarrollo Vial" que se aplicará sobre el valor de aforo y de acuerdo con la siguiente escala:

	Hasta		2.000	Há.	el 6 ‰	sobre	aforo
de	2.001 Há.	a	5.000	"	" 8 ‰	"	"
"	5.001 "	"	10.000	"	" 10 ‰	"	"
"	10.001 "	"	20.000	"	" 12 ‰	"	"
"	20.001 "	"	30.000	"	" 16 ‰	"	"
"	30.001 "	en adelante			" 20 ‰	"	"

Es de hacer notar, que el sistema propuesto, tiene como antecedente la Ley Nº 8.158, de 20 de diciembre de 1920 para obras de saneamiento.

Propiedades frentistas

Este gravámen establecido por Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, fue suspendido por Ley N.o 12.529, de 23 de setiembre de 1958 por dos años, a partir del 1.o de enero de 1959.

La causa de dicha suspensión, fue que en algunos casos particulares la incidencia del gravamen (3 ‰ sobre aforo por Há. y por metro de frente) resultaba confiscatorio.

Atendiendo a las dificultades de percepción de este gravamen, se propone sustituirlo por un impuesto que se aplicará por metro de frente de acuerdo a una escala establecida sobre el valor de aforo y limitando su incidencia, al monto de la Contribución Inmobiliaria.

Carretera Interbalnearia

Por Ley N.o 11.889, de 11 de diciembre de 1952 y con la base de contribución por mejoras e impuestos frentistas, se establecieron gravámenes para esta zona, destinándose su producido a atender el servicio de Deuda que se autorizaba en dicha Ley y el excedente para la prosecución de estas obras. Su producido actual es de $ 240.000.00 anuales.

Se propone la modificación del sistema anterior y se aumentan las tasas en la siguiente forma: Para la zona comprendida entre el Arroyo Carrasco y el Chuy, limitada 3 kms. al Norte por una paralela a la Carretera Interbalnearia y al Sur hasta la costa;

a) Un impuesto a toda propiedad frentista de $ 0.80 por metro de frente en la zona rural, de $ 1.00 en la zona suburbana y de $ 3.00 en la zona urbana, limitando la incidencia del impuesto en la zona rural a una vez y media el monto de la Contribución Inmobiliaria;

b) Un adicional de la Contribución Inmobiliaria del 15 % sobre el valor de aforo a la propiedad urbana y del 10 % a la propiedad suburbana.

Deuda Pública

La Deuda Pública afectada al Ministerio de Obras Públicas presenta al 31 de mayo de 1950 los siguientes saldos a emitir:

Deuda Obras Públicas 5 % 1942 ..	$	29.358.596.80
Deuda Obras Públicas 5 % 1944 ..	"	5.011.900.00
Deuda Obras de Vialidad con contribución municipal y/o vecinal 5 % 1948	"	2.523.600.00
Deuda Obras Públicas (a determinar)	"	3.000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 % 1957 ..	"	28.000.000.00
Deuda Obras Públicas 5 % 1960 ..	"	8.862.242.30
Total de saldos a emitir	$	76.756.339.10

Dichos saldos actualmente son inutilizables, con excepción de las Deudas Públicas 5 o|o 1957 y 1960, por los factores que se analizan a continuación:

1.o) Falta de mercado comprador por:

A) Aumento del monto autorizado de Deuda Interna y
B) Ampliación de los montos originales de las deudas "Obras Públicas".

Estos dos aspectos han incidido en forma muy acentuada sobre la colocación de valores en el mercado interno.

El primero, ha retardado la emisión, ya que no hubo un paralelo entre las autorizaciones y la capacidad de absorción del mercado, abatiendo a la vez los tipos vendedores; y, segundo, ha reducido la demanda de valores "Obras Públicas", dado que al incrementarse las deudas originales con nuevas autorizaciones de emisión (por ejemplo: la Deuda Obras Públicas 5 % 1942, pasó de $ 40.000.000.00 a $ 111.500.000.00, el tenedor no puede esperar en las amortizaciones una mejor cotización de sus títulos, sino que por el contrario, habrá una disminución de los tipos vendedores por una mayor oferta. Ejemplo de lo expuesto, es el hecho de que los títulos Obras Públicas 5 % 1942 ó 1944, que en el año 1945 se cotizaban a la par, y desde hace cuatro años están al 70 o|o, con una colocación reducida y de gran lentitud.

2º) El producido de la venta de valores, está afectado por cada ley, a la ejecución de diversas obras, previéndose en las mismas el o los créditos legales correspondientes.

Esta característica obtaculiza la realización de las obras programadas en cada ley, ya que no ha permitido la flexibilidad suficiente como para adecuarlas a las posibilidades financieras. A esto debe agregarse los aumentos de costos en el período, que media entre la autorización de la emisión y la venta de los valores que agrava aún más, las diferencias entre el costo real de la obra programada, la asignación legal y los recursos.

Como ejemplo se puede citar la autorización de emisión por $ 11.000.000.00 v|n. dispuesta en el artículo 54 de la Ley Nº 12.463, de 5 de diciembre de 1957, para la construcción y terminación de Edificios Liceales.

El monto total de obras es de $ 8.987.000.00 lo que supone la venta de títulos al tipo de 81.70 o|o, cuando la cotización actual es 70 %. Esto implica una disminución de las partidas del orden de $ 1.287.000.00 a lo cual deben agregarse, el aumento de costos y la circunstancia de que sólo se hayan vendido $ 500.000.00 v|n. de dicha emisión.

Otro aspecto que no está contemplado en la Deuda Obras Públicas es la aplicación de la Ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1958 (convenios sobre excedentes agrícolas), dado que esta Ley obliga al retiro de títulos por igual valor que el monto del convenio que se suscribe y las asignaciones legales previstas son inferiores al costo real actual.

Por lo tanto las únicas emisiones actualmente utilizables son las Deudas Obras Públicas 5 % 1957 y 1960.

En base al planteamiento expreso se propone:

a) Cancelación de los saldos a emitir de las diversas leyes que autorizan Deuda Pública afectada al Ministerio de Obras Públicas;

b) Derogación de las autorizaciones acordadas en dichas leyes para la ejecución de obras que no hayan tenido principio de realización;

c) Autorizar la emisión de Deuda Pública hasta la suma de $ 200.000.000.00 v|n. quedando el producido de esta emisión destinado a atender:

1) Los saldos pendientes de pago de obligaciones suscritas por el Poder Ejecutivo, con cargo a las leyes referidas;

2) Los saldos acreedores a que alcancen los adelantos realizados por el Tesoro Nacional en carácter de reintegro;

3) Los déficit por menor cotización de la Deuda Pública que se hayan producido en dichas emisiones;

4) Los pagos de partidas autorizadas en los "Planes Anuales de Obras Públicas", y

5) Los convenios de préstamos que se suscriban de acuerdo con la Ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1959.

De los planes de inversión

En este capítulo se proyecta una nueva orientación en la planificación de la obra pública.

Ya se han destacado las dificultades que ofrecen anteriores sistemas, especialmente en lo que respecta a la desconexión del desarrollo de un programa de obras y la situación económica.

El sistema propuesto facilita por sus especiales características, que las obras públicas sean en todo momento parte

de la política general del Gobierno y que su programación, esté condicionada por múltiples aspectos de la actualidad económica, nacional e internacional.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá armonizar estas inversiones con otros planes que se formulen para el desarrollo económico del país.

También se trata de mejorar el principio de anualidad estatuido por el artículo 1º, de la Ley Nº 12.669, de 19 de diciembre de 1959, estableciéndose una nomenclatura acorde con los tipos de obras y servicio a cargo de este Ministerio.

Convenios

Concordantes con las directivas seguidas en este presente proyecto de ley de facilitar la aplicación de los fondos que se destinen a obras públicas, se propone la sustitución del régimen vigente sobre convenios.

Precedentemente se señalaron las objeciones al sistema actual y en base a dichas observaciones se establece una forma sencilla y equitativa para la construcción de obras locales, que permita conocer a los Gobiernos Departamentales, las disponibilidades anuales y les asegure la percepción de los fondos en tiempo para realizar los trabajos en la forma programada.

Se incluye como innovación dentro del sistema de obras por convenios el aprovechamiento de aguas (pequeños regadíos y tajamares).

De este modo el Poder Ejecutivo espera promover el interés comunal y vecinal en la realización de este tipo de obra de una incidencia positiva en la producción agropecuaria que en el futuro podrá requerir sumas de gran importancia con gran beneficio para el país.

Disposiciones generales

En esto capítulo se han proyectado medidas que, contemplando las exigencias establecidas, permitan un mejor ordenamiento y mayor eficiencia en el trámite administrativo.

Entre ellas se propone agilitar y simplificar los requisitos para compras y adjudicaciones por licitaciones que rigen desde hace muchos años y que traban en gran parte la actividad del Ministerio de Obras Públicas, sin beneficio para el país.

Saluda a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Cuadro N.o 1

Producido de los impuestos que se afectan al Tesoro de Obras Públicas

Combustibles y lubricantes		$ 93.690.000.00
Adicional Contribución Inmobiliaria	$ 10.000.000.00	
Plus valía	" 4.000.000.00	
Carretera interbalnearia	" 2.000.000.00	
Propiedades frentistas	" 1.500.000.00	
S. A. agropecuarias	" 1.000.000.00	
Impuestos a la tierra	$ 18.500.000.00	" 18.500.000.00
Cámaras, cubiertas y recauchutajes	$ 3.600.000.00	
Impuesto por eje a camiones	" 2.500.000.00	
Empresas de ómnibus	" 2.200.000.00	
Peajes	" 2.000.000.00	
Proventos	" 1.000.000.00	
Importación de autos, chassis, etc.	" 125.000.00	
Contribución A.N.P.	" 400.000.00	
Usuarios y Usufructuarios	$ 11.825.000.00	" 11.825.000.00
Detracciones y recargos	$ 51.000.000.00	
Juegos de azar	" 1.500.000.00	
Varios	$ 52.500.000.00	" 52.500.000.00
Total Plan Impositivo		$ 176.515.000.00
Convenios de Préstamos	$ 25.000.000.00	
Venta de Títulos de Deuda Pública	" 2.000.000.00	" 27.000.000.00
Total de Recursos		$ 203.515.000.00
Ingresos actuales del Tesoro de Obras Públicas		" 44.515.000.00
Aumento de Recursos		$ 159.000.000.00

PRODUCIDO DEL NUEVO SISTEMA FISCAL SOBRE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Cuadro N.o 2

PRODUCTO	Volumen M 3	$ Precio actual	$ Aumento de precio	$ Precio Proyectado	% Impuesto Proyectado	$ Impuesto Proyectado	$ Producido vigente	$ Producido Proyectado	$ Diferencia
Nafta común	145.000	0.87	—	0.87	35	0.3045	39.500.000.00	44.152.000.00	4.652.000.00
Nafta rural	50.000	0.44	0.16	0.60	30	0.18	1.500.000.00	9.000.000.00	7.500.000.00
Nafta compensada	41.500	0.45	0.20	0.65	35	0.2275	6.100.000.00	9.441.000.00	3.341.000.00
Nafta supercarburante	90.800	0.91	—	0.91	40	0.364	25.000.000.00	33.051.000.00	8.051.000.00
Nafta supercompensada	20.500	0.60	0.20	0.80	40	0.32	3.000.000.00	6.560.000.00	3.560.000.00
Gas oil común	143.800	0.28	0.16	0.44	30	0.132	9.200.000.00	18.915.000.00	9.715.000.00
Gas oil (Cutcsa y Amdet)	25.000	0.28	0.16	0.44	30	0.132	1.870.000.00	3.300.000.00	1.430.000.00
Gas oil rural	25.000	0.24	0.20	0.44	30	0.132	760.000.00	3.300.000.00	2.540.000.00
Kerosene	235.300	0.25	—	0.25	10	0.025	7.000.000.00	5.882.000.00	1.118.000.00
Aguarrás	7.500	0.80	—	0.80	20	0.16	518.000.00	1.200.000.00	682.000.00
Diesel oil	35.900	0.44	—	0.44	30	0.132	1.500.000.00	4.739.000.00	3.239.000.00
Fuel oil común	612.375	0.264	0.006	0.27	13	0.0351	3.500.000.00	21.494.000.00	17.994.000.00
Fuel oil calefacción	58.100	0.31	0.01	0.32	20	0.064	460.000.00	3.718.000.00	3.258.000.00
Solventes	1.400	1.33	—	1.33	20	0.266	174.000.00	372.000.00	198.000.00
Asfaltos	13.200	0.50	—	0.50	1	0.005	102.000.00	66.000.00	36.000.00
Grasas y lubricantes nacionales	18.000	5.00	—	5.00	20	1.00	6.750.000.00	18.000.000.00	11.250.000.00
Grasas y lubricantes importados	2.400	6.40	—	6.40	25	1.60	950.000.00	3.840.000.00	2.890.000.00
Lubricantes reelaborados	1.000	3.50	—	3.50	10	0.35	—	350.000.00	350.000.00
Totales							107.884.000.00	187.380.000.00	79.496.000.00

Nota: Por aplicación del artículo 3.o, corresponde el cincuenta por ciento (50 o|o) al Tesoro de Obras Públicas ($ 93.690.000.00) y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) al Tesoro Nacional. Ingreso vigente del Tesoro de Obras Públicas por combustibles y lubricantes $ 28.000.000.00 Proyectado $ 93.690.000.00. Aumento $ 65.690.000.00.

PROYECTO DE LEY

De la integración del Tesoro de Obras Públicas

Artículo 1.o— El Tesoro de Obras Públicas, creado por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 21 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, quedará integrado con el producido de los siguientes recursos que tendrán carácter permanente:

1) Con el cincuenta por ciento (50o|o) de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes que se afectan por el artículo 3.o

2) Con el ochenta y cinco por ciento (85o|o) de la afectación dispuesta por el artículo 7.o inciso C) de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

3) Con el adicional a la Contribución Inmobiliaria que se crea el artículo 6.o;

4) Con el impuesto de frentes creado por el artículo 23 inciso F) de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, que se modifica en el artículo 7.o;

5) Con la afectación dispuesta por el artículo 35 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957;

6) Con los impuestos creados por el artículo 2.o de la Ley número 11.889, de 11 de diciembre de 1952 para la zona interbalnearia que se modifican en el artículo 9.o;

7) Con los impuestos creados por artículo 1.o de la Ley número 12.220, de 9 de setiembre de 1955 a las cámaras, cubiertas y recauchutajes, que se modifican por los artículos 10 y 11

8) Con el porcentaje de los impuestos a los Juegos de Azar que disponen la Ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953 y modificativas;

9) Con el adicional de aduana creado por el artículo 2.o inciso 2, Apartados a) y c) de la Ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928;

10) Con el impuesto por eje a los camiones, semi-remolques y remolques dispuesto en el artículo 12;

11) Con el gravámen a los ingresos de los servicios interdepartamentales de ómnibus y de turismo creados por el artículo 6º, numeral 4 de la Ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y que se modifica por el artículo 13;

12) Con los ingresos totales que por concepto de proventos, obtenga el Ministerio de Obras Públicas correspondientes a contraprestación de servicios;

13) Con los proventos que se afectan por el artículo 16;

14) Con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales;

15) Con el canon de riego;

16) Con las ventas de Títulos, Caución de Valores y demás efectos análogos;

17) Con la contribución de la Administración Nacional de Puertos que se dispone en el artículo 17;

18) Con cualquier otro recurso que las leyes destinen a la ejecución de Obras Públicas;

19) Con los legados, donaciones y aportes que se constituyan a favor del Ministerio de Obras Públicas, por disposición legal o iniciativa privada.

De los recursos

Artículo 2º Sustitúyense los impuestos que gravan los combustibles, grasas y lubricantes, por impuestos porcentuales que se aplicarán sobre los precios de venta oficiales, que sobre dichos productos apruebe el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Dichos porcentuales serán aplicados de la siguiente manera:

Nafta, hasta 69 octanos un impuesto del 30 o|o sobre precio oficial.

Nafta, de 70 octanos, un impuesto del 35 o|o sobre precio oficial.

Nafta de 80 octanos, un impuesto del 40 o|o sobre precio oficial.

Gas Oil, un impuesto del 30 o|o sobre precio oficial.

Fuel-Oil común, un impuesto del 10 o|o sobre precio oficial.

Fuel-Oil calefacción, un impuesto del 20 o|o sobre precio oficial.

Diesel-Oil, un impuesto del 20 o|o sobre precio oficial.

Kerosene, un impuesto del 10 o|o sobre precio oficial.

Aguarrás, un impuesto del 20 o|o sobre precio oficial.

Solventes, un impuesto del 20 o|o sobre precio oficial.

Asfalto, un impuesto del 1 o|o sobre precio oficial.

Grasas y lubricantes nacionales, un impuesto del 20 por ciento sobre precio oficial.

Grasas y lubricantes importados, un impuesto del 25 por ciento sobre precio oficial.

Lubricantes reelaborados, un impuesto del 10 o|o sobre precio oficial.

Art. 3.o Los producidos de los impuestos a los combustibles, grasas y lubricantes quedarán afectados: el cincuenta por ciento (50 o|o) para el Tesoro de Obras Públicas y el cincuenta por ciento (50 o|o) para Rentas Generales.

Art. 4.o Mantiénese lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley N.o 11.558, de 19 de setiembre de 1952.

Los importes correspondientes se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar anualmente a la Caja de Pensiones a la Vejez, la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00) y a la Caja de la Industria y Comercio la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00), liquidables en duodécimos con cargo a Rentas Generales.

Art. 6.o En sustitución de las contribuciones de mejoras vigentes por el artículo 2.o incisos 1 y 2 apartado i) de la Ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928, concordantes y modificativas, créase un impuesto para el "Desarrollo y Conservación Vial", a aplicarse sobre toda propiedad rural, y que se recaudará como adicional de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 2.000 hectáreas el 6 o|o sobre aforo.
De 2.001 a 5.000 hectáreas el 8 o|o sobre aforo.
De 5.001 a 10.000 hectáreas el 10 o|o sobre aforo.
De 10.001 a 20.000 hectáreas el 12 o|o sobre aforo.
De 20.001 a 30.000 hectáreas el 16 o|o sobre aforo.
De 30.001 hectáreas en adelante el 20 o|o sobre aforo.

Art. 7.o Modifícase el impuesto creado por el artículo 23 inciso f) de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, por un impuesto que recaerá sobre toda propiedad frentista a carreteras o caminos nacionales y que se abonará por metro de frente o frentes a tales caminos, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 2.000.00 de aforo $ 0.25 por metro.

De hasta $ 2.001.00 a $ 5.000.00 de aforo $ 0.30 por metro.

De hasta $ 5.001.00 a $ 10.000.00 de aforo $ 0.35 por metro.

De hasta $ 10.001.00 a $ 50.000.00 de aforo $ 0.40 por metro.

De hasta $ 50.001.00 a $ 100.000.00 de aforo pesos 0.45 por metro.

De hasta $ 100.001.00 en adelante de aforo $ 0.50 por metro.

Dicho impuesto, tendrá retroactividad al 1.o de enero de 1960. La recaudación habida en el ejercicio por el Impuesto de Frentes, de acuerdo al régimen establecido en el Inciso f) del artículo 23 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, estará sujeta a reliquidación.

Art. 8.o El producido de este "Impuesto de Frentes" no podrá exceder para cada propiedad del monto de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 9.o Modifícanse los impuestos creados por el artículo 2.o de la Ley N.o 11.889, de 11 de diciembre de 1952, los cuales recaerán sobre los inmuebles existentes total o parcialmente en la zona comprendida entre: el Arroyo Carrasco y el Chuy, limitada 3 (tres) kilómetros al Norte por una paralela a la Carretera Interbalnearia y al Sur por la Costa y que serán aplicados de la siguiente manera:

A) Un impuesto a toda propiedad frentista a la Carretera Interbalnearia, de $ 0.80 por metro de frente en la zona rural, de $ 1.00 por metro de frente en la zona sub-urbana, de $ 3.00 por metro de frente en la zona urbana.

B) Un adicional de la Contribución Inmobiliaria de 1 y 1|2 o|o sobre valor de aforo por toda propiedad urbana y del 1 o|o sobre valor de aforo para toda propiedad sub-urbana.

El gravamen que se dispone en el inciso a) no podrá exceder para cada propiedad, en una vez y media, el monto de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. Créase un impuesto adicional de diez por ciento (10 o|o) a aplicarse sobre el precio de venta de las cámaras y cubiertas, para vehículos automotores y remolques fabricados en el país o importados.

Art. 11. Créase un impuesto de $ 3.00 (tres pesos), por unidad, a las cubiertas recauchutadas cuyo peso no exceda de veinte (20) kilogramos y de $ 5.00 (cinco pesos) cuando excedan de veinte (20) kilogramos.

Art. 12. Créase un impuesto anual de $ 30.00 (treinta pesos) por eje, que gravará a los camiones, semiremolques y remolques, con una capacidad de carga superior a dos mil kilogramos (kg. 2.000) e inferior a los diez mil kilogramos (kg. 10.000) y de $ 60.00 (sesenta pesos) por eje, cuando dicha capacidad de carga exceda los diez mil kilogramos (kg. 10.000).

Art. 13. Créase un impuesto del cinco por ciento (5 por ciento) que gravará los ingresos por prestación de servicios de las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo.

Art. 14. El Poder Ejecutivo proyectará el canon a aplicarse por hectárea regada en los sistemas de riego, proponiéndolo a la Asamblea General.

Art. 15. El Poder Ejecutivo proyectará los peajes a cobrar en las rutas y puentes nacionales, en los que existiese fundada conveniencia para ello, proponiéndolo a la Asamblea General.

Art. 16. Los proventos que obtenga el Estado por concepto de concesiones o permisos para extracciones de arena, canto rodado y otros materiales, en las costas del territorio nacional, bancos, cauces y riberas de los ríos, arroyos, lagos y lagunas de dominio público nacional serán administrados por el Ministerio de Obras Públicas y depositados en la Cuenta Tesoro de Obras Públicas.

Art. 17. La Administración Nacional de Puertos depositará en el Tesoro de Obras Públicas una contribución mensual equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de los ingresos brutos que perciba por concepto de servicios prestados en los puertos que administra, excepto el de Montevideo.

Art. 18. La fiscalización y recaudación de los impuestos establecidos en los artículos 12, 13 y 15 de la presente ley, estarán a cargo de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas.

De la Deuda Pública

Artículo 19. Déjanse sin efecto las autorizaciones acordadas por las siguientes leyes para la emisión de Deuda Pública destinada al pago de obras cuya realización esté a cargo del Ministerio de Obras Públicas y que a la fecha de promulgación de la presente ley tengan saldos a emitir, como también las autorizaciones dispuestos para obras que no hayan tenido principio de ejecución en Leyes Nos. 10.589, de 23 de diciembre de 1944; 11.252, de 9 de abril de 1949; 11.392, de 14 de diciembre de 1949; 11.542, de 10 de octubre de 1950; 11.588, de 17 de octubre de 1950; 11.728, de 1.o de noviembre de 1951; 11.830, de 27 de junio de 1952; 12.276, de 10 de febrero de 1956; 12.335, de 15 de noviembre de 1956; 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 23, inciso J) y artículo 54; 11.708, de 17 de setiembre de 1951; 12.155, de 22 de octubre de 1954 y 12.096, de 30 de marzo de 1954.

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública hasta la suma de doscientos millones (pesos 200.000.000.00) de pesos valor nominal, la cual podrá ser emitida en una o varias series.

Dicha emision gozará de un interés anual del cinco por ciento (5 o|o) pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o).

Esta se efectuará por compra directa en la Bolsa o en la puja cuando los Títulos estén abajo de la par y por sorteo cuando los títulos estén a la par o por encima de ella. El Servicio de Deuda autorizado, se atenderá en partes iguales con los recursos afectados al Tesoro de Obras Públicas y a Rentas Generales.

Art. 21. Las autorizaciones de Deuda Pública pendientes de emisión de las leyes que por un monto de pesos 8.862.242.[illegible] valor nominal, se hacen referencia en el primer parágrafo del artículo 8º de la Ley Nº 12.691, de 31 de diciembre de 1959, quedan incluídas dentro de la autorización dispuesta en el artículo 20 de la presente ley, estando su producto afectado a los fines dispuestos en el Inciso d) del artículo siguiente:

Art. 22. El producido de la Deuda autorizada en el artículo 20, se depositará en el Tesoro de Obras Públicas y estará destinado a atender:

a) Los saldos pendientes de pago de obligaciones suscritas por el Poder Ejecutivo, con cargo a las autorizaciones dispuestas en las leyes que se enumeran en el artículo 19;
b) Los saldos acreedores a que alcancen los adelantos realizados en carácter de reintegro por el Tesoro Nacional;
c) Los déficit que por menor cotización de la Deuda Pública se hayan producido en las emisiones de las leyes referidas en el artículo 19;
d) Los pagos de erogaciones de los "Planes de Inversión" ya aprobados o que se aprobaren en el futuro de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley Nº 12.669, de 16 de diciembre de 1959, y
e) Los convenios de préstamos que se suscriban de acuerdo con la Ley Nº 12.509, de 1º de julio de 1958.

De los Planes Anuales de Inversión

Artículo 23. El Poder Ejecutivo remitirá antes del 30 de setiembre de cada año al Poder Legislativo, el "Plan de Inversión" a aprobarse para el ejercicio siguiente, detallando:

A) Obras nuevas;
B) Modificaciones de transformaciones de obras;
C) Conservación ordinaria;
D) Gastos de mantenimiento y adquisiciones de equipos;
E) Expropiaciones;
F) Contribuciones y convenios;
G) Estudios;
H) Imprevistos;
I) Servicios de Deuda Pública y Empréstitos;
J) Gastos varios.

Art. 24. Los Planes de Inversión serán financiados con los recursos del Tesoro de Obras Públicas, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo estimará anualmente los ingresos de las rentas que se afectan por la presente ley.

Art. 25. Los superávit que se produzcan en el Tesoro de Obras Públicas, pasarán a integrar los recursos que se dispongan para el Plan de Inversión del ejercicio siguiente.

Art. 26. Los déficit que se produzcan en el Tesoro de Obras Públicas, deberán ser enjugados con los primeros ingresos del ejercicio siguiente, abatiéndose el importe del déficit de la estimación de los ingresos a realizarse en el nuevo Plan de Inversión.

Art. 27. El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta trimestral de la marcha de los Planes de Inversión a la Asamblea General.

De los Convenios

Art. 28. El Poder Ejecutivo y los Gobierno Departamentales, podrán celebrar convenios para la realización de:

a) Obras viales en caminos departamentales o vecinales y calles o avenidas de centros poblados, con excepción de las de los balnearios y siempre que dichas calles o avenidas sean el medio de comunicación natural entre los tramos de una carretera o camino nacional; y
b) Aprovechamiento de aguas (pequeños regadíos y tajamares).

A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá aportar como máximo el cincuenta por ciento (50 o|o) de los mismos. Para la aplicación del inciso a) del presente artículo, los puentes y obras de arte, se considerarán como caminos.

Art. 29. Compete a los Gobiernos Departamentales, atender todo lo relacionado con las contribuciones de las Juntas Locales o Comisiones Vecinales. Dichas contribuciones integrarán la cuota parte del Gobierno Departamental y éste será responsable de las mismas en lo que respecta al cumplimiento del convenio.

Art. 30. Los Concejos Departamentales que deseen realizar obras por el sistema de convenios, deberán solicitarlas dentro del primer trimestre de cada año al Ministerio de Obras Públicas, especificándolas, y adjuntando memoria descriptiva y costos estimados de realización.

Art. 31. El Ministerio de Obras Públicas, destinará a los fines dispuestos por el artículo 28 la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.00) con cargo a las rentas afectadas al Tesoro de Obras Públicas. Las afectaciones a favor de cada Gobierno Departamental —excepto el de Montevideo— del crédito autorizado, se realizarán por partes iguales.

Art. 32. El crédito que se autoriza por el artículo anterior, podrá ser aumentado hasta en un diez por ciento (10 o|o), cuando medien informes técnicos y contables que así lo aconsejen.

Art. 33. En caso de que un Gobierno Departamental no hiciere uso del crédito asignado, total o parcialmente, éste será reintegrado al Tesoro de Obras Públicas.

Art. 34. Dentro de los noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, los Gobierno Departamentales deberán expedirse sobre si mantienen o denuncian los convenios pendientes.

Si no lo hicieren en el referido plazo se tendrían como denunciados.

Disposiciones Generales

Artículo 35. Déjanse sin efecto las autorizaciones acordadas por diferentes leyes para la ejecución de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y que a la fecha de promulgación de la presente ley, no hayan tenido principio de ejecución.

El Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta dichas obras a fin de incluirlas en los Planes de Inversión, estableciendo su prioridad por la importancia y necesidad nacionales que tales obras signifiquen.

Art. 36. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir los saldos existentes a la promulgación de la presente ley en las sub-cuentas abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a favor de la Cuenta Tesoro de Obras Públicas.

Art. 37. El Tesoro de Obras Públicas, será administrado por el Ministerio de Obras Públicas, rigiéndose dicha administración por los contralores financieros y contables vigentes.

Art. 38. Las oficinas que recauden impuestos, cuyo producido esté afectado al Tesoro de Obras Públicas, deberán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, remitir al Ministerio de Obras Públicas un estado completo de las recaudaciones realizadas durante el mes anterior.

Los depósitos que realicen dichas oficinas a favor del Tesoro de Obras Públicas, deberán realizarse por medio de Boletas de Depósito especiales, que a tal efecto suministrará el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 39. Las economías que se produzcan en las partidas que compongan cada inciso, podrán destinarse por resolución fundada del Poder Ejecutivo, a reforzar otros créditos que resultaran insuficientes.

Art. 40. Es obligatorio el requisito previo de la licitación pública para todo contrato que celebre el Ministerio de Obras Públicas cuyo monto exceda la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), salvo las excepciones establecidas en forma expresa por las leyes.

Art. 41. Efectuado el primer llamado a licitación se podrá adjudicar el contrato con la presentación de un solo oferente, si su propuesta fuera conveniente para la Administración.

Si la licitación se declarase desierta en el primer llamado, por no convenir las propuestas presentadas o por no haberse presentado ningún oferente, el Poder Ejecutivo podrá adoptar el régimen de contratación directa, administración delegada o régimen de administración.

Art. 42. Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 7.o de la Ley N.o 11.232, de 8 de enero de 1949, que quedarán redactados en la forma siguiente:

A) Cuando no existieran licitantes o se hubiesen rechazado las propuestas por causas justificadas, en un primer llamado a la licitación pública.

B) En las obras, adquisiciones de materiales, instalaciones artefactos aparatos etc. o contratación de servicios para los mismos cuando su valor no exceda de $ 20.000.00.

Art. 43. Derógase el inciso c) del artículo 7.o de la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

Art. 44. Deróganse el artículo 4.o de la Ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y el artículo 26 de la Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957.

Art. 45. Deróganse los impuestos establecidos por el artículo 2.o inciso 1.o e inciso 2.o apartado 1) de la Ley N.o 8.343 de 19 de octubre de 1928 y modificativas; el artículo 10 de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941; el artículo 5.o de la Ley N.o 10.141, de 24 de abril de 1942; el artículo 6.o, numeral 4.o de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944; y la Ley número 12.220, de 9 de setiembre de 1955.

Art. 46. Deróganse la afectación dispuesta por el artículo 6.o, numeral 6.o, inciso a); el artículo 5.o de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944; y el artículo 2.o del Decreto de 24 de abril de 1933.

Art. 47. Derógase la franquicia acordada por el artículo 1.o de la Ley N.o 8.714, de 16 de diciembre de 1930.

Art. 48. Deróganse las compensaciones y|o exoneraciones acordadas a los combustibles, grasas y lubricantes, excepto aquellas destinadas a líneas aéreas nacionales e internacionales, bunkers, uso de diplomáticos acreditados ante nuestro país, sólo en caso de reciprocidad, o que existan convenios internacionales al respecto.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI.

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

RECURSOS

Cámara de Representantes:

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

De la integración del Tesoro de Obras Públicas

Artículo 1.o El Tesoro de Obras Públicas, creado por el artículo 8.o, de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 21, de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, quedará integrado con el producido de los siguientes recursos que tendrán carácter permanente:

1) Con el 60 o|o (sesenta por ciento) de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes.
2) Con el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) de la afectación dispuesta por el artículo 7.o, inciso C), de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.
3) Con el adicional a la Contribución Inmobiliaria que se crea en el artículo 9.o
4) Con el impuesto de frentes creado por el artículo 23, inciso F), de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, que se modifica en el artículo 10.
5) Con la afectación dispuesta por el artículo 35, de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957.
6) Con los impuestos creados por el artículo 2.o, de la Ley N.o 11.889, de 11 de diciembre de 1952, para la zona interbalnearia, que se modifican en el artículo 12.
7) Con los impuestos creados por el artículo 23, inciso I), de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.
8) Con los impuestos a las cámaras, cubiertas y recauchutajes, establecidos por los artículos 13 y 14.
9) Con los porcentajes de las ganancias líquidas de los Juegos de Azar, destinados a obras públicas de carácter nacional por la Ley N.o 11.913, de 9 de enero de 1953 y modificativas.
10) Con el adicional de aduana creado por el artículo 2.o, inciso 2.o, apartados A) y C), de la Ley número 8.343, de 19 de octubre de 1928.
11) Con el impuesto por eje a los camiones, semiremolques y remolques, dispuesto en el artículo 15.
12) Con el gravamen a los ingresos de los servicios de ómnibus interdepartamentales y de turismo, creado por el artículo 6.o, numeral 4.o, de la Ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944 y que se modifica por el artículo 16.
13) Con los ingresos totales que por concepto de proventos, obtenga el Ministerio de Obras Públicas.
14) Con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales.
15) Con el canon de riego.
16) Con las ventas de Títulos, canción de Valores y demás efectos análogos.
17) Con la contribución de la Administración Nacional de Puertos que se dispone en el artículo 18.
18) Con cualquier otro recurso que las leyes destinen a la ejecución de obras públicas.
19) Con los legados, donaciones y aportes que se constituyan a favor del Ministerio de Obras Públicas, por disposición legal o iniciativa privada.

De los recursos

Artículo 2.o Sustitúyense los impuestos que gravan los combustibles y otros derivados del petróleo, por impuestos porcentuales que se aplicarán sobre los precios de venta fijados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, de la Ley N.o 8.764, de 15 de Octubre de 1931.

Dichos impuestos porcentuales serán aplicados de acuerdo con la siguiente escala:

Nafta	Un impuesto del	30	%	sobre el precio
Nafta compensada	" " "	20	%	" " "
Nafta para usos rurales	" " "	15	%	" " "
Kerosene	" " "	10	%	" " "
Kerosene para usos rurales	" " "	1	%	" " "
Gas oil	" " "	25	%	" " "
Gas oil para usos rurales	" " "	15	%	" " "
Diesel oil	" " "	15	%	" " "
Fuel oil	" " "	11	%	" " "
Aguarrás	" " "	20	%	" " "
Solventes	" " "	15	%	" " "
Asfaltos	" " "	1	%	" " "

El monto imponible no se modificará por los subsidios que pueda otorgar el Poder Ejecutivo, por aplicación del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o La ANCAP depositará el importe de los impuestos precedentes sobre la base de las ventas que realice al público o a las compañías distribuidoras. Los demás importadores pagarán los impuestos que establece el artículo anterior, en el momento de la importación, sin perjuicio de abonar los derechos determinados en la Ley N.o 9.829, de 19 de mayo de 1939.

Art. 4.o Sustitúyense los actuales impuestos que gravan los lubricantes y grasas lubricantes, por un impuesto del 25 % (veinticinco por ciento) que se aplicará sobre el precio de venta, en la primera etapa de su comercialización. Las grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de reelaboración o recuperación, no pagarán tributo o impuesto alguno.

Los que importen directamente lubricantes o grasas lubricantes para uso propio, pagarán el impuesto en el momento de su importación. A tal efecto, se tomará como precio el de C.I.F. Montevideo.

Art. 5.o La sustitución impositiva dispuesta en los artículos 2.o y 4.o incluye, además del impuesto a las ventas y transacciones, todos los impuestos y demás tributos —internos y|o aduaneros— cualquiera sea su naturaleza. Los importadores y elaboradores de grasas y aceites lubricantes, efectuarán declaración jurada de las existencias en su poder a la fecha de vigencia de esta ley, ante la Oficina Recaudadora, la cual deducirá del impuesto creado sobre las ventas, aquellos impuestos o tributos que la presente ley sustituye y que ya hubieran sido pagados en el momento de la importación.

Art. 6.o El producido de los impuestos a los combustibles, grasas y lubricantes se destinará: el 60 o|o (sesenta por ciento) para el Tesoro de Obras Públicas y el 40 o|o (cuarenta por ciento) para Rentas Generales.

Art. 7.o La afectación del recurso establecido por el artículo 4.o, de la ley N.o 11.858, de 19 de setiembre de 1952, se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 8.o Se atenderán asimismo con cargo a Rentas Generales, las afectaciones de los recursos establecidos en el artículo 13, de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, y en el artículo 53, de la Ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, en la siguiente forma: $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) anuales para la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez y $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) anuales para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, liquidables en duodécimos.

Art. 9.o Créase un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria, a aplicarse sobre toda propiedad rural, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta	1.000 hectáreas	el	4 ‰	sobre el aforo
De 1.001 a	2.000	" "	6 ‰	" " "
De 2.001 a	5.000	" "	8 ‰	" " "
De 5.001 a	10.000	" "	10 ‰	" " "
De 10.001 a	20.000	" "	12 ‰	" " "
De 20.001 a	30.000	" "	16 ‰	" " "
De 30.001	hectáreas en adelante		20 ‰	" " "

Art. 10. Sustitúyese el impuesto creado por el artículo 23, inciso F), de la ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, por un impuesto adicional a la Contribución inmobiliaria que recaerá sobre toda propiedad frentista a Rutas calificadas como nacionales según las prescripciones del decreto-ley de 13 de febrero de 1943 que se abonará por metro de frente a tales caminos, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta	$ 2.000.00	de aforo contributivo	$ 0.25	por metro
De $ 2.200.00 a	" 5.000.00	" " "	" 0.30	" "
De " 5.500.00 a	" 10.000.00	" " "	" 0.35	" "
De " 11.000.00 a	" 50.000.00	" " "	" 0.40	" "
De " 51.000.00 a	" 100.000.00	" " "	" 0.45	" "
De " 101.000.00	en adelante	" " "	" 0.50	" "

Dicho impuesto tendrá retroactividad al 1.o de enero de 1960. La recaudación habida en el Ejercicio por el Impuesto de Frentes, de acuerdo con el régimen establecido en el inciso F), del artículo 23, de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, estará sujeta a reliquidación.

Exonérase de este impuesto a los inmuebles gravados por el artículo 12.

Art. 11. El producido del impuesto establecido por el artículo anterior, no podrá exceder, para cada propiedad, del monto de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 12. Sustitúyense los impuestos creados por el artículo 2.o de la Ley N.o 11.889, de 11 de diciembre de 1952, por el siguiente:

Un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria a toda propiedad frentista a la Carretera Interbalnearia, de $ 0.80 por metro de frente en la zona rural, de $ 1.00 por metro de frente en la zona suburbana y de $ 3.00 por metro de frente en la zona urbana.

Este gravamen no podrá exceder, para cada propiedad, del ciento cincuenta por ciento del monto de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 13. Créase un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) a aplicarse sobre el precio de venta de las cámaras y cubiertas para vehículos automotores y remolques, fabricadas en el país o importadas. Este gravamen no excederá de $ 20.00 (veinte pesos) por unidad.

Exonérase del pago de este impuesto así como del previsto en el artículo 81, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, las cubiertas y cámaras para maquinarías agrícolas y las que utilicen en sus equipos el Ministerio de Obras Públicas y los Concejos Departamentales.

Art. 14. Créase un impuesto de $ 3.00 (tres pesos) por unidad, a las cubiertas recauchutadas cuyo peso no exceda de 20 (veinte) kilogramos y de $ 5.00 (cinco pesos) cuando excedan de 20 (veinte) kilogramos.

Art. 15. Créase un impuesto anual de $ 30.00 (treinta pesos) por eje, que gravará a los camiones, semiremolques y remolques, con una capacidad de carga superior a 2.000 (dos mil) kilogramos e inferior a los 10.000 (diez mil) kilogramos y de $ 60.00 (sesenta pesos) por eje, cuando dicha capacidad de carga exceda los 10.000 (diez mil) kilogramos.

Art. 16. Créase un impuesto del 3 o|o (tres por ciento) que gravará los ingresos por prestación de servicios de las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo.

Art. 17. Los proventos que obtenga el Estado por concepto de concesiones o permisos para extracciones de arena, canto rodado y otros materiales, en las costas del territorio nacional, bancos, cauces y riberas de los ríos arroyos, lagos y lagunas de dominio público nacional, serán recaudados y administrados por el Ministerio de Obras Públicas y depositados en la Cuenta "Tesoro de Obras Públicas".

Art. 18. La Administración Nacional de Puertos depositará en el Tesoro de Obras Públicas una contribución mensual equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos brutos que perciba, por concepto de servicios prestados en los puertos que administra, excepto el de Montevideo.

Art. 19. La fiscalización y recaudación del impuesto de peaje, así como los establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente ley, estarán a cargo de la Inspección y Contralor de Transportes, del Ministerio de Obras Públicas.

De la Deuda Pública

Artículo 20. Cancélanse los saldos no emitidos de la Deuda Pública autorizada por las siguientes leyes números: 10.589, de 23 de diciembre de 1944; 11.252, de 9 de abril de 1949; 11.392, de 14 de diciembre de 1949; 11.543 de 10 de octubre de 1950; 11.588, de 17 de octubre de 1950; 11.728 de 1.o de noviembre de 1951; 11.830, de 27 de junio de 1952; 12.276, de 10 de febrero de 1956; 12.335, de 15 de noviembre de 1956; 12.463, de 5 de diciembre de 1957, artículo 23, inciso J) y artículo 54; 11.708, de 17 de setiembre de 1951; 12.155, de 22 de octubre de 1954; 12.096, de 30 de marzo de 1954; y 12.691, de 31 de diciembre de 1959, artículos 8.o y 16.

Art. 21. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública hasta la suma de $ 200.000.000.00 (doscientos millones de pesos) valor nominal, en una o varias series.

Dicha emisión gozará de un interés anual del 5 o|o (cinco por ciento) pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento). Esta se efectuará por compra directa en la Bolsa o a la puja cuando los títulos se coticen por debajo de la par y por sorteo cuando los Títulos estén a la par o por encima de ella. El servicio de la Deuda autorizada se atenderá en partes iguales con los recursos afectados al Tesoro de Obras Públicas y a Rentas Generales.

De los Planes Anuales de Inversión

Artículo 22. El Poder Ejecutivo remitirá antes del 30 de setiembre de cada año al Poder Legislativo, el Plan de Inversión a aprobarse para el ejercicio siguiente, detallando:

- A) Obras nuevas.
- B) Modificaciones y transformaciones de obras.
- C) Conservación ordinaria.
- D) Gastos de mantenimiento y adquisición de equipos.
- E) Expropiaciones.
- F) Contribuciones y Convenios.
- G) Estudios.
- H) Imprevistos.
- I) Servicios de Deuda Pública y Empréstitos, y
- J) Gastos varios.

Art. 23. Los planes de Inversión serán financiados con los recursos del "Tesoro de Obras Públicas", a cuyo efecto el Poder Ejecutivo estimará anualmente el producido de las rentas que se afectan por la presente ley.

Art. 24. Los déficit que se produzcan en el Tesoro de Obras Públicas deberán ser enjugados con los primeros ingresos del ejercicio siguiente, abatiéndose el importe del déficit, de la estimación de los ingresos a realizarse para el nuevo Plan de Inversión.

Art. 25. En caso de que el Poder Legislativo no aprobase el Plan de Inversiones antes del 31 de diciembre de cada año, continuará en vigencia para el ejercicio subsiguiente, la partida autorizada a los fines previstos por el inciso C), del artículo 22, de la presente ley.

Art. 26. Semestralmente el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta a la Asamblea General, de la marcha de los Planes de Inversión.

De los Convenios

Artículo 27. El Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales del Interior de la República podrán celebrar convenios para la realización de:

a) Obras viales en caminos departamentales o vecinales.
b) Obras en calles o avenidas de centros poblados, con excepción de las de los balnearios y siempre que sean el medio de comunicación natural entre tramos de una carretera o camino nacional.
c) Aprovechamiento de aguas (pequeños regadíos y tajamares).

A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá aportar como máximo el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los recursos. Para la aplicación del inciso a) del presente artículo, los puentes y obras de arte se considerarán como caminos.

El Poder Ejecutivo podrá también celebrar convenios, en iguales condiciones, con los Concejos Departamentales y Concejos Locales Autónomos, a efectos de adquirir equipos camineros.

Art. 28. Compete a los Gobiernos Departamentales atender todo lo relacionado con las contribuciones de los Concejos Locales o Comisiones Vecinales. Dichas contribuciones integrarán la cuota-parte del Gobierno Departamental y éste será responsable de las mismas en lo que respecta al cumplimiento del Convenio.

Art. 29. Los Concejos Departamentales que deseen realizar obras por el sistema de Convenios deberán solicitarlo, dentro del primer trimestre de cada año, al Ministerio de Obras Públicas, especificándolas y adjuntando memoria descriptiva y costos estimados de realización; estableciendo al propio tiempo el orden de prioridad de acuerdo con la importancia y necesidad de tales obras.

Art. 30. El Ministerio de Obras Públicas destinará anualmente, a los fines dispuestos por el artículo 27, la suma de $ 4:500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) con cargo a las rentas afectadas al Tesoro de Obras Públicas y $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) con cargo a Rentas Generales. Las afectaciones a favor de cada Gobierno Departamental se realizarán por partes iguales.

Art. 31. El crédito que se autoriza por el artículo anterior con cargo al Tesoro de Obras Públicas, podrá ser aumentado hasta en un 10 o|o (diez por ciento) cuando medien informes técnicos y contables que así lo aconsejen.

Art. 32. En caso de que un Gobierno Departamental no utilizare total o parcialmente el crédito asignado, éste será reintegrado al Tesoro de Obras Públicas y redistribuído en Convenios a celebrarse con otros Concejos Departamentales.

Art. 33. Dentro de los 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente ley, los Gobiernos Departamentales deberán expedirse sobre si mantienen o denuncian los Convenios pendientes. Cuando las circunstancias así lo impusieren, el Poder Ejecutivo, podrá ampliar este plazo hasta por 60 (sesenta) días más.

Si los Gobiernos Departamentales no se pronunciaren dentro del plazo establecido, los Convenios se tendrán por denunciados.

Disposiciones generales

Artículo 34. Déjanse sin efecto las autorizaciones para la ejecución de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas acordadas por leyes anteriores al 1.o de enero de 1959, y que a la fecha de promulgación de la presente ley, no hayan tenido principio de ejecución.

El Poder Ejecutivo tendrá en cuenta dichas obras a fin de incluirlas en los Planes de Inversiones, estableciendo su prioridad por la importancia y necesidad de las mismas.

Art. 35. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Cuenta "Tesoro de Obras Públicas", los saldos existentes a la promulgación de la presente ley en las subcuentas abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 36. El Tesoro de Obras Públicas, en la medida en que lo permita la colocación de la Deuda autorizada por el artículo 21, atenderá las siguientes obligaciones.

a) Los saldos pendientes de pago de obligaciones suscritas por el Poder Ejecutivo, con cargo a las autorizaciones dispuestas en las leyes que se enumeran en el artículo 20;
b) Los saldos acreedores a que alcancen los adelantos realizados con carácter de reintegro por el Tesoro Nacional;
c) Los déficit que por menor cotización de la Deuda Pública se hayan producido en las emisiones de las leyes referidas en el artículo 20.

Art. 37. Las oficinas que recauden impuestos, cuyo producido esté afectado al Tesoro de Obras Públicas, deberán remitir al Ministerio de Obras Públicas dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, un estado completo de las recaudaciones realizadas durante el mes anterior.

Los depósitos que realicen dichas oficinas en la Cuenta "Tesoro de Obras Públicas", deberán realizarse por medio de boletas de Depósito Especiales, que a tal efecto suministrará el Ministerio de Obras Públicas.

Fíjase en 30 (treinta) días, el plazo establecido por el artículo 32 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 38. Las economías que se produzcan en las Partidas de los Planes de Inversión, podrán destinarse por resolución fundada del Poder Ejecutivo a reforzar, hasta un máximo del 15 o|o (quince por ciento), el crédito asignado a otras del mismo Capítulo cuyos recursos resultaren insuficientes.

Art. 39. Si una licitación se declarase desierta en un segundo llamado, por no convenir ninguna propuesta o no se hubiese presentado el mínimo de oferentes que establece la ley, el Poder Ejecutivo podrá adoptar el régimen de administración, contratación directa o administrada delegada.

Art. 40. Sustitúyese el artículo 7.o de la Ley número 11.232, de 8 de enero de 1949, por el siguiente:

"ARTICULO 7.o En todas las obras públicas, la adquisición de materiales, aparatos, artefactos, instalaciones, etcétera, o la contratación de servicios para las mismas, se realizará por el procedimiento de la licitación pública. No obstante, podrá prescindirse de ese requisito, además de los previstos en la Ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, en los siguientes casos:

a) Cuando no existieran licitantes o se hubiesen rechazado las propuestas en un segundo llamado.
b) Cuando su valor no exceda de $ 20.000.00 (veinte mil pesos)".

Art. 41. Deróganse el artículo 4.o de la Ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y los artículos 25 y 26 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 42. Deróganse los impuestos establecidos por el artículo 2.o, inciso 1.o e inciso 2.o, apartado i) de la Ley N.o 8.343, de 19 de octubre de 1928 y modificativas; el artículo 10 de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941; el artículo 5.o de la Ley N.o 10.141, de 24 de abril de 1942; el artículo 6.o, numeral 4.o de la Ley N.o 10.589 de 28 de diciembre de 1944 y la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955.

Art. 43. Deróganse las afectaciones dispuestas por los artículos 5.o y 6.o, numeral 6.o, inciso a) de la Ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y el artículo 2.o de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo el 24 de abril de 1933, sobre "Combustibles para el Estado".

Art. 44. Derógase la franquicia acordada por el artículo 1.o de la Ley N.o 8.714, de 16 de diciembre de 1930.

Art. 45. Deróganse las exoneraciones acordadas a los combustibles, grasas y lubricantes en favor de instituciones o personas de derecho público o privado, excepto aquellas destinadas a líneas aéreas nacionales e internacionales, consumo de buques de bandera extranjera, consumo de buques de ultramar y gran cabotaje de bandera nacional.

Art. 46. Las materias primas utilizadas en la elaboración o recuperación de los combustibles, grasas y lubricantes y otros derivados del petróleo, estarán exoneradas de todo tributo tanto a la importación como interno.

Art. 47. Los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes, se liquidarán y recaudarán a partir de la fecha de vigencia del último decreto que fijó los precios de los mismos.

Art. 48. El total del porcentaje del 15 o|o (quince por ciento) establecido en el apartado C), del artículo 7.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, será distribuído en la siguiente forma. Una suma igual al 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del mencionado 15 o|o (quince por ciento), se destinará a integrar el Fondo Tesoro de Obras Públicas", de acuerdo con el artículo 1.o, inciso 2.o

El 15 o|o (quince por ciento) del referido 15 o|o (quince por ciento) se adjudicará a los Gobiernos Departamentales en la siguiente proporción:

a) el 15 o|o (quince por ciento) al Gobierno Departamental de Montevideo; y
b) el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) restante, por partes iguales, entre los demás Gobiernos Departamentales.

Los recursos correspondientes a los Gobiernos Departamentales, serán distribuídos en fechas 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año.

Art. 49. Destínase la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) anualmente con cargo al Tesoro de Obras Públicas, para contribuir a la construcción de obras para el deporte.

Dicha suma se distribuirá en $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) para obras en la Capital de la República y $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) divididos en partes iguales entre el Litoral y demás Departamentos del Interior del País, estando a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física dicha distribución, de acuerdo a sus cometidos.

Art. 50. Lo dispuesto por el artículo 1.o (inciso 9.o) de esta ley no comprende las afectaciones específicas de recursos establecidos por la Ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953 y modificativas.

Art. 51. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

Se crean recursos para el Tesoro de Obras Públicas

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, aconseja por mayoría, la aprobación del adjunto proyecto de Ley de Recursos para el Ministerio de Obras Públicas.

Este proyecto de ley concreta la experiencia obtenida en la materia y conforma un nuevo sistema de inversiones anuales con cargo a un Tesoro de carácter permanente.

Dicho sistema hace, no sólo que la obra pública se realice con una adecuada y segura financiación, sino también, la anualidad de los Planes de Inversión permite que éstos se adapten a todas las circunstancias económicas, haciéndolo un recurso anticíclico de efectiva gravitación.

Al hablar de adecuada y segura financiación, hemos aludido a un conocido y grave problema que hasta el presente ha dificultado la obra pública y que es la afectación directa de un recurso a una obra determinada. Lo habitual al financiar una obra, es establecer un monto de Deuda Pública o estimar el producido de un impuesto, pero, si esa Deuda Pública se emitía lentamente o si el impuesto no rendía lo pervisto, entonces la obra, de tanta importancia para el país, quedaba diferida en el tiempo o no se podía concluir.

Este aspecto queda superado por el presente sistema que, asegura entonces, que la obra pública será realizada permanentemente y ninguna verá retardada su ejecución por falta de recursos.

En el aspecto financiero, se realiza una importante racionalización en materia tributaria a la vez que se aumentan los recursos actuales del Tesoro de Obras Públicas, a un nivel de 200 millones de pesos anuales.

De esta forma, se sustituyen los actuales impuestos a los combustibles y lubricantes de muy complicada afectación, a un gravamen porcentual que no aumentará los precios de venta actuales.

De igual modo se sustituyen las actuales contribuciones de mejoras de muy difícil percepción por un adicional a la Contribución Inmobiliaria y se limita y ajusta el impuesto a las propiedades frentistas.

Tales consideraciones —que destacamos entre otras— llevan a esta Comisión a aconsejar al Senado la aprobación de este proyecto de ley, en la seguridad de que ha de brindar en la práctica un gran incentivo para el desarrollo económico y social del país.

Sala de la Comisión, a 21 de noviembre de 1961.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: una vez más tenemos que empezar, al considerarse un asunto de verdadera entidad como es este proyecto, por el que se destinan recursos, muchas veces millonarios para la realización de obras públicas, por condenar, criticar, el procedimiento que se ha utilizado y la falta de tiempo que se ha tenido para considerarlo, y no por culpa de los senadores de la oposición.

Este proyecto llegó a consideración del Senado recién el día lunes de esta semana, antes de ayer, el día 20, pasando a la Comisión de Fomento, que integramos. Al día siguiente, o sea ayer, se le aprobó con los votos exclusivamente de la mayoría del Partido Nacional, sin que la minoría —me considero obligado a destacarlo— hubiera podido obtener la información indispensable que había reclamado el señor senador Acquistapace al Ministerio de Obras Públicas. Habiéndose reunido la Comisión en el día de ayer, no asistió el señor ministro le Obras Públicas, como debía hacerlo y como correspondía a nuestro juicio, enviando, únicamente, a un funcionario, cosa que —sin querer, como es natural, disminuir su importancia— no era pertinente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

37

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión a los familiares del señor Pablo Américo Fabra ha sido:

Afirmativa: 18 en 18.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora María Irma Oribe de Crovetto.

(Se lee:)

(Carpeta 1658).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, a la señora María Irma Oribe de Crovetto.

La señora Oribe de Crovetto es descendiente del Brigadier General Manuel Oribe, cuya actuación en las luchas por nuestra Independencia y la organización política del país es tan ampliamente conocida, por lo que resulta innecesario abundar en otras consideraciones.

En la seguridad que el adjunto proyecto de ley ha de merecer una preferente atención, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señora María Irma Oribe de Crovetto, como descendiente del Brigadier General Manuel Oribe; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señora María Irma Oribe de Crovetto, como descendiente del Brigadier General Manuel Oribe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente, — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se pasarán a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

39

—Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Dada la urgencia que existía, reconocemos —y así lo dijimos en el día de ayer en la Comisión y consta en la versión taquigráfica— que dos de los miembros de la Comisión de Fomento, que debía estudiar este tema, integraban, al mismo tiempo la Comisión de Presupuesto, que en integración con la de Hacienda está considerando, como es notorio, la Rendición de Cuentas.

En pocos minutos, señor Presidente, se votaron los 59 artículos que cuenta este proyecto, sin que realmente, se pueda decir — el señor senador Acquistapace se retiró y yo me quedé presente, como consta en la versión taquigráfica— que se estudiara o analizara, como es de práctica y corriente en esta materia el proyecto.

Repetimos que censuramos el procedimiento. Dijimos —y figura, también, en la versión taquigráfica— que este no era el procedimiento normal que debe aplicarse a las minorías. La mayoría actual ha sido minoría durante muchos años y no puede ser que haya recurrido a este procedimiento, aunque reconozco que era una situación especial, pero ese hecho no puede justificar que se limite el derecho de los integrantes de la Comisión.

Es evidente que la minoría no puede aceptar este procedimiento que se viene repitiendo a lo largo de la gestión de este gobierno. Algo semejante ocurrió con la consideración del Plan de Obras Públicas de 1959, con la Reforma Cambiaria y Monetaria y con algunos otros proyectos de verdadera entidad. Reconocemos —porque nos gusta ser justos— que los plazos apremian; es cierto: solamente faltan tres días para que este proyecto no salga fuera del plazo constitucional que establece que debe aprobarse un año antes de las elecciones. Pero la minoría —y esto es fundamental, repito— no tiene la culpa de esa situación. Toda la responsabilidad es de la mayoría que ha tenido casi tres años para formular sus planes, y que, por discordias, por disputas, por no ponerse de acuerdo para cumplir con la obligación democrática de gobernar, para cumplir con su deber, que han contraído, es que están ocurriendo y han ocurrido estos hechos realmente anormales.

No lo decimos solamente nosotros, integrantes de la minoría, de la oposición, sino que son expresiones del diputado Lorenzo y Losada. Este señor diputado, que fue miembro informante en la Cámara de Representantes, en la sesión del 31 de octubre —es integrante del Partido Nacional— expresó lo que voy a leer.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 227 — Montevideo, Miércoles 2 de Mayo de 1962 — Núm. 16386

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00
C) Matrimonios del interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 24.00
" año .... " 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día .... $ 0.25
[illegible] .... " 0.50
De más de 15 días .... " 1.00
De más de un año ..... " 3.00
De más de tres años ... " 5.00
De más de cinco años .. " 10.00
De más de 10 años .... " 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

la página

Hasta los 3 primeros años $ 5.00
De más de 3 años .... " 6.00
De más de 5 años .... " 8.00
De más de 10 años ... " 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1949	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de diciembre de 1960)

Con un capital hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $ 100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	" "
" " 500 001 00	" "	1:000.000.00	"	400.00	" "
" " 1:000 001 00	" "	2:000.000.00	"	500.00	" "
" " 2:000 001 00	" "	3:000.000.00	"	600.00	" "
" " 3:000.001 00	" "	4:000.000.00	"	700.00	" "
" " 4:000 001 00	" "	5:000.000.00	"	800.00	" "
" " 5:000 001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" " 6:000 001 00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" " 10:000 001 00		en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALIO BOLINES SILVA o ROGELIO BOLINES o BOLINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FERRARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6442 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO PLADA y doña VICENTA VEGA de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6494 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIO OTTADO BOTTERO o HECTOR OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6493 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6492 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PALERMO de SHISHMANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6183 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO CORTAZZO VALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5623 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DISEVO o DI SEVO CALEMO de ROIG, (L.o 59, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6267 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARRERO de Barbé, (Libro 59, Folio 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5622 Ab 11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAYETANO FIGARI o ANTONIO o ANTONIO CAYETANO o ANTONIO GAETANO FIGARI CARLEVARO, (L.o 59, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30 pub. 5054 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o ROGELIA DINERSTEIN o DINERSTIEN de POLISCHUK, (L.o 59, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4849 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLENN EDWARD IVEY, (Libro 59, Folio 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4522 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIGNOLI o VIGNOLE de GOMEZ, (L.o 59, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6092 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUÑON, (L.o 59, F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6093 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JUAN SANGUINETTI, MARIA ROSA SANGUINETTI de MINVIELLI o MINVIELLE y de RITA o RITA CAGNONE o CALGNONE SANGUINETTI, (L.o 59, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6094 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LORENZO CAPURRO BONELLI, (Lo. 59, Fo. 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5867 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DOMINGO FELIPE DESTEFFANIS o DESTEFFANIS, (L.o 59, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5866 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ o LOPEZ de WILENSKY, (L.o 59, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.0 10|pub. 5750 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAISSONAVE o MAISSONAVE LAVIA, (L.o 59, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5751 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEGUNDO MONTANI o SEGUNDO MONTANI, (L.o 59, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5752 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ZARRILLO, (L.o 59, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5753 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRANDA MONERO, (L.o 59, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5754 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ROSAS de APOLO, (L.o 59, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5755 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o DOMINGA MARIA CELIA AICARDI de SCHMIDT o SCHMITT, libro 59, folio 306, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6446 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BIERNACKI o WINCENTY BIERNACKI PAWLOSKA o VICENTE BIERNACKI PAWLOWSKI, (L.o 59, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5864 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL MOSCA NOBERO, libro 59, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6447 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ, libro 59, folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6448 Ab.30-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GELMINI BRESCIANI, (Libro 59, Folio 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10.pub 5620 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MERLETTI, (L.o 59, F.o 171); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5865 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ASENCIO DIAZ o GONZALO A. ASENCIO DIAZ, (L.o 59, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5868 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO TUERO, (L.o 59, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5869 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO LORENZO HERNANDEZ (Libro 59, Folio 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORCHIA, (Libro 59, Folio 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $36.00 10|pub. 5958 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON FEBLES, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BAIETTI CASSELLI, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ABIEGA, (Libro 59, Folio 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA o LEONGINA CASTRO de ALVAREZ, (Libro 59, Folio 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5956 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION OTERO de DEL RIO, (Libro 59, Folio 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO BRITES o BRITOS, (L.o 52, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub .5749 Ab.23-v.my 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GIMENEZ de LORENZO, libro 62, folio 111, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUSZ, libro 62, folio 166, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6325 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA ODETTO de PASCUAL, libro 62, folio 335, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6351 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VITUREIRA ARIGON, (Libro 55, Folio 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $30.00 10|pub. 5950 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ANSELMI LORENZI, (L.o 62, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5860 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA FERRARO de CASTIGLIA, (L.o 62, F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5861 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMOS de GARCIA, (L.o 62, F.o 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5862 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA de CLAVERIE, (L.o 59, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5863 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GALLEGO ZAS, (L.o 62, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5891 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VELO BRENLLA, libro 62, folio 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6439 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC o [illegible] JORGE BOULOS, libro 62, folio [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6440 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO YULETIAN o JULETIAN o TCHOLAKIAN (L.o 62, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6082 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JUAN BERGERET o BERGERET LEMONNIER o LEMONIER, (L.o 62, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5745 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IZETA o IZETTA o IZETA SERGA o IZETA SERGAS o IZETA CERGA, (L.o 62, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5746 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARTECONA o MARIA DOLORES ARTECONA de CALLERIZA, (L.o 62, F.o 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5747 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI o CRAVI SOLARI, ANSELMA SOLARI de CRAVI o ANSELMA SOLARI o SOLARES o SOLARIS MAGALLANES o MAGALLAN de CRAVI, FELIX o FELIZ ELIAS o FELIX E. CRAVI o CRAVI SOLARI o FELIPE ELIAS CRAVI, AGUSTINA CRAVI o CRAVI SOLARI de MATTA y MIGUEL CRAVI o CRAVI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5756 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO MARTINEZ LANCIERI, (L.o 62, F.o 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5796 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SIMON de AMOROSO, (L.o 62, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2? de 1962. — Elbio A Panario Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6371 Ab.27-v my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BERNADA DURAN, (L.o 62, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6431 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PENNINI MASSARI, (Libro 62 Folio 311) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5617 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA FERNANDEZ de SALAS. (Libro 62, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5669 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARISQUIRENA, (Libro 62, Folio 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5684 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA DE LEON o de LEON. (Lo. 62, Fo. 150); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1961. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $108.00 30.pub. 22257 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR FUENTES NUÑEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 piso 4.o), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31127 Ab.23-v.my.7. My.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VACAREZZA o VACAREZA DELUCCHI, (456-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6370 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEBANO GRANITO, 10-1962, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6352 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MOSSI o MOSSI PARAVICINI o MOSSI PARAVICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5809 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALVAREZ MENENDEZ, (15-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5810 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALA COSTA REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1960. — Julio E. Real, Act.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTY o BERTY CAMALBIDE o CAMALVIDE o SOMALVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5621 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSALIA o ROSALIA LORETA CUSTODIO de ODRIOZOLA, (482|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5670 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRUSCO, (30|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 4734 Mar 29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR WALTER BURGUEÑO CRAVIOTTO, (238|1961), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 10 pub. 4598 Mar.27-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS o LUDWIK SZPAK, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 72.00 20pub. 2536 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, (44-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 36.00 10.pub 6091 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RIAL, GERONIMA GALEANO de RIAL, ELVIRA GALEANO e IDA o IDA FANI MAGDALENA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6194 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub 6025 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RAFAEL DIAZ GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6086 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS BARBAGELATA y de CARMEN GATTO de BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6087 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6088 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASTRO de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6089 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DE SOUZA PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6090 Ab.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SAN MARTIN o SAN MARTIN GRAÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30pub. 5389 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LAURA MUGICA MUÑIZ de ALLEGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SILVERA de AÑON o ANITA o LUISA SILVERA BENEROSO o VENEROSO o VENEROSSO o BENEROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5387 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES ARIAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6443 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL IRISARRI IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6444 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BENTOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6445 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIO FLORENTINO PEREZ ó PEREZ HERNANDEZ, 56-29, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Nieto, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6491 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA

NAVARRO de PEDRANZINI, 56-535, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6501 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA CAFFARO de MOLINARI, (56|426), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6056 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMAS RODRIGUEZ, (56|425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6055 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO de OTERO, (56|355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6054 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RISSI de BERTONE (56 449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6053 Ab 23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIX BALLERIO o BALLEIRO, (53-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRESPI de FREIRE, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5805 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIMIRO CASTRO o CASTRO DIAZ, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5806 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GAVIOLI, (56-421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 5807 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX VALOIS BORGES, (56-445), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5808 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUFINO de DIPOLITO o DI POLITO, (56-412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6238 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA o NOLBERTA VILLAR de VILLANUEVA, (56-51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6239 Ab.25-v my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA SANTOS LOPEZ (56-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6240 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o FERMIN ESTEFAN, (56-426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub 6241 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o MARIA ANA CONSTANCIA ZUNINO BRUNETTO de BAUDIN, (56-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6242 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DUARTE GOMEZA, (56-446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6243 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE LEON PLACERES o PLACEDES, (56-415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6244 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARDANAZ, (56-355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6245 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA DESDEMONA PANZARDI o PANZZARDI o PANZARDI ORELL, (56-423), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6246 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE DOLORES MERCADO, (56-355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5664 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ROVEDA, (56|354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5665 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE o MARIO JOSE NICOLAS PEIRANO o PEIRANO MARAGLIANO, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6138 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ANDREOTI de CATALURDA o ANGELICA ALEJANDRINA AIDA ANDREOTTI CATALURDA o ANGELICA AIDA ANDRIOTI, (56-420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6139 Ab.24-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO ZAMORA, (56-476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 6140 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LAPLACE o LAPLACE LARRAMENDIA o LARRAMENDI, (56-426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6141 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TEDESCHI o TEDESCO o TEDESCHI DE SIMONE, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6142 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARMANDO GUTIERREZ MORENO, (56-435), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6143 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GJORGJI (56-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $ 36.00 10|pub 6144 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIPPO, (56-46), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6145 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR o VICTOR DAMIANI o DAMIANI CAVIGLIA, (56-413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6146 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOCCARATO de MAROTTA (56|427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5666 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA GILA MOREIRA de NAMUZ, (56|353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5667 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR o VALDEMAR RODRIGUEZ o RODRIGUES, (56|444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5668 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BIONDI o BIONDI MONETTI, (56|265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Febrero 19 de 1962. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4989 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODEMAR GONZALEZ CHIARELLO. (Libro 50 Folio 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 36.00 10|pub. 5619 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS AGUERRE FAGOAGA, (Libro 50, Folio 393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Octubre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5618 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CHIPITO, (L.o 51, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5748 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GORDILLO. (Libro 51, Folio 161), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5951 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ KNOPFELMACHER, libro 50, folio 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6441 Ab.30-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSARIO ALEJANDRINA CALDERON ALVAREZ, (50-610), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3944 Mz.20-v.ab.2. Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DUBOST de PICANDET, (Libro 50, Folio 427), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5952 Ab.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN COSTA AMARELLE o AMARELLI, (L.o 51, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6085 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEYA ITEZCOVIDA o ABRAMSON de NEMIROUSKAIA o NEMIROVSKY, (L.o 50, F.o 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6273 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALLERIZA, (F.o 142), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6220 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (F.o 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 6401 Ab.27-v.jn 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERDINANDO FERRARI, (F. 1069), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6402 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GALINDEZ LOPEZ, (F.o 646), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6403 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN IANNUZZI o JUAN IANNUZZI DE VITA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6404 Ab.27-v my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA CORRADO de ESPINOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BERCETCHE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCO PROFETTI, (F.o 79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERINA RODRIGUEZ de MARTINEZ, (F.o 78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS LUPPO, (F.o 189), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA IGUINI de ARALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6430 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR NICOLAS DOMINGO MASTRO o MASTROIACOBO PAOLETTI, folio 9, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, sitaudo en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 2607 Ab.23-v.Jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELINA BENTANCUR de SORGI, (F.o 1049), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5794 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CENOZ BERAZAIN, (F.o 42), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. —

Montevideo, 6 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5491 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5811 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6363 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO COLLACCHI PENNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6288 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON MENDEZ o MENDEZ BESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, nueve de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6286 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL LAFONT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4555) 10|pub. 3107I Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de ROBERTO CSERMAK JERABEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Clementino D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 20|pub. 4056 Mz.20-v.ab.2. Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN PITTAMIBLIO o PITTAMIGLIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub 6132 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME KAZNODZEI o KASNAZEI ZEJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 6484 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO DUQUE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 6430 Ab.30-v.my 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SCABIATO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6509 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA de SALTERAIN y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6495 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERNANDEZ BEOTOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6527 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Y para constancia firmo el presente, en Montevideo, a 29 de Marzo de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6221 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NICOLAS VUKOVIC y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6496 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONATO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 11 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6205 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FEBRER o ANTONIA FEBRER OLIVES de RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6206 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ROMAN BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 23 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 24.00 10|pub. 6398 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELTRAME de SANFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $ 36 00 10|pub 6274 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA PINTOS de GARRIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5652 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO GONZALEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5715 Ab.11-v my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE TRAVERSA o LUIS o LUIS VICENTE o LUIS JUAN TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6008 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERIA ELVIRA BERRIEL de REYES o LIVORIA ELVIRA o LIBORIA ELVIRA o ELVIRA LIBORIA o LIBORIA BERRIEL de REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 2 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6009 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PERDOMO de GONZALEZ o CIRIACA PERDOMO LUCINO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
3) $36.00 10|pub. 5986 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LOPEZ o ELIAS CONCEPCION LOPEZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6531 Ab.30-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SIMO de TAKACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 23 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6482 Ab.30-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JURADO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 28 de 1962. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5698 Ab.11-v.my.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA CHIAPINI o CHIAPINO de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 28 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6368 Ab.27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5779 Ab.12-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTTONELLO de BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6275 Ab.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION PIREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 5711 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA CECILIA o AURORA GUADALUPE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.

1) $ 36.00 10|pub. 6262 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, 22 de Marzo de 1962. — Ramón Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 4680 Mz.28-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SILVA o JOSE BENITO SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6347 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, (Sucesión), libro 30, folio 326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Abril de 1962. — Ramon Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6348 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la Suc. de MARIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 3 de Abril de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.

1) $ 36.00 10|pub. 5900 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub 6212 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARIO BARAIBAR CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6213 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GALAÑENA NUECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6214 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6215 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GABRIEL MARANETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6466 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TERESA INGOLD de PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6467 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GARCIA de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6468 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6469 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6470 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión BONIFACIO o BONIFACIO TOMAS BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6471 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RAMON FLEMING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6472 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MO de SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6465 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOSSIO o BOXIO o BOSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6473 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FABIANA GAUNA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $ 36.00 10ipub. 6209 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO CARLOS o CARLOS GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, de Diciembre de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10|pub. 6210 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA NIEVE o SARA NIEVES OLAZAGUIRRE de Lembo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $36.00 10|pub. 5688 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VIERA o AGUSTIN VIERA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Marzo, de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $36.00 10|pub. 5689 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRASSI CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $36.00 10|pub. 5690 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $36.00 10|pub. 5691 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA O'NEILL o O'NEILL RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6386 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO BELTRAN LABEQUE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario

1) $ 36.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BRAVO o VICTOR BRUNO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Febrero 13 de 1962 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 6393 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZENON DE ARMAS MUÑIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 2 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 5905 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO TOMAS RODRIGUEZ BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 10 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6136 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NEGRO CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6233 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO LORENZO CONZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5847 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO IRINEO ASTIAZARAN o ASTIAZARAN MONTES DE OCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZUCENA LABAT o LAVAT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5849 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITTA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONGALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5851 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROSSO o ROSSO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5852 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36 00 10 pub. 5353 Ab 13-v.my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Dr Manuel A Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MA[illegible] ELENA LAROCHE GONZALEZ, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5854 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LAPASTA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5855 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUSTO BORRA o BORRA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5856 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR VICTORIO o HECTOR VICTORIANO VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5877 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de JUAN MORANDO o MORANDO CABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5878 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5879 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FOLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5880 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6308 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CEDRES o MODESTO RAMON CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6309 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NORBERTO GUERRERO o NORBERTO NICANOR GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1961. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6310 Ab.26-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CATANIA o CATANIO o CATANEO o CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6311 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SILVERA y LUCIADANA FALERO de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Abril 5 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5679 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5846 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GINES ARAUJO FERNANDEZ de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6222 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BENEDI de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6223 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO C. o SEVERINO o CEVERINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6529 Ab.30-v.my.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LEONILDA ERNESTINA GRISAR de VAN [illegible]BORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5844 Ab.13-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión ROMANA TEJERA de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6316 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la sucesión de CHAIN MASSUID SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6317 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Juan Carlos Allo, subrogante, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6319 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la

apertura de la sucesión de JUAN PAULO PEREIRA ROMERO o PABLO PEREIRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6328 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA ROSA MARTIN de VAN BALEN o ELENA ROSA MARTIN PEGRUM de VAN BALEN KLAAR y CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN o CHRISTIAN LEONARDO VAN BALEN KLAAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 5447 Ab.3-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA WITTMAN de ERHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Abril de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6069 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6066 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ACUEDA RIOS de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5763 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO RODRIGUEZ o SETEMBRINO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5764 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE JULIO FONRODONA y JULIO ENRIQUE FONRODONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. — comparezcan dentro de treinta días a deducir Fray Bentos, Febrero 23 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5765 Ab.12-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEORGEFF o IVAN GEORGEFF SPASOFF o JUAN GEORGEFF o GORGIEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5766 Ab.12-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GEYRES CHOPP o LORENZO GEYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5767 Ab.12-v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARRASINO o GARRACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 Ab.30-v.my.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EDELMIRA BUSSON o MARIA EDELMIRA BUSSON de GUEVARA y de ELIDA o ELIDA DORA BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 6457 Ab.30-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIMENTEL QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL de QUINCOZES o de RIA JOSE PIMENTEL de LIMA QUINCOCES o de QUINCOCES o de De QUINCOCES o MARIA De QUINCOZES o MARIA JOSE PIMENTEL de LIMA o MARIA PIMENTEL de QUINCOCES o de De QUINCOCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 48.00 10|pub. 5896 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIMA DELGADO o TOMAS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 5897 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOMAR GONZALEZ de FAGUNDEZ o DIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ o GUIOMAR GONZALEZ VILA de FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1961. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5898 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARIA HERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 6051 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO MAURO CORBO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6166 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PRESA de MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 22 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6207 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FINOZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Febrero de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5774 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5775 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CATALINA o CATALINA ADELA DANGALIZ de LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Diciembre de 1960. — Se hace constar que por decreto N.o 7960, de fecha 28|12|961. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación del presente Edicto. Conste. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5776 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAIMUNDO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5772 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LAXAGUE de PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5773 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO OSVALDO PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6187 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI NICOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6224 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6225 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CLOTILDE AÑON de GAGNEUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6190 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE o JOSE PEDRO FORTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 23 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6191 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o SEVERO DOMINGO OLIVERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6192 Ab.25-v my/9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACHIN o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1962 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 6193 Ab.25-v my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] UMPIERREZ CASANOVA, citándose a los herederos acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Act.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CABRERA MOREIRA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 19634 Ab.24-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6481 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON ACOSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4384 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROCHON o EMILIO ROCHON GARDIOL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6112 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ROGELIO LOPEZ o LOPEZ FEBREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6113 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIVER FUNCASTA de LABORDA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6114 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARROSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6115 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6116 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIO KOSTER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6117 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELESCA PACE emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6118 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SILVINA GODOY de BREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5693 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DA ROSA GARCIA LEMOS de FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 6197 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOROTEA EGUIGUREN de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Abril de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 6128 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BALIERO de DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Diciembre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6287 Ab.26-v.my.10.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo extraviado la libreta de compraventa (venta de terrenos a plazos) referente a un solar de terreno, propiedad de Gil Zas Martínez y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico, padrón N.o 148.884, manzana N.o 24 C de la Villa del Cerro, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta de compra venta a favor del nombrado promitente comprador.
2) $72.00 15|pub. 5433 Ab.9-v.my7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
(Agencia Cordón)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en el Balneario "El Tesoro" 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano realizado por el Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 61, el 25 de Marzo de 1946, a saber:

Solar 6; Manzana 41; Padrón 1702. Comprador: Ariel E. Samano Bologna

Se hace saber a su promitente comprador, o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Banco Popular del Uruguay. Sección Jurídica, Agencia Cordón.
2) $126.00 15|pub. 5544 Ab.10-v.my.8.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hacen más de cuatro años que no pagan cuotas, que, pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares todos del plano del Agr. A. Fontana Grandal inscripto en Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1956.
AMALIA TORTORELLI D'ALESSANDRO, domiciliada Avda. Gral. Paz 1452, ciudad solar 23, Manzana B; HECTOR ORTALINO MONTIEL LOZANO, domiciliado Pernas 2990 ciudad, solar 6, Manzana J; LUCIANO FAUSTINO GONZALEZ RODRIGUEZ, domiciliado en Luis Sacarello 4632, ciudad, solar 12, Manzana P y solar 13, Manzana P.
2) $ 126.00 15|pub. 6504 Ab.30-v.my.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AGENCIA CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, plano realizado por el Agrimensor Alejandro Croco inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Octubre de 1931, a saber:

Solar 20 manzana B; Padrón 158.421. Comprador: María Cánepa de González.

Se hace saber a su promitente comprador, o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay Agencia Cordón, (Constituyente 1497). — Montevideo, 4 de Abril de 1962.
2) $126.00 15|pub. 5543 Ab.10-v.my.8.

PARQUE DEL PLATA S.A.

Se hace saber a Ignacio Kronenberg, prometiente comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 144 a Miguel O. y Sixto S. Frissa Moreira, prometientes compradores del solar 14 de la manzana 438, a Oscar González Nieves, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 549 y a Juan José Pintos Hernández, prometiente comprador del solar 24 de la manzana 558, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $144.00 20|pub. 5797 Ab.12-v.my.17.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes promitentes compradores o plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) MIGUEL ACUÑA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 692 y 10.156, señalado con el número 61, según plano del agrimensor Sarandí Asuaga Nougué: área: 559 metros 9.836 centímetros. Compromiso de compraventa número 3.976. B) DIONISIA NETO DE LA CRUZ de RODRIGUEZ: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 11.433 y 10.542, señalado con el N.o 11 de la manzana "M", según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi. Area: 686 metros 75 decímetros. Compromiso de compraventa N.o 3.047. C) FERNANDO MARCOS MARTINEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.454, señalado con el N.o 25 de la manzana 42. Boleto de compromiso de compra N.o 8.733. — Montevideo, Abril de 1962.
2) $162.00 15|pub. 6350 Ab.26-v.my.17.

3-Convocatorias Comerciales

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1962 en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.
3) $ 33.60 7|pub. 6072 Ab.23-v.my.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, a partir del día 23 de Abril de 1962, de 14 a 17 horas, de Lunes a Viernes, se pagará, en obligaciones al portador serie A, el dividendo preferencial del ejercicio 1961|62, en nuestras oficinas, calle Martín García 1252.

A partir del día 25 de Julio de 1962, se pagarán en efectivo los importes correspondien-

tes el dividendo ordinario, ejercicio 1960|61 y al dividendo preferencial, ejercicio 1961|62, no abonados antes de dicha fecha. El sorteo del veinte por ciento de las obligaciones al portador serie A vigentes, se efectuará el día 23 de Abril de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

$ 48.00 8|pub. 6106 Ab.24-v.my.4.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE HOTELES URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 10 de Mayo de 1962, a las 17 horas p. m., en Plaza Independencia 759, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1961; 2.o Fijación del número de Directores y Elección de éstos; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Fijación de retribución para Directores y Síndicos.

Nota: Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario. La inscripción se realizará en la Secretaría Social (Plaza Independencia 759), con 3 días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 6183 Ab.25-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Mayo a las 17 horas, en Plaza Independencia N.o 811, piso 1.o escritorio 4, para tratar este orden del día:

1.o) Consideración y resolución sobre la memoria del Directorio, balance, estado de pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en ese local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo 24 de Abril de 1962. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6333 Ab.26-v.my.3.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 1850, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas 30 minutos, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de estatutos.

Se previene, de acuerdo a los estatutos, que las acciones o certificados provisorios deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub 6306 Ab.26-v.my.3.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avda. General San Martín N.o 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1962, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de los honorarios a los Directores titulares; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — El Secretario.

3) $60.00 10|pub. 6420 Ab.27-v.my.11.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A. (C. C. C.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A. — C. C. C.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, piso 3.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1961|1962, que terminó el 31 de Enero próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 6427 Ab.27-v.my.4.

LEC REFRIGERATION (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada N.o 1850, el día 17 de Mayo de 1962, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961; 2) Elección de miembros del Directorio y Síndico; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta resultante.

Se previene de acuerdo con los estatutos, que las acciones o certificados respectivos deberán depositarse en la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6307 Ab.26-v.my.3.

NIFRA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la décimo-sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo de 1962, a la hora diez y siete en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la asamblea (Art. 9.o, Inc. E); 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Integración del Directorio (Art. 9.o, Inc. A); 4.o) Designación de Síndico, titular y dos suplentes (Art. 25); 5.o) Remuneración de Directores y de Síndico; 6.o) Contratación de Servicios de Administración General; y 7.o) Distribución de utilidades.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá realizarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44.

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 o|o del capital integrado (Art. 13 del Estatuto Social); asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto de capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (Art. 14 del Estatuto Social). — Nicolás Gereda Bustamante, Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

3) $36.00 3|pub. 6415 Ab.27-v.my.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.

En cumplimiento del artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, el día 21 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria anual y balance general al 31 de Dic. de 1961; 3.o) Aumento de la cuota de Ingreso y cuota social; 4.o) Designación nueva comisión directiva ejercicio 1962|63.

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para su realización en la Gerencia de la Institución. — Artigas, Abril 12 de 1962. — La Comisión Directiva.

3) $72.00 10|pub. 6399 Ab.27-v.my.11.

PRIMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Primar S. A. a concurrir a la asamblea General ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1962 a la hora 16 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|61; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 24.00 5|pub. 6526 Ab.30-v.my.7.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

El Directorio de Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A. convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1962, en su local social, a las catorce (14) horas, para tratar el siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales; B) Designar a dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar las acciones, con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Carmelo, Abril de 1962. — El Directorio.

3) $ 24.00 5|pub. 6503 Ab.30-v.my.7.

ALBERTO PONS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, en nuestro local de la calle Uruguay 1134, a la hora 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1961; 2.o) Elección de un miembro del Directorio, y un suplente; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios, hasta 3 días antes por lo menos de la fecha de la asamblea, y que esta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten o se hallan debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.

3) $ 36.00 5|pub. 6453 Ab.30-v.my.7.

JUAN P. RUSSI E HIJOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|5|62 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|62; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 14.40 3|pub. 6460 Ab.30-v.my 3.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina la señora ENCARNACION GALVEZ de GUASCH, solicitando trasladar con destino al urnario del Cementerio del Norte, procedente del Nº 1408 del mismo cementerio, los restos del señor Ramón Darío Manuel Guasch, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961 — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub 23579 En.2-v.my.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL RUZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del C.o del Buceo, solicitando trasladar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.ag.20.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan José Manzor contra SOFIA ECHAVARRIA de MANZOR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L. ... Folio 240) se hace saber que por resolución del día 23 de Marzo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Manzor y Sofía Echavarría, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 5674 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic-

sada en los autos: "FRANCISCO FUSARO SCARAMELLI y MARIA VELIA FERNANDEZ ARAUJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 60, Folio 128), se hace saber que por resolución del día 18 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Fusaro Scaramelli y María Velia Fernández Araújo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 5816 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Pedro Onetti Balparda c| DORA MARTA VIDEVERRIGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 60, Folio 203), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Onetti Balparda y Dora Marta Videverrigain, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 6058 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "Carmen Helena Segovia de Espiga contra MIGUEL ANGEL ESPIGA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 282), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la Ley 10.783, del 18|9|46).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5988 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "URUGUAY BARTOLOME DANTE FIRPO y ROSA ALBERTA DEBELLIS de FIRPO. Disolución y Liq. de la sociedad conyugal, libro 58, folio 278", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Uruguay Bartolomé Dante Firpo y Rosa Alberta Debellis de Firpo, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5146 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ABRAM C. KIERSZENBAUM y ROSA AVIN de KIERSZENBAUM". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 56, Folio 696), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Abram C. Kierszenbaum y Rosa Avin de Kierszanbaum, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 5780 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "RICARDO DELL'OCA y MARIA CRISTINA ARREGUI de DELL'OCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 279), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ricardo Dell'Oca y María Cristina Arregui de Dell'Oca, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5873 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "Umberto Primo Rossi Vinent contra MARIA LUISA SILVEIRA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 52, Folio 253), se hace saber que por resolución de fecha Marzo 2 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Umberto Primo Rossi Vinent y María Luisa Silveira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10873 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5874 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Matilde de Antonia García de Vignoli contra CARLOS JOSE VIGNOLI". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 217), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Carlos José Vignoli y Matilde Antonia García de Vignoli citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5872 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Pastorino, Aroma c|PLADA, ROBERTO JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 56 Folio 663, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Julio Plada Alvira y Aroma Pastorino Zuasnabal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946).

En fe de ello, lo signo y firmo en el lugar y fecha utsupra. Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6341 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MOLINARI, LUIS ALFREDO y ROJO DE MOLINARI, GLADYS ORENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 455), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Molinari y Gladys Orencia Rojo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A. Panario, Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 5484 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "AYALA ORRANTIA HUGO y MARTINEZ DO CAMPO, ZULMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 402), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Ayala Orrantia y Zulma Martínez Do Campo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 5483 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "LARROSA, ELSA y RODRIGUEZ, ORIBE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 444") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elsa Larrosa y Oribe Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley No 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 4944 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VIANA, CESAR y GADEA, LILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 62, F.o 451") se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Viana y Lilia Gadea, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20 pub 4943 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos, "Vizoso, Ruben Mario contra LUZARDO DE VIZOSO GLADYS ANTONINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 62, Folio 514), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Ruben Mario Vizoso y Gladys Antonina Luzardo de Vizoso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 23 de 1962 Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 120.00 20|pub. 4865 Mz.3-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Serron María Nelsa con HIPOLITO DOMINGO CORONEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|25|1962) se hace saber que con fecha 17 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hipólito Domingo Coronel y María Nelsa Serron.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5485 Ab.9-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bonora Juan Félix con AIDA ALBANESE. Disol. y Liq. de Sdad. Cony., V-17-962", se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Félix Bonora y Aída Albanese. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6374 Ab.27-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VIEIRA COSTA CARLOS y MARIA EMA ALTESOR. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (V|81|962), se hace saber que con fecha 15 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Vieira Costa y María Ema Altesor Massaro.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5483 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FRESCO NELIDA N. y ALFREDO LUIS NUÑEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|21|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Luis Núñez Morosetti y Nélida Marta Fresco Casullo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5). $120.00 20|pub. 5033 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEREZ MORALES LUIS A. y CELIA S. DE-MA. Disolución y liquidación de sociedad con-

yugal", (V|6|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Pérez Morales y Celia Sabina Lema.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5289 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Wanek de Alonso Emilia contra BUENAVENTURA ALONSO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (45|481), se hace saber que con fecha 14|12|1944, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Buenaventura Alonso y Emilia Wanek.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5290 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ CAIAZZO JOSE ALBERTO y VELIA ROBAINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|5|1962), se hace saber que con fecha 9 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Fernández Caiazzo y Velia Robaina.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5288 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANZO BENTANCOR SALVADOR y MARIA D. H. de SANZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|55|1962), se hace saber que con fecha 13|3|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Salvador Sanzo Bentancor y María Delia Hellbusch.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5784 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Di Domenico Cayetano con TERESA VIEIRA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V|547|61), se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cayetano Di Domenico y Teresa Vieira González.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5743 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Colombo Juan María con ISABEL A. VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-65-1962) se hace saber que con fecha 28 de Marzo ppdo., se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan María Colombo e Isabel Ana Vicente.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120 .00 20|pub. 5815 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges GREGORIO BURGUEZ y MARIA ELIDA BALADAN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 5813 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por decreto de fecha 6 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JACOBO JOSE REYES y ELSA GLADYS MACHIN. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5382 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ BURLE, LUMEN o LUMEN IGNACIO y HEBE TROITIÑO COCITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 56. Folio 442), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 96.00 20|pub. 5672 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Moreira de Acosta, Francisca con ACOSTA SILVERA, LUIS REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 494", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5671 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRICARICO, VICENTE y YOLANDA CUOMO BACCINO de TRICARICO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56. Folio 362), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6057 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAULO, FELIPE o FELIPE JULIAN y ANA MARIA CARBONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56, 363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6147 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los esposos ANGEL MOKUVOS y LEONIA BRONISLAS SPERLIN de MOKUVOS o LEONIA BRONISLAWA SZPERLING de MOKUVOS, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56-472), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $ 96.00 20|pub. 6497 Ab.30-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "LARRAVIDE NORBERTO CARLOS y FRAU BREA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 154")., se hace saber que con fecha 30 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Norberto Carlos Larravide y Rosa Frau Brea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 6450 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "PETKOVICH NICOLAS e IRIOLINA LLANERA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 49. Folio 635", se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Petcovich o Petkovich e Iriolina Llanera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5563 Ab.10.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariano Seja contra CUSTODIA MARTINA DOMINGUEZ de SEJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mariano Seja y Custodia Martina Domínguez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5195 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Renee Presno de Genta con JUAN JOSE GENTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Genta y Renee Presno de Genta, matrimonio celebrado el día 22 de Mayo de 1937 en la 3a. Sección Judicial de Montevideo.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5493 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA GARCAO de CAFFERA y de don RODOLFO CAFFERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 72.00 20|pub. 5717 Ab.11.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ERNESTO DARAGNES y JUDIT MIRTA ANAYA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $96.00 20|pub. 5814 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando dictada en autos: "Reis de Robaina Florentina contra ARMANDO ROBAINA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 1.o, Folio 487), se hace saber que por resolución del día 19 de Marzo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Armando Robaina García y Florentina Reis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Abril 2 de 1962. — César Lenata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 5951 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LEANDRO MARGARITO FERNANDEZ y SARA E. MACHADO de FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o [illegible] F.o 255), se hace saber que por resolución de fecha [illegible] de Febrero del año ac-

-tual se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran con Leandro Margarito o Leonardo Margarito Fernández López y doña Sara Esther Machado de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Minas, Marzo 20 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $120.00 20 pub. 4915 Mar.30-v.my.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto María Sosa con PURA RAMOS de SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 322), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Jacinto Mario Sosa y Pura Ramos y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6315 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Tejera, Rosario c|BRITOS DE TEJERA, ALCIRA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12 F.o 440), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosario Tejera y Alcira J. Britos, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 6322 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Emilia Luisa Costa de Brasesco con CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 13, Folio 215, N.o 131), se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Hugo Mario Brasesco y Emilia Luisa Costa.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 29 de 1962.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 20 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.

5) $144.00 20|pub. 5509 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE LEON, JUAN ANGEL y CRISTALDO MORA, FELICIA EVERGISTA. Separación de bienes y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (19|576), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6052 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que por resolución dictada en los autos: "Riet de Greco, (Joaquina) c| GRECO, (NORBERTO FRANCISCO), disolución y liquidación de la sociedad conyugal", con fecha 20 de Marzo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, restableciéndose el régimen legal de bienes que regía entre ambos antes de la separación. — Salto Abril 6 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 5777 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "VELEZ EDUARDO FRANCISCO y REBERON ESTHER MATILDE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 260)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $72.00 20|pub. 5425 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: Choca, Sencio Héctor contra SABATINELLI. Dis. y Liq. Sociedad conyugal, Libro 16, folio 273", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $72.00 20|pub. 6189 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "GALLERO DIONISIO y CARABALLO MARIA ESTHER. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 263), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 30|1962. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5426 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA LAURA c| BACIGALUPE RUBEN ANIBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 16, Fo. 213". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, (artículos 6 y 7, ley 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $96.00 20|pub. 2710 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Stefano Laura Esther c| DIAZ MARCOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 16, Folio 255)". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 4|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5882 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE MUNIZ y doña EMILIA URUGUAYA CUELLO emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella. — Treinta y Tres, 7 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola Actuario.

5) $72.00 20|pub. 4641 Mar.28-v.mayo2.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley 26|9|1904, a sus efectos se comunica la disolución y liquidación, al 30 de Diciembre de 1961, de la sociedad "Visconti y Graviz Ltda".

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1494, piso 2, escritorio 8. — Montevideo.

6) $48.00 20|pub. 5106 Ab.3-v.my.8.

"ADOLFO Y HERMAN WEISSMAN"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 2 de Marzo de 1962 prometimos disolver la sociedad "Adolfo y Herman Weissman", de José L. Terra 2732, pasando activo y pasivo a cargo exclusivo de Herman Weissman. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos, por dudplicado, en Tacuarembó 1490, Esc. 1. — ADOLFO WEISSMAN. — HERMAN WEISSMAN.

6) $72.00 20|pub. 5300 Ab.12-v.my.17.

Avisamos que el quiosco instalado en esta Capital, Avda. 18 de Julio 1851 esquina Eduardo Acevedo, el cual gira con el ramo de "Cigarrería, bombonería y venta de artículos escolares y fantasías" y Subagencia de quinielas N.o 24, era explotado por León GOLDMANKON y GIRSAS BINJAKONSKIS, en Sociedad de Hecho, como únicos propietarios. La mencionada sociedad se disuelve, apartándose de la misma el último de los nombrados. Los acreedores, presentarse con sus créditos en el mismo Establecimiento.

6) $72.00 20|pub. 6353 Ab.26-v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Natalina Di Claudio contra BERNARDO TOBIA. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 474), se cita, llama y emplaza a don Berardo Tobía, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campódonico, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31060 Ab.10.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "Antich, María Elena contra TROCCOLI, ORLANDO LUIS. Divorcio por causal, libro 62, folio 193", se cita, llama y emplaza a Orlando Luis Troccoli, a fin de que comparezca por sí o por estar a derecho en estos autos, y en los de medio de apoderado legalmente constituido, a auxiliatoria de pobreza (L.o 62, F.o 447) seguidos por las mismas partes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31092 Ab.12-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Martínez, José María contra RUSSO, FILOMENA. Divorcio por causal, libro 62, folio 500", se cita, llama y emplaza a FILOMENA RUSSO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

7) (C.C.) 30|pub. 31170 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Albite, Domingo Gavelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 62, folio 515", se cita, llama y emplaza a ENCARNACION LAGO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárcele defensor de cficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

7) (C.C.) 30|pub. 31171 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimionto de nombrársele defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a Ricardo Acosta, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irma Falero.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E Real. Actuario.

7) R. 20|4|55 30|pub. 30313 Mar.20-v.may.8.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quién se tentará la conciliación a JUAN REINALDO ITORBURO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los autos de divorcio, (V|221|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|224|1961), iniciados por su esposa Raquel Romero. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30857 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña HANNA o JUANA ROTH, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 50, F.o 643), le ha iniciado don Herbert Hirsch Hochmann o Herberto Hirsch Hochmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $144.00 30|pub. 4333 Mz.23-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don GASPAR CASTELLA SALVA, a estar a derecho en los autos caratulados "Morey Vila Magdalena contra GASPAR CASTELLA SALVA. Divorcio, L.o 1, F.o 76, ficha C 253", por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961.— Rafael Payssé Reyes, Actuario.

7) $108.00 30|pub. 6248 Ab.25-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "ANTONIA KIPTENKO. Auxiliatoria de pobreza (para tramitar divorcio por su sola voluntad). (L.o 21, F.o 126"), se cita, llama y emplaza a don ALEXIN SAFRONOFF para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en el caso de que no compareciera. Se deja constancia que la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Abril 5 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20.4.55) 10|pub. 31193 Ab.30-v.my.14.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

"Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña OLGA MANCILLA para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C. C.) 30|pub. 31180 Ab.27-v.jn.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

"Se cita y emplaza a la señorita LAURA SILVEIRA, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929".

8) (C.C.) 3|pub. 31176 Ab.27-v.my.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 74.197 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 23, Folio 463), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Número 74.197 (setenta y cuatro mil ciento noventa y siete), ubicado en la calle Doctor Antonio Serratosa entre Juan V. Arcos y Vázquez Cores. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña MANUELA MARTINEZ; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —Montevideo Febrero 16 de 1962. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30381 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c| JUAN FRANCISCO SILVEIRA y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (Libro 23 Folio 397), se emplaza a Pedro María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.

8) $72.00 15|pub. 6038 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Gargiulo Juan J., Pérez Ramón, Solano González Francisco, Mattos de León Juvenal, Molina Garaza Francisco contra RODRIGUEZ JUAN, FARIAS SILVIO. Por imputación de infracción aduanera. Libro 10. Folio 395, se cita, llama y emplaza a Juan Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) $ 144.00 30|pub. 5625 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Grigerio, dictada en los autos caratulados: "María Pinela contra PEDRO GARCIA. Posesión notoria" (Libro 58. Folio 700) se cita, llama y emplaza a don Pedro García y a doña Francisca Otero, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

8) (R.4|9|55) 30|pub. 31076 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "José Antonio Macip Puig contra ISABEL BELLOT GUARDIOLA. Divorcio, L.o 54, F.o 582", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel Bellot Guardiola para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) $144.00 30|pub. 6096 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wattinne Bossut y Cía. S. A. contra RAMON FLORENCIO SANCHEZ ANDRADE. Cobro de pesos" (L.o 51, F.o 507), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Ramón Florencio Sánchez Andrade para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $108.00 30|pub. 4938 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS contra Agencia Marítima Numeriani S.R.L. Daños y perjuicios Ficha "A", número 647", se cita, llama y emplaza a la "Agencia Marítima Numeriani S.R.L." y demás interesados en la embarcación "Don Alfredo N". sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en dicho asunto, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por mandatario en legal forma y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirá el pleito. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

8) $216.00 30|pub. 3789 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: Artemio Dos Santos Etchevarne c|JUAN DA SILVA y otra. Exclusión de la filiación legítima, libro 1, folio 208, ficha C 704" y Artemio Dos Santos Etchevarne contra JUAN DA SILVA y otra. Auxiliatoria, libro 1, folio 208, ficha C 703", se cita, llama y emplaza a Juan Da Silva, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31046 Ab.9-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "ROVIRA BENITO. Acción reivindicatoria, (L.o 1.o, F.o 201, N.o 1599, Ficha C 710)", se cita, llama y emplaza a toda persona que pretenda tener derechos de cualquier naturaleza sobre la acción ordinaria, Serie Primera N.o 0104 de la Empresa: "Luis Caubarrere S. A." con un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) o emergentes de dicha acción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30|pub. 4543 Mz.27-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — En el expdiente "Fiscal Letrado Departamental contra DOMINGA FERNANDEZ (Dr. Juan A. De Luis) Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 279 Folio 178, Libro 8), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Dominga Fernández Juan Antonio de Luis, Delia Larrea, Ricardo Sena o a sus herederos o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón N.o 118, de la manzana N.o 20, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: calle Brasil, Sur: Suc. Manuel Irazábal, Este: calle Lavalleja y Oeste: Jorge H. Recuero. — Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Dr. Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.

8) (C.C.) 15|pub. 31057 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO GAMOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 106, Folio 352, Libro 13) que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Manuela Varela, Francisca Gamou, Hugo Walter Luna José María Luna o a sus herederos o sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el mueble urbano padrón N.o 857, solar N.o 5 de la manzana N.o 231, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: José María Luna, Sur: Hugo Walter Luna Este: calle Uruguay y Oeste: José María Luna. Trinidad, Diciembre 28 de 1961. — Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.

8) (C.C.) 15|pub. 31056 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra VICENTE GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 51, Folio 132, Libro 9), que se tramita en este Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores, se emplaza a Vicente González, Vicente Sellanes, Fausto Sellanes, a sus herederos a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble padrón 1341, solar 3 manzana 194 de Trinidad, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dicho inmueble tiene los siguientes linderos: Norte: Padrón N.o 1349 de Domingo López Bessonart y otros, Sur: padrón 1342 de Pascual Farro Este: Padrón 1330 de Dionisio J. Etchichuri y Oeste: Calle Independencia. — Trinidad Marzo 27 de 1962. — Edison Ivan Camacho, Juez de Paz.

8) (C.C.) 15|pub. 31055 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RENE CARABAJAL", Escrituración de inmueble", (L.o 31, F.o 134), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Cándido Maximiliano Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse por este Juzgado a la escrituración de un solar ubicado en la manzana N.o 321 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1948 y compuesto de quinientos noventa y cinco metros que el nombrado señor Pintos prometió en venta a don René Carabajal, según compromiso de compra venta suscrito el 15 de Mayo de 1934. — Minas, Febrero 27 de 1962 — Elena Raggio, Actuario Adjunto.

8) $180 00 30|pub. 3815 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María con BUSCHIAZZO VILLANUEVA RUFINO EDMUNDO (Sucesores). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140). se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se entenderá la conciliación. Se hace constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza.

— Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30 pub. 31167 Ab.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 12 F.o 140), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 29 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub.31166 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos: Pialiro de Guiroga (Adela) contra QUIROGA (GREGORIO SANTIAGO), libro 20, folio 654, se emplaza a Gregorio Santiago Quiroga, por el término de noventa días, para que comparezca en dicho juicio a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Salto, Febrero 13 de 1962.. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 5159 Ab.4-v.my.24.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Enero de 1962 ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad del señor ISAIAS A. RODRIGUEZ, empadronada con el N.o 418, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha (Velázquez), con una superficie de 560 m.c. y destinada a formar una zona de protección a la fuente de aprovisionamiento de agua potable de la citada localidad. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3370, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de Octubre 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 13 de Abril 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C) 8|pub. 31177 Ab.27-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.281 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a Formación de Espacios Libres en la Zona de Malvín los inmuebles siguientes:

Padrón 171.509 total; Propietario José Rodríguez Díaz; Superficie aproximada 82 metros cuadrados 83 decímetros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 31108 Ab.13.-v.my.2.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.274 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a prolongación de la calle Ejido, los padrones números 13.268, 13.269 y 13.270, y por las alineaciones de la autopista La Paz, Galicia, Avda. Italia, el N.o 13.260, los inmuebles siguientes:

Padrón 13.260 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada: 1.000 m. c.

Padrón 13.268 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donogaray; Superficie aproximada 179 m. c.

Padrón 13.269 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 415 m. c.

Padrón 13.270 total: Propietarios, María D. de Sarne y Carlos Donagaray; Superficie aproximada 177 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (piso 10 del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 31188 Ab.30-v my.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.272 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Avellaneda, en el tramo comprendido entre las de 20 de Feberro y Lucas Moreno los inmuebles siguientes:

Padrón 70.101 parcial; Propietario José Camacho; Superficie aproximada 170 m. c.

Padrón 70.102 parcial: Propietario Antonio Penido; Superficie aproximada 135 m. c.

Padrón 70.103 parcial; Propietario Anselmo Díaz; Superficie aproximada 90 m. c.

Padrón 70.104 parcial: Propietario Domingo Penino; Superficie aproximada 70 m. c.

Padrón 70.105 parcial; Propietario Domingo Penino; Superficie aproximada 12 m. c.

Padrón 70.040 parcial: Propietario Gregorio Espinosa; Superficie aproximada 136 m. c.

Padrón 70.061 parcial; Propietario Denis Coltino y otros; Superficie aproximada 290 m. c.

Padrón 70.062 parcial: Propietario Ramón N. Tejera; Superficie aproximada 24 m. c.

Padrón 69.936 parcial; Propietario Honorata Esquivel; Superficie aproximada 370 m. c.

Padrón 69.935 total, Propietario Sandalio J. Picardo; Superficie aproximada 435 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 2 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 31109 Ab.13.-v.my.2.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.273 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la calle Avellaneda los inmuebles siguientes:

Padrón 74.947 total; Propietario Jaime José Amengual; Superficie aproximada 43 m. c. aprox.

Padrón 173.867 total; Propietario Jaime José Amengual; Superficie aproximada 114 m. c. aprox.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 2 de 1962.
9) (C. C.) 8|pub. 31110 Ab.13.-v.my.2.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 10.551 de una superficie aproximada de 73 mts. cds, señores Gerónimo Armando y Oscar Traverso Cenizzi, cuyo bien ha sido designado para ser expropiado totalmente, afectado por el ensanche de la Avda. Agraciada, según decreto N.o 12.278 de la Junta Departamental de Montevideo, y resolución número 39.825 del Concejo Departamental de Montevideo. — Oficinas: calle 25 de Mayo 609
9) (C.C.) 8|pub. 31200. Ab.30-v.my 10.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|12|948, se declaró en estado de incapacidad a JUSTA NAYA de BELTRAN, designándose curadora definitiva de la misma a INES NAYA de SILVEIRA, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 16|3|1962. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6372 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PERA ALBERTO E. J. Incapacidad. Libro 50. Folio 297", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1960, se declaró incapaz a don Alberto Enrique José Pera Buschiazzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $ 36.00 10 pub. 5726 Ab.11.-v.my.2.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. EFRAIN BLECHMAN, con domicilio en San Salvador 1724 al señor Juez digo: Que, optando al título de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Iris Jure Chaiup y Roberto Egly Horvat, domiciliados en Convención 1190|2 y Rossell y Rius 1433 A Ap 5 respectivamente los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres y a quienes presentaré en la Audiencia que al efecto fije el Juzgado, pidiendo que oportunamente se me expida testimonio. — Efraín Blechman — Wilmar Olivera, Abogado. — Montevideo 5 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 72 00 10 pub. 5842 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. WALDEMAR ALFREDO SCHOPFER, con domicilio en la calle Uruguay 1715, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Mario Adán López y Pedro Calero Morales, que presentaré quienes declararán sobre mi honradez y buenas costumbres y se expida certificado. — W. Alfredo Schopfer — Dra. Gemma M. Tealdi, Abogado.

Y a los efectos legales se hace este publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 6507 Ab.30-v.my.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4685. — (2do. llamado). — Un sistema contra fuego y refrigeración.
Apertura: 5 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4798. — (2do. llamado). — Manufactura de tapones de corcho.
Apertura: 9 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4815. — Transportes de productos envasados.
Apertura: 10 de Mayo de 1962 a las 17 horas.
N.o 4829. — Herbicidas.
Apertura. 12 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4831. — Herramientas.
Apertura: 13 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4832. — Tubos de acero inoxidable.
Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4833. — Tractores y maquinaria agrícola.
Apertura: 15 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4834. — Transportes de portland a granel
Apertura: 17 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4835 Madera para encofrado.
Apertura: 23 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4836. — Perfiles de hierro.
Apertura: 24 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4837. — Suministro de montaje de dos tanques de acero.
Apertura: 25 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4838. — Cuerpos moledores.
Apertura: 24 de Mayo de 1962, a las 17 horas.
N.o 4839. — Dos máquinas hormigoneras.
Apertura: 14 de Junio de 1962, a las 17 horas.
N.o 4840. — Construcción de planta de flotación.
Apertura: 23 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4841. — Productos químicos.
Apertura: 20 de Junio de 1962, a las 16 horas.
N.o 4842. — Transportes de carbón.
Apertura: 22 de Mayo de 1962, a las 16 horas.
N.o 4843. — Dractivador metálico
Apertura: 15 de Junio de 1962 a las 17 horas.
N.o 4844. — Maderas pino brasil y nacional.
Apertura: 29 de Mayo de 1962, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 3112' Ab.23-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 698|62

3 grúas de funcionamiento semi-automático.

Apertura: 12 de Junio de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 8.00 (ocho pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina.

Informes: por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31101 Ab.12-v.my.3.

LICITACION 674|61

Sábanas, fundas y toallas.

Apertura: 15 de Junio de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31151 Ab.25-v.my.9.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 533. — Caños y mangas de goma.
2.o llamado, 17|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 505. — Mesas para máquinas de escribir.
2.o llamado 16|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 534. — Faroles, boquillas, mantillas, etc.
2.o llamado, 22|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.
N.o 457. — Equipo de bombeo para Santa Rosa.
2.o llamado 14|Mayo|62. — Hora: 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395, (1.er piso).

El acto de la recepción y apertura de propuesta tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31136 Ab.24-v.my.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No. 698

Construcción de un Edificio en la Ciudad de Melo

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal de Melo, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Melo, calles General Artigas y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, (6.o piso), y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Melo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Mayo de 1962, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes 1051, (4.o piso). — Precio del ejemplar $ 200.00. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 20|pub. 31019 Ab.5-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 696
Segundo llamado

Adquisición de un electroimán gigante para el Servicio de Oftalmología. Apertura de las propuestas: 3 de Mayo de 1962 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31149 Ab.25-v.my.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|3
Segundo llamado

Se llama a Licitación Pública, para la adquisición de 6 trajes y 32 uniformes, para el personal de Conserjería y Transportes de esta Institución, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario oficial, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1962, a las 15 horas, en la mencionada Sección.

TERCER LLAMADO

De no concurrir ningún proponente para el segundo llamado, este tercero se realizará el mismo día, en el mismo lugar, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31100 Ab.12-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Reparación y retapizado en plástico de sillones. — Primer llamado. hora 15 Pliegos, $ 6.00.

Fecha de apertura: día 17 de Mayo de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 31175 Ab.27-v.my.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3548

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la contratación de dos camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00

12) (C.C.) 2|pub. 31187 Ab.30-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 6|62
(Primer llamado)

Provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas

Se llama a licitación pública para la provisión de dos máquinas de contabilidad alfanuméricas para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), (3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31115 Ab.13-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 470
Primer llamado

Adquisición de diversos materiales: varillas de hierro, arena, pedregullo, ladrillos, cal, tablas, alambre, etc. con destino a la Colonia Educativa de Trabajo.

10 de Mayo de 1962, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la Dependencia ya citada para la apertura, o en el Almacén N.o 4 ubicado en la Colonia Educativa de Trabajo, Kilómetro 53.200, Libertad, Departamento de San José — Montevideo, Abril de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31134 Ab.24-v.my.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente— licitación pública:

H.C. N.o 824. — Drogas y productos Químicos. — 1er. llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade

12) (C.C.) 8|pub 31112 Ab.13-v.my.2.

INSTITUTO DE HIGIENE Prof. Dr. A. BERTA

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la venta de máquinas e implementos agrícolas en desuso.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente, que puede ser retirado de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.

12) (C.C.) 2|pub. 31190 Ab.30-v.my.3.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Primer llamado
(Plaza)

N.o 3. — Para la instalación de una cañería de desagüe al colector público del sótano del edificio de la Facultad de Odontología, ubicado en la calle Gral. Las Heras 1925. — Apertura: 15 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 4. — Impresión de 2.000 ejemplares de los Anales de la Facultad. — Apertura: 15 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 5. — Para el lavado y planchado de ropa a realizarse durante el ejercicio 1962. — Apertura: 16 de Mayo, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 6. — Para la compra de 3 máquinas de escribir de 140 espacios. — Apertura: 16 de Mayo, 10 horas.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 7. — Para la compra de 40 sillas con armazón de acero, patas con regatones. — Apertura: Mayo 17, hora 9.

Primer llamado
(Plaza)

N.o 8. — Para la confección de túnicas, baberos, campos y toallas. — Apertura. Mayo 17, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 31194 Ab.30-v.my.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
2.o LLAMADO

Licitación 5 — Lienzo para vendas. 30 Abril, hora 9.00.

Licitación 12 — Oxígeno medicamentoso. 30 Abril. Hora 10.00.

Licitación 15 — Algodón hidrófilo. 30 Abril. Hora 11.00.

Licitación 3 — Antibióticos, quimioterápicos y vitaminas. 27 Abril. Hora 7.30

Licitación 2 — Soluciones inyectables (Sueros). 27 Abril. Hora 11.00. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — El Presidente de la Comisión de Compras, Coronel Angel B. Sanguinetti.

12) (C. C.) 10|pub. 31037 Ab.10-v.ab.30.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 2|1962
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) máquina de imprimir tipo "OFFSET", cuyo pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1.er piso del Palacio Aduanero), dentro del horario de 13.15 a 19.

La apertura de este llamado se realizará el día 7 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local antes mencionado, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 31172 Ab.27-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 3|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 15 (quince) botes de madera tingiada con 4 remos cada uno y demás implementos necesarios. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.

La apertura de este llamado se realizará el día 9 de Mayo de 1962 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 31185 Ab.30-v.my 3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Licitación pública N.o 4|1962
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 18 (diez y ocho) motores fuera de borda que oscilen en los 40 HP de potencia, cada uno. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, pueden ser retirados en el local de la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas, (1er. piso del Palacio Aduanero) dentro del horario de 13.15 a 19 inclusive.

La apertura de este llamado se realizará el día 10 de Mayo de 1962 a la hora 15 en el local antes mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 31186 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones. Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31173 Ab.27-v.my 9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 712
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cables cadenas y accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso) durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414 (4.o piso), previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 15 de Mayo de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 713
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un guinche y una zorra elevadora de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina. Valor del pliego de condi-

ciones: $ 20.00 (veinte pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Cuidadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este segundo llamado: día 7 de Mayo de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31158 Ab.25-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 702
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la "Construcción de un Pabellón de Pasajeros en la ciudad de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones, $ 60.00 (sesenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 21 de Mayo de 1962 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31157 Ab.25-v.my.4.

LICITACION N.o 2|962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 23 (veintitrés) uniformes para uso del personal de servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112, 3er. piso, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: día 8 de Mayo de 1962 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 31208 Ab.30-v.my.9

LICITACION N.o 3|962

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinticuatro (24) Pilots impermeables para el personal del servicio de locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de este Ministerio, 18 de Julio 1112, 3er. piso, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: día 9 de Mayo de 1962 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.

12) (C.C.) 7|pub. 31209 Ab.30-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del Item 316 del Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Ciudad de Paysandú, durante el ejercicio 1962, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, carne capón, mondongo, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne vacuna.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 7 de Mayo de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31150 Ab.25-v.my.2.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
(Segundo llamado)

Artículos: Mesas de patas de caño.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 7 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31191 Ab.30-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Biblioteca
Licitación pública N.o 50

Se llama a licitación pública para la adquisición de libros de medicina.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados, de lunes a viernes de 13 y 30 a 19 horas, en la Administración de la Facultad, Marcelino Sosa 2112.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 30 de Abril de 1962, a las 16 horas en el mencionado local. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31114 Ab.13-v.my.2.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 1|62. — Primer llamado. — Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 9.

F. A. N.o 2|62. — Primer llamado. — Artículos de escritorio y papelería. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.

F. A. N.o 3|62. — Primer llamado. — Copias de planos. — Apertura: 10 de Mayo de 1962, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe de Sección Contralor - Servicio de Administración Delegada.

12) (C.C.) 5|pub. 31159 Ab.26-v.my.3.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública por:

N.o 5281. Concesión de la publicidad comercial en la guía telefónica que edita esta Administración. Ap.: 5 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 6.00.

N.o 5279 3.000 ms. cúbicos de arena especial gruesa (Carrasco). 2.500 ms. cúbicos de arena común (Bella Vista). 150 m³. cúbicos de arena fina, dulce. Ap.: 6 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5280. 500.000 kgs. de papel diario blanco de buena calidad. 250 resmas cartulina manila color crema. 44 resmas cartulina bristol color blanco. 44 resmas cartulina carátula colores a elegir. Ap.: 21 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 5282. 20 grupos electrógenos de una potencia de 100 kV c|uno. Ap.: 22 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5263. Un torno de relojería de precisión, con sus accesorios correspondientes. Ap.: 26 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5284. 1.000.000 unidades de clavos de acero de 2 x 25 mm. 1.000.000 unidades de 2 x 30 mm. Ap.: 27 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31086 Ab.12-v.my.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 30 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

EBIS NIRIO CHAPARRO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429 piso 4, apartamiento 38, y MARIA INES PAYSSE GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429, piso 4, apartamento 38.

4.a Sección

CHRISTOPH LUDWIG SCHULTZ, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1318, y MARTA AURELIA CAMPISTEGUY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Andes 1318.

SULY LUIS EDELSTEIN, 32 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y MARTHA NOEMI WARNES, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

5.a Sección

CARLOS MARIA BATISTA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Cuareim 1178 y ALDA LUISA LUCIA TOMATTIS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada, Cuareim 1178.

RAMON FRUCTUOSO SAAVEDRA, 51 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado, Cebollatí 1362, y JULIA ESTER GOMEZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Cebollatí 1362.

6.a Sección

ROBERTO SUAREZ TRILLO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, Avenida 18 de Julio 1333, y ALAHIR ESTER FERREIRA CORTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Avenida 18 de Julio 1333.

CLAUDIO JOSE CAVERI, 63 años, viudo, arquitecto, italiano, domiciliado, Colonia 1206, apartamento 14, y YOLANDA GARBERI, 53 años, soltera, italiana; domiciliada, Cuareim 1412, piso 7.

8.a Sección

RICHART CESAR LACUESTA BALLESTEROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Figueroa 2225, apartamento 3, e HILDA RENEE APPA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1237.

JULIO CESAR DE LOS SANTOS PICCOLO, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado, Francisco Tajes 1179, apartamiento 4, y ZULEMA JOSEFA CAROBILLANO SORROQUIETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Enriqueta Compte y Riquet 1271.

10.a Sección

ESTEBAN DINARTE, 29 años, soltero, pastor, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1497, y OFELIA ELSA WINTER, 27 años, soltera, diaconisa, argentina, domiciliada, J. Espinosa 1491.

HAROUTIUN YACHUGIAN, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, J. Espinosa 1399, y OYEN YISDANIAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Humberto 1.o 3948.

ANGEL PASCALE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, GODOY 4532, y ELVIA PEÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, R. Costanera 4614.

ROGER VALADAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Minnesota 1976, y PRESENTACION AYALA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada, Mirabal 1977.

RUBEN ANGEL SALVATORE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, F. Laborde 2506, ap. 3, y ROSA VENICIA PAPARELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada, F. Laborde 2506.

TOMAS ALBERTO JOSE RAMON GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nicolás Piaggio 1271, y DIRUHI KALLOGLIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3891.

12.a Sección

ANGEL REGUEIRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, Guadalupe 2033, y NANCY PASCUAL, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada, Guadalupe 2035.

CARLOS MAGIN PUJADO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín Fierro 2616 Ap. 1 y MARGARITA CARMEN CRISTOBAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3885 Ap. 2.

13.a Sección

JUAN CARACIOLO RUIZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Oficial 8 5335, y GENOVEVA KRUTULIS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada, Turquía 3822.

PEDRO DIONISIO STRUYAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado, Chile 2555, y DELMIRA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, Pedro Castellino 1925.

17a. Sección

ANTONIO SECO, 49 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado, Oficial 3 4090, y VICTORIA TABARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada, Oficial 3 4977.

JOSE ADAN SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Maratón 3226, apartamiento 1, y NELLY MYRIAM GIRAT HARLEPPO, 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada, Maratón 3226, apartamiento 1.

19.a Sección

WILDO NOBLE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, Defensa 1864, y ANA CATALINA ANDROSOFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Cufré 2313.

20.a Sección

ANTONIO MOREIRA, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado, Simón Martínez 4364, e HILDA VIDARTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Simón Martínez 4364.

ATILIO FRIADE, 58 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Fraternidad 3925, y OLGA TERESA LEDE 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada, Fraternidad 3925.

...UEL LOZANO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado, Camambú 4209, y NECI GUEDES MENDES, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada, Camambú 4209.

21.a Sección

ANDRES DOMINGUEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado, Progreso, (Canelones), y ANA MARIA PELUFFO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada, Olazabal 1127.

22.a Sección

ISIDRO ELADIO MEZA, 40 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado, Santa Ana 4091, y DELIA GONZALEZ MORA, 26 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada, Santa Ana 4091.

24.a Sección

WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, José Leguizamón 3874, y MIRTA RISSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, José Leguizamón 3876.

14) $ 4.00 3|pub.-v.my.2.

Montevideo, Abril 27 de 1962

4.a Sección

ALEJANDRO PEDRO TRIGO, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado San José 1034 y ANA RAMONA CANEPA, 29 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada San José 1034.

DELARMINO RODRIGUEZ, 58 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 867 y CARMEN RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 867.

ROBERTO ACHER ARIEL, 45 años, soltero, doctor en bioquímica, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1212 Ap. 401 y EDDA SIMBOLI, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Julio H. y Obes 1212 Ap. 401.

CARLOS WASHINGTON GRAU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868 y DORIS NUBIA SANCHEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

ADOLFO BRUNO GASPERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 2060 y JUANA SANZO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2060.

ROBERTO FRAQUELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4388 y SHIRLEY BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511.

WENCESLAO CASTRO, 55 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Larrañaga 2738 y HOLDA BERCHIN, 40 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada M. Caseros 3174.

ROMOLO FARAONE, 26 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Asilo 3659 Ap. 1 y FILOMENA SUSANA TERRA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Asilo 3659.

GUTEMBERG LLAGARIAS, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Miami 2029 y SUSANA ISABEL JURADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miami 2029.

JULIO GARCIA GARCIA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Benito Pérez Galdós 4101 y SUSANA RITA FORMENTO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4039.

RUBEN BARCELONA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Havre 2449 y CARMEN SIMONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Havre 2449.

MARIO CHIURCHIU, 22 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Azara 3916 y FRANCIA IRIS GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3902.

PRIMO RODA, 49 años viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Amazonas 1424 y SUZANNA AMELIA VALDES GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1424.

11a. Sección

NELSON REYES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3825 y MIRTA NORMA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Repetto 3325.

FEDERICO HASKOWEC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5460 y MARIA DEL CARMEN AGUILAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5460.

ELBIO LABREA, 40 años, divorciado, curtidor, oriental, domiciliado Módena 3707 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gobernador Viodet 2532.

FREDYS HUMBERTO MOREIRA, 20 años, soltero, marino mecánico, oriental, domiciliado Lutecia 3779 y ELENA ALVAREZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Lutecia 3779

SEVERO NICOLAS RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Albania 3767 y MARIA ESTELA CORALES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3767.

JUAN RAMON CORREA, 19 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4958 A y ELSA TECHERA, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5620 Ap. 5.

12.a Sección

JOSE ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivadavia 1925 y OFELIA RENEE SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3672.

EDUARDO ELBIO PAULOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1915 y AMALIA MONZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1865.

CARLOS MAGIN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domic... Martín Fierro 2616 Ap. 1 y MARGARITA CARMEN CRISTOBAL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fr. Artigas 3885 Ap. 2.

ELISEO MIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Marcelino Sosa 2643 y MARIA VICTORIA CRUZ, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Lorenzo Fernández 3253 Ap. 3.

JOAQUIN DA SILVA, 35 años, divorciado, empleado, portugués, domiciliado Mariano Soler 3192 y ESTELA FERNANDEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3192.

OSCAR DUFAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2616 Ap. 3 y ROSAMEL TRAJTEMBERG, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2616 Ap. 3.

JORGE ALBERTO COSTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1635 y MARIA AMELIA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1638.

OSCAR MARIO ANCHUSTEGUI, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Pando 2775 y TERESA MABEL GUARDIA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1976.

HORACIO VICTOR BRONCINI, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y MARIA VALENTINA VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1780.

LUIS RODOLFO SETTIMO, 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3310 y OFELIA VARELA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3310.

MARCELINO SANZ, 47 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Liropeya 1730 y MARIA ESTHER MARTIN, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liropeya 1730.

AMILCAR RUBEN MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2570 Ap. 2 y MARIA OSCARINA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2570 Ap. 1.

ANTONIO RODRIGUEZ, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cane 3621 Ap. 3 y ALBA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cane 3621.

ANDRES GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1841 y HERMINIA LOPEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1841.

MANUEL POSE SOUTO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cebollatí 1563 bis y MARIA CRISTINA PEREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2400-bis.

13.a Sección

JUAN JULIAN MARTINEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Portugal 4062 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4062.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L'upes 5773 y MARIA GRECIA PERALTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5497.

17.a Sección

JUAN KASPARIAN KASPARIAN, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Atenas 3109 y MARIA LUISA MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3109.

ANIBAL NERIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 3085 y ESTHER YOLANDA SABARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa 3838.

18.a Sección

MARIO JULIO ROMERO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Avda. Italia 2456 y ANGELA MUELA, 32 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada G. de Formosa 2408.

CARLOS FABRICI, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan Paullier 1023 Ap. 1 y LYDIA GLADYS MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1023.

EMILIO CONFORTE FONTANA, 31 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Guayaquí 3269 Ap. 502 e IVONNE MYRIAM ALVAREZ VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2856.

SENEN LANZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2424 y LILA JORGELINA ESTAVILLO, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2424 Ap. 6.

MARTIN PEDRO MARQUES SOLARI, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1242 y BEATRIZ MARIA T... NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 215.

FEDDERICO TEODORO BRILL, 34 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Br. Artigas 1443 y RAQUEL MANDELBAUM, 22 años, soltera, polaca, (C. legal), domiciliada Br. Artigas 1443.

JORGE ANTONIO BERNARDINO DORRAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. del Pino 1232 y MARIA DELIA ...NETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Baldomir 2437.

ROBERTO JOSE SILVA, 24 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado R. Wilson 237 y ALICIA MARIA CURBELO MALDINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1359.

MARTIN VALENTIN FREIRE VALDEZ, 29 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Durazno 2209 Ap. 3 y GLADYS GUMERSINDA ANDRADE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2209 Ap. 3.

19.a Sección

ATAHUALPA OSCAR PESSANO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1337 y ANA MARIA DANZI, 28 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Constitución 2330.

WALTER ROBERTO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1880 y MARIA MAGDALENA MENDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1880.

FEDERICO GOMEZ, 55 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado 2 de Mayo 1313 y YOLANDA PAGANI, 59 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Miguelete 1968.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO FISCHER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 150 y TERESITA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 150.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO BENJAMIN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Edison 5329 y ELISA MABEL POSSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sienra 5470

22.a Sección

AMIN NAKLE NEFFA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado San Martín 2520 y EDDA ELENA BENAS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2520.

23.a Sección

JOAQUIN FEIJOO, 42 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Avda. Garibaldi 2559 Ap. 7 y CARMEN TORRADO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Garibaldi 2559 Ap. 7.

VICTOR WALTER SCALONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2722 bis y ROSMARI SOSA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos Anaya 2722 bis.

24.a Sección

CARLOS VEROLSI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1... y SUSANA MANGINI FONTET, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 4 de Julio 3373.

14) $ 4.00 3|pub. v.My 2.

15—Pagos de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de Abril se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Marzo de 1962, contra entrega del cupón N.o 12. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — La Gerencia General.

15) $19.20 5|pub. 6561 Ab.26-v.my.8.

S.A.I.D.A.T.

El Directorio de S.A.I.D.A.T. ofrece a sus accionistas la opción de efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio comercial 1961, en "Obligaciones, Serie A, 14 o|o", que ganarán el interés anual de 14 o|o pagadero trimestralmente.

Esta opción será válida hasta el 30 de Junio de 1962. A partir de esa fecha el Directorio fijará la de pago del dividendo en efectivo. — Abril de 1962. — El Directorio.

15) $ 3.60 1|pub. 6436 Ab.30-v.ab 30.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas que desde el día 7 de Mayo próximo se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. T. y Tres y en Agencia

Cordón, calle Constituyente 1476 el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Nota. — Se ruega a los señores accionistas, que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración. Asimismo les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, deberán presentarse al Banco munidos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — El Directorio.

15) $ 42.00 7|pub. 6512 Ab.30-v.my 9.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANTONIO ROVEDA MORALES y OTRO. Prescripción treintenaria", (L.o 56, F.o 551, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Roveda Morales y Artigas Durán Hermida, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Montevideo, 18.a sección judicial, empadronada con el número 36.561, la que, según título, tiene un área de mil doscientos cincuenta metros, setecientos cuatro milímetros cuadrados, que se deslindan así: 29 metros, 12 al N.E. con Francisco Monteverde; al S.O. con frente a la calle Ascasubi, entre las de Carlos María Ramírez y Laureles; por el N.O. en 42 metros, 95 linda con terrenos de Patricio Enmerigh y al S. E. dando frente a la Avenida Carlos María Ramírez, en 42 metros, 95 (deslinde obtenido del expediente Sucesorio de Guillermo Domínguez), y que, según mensura practicada por el agrimensor Natalio S. Bielli en Junio de 1956, inscripta con el N.o 32.366 en la Dirección General de Catastro, tiene un área de 1.239 metros cuadrados, 5740, cuyo deslinde, efectuado "replanteando los límites poseídos y respetando la posesión de los títulos de los linderos", es el siguiente: 30 metros, 06 al N.E. lindando con propiedad de Elvira y Aída Comandini, empadronada con el N.o 36.560, 30 metros, 63 al S. O. con frente a la calle Ascasubí entre Avenida Carlos María Ramírez con la que forma esquina, y la calle Laureles, 42 ms. 95 al N. O. con Patricio Smit, padrón N.o 36562, y 42 ms. 85 al S. E. con frente a la Avda. Carlos María Ramírez. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez y a los sucesores o causahabientes, a título universal o particular de don Guillermo Domínguez, y a Elvira y Aída Comandini y a don Patricio Enmerigh o sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por si o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $648.00 30|pub. 3833 Mz.13-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados. "BERRUTTI DE ARTHUR, MARGARITA. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 277), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Horacio Arthur Box, de don Horacio Arthur Espina y de doña Adela Piaggio de Arthur Espina y especialmente a don Atanasio José Comini Piaggio y a doña Adelaida Comini Piaggio de Musetti, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 25.387, con una superficie de 639 metros 51 decímetros con frente de 15 metros 16 centímetros al Este a la calle Carignano hoy La Gaceta, entre las calles Joaquín Muñoz y San Lorenzo por donde tiene puerta de entrada señalada con el N.o 1279: 53 metros 46 centímetros al Norte lindando con Barrio Nueva Génova; 11 metros 4 centímetros al Oeste y 52 metros 91 centímetros al Sur lindando con solar señalado con el N.o 20, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $360.00 30|pub. 5760 Ab.12-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "BENJAMIN MOTTER y otros. Prescripción. Libro 58. Folio 412"; se hace saber al público que se presentaron los señores Benjamín Motter, Pastor J. Gelmi y la doctora María A. Equiluz de Brun, ésta como Curadora de la herencia yacente de don Francisco Manenti, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintañal, con respecto a los siguientes bienes: 8 solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 187.931 al 187.956, 41.996 y 53.999, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1 al 8 en el plano suscrito por el Agr. Felipe Logaldo en Octubre de 1960, registrado con el N.o 40.382, el 23 de Noviembre siguiente, en la Dirección General de Catastro, que en conjunto componen de una superficie de 3471 metros 42 decímetros cuadrados y se deslindan así: 27 metros 51 centímetros de frente al N. E. a la calle doctor Pena; 27 metros 50 centímetros al S. O. por donde linda con los padrones 42.091 y 169.891, 126 metros 10 centímetros al N. O. de frente a la calle Filadelfia; formando esquina; y 126 metros 40 centímetros al S. E. confinando con los padrones 41.997 y 105.363. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a los linderos Casto Juan Olivera, Secundina Dialluto, Mario Figueroa, María Angélica, Vicente y Eufemio Odetto, doña Cesaria Sebastiana Romana Rodríguez y a doña Octaviana Batista o a los sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el bien, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 468.00 30|pub. 5706 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA, GABINO. Prescripción". (Lo. 50 Fo. 383). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino Pereira iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3, en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Noviembre de 1924 inscripto en Topografía, el 15 de Diciembre de ese año, compuesto de una superficie de 256 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 03 centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio, por donde el edificio tiene los números 2701 y 2705, por 19 metros 65 centímetros de fondo, lindando al Sureste, a la calle Fray Bentos números 3645 3647 y 3647-bis, por ser esquina; al Suroeste con el solar N.o 2 y al Noroeste con el solar N.o 4. Le corresponde el padrón N.o 115.240.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 3614 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO CASSARINO y otra. Prescripción". (A|38|962), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considera con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación.

Descripción del inmueble: Ubicación: 21a. sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pantanoso. Padrón: Número 50.442. Plano: Del Ingeniero Donato Gaminara, designado con el Número 156 en el plano de mensura y división suscrito en Diciembre de 1910. Superficie: 700 metros. Deslinde: 25 metros de frente al Sud Oeste a la calle Sauce, igual extensión en la línea del fondo al Nor-Este, lindando, con parte del solar N.o 157, 28 metros al Sud-Este lindando con el fondo de los solares 159, 160 y 161 e igual extensión en la línea Nor-Oeste con parte del solar 155. — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4344 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLIMPIA FRAGUILA de LOUATO, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 51.704 y que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Junio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio del mismo año, con el N.o 34.069, tiene una área de 349 ms. 6.500 cms. y se deslinda así: 9 ms. al Suroeste de frente a la calle Francisco Miranda, distando el punto medio de su intersección con el camino Molinos de Raffo 83 ms. 14 cms.; por 38 ms. 85 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el padrón N.o 51.703; al Noreste con el padrón N.o 51.608 y al Sureste con el padrón 51 705. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Felipe Barrabino, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $288.00 30|pub. 6498 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "VIDAL LEOPOLDO. Prescripción adquisitiva, libro 44, folio 578, N.o 1136", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a LUIS VADONE y MIGUEL PEDRO LARRALDE, sus sucesores a título universal o singular, al siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 63 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 891, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, y que linda: 48 ms. 83 cms. de frente al Noreste, a la calle Sarandí, por 47 ms. con 35 cms. de fondo, y que por formar esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Amsterdan (antes América); al Sureste, con padrones 390 y 892 de la señora C. Barceló de Bacciono y al Suroeste, con padrón N.o 904, de Alfredo Vidal. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, 19 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6420 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, recaído en los autos caratulados: "CLARA VIOLACHINI BARRUSSI de PAZIO. Prescripción treintenaria. (Libro 7.o, Folio 326)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y construcciones que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2da. Sección judicial de Canelones, y que según plano del Agrimensor Federico G. Amonte de Enero de 1961, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de Junio del mismo año, con el N.o 3224, se compone de una superficie de 2383 metros 81 decímetros que se deslinda así: 49 metros 85 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Venezuela; 48 metros 47 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Treinta y Tres por ser esquina; 49 metros 65 centímetros al Sur-Este, con padrones 1883 y 1888; y 47 metros 37 centímetros al Sur-Oeste con padrón 1893; para que por sí o por apoderados, comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá dicho juicio y especialmente al señor Francisco Bellón o sus sucesores, herederos, o causahabientes a título general o particular.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Canelones, Diciembre 4 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31118 Ab.23-v.Jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO MARTORELL, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la manzana N.o 91 de esta ciudad (antes N.o 44), empadronado actualmente con el N.o 806 (antes N.o 189). Este inmueble comprende dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, empadronado en un sólo lote, con una superficie de 2493 ms. 75, según mensura efeccuada en Setiembre de 1961 por el Agr. Leonel Lema y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte según título; 50 ms. (según plano adjunto) frente a la calle 18 de Julio; por igual extensión al Sur, lindando con más terrenos de la misma manzana (actualmente de propiedad de la sucesión de Pablo Bello; al Este 68 ms., lindando con la propiedad de Luis

M. Borelli y sucesión Luis Bonelli y al Oeste 50 ms. con calle Ceibal por formar esquina.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier razón o título, al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— San Ramón, Febrero 26 de 1962.
16) $360.00 30|pub. 5124 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia con sede en la ciudad de Pando en los autos caratulados "Santos Santos Aida contra FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART. Prescripción treintenaria, libro 1, folio 340", se cita, llama y emplaza y especialmente a FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART y sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se crean con derechos al inmueble que se desribe a continuación: un solar ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 785, compuesto según plamilla de una superficie de 830 ms., que se deslinda: al Este frente a la calle Canelones, al Oeste linita con Clemente Hernández; al Norte con Juan Porniz y al Sur con Guillermo Parga; 2) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancia e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Noviembre 6 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 5104 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

FE. — Que hoy, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, expedí tres copias del Edicto del siguiente tenor: "Prescripción treintañal". Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "González Gasteiú, José con sucesores de JUAN BOERO y otros. Prescripción treintañal, libro 12, folio 420", se cita, llama y emplaza a los señores PABLO GRUPILLO o GRIFFILLO, RODOLFO F. BEAZLEY y a los sucesores de don JUAN BOERO, a todos los sucesores a título singular o universal de las mencionadas personas, y a todas las personas que se consideren con cualquier clase de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos ellos en el Balneario Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A) Solar empadronado con el N.o 1637, señalado con la letra "A" de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y que corresponde a los solares N.os 7 y 8 de la misma manzana en el plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonasso del 20 de Abril de 1912, y que tiene una superficie de 2.000 metros, con 40 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, lindardo al Noreste en 50 ms. con el padrón 1638, al Sudeste en 20 ms. cada uno con los padrones 1629 y 1630 y al Sudoeste, en 50 ms. con el padrón 1636; B) Solar empadronado con el N.o 1624, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 457 en el plano que obra en la carpeta N.o 49 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 10 de la misma manzana en el ya citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros con 20 ms. de frente al Noroeste a la Avenida General Artigas, por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; C) Solar empadronado con el N.o 1638, señalado con el número 11 de la manzana N.o 458 en el plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 6 de la misma manzana en el citado plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 ms. y que tiene 20 ms. de frente al Noroeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Las Piedras; D) Solar empadronado con el N.o 1745, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con igual número en el ya referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, que tiene una superficie de 1.000 ms. y con 20 ms. de frente al Sudeste a la Avda. General Artigas por 50 ms. de fondo que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Juncal, hoy Avenida Niza; E) Solar empadronado con el N.o 1747, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 455 en el plano que obra en la carpeta N.o 54 de la Dirección General de Catastro y con el N.o 5 en el referido plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis, con una superficie de 1.000 metros y que tiene 20 ms. de frente al Sudeste a la Avenida Artigas por 50 ms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Cerrito; para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C. P. C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio". Y para constancia extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado el once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $1.008 30.pub. 6321 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "EGUSQUIZA GABRIELA MATILDE. Prescripción. Libro 16. Folio 235" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble que se describirá y en especial a Juana Prieto de Malladá y sus sucesores a título singular o particular: Una fracción de terreno sita en la quinta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número quinientos dieciocho, compuesta de un área de setenta y nueve hectáreas mil novecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte Francisco Hernández; al Este Vicente Aguete; al Sur Abel Bilat y al Oeste Carlos Bilat; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $ 252.00 30.pub. 3854 Mz.19.-v.my.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor RAMON CARLI y JOSE DANIEL PEÑA, solicitan la inscripción de un modelo de alcancía con formato de libro del cual se declaran autores — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6036 Ab.23-v.my.7.

BENSION PALATNIK, solicita la inscripción del programa de radio o televisión titulado "Maestro" del que se declara autor — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6037 Ab.23v.my.7.

El señor JUSTO GIL LARROSA, solicita la inscripción de la letra para el tango titulada "Porqué me olvidastes" del cual se declara autor. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5680 Ab.11-v.my.2.

JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de "Un modelo de balde para la construcción" de "Un modelo de accesorio eléctrico de aplicación ornamental" y de la fórmula para la fabricación del mismo, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5835 Ab.12-v.my.3.

PROTECPLAS S. A., solicita la inscripción del "Porta documentos" del que se declaran artores. — Montevideo, 5 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 5836 Ab.12-v.my.3.

EMILIA FERREYRA DE GUASQUE, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes del curso introducción al estudio de la obstetricia" de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5785 Ab.12-v.my.3.

HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.
HECTOR PALERMO, declárase autor responsable de "Por el ojo de la cerradura", obra teatral.
PANCHITO NOLE y LUIS AMENGUAL, declaranse autores de música y letra responsable de "Por la ventana" album musical.
FRANCISCO ROMEO y JUAN C. CAÑETE, MUNHO, declaranse autores de música y letra responsables de "El Bulín de Beto" tango en acróstico.
VICENTE GRISPO, declárase autor de música y letra responsable de "Ch!!", merecumbé.
JULIAN OLASCOAGA, declárase autor de música y letra responsable de "Muchacho mi tango", tango y de "El beso aquel" bolero.
HUGO ALBERTO BALLE, declárase autor responsable de música y letra de "Abrilliño", baiao y de los libretos de los "Armonistas Negros del Año 1962".
ALBERTO SCHUSSELIN y CARLOS H. AMARILLO, declaranse autores de música y letra responsables de "Esto es mi vida" tango.
JOSE VICENTE, declaranse autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades" album musical.
JULIAN PERERA, declárase autor de música y letra responsable de "Mesié" album musical.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO A. MUJICA y SERGIO DEL MAR declaranse autores de música y letra responsables de "Olvidemos el color", rumba candombe.
CARLOS MODERNELL, declárase autor responsable de los libretos de "La Murga de don Timoteo", "Conjunto Rítmicos Alegres", Murga Los Nuevos Saltimbanquis" y de "La Murga Los Profesores", del carnaval 1962. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 5786 Ab.12-v.my.3.

El señor IGNACIO DE MARIA solicita la inscripción del programa para radio y televisión titulado "La Lámpara de Aladino", del cual es autor. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6334 Ab.26-v.my.10.

CARLOS ALFREDO RIFFAUD, solicita la inscripción del juego familiar titulado "Luseis", del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5761 Ab.12-v.my.3.

MANUEL RODRIGUEZ VALENZUELA, solicita la inscripción del modelo de juego de esgrima para niños denominado "D'Artagnan" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5762 Ab.12.v.my.3.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
El señor JUAN DOMINGO FERNANDEZ ORTIZ, solicita la inscripción del bolero titulado "Margarita" (letra) del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6530 Ab.30-v.my.14.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
El señor ROBERTO RAUL RAMIREZ STELLINI solicita la inscripción del tango titulado "Seguí nomás" del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 12.00 10|pub. 5921 Ab.13.-v.my.4.

COLOMBINO HNOS. S. A. solicita la inscripción de 15 motivos impresos para papelería de los cuales es autora. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5899 Ab.13.-vmy.4.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de la entidad.
JUAN BALZANO, MIGUEL VILLASBOAS y ESMERALDA DUTREY, declaranse autores de música y letra responsables de "Aurelia", vals.
JUAN BALZANO, declárase autor de música y letra responsable de "C.X. 4" tango y de "Vivo en tú recuerdo", tango.
MARIA C. OLIVERA MARTINEZ y BERNARDO ABATE, declaranse autores de música y letra responsables de "Cantemos a Rocha", marcha.
EMIDIO RIVERON, declárase autor de música y letra responsable de 'Album N.o 1", album musical.
HUGO A. BALLE y BERNARDO ABATE, declaranse autores de música y letra responsables de "Para qué" son guajiro.
TOTO DAMARIO y LUIS CARUSO, declaranse autores de música y letra responsables de "Allá en Valle Alto" tango.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de 'Volver a vivir" y "Vida por vida", radio teatros.
MIGUEL VILLASBOAS, declárase autor de música responsable de "Raulito", tango milonga.
HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Me dijiste que no", tarantela valvén.
ENRIQUE SAMANIEGO, declárase autor de música y letra responsable de 'Villarica", album musical.
EDUARDO GAMERO declárase autor responsables de los libretos de los Diablos Verdes 1962.
JUAN SPERA y FRANCISCO A. MUJICA, declaranse autores de música y letra responsables de "Habla el tango" tango milonga.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase autor responsable de 'El show de Arrivederci", libreto cómico para T. V.
JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de los libretos de La Embajada del Buen Humor 1962. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66.00 10|pub. 6266 Ab 25-v my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Cuánto sabe Ud. acerca de...?" del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6292 Ab 25-v my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BARREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Usted debe saber" del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6293 Ab.26-v.my.9.

ANDRES RUBENS HERMIDA BERREIRA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "¿Por qué...?", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6204 Ab.25-v.my.9.

El señor JACINTO DE BRUM, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Victoria Colorada", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6385 Ab.27-v.my.11.

La señorita CECILIA CASAS GONZALES de GAVELLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Gajos de vida y destino" y el seudónimo "Aurelia", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6380 Ab.27-v.my.11.

El señor FRANCISCO PAOLO D'CUNTO, solicita la inscripción de la obra titulada "El Antecristo o Rusia", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA SUAREZ PEREIRA pues en la misma donde dice Dorma, debe decir: Norma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31023 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ZENON PAEZ, pues en la misma donde dice "Paiz" debe decir "Paez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
19) $54.00 15|pub. 5397 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANARES, pues en la misma donde dice "el veintiocho de Julio pasado" debe decir "el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JANET AYANIAN, pues en la misma, donde dice "Betros Ayanian" debe decir "Pedro o Bedros Ayanian" y donde dice "Ohena Ayanian" debe decir "Ohana o Juana o Susana Djourlen o Djourian o Jouhrian o Jourian o Jourien". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31144 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de PINKUS GOLDSZER y DORA VINOKUR en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como "Goldcher" debe decir en ambos casos "Goldszer" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6105 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado de la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WERTELEY VELAZCO SIERRA en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 10 de Junio de 1958, debe decir 25 de Febrero de 1955, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31117 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ISIDORO ZAK en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Tak, debe decir: Zak, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5757 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LUIS ZUCCA y MARGARITA EMMA MARCORA y de nacimiento de Luis Enrique y Margarita Zulma Zucca Marcora en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente; al padre y al abuelo paterno de los inscriptos como Luis y Enrique Zuccar, debe decir: Luis y Enrique Zucca, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5812 Ab.12-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUISA BUFFA POMESANO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Luisa Buffa, debe decir "Luisa Pomesano", donde se menciona a la abuela paterna de la inscripta como Margarita Buffa, debe decir "Margarita Grossi" y donde se menciona a la abuela materna de la inscripta como María Pomesano, debe decir "María Ravasotti" y de matrimonio de CRISTOBAL AMUNDARAIN y LUISA BUFFA POMESANO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Luisa Pomesano, debe decir "Luisa Pomesano", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31044 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de "CLEMENCIA SUAREZ, libro 59, folio 219" en el sentido de que en donde su nombre aparece como Macedonia, debe decir: "Clemencia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31042 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS JORGE PORRA DE LA ARENA, en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 2 de 1962. Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31017 Ab.4-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WALTER ALBERTO SANABRIA MAIO, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Carmen Majo o Mayo, debe decir "Carmen Maio", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6373 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 61, folio 356: Nacimiento de ALVARO MARCHESE (hijo), donde dice "Marchesi", debe decir "Marchese", y debe agregarse que es nieto por línea paterna de José Marchese y de Clotilde García y por línea materna de Perpetuo Pérez y Antonia Gil. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31181 Ab.27-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 251): matrimonio de HIPOLITO COSTAS con EMILIA CAPOCASALE, donde dice Pascual Casales, debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca; Nacimiento de HIPOLITO PEDRO EMILIO COSTAS CAPOCASALE, JUAN JOSE COSTAS CAPOCASALE, MARIA ESTHER COSTAS CAPOCASALE y ROSA HORTENSIA COSTAS CAPOCASALE, donde dice Emilia Casales, debe decir: Emilia Capocasale; donde dice Pascual Casales, debe decir: Pascual Capocasale y donde dice Rosa Lamarca, debe decir: Rosa La Marca; Defunción de HIPOLITO PEDRO COSTAS, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir Hipólito Pedro Costas; Nacimiento de PEDRO COSTAS ACEVEDO, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas; Reconocimiento de MIRTA ELIDA COSTAS ACEVEDO, donde dice Hipólito Pedro Costa, debe decir: Hipólito Pedro Costas. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 126.00 15|pub. 6196 Ab.27-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 62, Folio 429): nacimiento de ENRIQUE LUQUE GIMENEZ, donde su apellido materno aparece como "Loza" debe decir "Giménez". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 54.00 15|pub. 5871 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida, libro 62, folio 516: Nacimiento de ANGEL SCALONE URICCHIO, donde la fecha de nacimiento aparece como "el día 27 del mes de la fecha", debe decir "27 de Febrero de 1918". — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 6449 Ab.30-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER MARIO VIAMONTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: diez de Octubre debe decir: diez de Noviembre y la fecha de nacimiento cuatro del corriente debe deferirse al mes de Noviembre y donde dice: hijo legítimo del declarante Inés Catalina Gazzaneo, debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Inés Catalina Gazzaneo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Febrero 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31043 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS MARTIN y de HERMINIA GERONIMA VICENTE, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; B) En la de nacimiento de José Luis Martín, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente; y C) En la de nacimiento de Alberto Manuel Martín, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Geroma Herminia Vicente, debe decir: Herminia Gerónima Vicente. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5286 Ab.5-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante esto Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL INOCENCIO HERMIDA, estableciendose que donde el inscripto aparece como hijo legítimo, debe decir que es hijo natural. — Montevideo Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 5399 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) en la de matrimonio de VICTOR CLODOMIRO FRESA y HAIDA CORINA TRINDADE, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Aida, debe decir Haida y B) En la de nacimiento de ESTELA MARY FRESA estableciéndose que donde respectivamente dice: Victor Fresa y Aida ... dad, debe decir: Victor Clodomiro F... da Corina Trindade.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31036 Ab.6-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RAYMUNDO BERGAMASCO y de EXCELSA INDALECIA AGESTA y en la de nacimiento de OVIDIO WALTER BERGAMASCO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparecen como: Amada Excelsa, debe decir: Excelsa Indalecia. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31074 Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA BEATRIZ PERDOMO, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de Luis Enrique y del sexo masculino, debe decir Susana Beatriz y del sexo femenino. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5991 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO VESPERONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Vesporoni", debe decir: "Vesperoni". — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6095 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUSEBIO EDUARDO ALVARENQUE y VICENTA RIVERO y de la de nacimiento de HECTOR EDUARDO ALVARENQUE RIVERO, estableciéndose que en donde en las mismas dicen "Albarenque" y "Albarengue", respectivamente, deben decir: "Alvarenque". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31120 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBA MARIA MATEUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Mateos, debe decir: Mateus. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5318 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARGIMON, AGUSTIN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: Argimoni, debe decir: Argimón. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5291 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOMAS LIMBANIO o LIMBANIO VIALE. Sucesión" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Limbanio Viale, donde dice: Limpagno, debe decir: Limbanio; B) La de nacimiento de Tomás Limbanio, donde dice: Libagni, debe decir: Limbanio; C) La de nacimiento de Erminia María Limbanio donde dice: Limbaño y Biala, debe decir: Limbanio y Viale; D) La de nacimiento de Emilia Limbanio, donde dice: Limbanios y Biales, debe decir: Limbanio y Viale; E) La de nacimiento de María Limbanio, donde dice: Limpagno y Biale, debe decir: Limbanio y Viale; y F) La de nacimiento de Luis Bertolotti donde dice: Dilbanio, debe decir: Limbanio. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
19) $108.00 15|pub. 5292 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, VICENTE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Capó, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Luis Bertta", debe decir: "Vicente Luis Berta". — Montevideo, Abril 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 31142 Ab.24-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido LORENZO FERNANDO ZICAVO y MAURILIA PETRONA GONZALEZ, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo RUBEN (nota de legitimación que consta al dorso), en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Maura González", en lugar de "Maurilia Petrona González". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31198 Ab.30-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA, ALFREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, por cuanto en la misma y refiriéndose a su apellido, dice: "Selva", debe decir: "Silva". — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31199 Ab.30-v.my 22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FIGUEROA, ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino". — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31197 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DEMATEY DE VOARINO MATILDE I. Rectificación de partida", (Lo. 50, Fo. 588), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido Demateiy, en lugar de Dematey. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 13 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $72.00 15|pub. 5758 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "DEMATEY DE VOARINO, MATILDE I. Rectificación de partida". (Lo. 50, (Fo. 589), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Irma Dematey de Voarino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Jorge Voarino, por figurar en ella la madre de la contrayente, con el apellido Cervieri, en lugar de Chervieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5759 Ab.12-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DAVID ISAAC MOSER Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 1050-1961) se hace saber que David Isaac Moser ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de David Moser con Sossie Hertman celebrado el 13|12|1934, rectificar el nombre de la contrayente pues donde figura como Sosia Hertman debe decir: Sossie Hertman, en la misma partida donde aparece legitimado Horchel nacido el 8 de Setiembre de 1933, debe decir: Hans nacido el 11 del mismo mes y año. B) De nacimiento de Taube Moser Hertman, ocurrido el 20|2|1935 rectificar el nombre de la madre pues donde figura como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman. C) De nacimiento de Hans Moser Hertman, acaecido el 11|9|1933 rectificar el nombre del padre pues donde figura como David Mozer, debe decir: David Moser y en la misma donde el nombre de la madre aparece como Sonia Erman, debe decir: Sossie Hertman; D) De nacimiento de Jacobo Moser Hertman, ocurrido el 13|12|1942, rectificar el nombre de la madre pues donde aparece como Sonia Hertman, debe decir: Sossie Hertman; E) De defunción de Sossie Hertman de Moser acaecido el 2|10|1960 rectificar el estado de la causante pues donde figura como viuda, debe decir casada. — Montevideo 21 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 5795 Ab.12-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JOSE LUIS FERRETTI INNAMORATO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado Delia Hortencia Innamorato por su hijo José Luis solicitando la rectificación de la partida de nacimiento pues donde dice Farretti debe decir: Ferretti, además se ha omitido el nombre de la madre Delia Hortencia Innamorato; se hace saber que la compareciente se halla auxiliada de pobreza — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.5-v.my.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "YOLANDA ANDRADE, rectificación de partida", se hace saber que Yolanda Andrade ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre como "Eulogia", debe decir "Yolanda". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31077 Ab.11-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FRANCISCO SOLANO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que Francisco Solano Sosa ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 93) pues en ella donde el nombre y apellido del padre y abuelo paterno figuren como Exequiel Alejandro Souse y Calistro Lucas Souza, debe decir: Exequiel Alejandro Sosa y Calistro Lucas Sosa, respectivamente, se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31155 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAXIMILIANO HOLETICH. Rectificación de partida" (Ficha F.1051-1961), se hace saber que Maximiliano Holetich, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento (7|2|1906) pues en ella donde el apellido figura como "Oletich", debe decir: "Holetich". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31192 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINA TELMA LACRUZ con VALENTIN PALLEIRO, pues en la misma donde dice: "Julia Telma Lacruz" debe decir: "Justina Telma Lacruz", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31062 Ab.10-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTA PEREIRA FERNANDEZ con PAULINO SILVA; pues en la misma donde dice: el nombre de la contrayente figura como Laura María Pereyra, debe decir: Jacinta Pereyra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Act.
19) $54.00 15|pub. 5166 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMENEGILDA AVELLANEDA DE GARIN, pues en la misma donde dice: Deogracia Avellaneda y Marzo de 1909, debe decir: Hermenegilda Avellaneda y Marzo de 1902 por ser ello como corresponde, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31009 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NELVA BONILLA DE SOUZA. s|Rectificación de partida". (Lo. 19 Fo. 298), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Malaquías Souza en la siguiente forma: donde dice Carlos María Souza, debe decir: Carlos Malaquías Souza, por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza para estos trámites — Artigas Marzo 23 de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31045 Ab.9-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ELITA VAZ DE ARREGIN por su hijo menor Adan, s/rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adán en la siguiente forma: donde dice, en su domicilio en día nueve del mes de la fecha, debe decir: en su domicilio el día nueve del mes de la fecha, debe hacerse constar que su nacimiento ocurrió el día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas Marzo 26 de 1962. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31010 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña; donde figura Dominga Guzmán Viña; debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci; donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 6 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55.) 15|pub. 31105 Ab.13.-v.my.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ANA MARIA SANGUINET Rectificación de partida", (Lo. 7, Fo. 442), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Gabriel Sanguinet y Haydée Olivera de Sanguinet, solicitando la rectificación de partida de su hija menor Ana María, pues donde en la misma se ha establecido como nombre "Nita" debe decir en su lugar "Ana María" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Marzo 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $72.00 15pub. 6076 Ab.24-v.my.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "CEFERINO ESTEFAN. Rectificación de partida, libro 30. folio 294", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura como "Severino" debe decir "Ceferino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Abril 11 de 1962. — Ramón Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 6349 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado RICARDO JUAN CARASSALE y EVANGELINA BERAZA DE CARASSALE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que se consignaron los siguientes errores: Aparece el nombre de Evangelina Esther Beraza, cuando debió decir: Evangelina Beraza, aparece como fecha de nacimiento del marido, el 14 de Noviembre de 1898, cuando debió establecerse el 14 de Noviembre de 1899, aparece como fecha de nacimiento de la cónyuges, el 29 de Noviembre de 1902 y debió decirse el 29 de Noviembre de 1899; solicitando que así se establezca por ser lo verdadero. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5172 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña ANA CLARA BONJOUR DAVYT DE ROSTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde el apellido aparece en dicho documento como David, debe decir: Davyt, por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5171 Ab.4-v.my.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PAULINA BENOIT FUREST, en el sentido que donde dice "Venoy o Benoy Fureste", debe de decir "Benoit Furest". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 54.00 15|pub. 5858 Ab.13.-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 285) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: Larrosa Manuel, sexo masculino, hijo legítimo nieto y Manuel, debe decir: Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas Marzo 9 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31025 Ab.[illegible]3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de FRANCISCO TALAYER, en el sentido de establecer que donde figura como Francisca, debe decir: Francisco por ser lo que corresponde. A los efectos de esta publicación se hace constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza y se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31007 Ab.4-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA PASCAL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Jacinta" debe decir: "Angela", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 204|55) 15|pub. 31119 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña MATILDE GREGORIA SANCHEZ GONZALEZ, en el sentido de establecer que donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Galiano, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Matilde González y donde dice y por línea materna de Santiago Galeano, italiano, de sesenta y cuatro años, comerciante y de esposa Laura González debe decir: y por línea materna de Laura González, oriental, de cincuenta años, soltera, tareas y domiciliada en el Barrio Galeano, por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe de efectuarse de acuerdo con el Decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Abril 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31146 Ab.25-v.my.16.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CELSO IRIS BUZONI. Rectificación de partida, libro 31, folio 307", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña SARA NAVARRO DE BUZONI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CELSO IRIS BUZONI, inscripta con el N.o veintiséis al folio trece vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décima tercera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura como nacido el "28 de Febrero de 1944", debe decir "28 de Febrero de 1941", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
19) $108.00 15|pub. 6314 Ab.26-v.my.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EDUVIGES IGNACIA PEREZ. Rectificación de partida, libro 31, folio 292", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña EDUVIGES IGNACIA PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número trescientos ochenta y siete al folio cuarenta y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos uno, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta figura con el nombre de "Eduvige" debe decir "Eduviges Ignacia", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
19) $90.00 15|pub. 6313 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de doña EMA ALEJANDRINA TECHERA BENGOCHEA, en el sentido de establecer que donde la madre figura con el nombre de "Ema Bengochea", debe decir: "Emilia Cayetana Bengochea", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 6432 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LEONARDO BAGNASCO Y OTRA Rectificación de partida", (Lo. 33, Fo. 530), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Leonardo Bagnasco y Sofía Elena Nidegger de Bagnasco, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Máximo Bagnasco Nidegger, pues en la misma aparece el nombre del padre como "Leandro Bagnasco" en lugar de "Leonardo Bagnasco que es el que corresponde. — Mercedes, Abril 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6119 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NICETA y CRISTINA OCAÑO CARRIQUI. Rectificación de sus Partidas de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Gregorio Ocaño, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijas Niceta y Cristina en el sentido de que, donde en las mismas dice "Carrequi" como apellido materno, debe expresarse "Carriqui" por ser el verdadero. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1962. — Elio D Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4-55) 15|pub. 31061 Ab.10-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CELIAR ANDRADE. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Andrada, como apellido materno, debe decir: Andrade, por ser el verdadero. — Tacuarembó Marzo 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31145 Ab.25-v.my.16

20-Remates

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 380, Serie "B|55" a cargo de JUAN LUIS SEGUNDO CHIOLINI y NILDA MARGARITA LABELLA BUEO, el 14 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Francisco Irureta Goyena venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de cuarenta y ocho mil doscientos catorce pesos ($ 48.214 00) un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.814, segregado del número 69.164, que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Febrero de 1930 es el solar N.o 101), inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo del mismo año, se compone de un área de 545 metros cuadrados 55 decímetros, con frente al Oeste a la Calle Valeriano y por ser esquina es también de frente al Norte a la calle Verdi; y cuyo deslinde es el siguiente: 17 metros de frente al Oeste a la calle Valeriano; 11 metros de frente al Norte a la calle Verdi; 15 metros 71 al N. O. sobre ochava curva que une las alineaciones de las calles antes citadas; 27 metros al Este, linda con el solar N.o 100 (hoy Padrón N.o 146.315), y 21 metros al Sur linda con parte del solar N.o 102 (hoy padrón N.o 146.835).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 39.024.55 más los gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el uno por ciento del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigen-

te: F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende a $ 32.873.25 al día del remate y H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620 (piso 1.o). — Montevideo, once de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31137 Ab.24-v.my.3.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 456 Serie "B|45" a cargo de HUMBERTO BONCH MONES, el 17 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, martillero Héctor Francisco Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil quinientos noventa pesos ($ 55.590.00) un terreno y mejoras situado en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5.334, con frente por el Norte a la avenida Uruguay y por el Oeste a la calle Río Branco, antes Arapey por ser esquina, que tiene según título un área de 225 metros cuadrados 120 milímetros y que según plano del agrimensor Ponciano S. Torrado, de Octubre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13427, el 30 del citado mes del año 1945, tiene una superficie de 227 metros cuadrados 5740 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 15 centímetros de frente por el Oeste a la calle Río Branco y 10 metros 78 por el Norte a la de Uruguay siendo esquina; 21 metros 15 por el Este lindando con propiedad de Juan Carlos de Simone, padrón 5.333; y 10 metros 74 por el Sur con el inmueble de Francisco Garmendia, padrón número 5.335.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 46.995.02 más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; E) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; F) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 27.176.26; G) Según nota puesta al pie del título, el inmueble descripto fue hipotecado a favor del Banco de Crédito, según escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Rial; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo, Abril doce de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Borges, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 6|pub. 31174 Ab.27-v.my.7.

JORGE BRISSOLESE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BARK JOSE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo. 387), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Jorge Brissolese asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 51.633, y que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Agosto de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1958, con el N.o 36618, está situada en la 21.a sección judicial zona suburbana S.1 de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros al Noroeste de frente a la calle Bartenes, distando el punto más próximo de dicho frente 185 metros, 90 centímetros de la esquina formada por le prealudida calle y la denominada Carlos M. Pena; 19 metros al Noreste, lindando con el padrón N.o 51.634; 9 metros al Sureste, limitando con la vía del Ferrocarril y 19 metros al Suroeste; confinando con el padrón N.o 51.632.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (G. Fiscal) 15|pub. 31111 Ab.13-v.my.11

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en 1o Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra CASTELLA CIFANI (Gabriel A.) y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 63), se hace saber al público, que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, y por separado, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, de los siguientes bienes:

1.o) Dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Silvera de Noviembre de 1952, inscripto con el N.o 1244 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año. Estas fracciones están empadronadas con el N.o 50, tienen en conjunto una superficie de 684 hectáreas 2.967 metros que se deslindan así: Por el S.E. quebrada de tres rectas, teniendo la primera que corre de S.O. a N.E. 857 metros 10 centímetros; la segunda, 17 metros 50 centímetros corriendo de S.E. a N.O. y la última de 695 metros 40 centímetros que corre de S.O. a N.E., lindando la primera y la segunda con Licia G. Graña de Silvera, padrón N.o 3420 y la tercera da frente a Camino Vecinal que separa de Licia G. Graña de Silvera, padrón 3420 y de Vladimir Estol, padrón 5339; por el S.O. recta de 4405 metros 70 centímetros, lindando con Juliana Barrios Biurrum, padrón 6115, Félix A. Barrios Sención, padrón 6166, Sofía Barrios de Aguiar, padrón 6165 y Leandro Barrios, padrón 6108; 1525 metros 70 centímetros al N.O. con Juan M. Graña Montes, padrón 48; y por el N.E. recta de 4343 metros 50 centímetros con Juan M. Graña Montes y Fabia M. Graña Lasso, padrón 49 y rectas de 28 metros 15 centímetros y 66 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal;

2.o) Otra fracción de campo con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el número 91, y que según plano del agrimensor Carlos A. Silvera, inscripto con el N.o 1250 en la Dirección General de Catastro el 2 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 147 hectáreas 6080 metros, que se deslindan así: 619 metros 80 centímetros de frente al S.O. a Camino Departamental por medio con Angel Graña; 1660 metros 90 centímetros por el N.O. con Antonio Barrios Sención y Laudelino T. Gabino, senda de paso por medio; 1173 metros por el N.O. con Agustín L. Graña y Sucesión Luciano de los Santos; y por el S.E. una primera recta de 1290 metros 20 centímetros hasta encontrar la carretera Alguá-Lascano que atraviesa el campo en ese punto, lindando con sucesión Luciano de los Santos y sucesión Dolores M. de los Santos; a continuación partiendo del límite Oeste de dicha carretera una recta de 122 metros que corre de Sur a Norte y otra de 425 metros 90 centímetros que corre de Este a Oeste y linda con Juan Orrego.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, en efectivo en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituras y certificados, el impuesto departamental y la comisión del señor rematador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40.04.19.

20) $630.00 25|pub. 4393 Mz.23-v.my.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Gavagnin de Fernández, Luz contra YOSI, RAMON. Ejecución de prenda", (Lo. 62. Folio 561), se hace saber que el día 7 de Mayo de 1962, a las 15 horas, se procederá por intermedio, del rematador Amado Galmés, en el local de la calle Ramos N.o 4347, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina para la fabricación de bloques y tejuelas con sus respectivos moldes con características H. V-163; motor eléctrico para vibración de los elementos a fabricar de 1|3 H.P. y 1425 RPM marca "Crompton Parkinson" SSa 56 BN con Relay térmico. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Elbio A. Panarro, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 523. Teléfono: 8.7329.

20) $72.00 10|pub. 5707 Ab.11-v.my.2.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "VILLANUEVA SATURNINA, Sucesión. Acción de cesación de condominio", (Libro 50, Fo. 472), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta, sobre la base de pesos 800.00 la hectárea (ochocientos pesos la há.) al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas 3.000 metros cuadrados, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Machado", señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Ildefonso Estéves, registrado con el número 164 en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 28 de Abril de 1932, según copia realizada por el agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, registrada en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2166 con fecha Octubre 17 de 1961 y se deslinda: al Norte, sobre Camino Vecinal 1.361 metros con 50 centímetros, por medio con sucesión Manuel García; al Este sobre la fracción N.o 2 del mismo plano, lindando con el padrón N.o 6373 de Margarita y María Cuello; al Oeste 648 metros lindando con sucesión Manuel Olivera y David Courdin y al Sur 944 metros 90 centímetros, lindando con el padrón N.o 6375 de Juan F. Cuello, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remate, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.7329.

20) $558.00 31|pub. 5708 Ab.11-v.jn.1.o.

ANTONIO L. ZAGIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Monte Alban S. A. contra JUAN CARLOS GUTIERREZ LAMAISON. Ejecución de prenda, ficha 529|61", se hace saber que el día 15 de Mayo de 1962 a las 16.00 horas en Miguelete N.o 1760, se procederá por el martillero Antonio L. Zagia, al remate sin base y al mejor postor de un camión marca Maudslay, mod. 1950, empadronado en Montevideo con el N.o 122211 y matriculado con el N.o 239120 de 53 HP. a gas oil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1962.

20) $60.00 10|pub. 6296 Ab.26-v.my.10.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Vázquez de Nin Lavalleja Blanca R. y otro contra BEATRIZ NIN VAZQUEZ y OTROS. Cesación de condominio", (1540-961), se hace saber que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de nueve mil pesos y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, "Carrasco" empadronado con el número 63.308, el que según plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Marzo de

1940 con el N.o 3.625 tiene un área de mil trescientos cincuenta metros, deslindados así: 20 metros al Sureste, frente a calle Mariano Uriarte. Punto medio del frente 112 metros 33 centímetros de la esquina formada con Divina Comedia. Tiene 20 metros al Noroeste, lindando con padrón N.o 63.801; 67 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con Padrón N.o 63.307. Igual extensión al Suroeste, lindando con padrón N.o 63.309.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) A pedido de los interesados se deja constancia que el inmueble se vende desocupado con el pavimento y colector actuales totalmente pagados y D) Los títulos de propiedad, en la Oficina Actuario de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 piso 4), a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 15|pub. 6129 Ab.24-v.my.15.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SUAREZ DE ABOLLO CARMEN. Incapacidad", (417|59), se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 33.750.00) y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 124.489, el que según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 6 de Abril de 1927, tiene un área de 303 metros 66 decímetros deslindados así: 10 metros al Sureste, frente a calle Ayacucho N.o 3531 entre las de J. J. de Herrera y Larrañaga; 29 metros 44 centímetros al Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros 14 centímetros al Noroeste, lindando con solar 32 y 31 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con solar 26 y parte del 23, todos del citado plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y los impuestos de escrituración, la comisión del rematador y anexos; C) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 piso cuarto) a disposición. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 6049 Ab.23-v.my.14.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Lasalle de Delgado Margarita contra VICTOR HUGO VRANJES NICITA Ejecución de hipoteca" (Ficha (1230-961), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Seis fracciones de terrenos y construcciones, plantaciones y mejoras, sitas en la Décimosexta Sección Judicial de Montevideo (Estación Llamas), empadronadas tres de ellas con el No 116.538 y las otras tres con los números 116.505, 116.506 y 116.507, señaladas con los números: 4, 5, 6, 37, 33 y 39 del plano del agrimensor V. Ponce de León, inscripto en Topografía el 23 de Junio de 1925. Area: 13.699 metros 74 dms. según títulos. Según plano, 13.659 metros, cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 75 metros frente al Este a calle Lomas de Zamora (antes Oficial 1.o); 75 metros al Oeste, frente a Camino Curuzú Cuatiá (antes Oficial 2.o), sin formar esquina; 182 metros al Norte lindando con solares 7 y 36; y 182 metros al Sur, con solares 3 y 40 del mismo plano.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo. Son de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamiento, pavimento y vereda. El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 cuarto piso, a disposición. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $234.00 15 pub. 6451 Ab.30-v.my.22.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Faustina Dominzain de Zenuy contra DELIA M. FARINASSO DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 615). se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, calle Misiones N.o 1400, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien:

El inmueble con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana en el balneario "Parque del Plata", empadronado actualmente con el N.o 2087, segregado del padrón en mayor área N.o 831 señalado con el N.o 10 de la manzana 84, fracción C. del plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, aprobado por el Municipio de Canelones el 2 de Mayo de 1941 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 12 el 22 de Setiembre del mismo año y según el cual tiene una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al frente Noreste a la calle N.o 19 entre las calles B y C por 40 metros de fondo lindando al Noroeste con el solar 11, al Suroeste con el solar N.o 18 y al Sureste con el solar N.o 9.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil salvo que se trate del ejecutante; 2) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador como también la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $324.00 18|pub. 5285 Ab.5-v.my.8.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Floro Zarucki contra JOSE MARIA MARQUES PAPIOL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 619), se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 4.989, ubicada en la primera sección judicial de Montevideo, con una superficie de 230 metros 5868 centímetros cuadrados, según títulos, y que según mensura del agrimensor Eduardo W. Coppetti de Abril de 1961, tendría 231 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos deslindes son: 10 metros 61 centímetros al Norte, frente a la calle Mercedes N.os 828.830 y 832 entre la las calles Florida y Andes, distando su punto más próximo según plano 32 metros 53 centímetros de la esquina de esta última. 21 metros 66 centímetros al Este, lindando con el bien padrón 4990: 10 metros 74 centímetros al Sur, confinando con el bien padrón N.o 4992 y 21 metros 70 centímetros al Oeste, por donde limita con el bien padrón N.o 4988.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, la comisión legal del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los demás impuestos que graven la almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1135. Serie C|53 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30|962. — José Curi Zagia. Act.

20) $234.00 15|pub. 5453 Ab.9-v.my.7.

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zwatschka, Miguel y Estanislao y Ana Marczak de Zwatschka contra KEPCIA RUZICA, MARIA Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 131), se hace saber que el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Francisco Irureta Goyena, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 13.000.00 (trece mil pesos), equivalente a los 2|3 del valor de tasación, de los siguientes bienes, en un solo lote: A) La propiedad de un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 146.606, sito en la manzana 20 D de la Villa del Cerro (Décimotercera Sección Judicial de este Departamento), el que según plano de división suscrito en Octubre de 1929, por el agrimensor José Mendoza Haedo, que fué aprobado el primero de Noviembre del mismo año por el Municipio de Montevideo, en el expediente N.o 34.195 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, se halla señalado con el número 17, y tiene una superficie de 310 metros 1.285 centímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Burdeos; 12 metros 40 centímetros al Este, que, por formar esquina son de frente a la calle Egipto; 24 metros 95 centímetros al Norte con el solar 16 y 12 metros 46 centímetros al Oeste con el solar 13 y B) Los derechos y obligaciones de promitente comprador que, a favor del causante Adán Zwatuhka o Zwatschka y de doña María Kepcia Ruzica, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta Nos. 65|78 expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con fecha 5 de Mayo de 1930 y que refiere al terreno que se describe a continuación y las construcciones y cuantas mejoras contiene dicho terreno, que es el siguiente: Solar de terreno, lindero al precedentemente descripto, empadronado con el N.o 146 607 y designado con el número 18 de la manzana 20 D) en el precitado plano del agrimensor Mendoza Haedo, según el cual tiene una superficie de 293 metros 10 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sur a la calle Burdeos, entre las calles Turquía y Egipto, 24 metros 50 al Oeste, lindando con el solar N.o 19; 12 metros de fondo al Norte, lindando con el solar 15 y 24 metros 46 centímetros al Este lindando con los solares números 16 y 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos de la referida promesa de compra-venta, se venden estando ésta totalmente pagada y 3.o) Que el título de propiedad, así como el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $396.00 15|pub. 5575 Ab.11-v.my.9.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Porta, Carlos contra BAUDSON ARGIMIRO J. Ejecutivo", (Lo. 54, Fo. 643), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, en el local de Río Branco 1575 a las 17 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Máximo S. Klein, de un Televisor marca "Tech-Master" de pié, N.o 379 (de entrada) 23 pulgadas con dos parlantes y mesa lustrada, el que ha sido tasado en pesos 4.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6515 Ab.30-v.my.14.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Rodríguez Gonzáles Lirio contra CARRION GREGORIO Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 55, Fo. 468), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de Río Branco 1575 se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y por el martillero don Máximo S. Klein, de los bienes embargados en estos autos: Patente de Giro c| Licencia Alcohólica. Padrón 51228. Lote bebidas nacionales varias, vasos, sillas, mostrador, vidrieras, Caja Registradora, reloj eléctrico y útiles varios.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $72.00 10|pub. 6513 Ab.30-v.my.14

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "González María Elida contra MENDOZA TELLO ANSELMO J. Ejecutivo", (Lo. 49, Fo. 42), se hace saber que el día 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos en el local de Río Branco

N.o 1575, y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se proceder a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación y por el martillero don Máximo Klein Cardozo, de los siguientes bienes: 1 Balanza Berkel (20 ks.); 1 sierra eléctrica Biel con motor; 1 Registradora National; 1 Picadora carne "Alexander" con motor; un compresor "Sovereger".
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. A los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 10|pub. 6514 Ab.30-v.my.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odilia Stella de González contra ALVINO CISCATO PAOLETTI o ALBINO CHISCATO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 1 Fo. 290, ficha Ci953), se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Juan Serga, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno y sus construcciones situada en la 20.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 162.088, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1930, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 5 de Marzo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el día 8 de ese mismo mes y se deslinda así:
15 metros 20 centímetros de frente al Noreste, a la calle Illescas, entre las de Tres Cruces y Turubí, estando señalada la puerta de acceso con el N.o 5219; 51 metros 65 centímetros al Sureste, con parte de los solares empadronados con los N.o 39.220 al 39.252; 14 metros 30 centímetros al Suroeste, con parte del solar N.o 1; y 51 metros 38 centímetros al Noroeste, con el solar N.o 12. Según dicho plano, el solar descripto tiene una superficie de 658 metros 69 decímetros.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $234.00 15|pub. 5149 Ab.4-v.my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de Espínola (Encargada), dictada en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra NELLY RIAL. Ejecución de prenda". (Libro 19, folio 558, N.o 618), se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo (Viernes) a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 (Gomensoro y Castells), se procederá al remate sin base y al mejor postor de una cocina eléctrica marca "Wespoint" de dos hornallas y horno. (Garantía 20 o|o. Más informes: Teléfono: 9 22 33). — Montevideo, 6 Abril de 1962. — Meropi Kanalis, Escribana Actuaria.
20) 48.00 10|pub. 5692 Ab.13-v.my.4.

JUAN OSCAR FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
PUBLICO
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección dictada en autos: "Banco Transatlántico con CARRIATI, OSCAR DARIO y ARON KOFEIKA CRAPIVISNKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (Lo. 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 4 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Oscar Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, del siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.167, solar que es parte del número catorce de la fracción letra A, en el plano del ingeniero Aquiles Marzoni de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 465 de frente al Sudoeste a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo; linda al Noreste con el solar 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el Sudeste con el solar 11 del mismo plano.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Justicia 1960 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $201.60 14|pub. 5526 Ab.9-v.my.4.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Artigas
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Artigas, en los autos caratulados: "ANA JACQUES DE GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN. Sucesión", (Lo. 18, N.o 340, Fo. 551), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, sobre la base de la tasación practicada por el martillero designado don Lirio N. Moraes, con asistencia del suscrito Juez de Paz, el día veintiséis de abril próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación, Avenida Artigas y Río Negro, de los bienes muebles y útiles pertenecientes a la referida sucesión, previniéndose: A) Que las ventas se efectuarán sobre la base de la tasación practica; B) El detalle de los bienes muebles y útiles a rematarse, podrán ser examinados en el expediente respectivo que se encuentra a disposición en este Juzgado; C) El mejor postor deberá consignar el total de su compra al serle aceptada la oferta y D) Serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. — Bella Unión, Marzo 29 de 1962. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.
20) $96.00 10|pub. 5616 Ab.11-v.my.2.

ALVARO TOMAS BEYHAUT
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: DURAN MARTIN. Sucesión, Libro 49. Folio 231" se hace saber: que el día 16 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas y sobre las bases que se expresarán, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Alvaro Tomás Beyhaut, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro solares de terreno, con sus mejoras, ubicados en la planta urbana de la Villa San Jacinto, 14.a Sección Judical del Departamento de Canelones, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 26 de Marzo de 1952, en expediente A 00082|952 e inscripto en la Direción General de Catastro con el N.o 7087, el día 12 de Mayo del mismo año, están designados con los números 5, 6, 7 y 8, los que serán rematados en la forma siguiente: Hora 15. Sobre la base de $ 1.240.00. El solar N.o 5, que está empadronado con el N.o 592, y se compone de una superficie de 450 metros con 21 metros 48 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Miguez; igual medida en el fondo al Sud-Este, confinando con parte del solar 7; 20 metros 95 centímetros en el límite Nord-Este, lindando con el solar 6 y también 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste lindando con parte del solar 4. Acto continuo. Sobre la base de $ 540.00: El solar N.o 6, que está empadronado con el N.o 593, forma esquina y se compone de una superficie de 447 metros 55 decímetros, con 19 metros 35 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Miguez, 18 metros 83 centímetros también de frente al Nord-Este a la calle Sauce; 20 metros 95 centímetros en el límite Sud-Oeste, confinando con el solar 5, y 21 metros 47 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con parte del solar 7, teniendo al Norte una línea oblicua de 3 metros que une ambos frentes y forma ochava de la esquina. Acto continuo. Sobre la base de $ 620.00: El solar N.o 7, que está empadronado con el N.o 594 y se compone de una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con parte del solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste, lindando con los solares 5 y 6 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con el solar 8. Y acto continuo. Sobre la base de $ 520.00: El solar N.o 8, que está empadronado con el N.o 3 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Sauce; igual medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, confinando con el solar 4; 42 metros 95 centímetros en el límite Nord-Oeste lindando con el solar 7 y también 42 metros 95 centímetros en el límite Sud-Este, lindando con inmueble de Alfredo Maciel.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, el impuesto municipal del remate, los derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz y los gastos, honorarios e impuestos de la escritura de compraventa, exceptuada únicamente los tributos que la ley aplica a la parte vendedora, serán costeados por el comprador. 3.o) Que los inmuebles se venden con los arrendatarios que actualmente los afectan. y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos de los solares a venderse, se encuentran en este Juzgado calle Sauce s|n, a disposición de los interesados. — Villa San Jacinto, Abril 9 de 1962. — José R. Castellano, Juez de Paz.
20) $ 486.00 15|pub. 5902 Ab.13.-v.my.11.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Osinaga, Félix contra RODRIGUEZ LINO JULIAN Y OTRA. Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 10 de Mayo de 1962, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José, comisionado a estos efectos, se procederá a vender en subasta pública, por el martillero señor Wáshington B. Sierra, al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, paraje denominado "Colonia Wilson", también conocido por "Ojo de Agua", empadronada con el N.o 9.571 (antes N.o 9.555 en mayor área), señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 622 el 12 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 1.349 metros 10 decímetros que se deslinda así: 220 metros 53 centímetros de frente al Noreste a Camino Nacional San José-Montevideo; 241 metros 42 centímetros al Noroeste, a servidumbre de paso, por medio con Matilde Wilson Platero de Rossi; 220 metros al Suroeste, con la fracción letra "B" del mismo plano y 225 metros 39 centímetros al Sureste, con Arturo Wilson Platero.
Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente y C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 4 de 1962. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
20) $216.00 15|pub. 5697 Ab.11-v.my.9.

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Colonia)
Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de Ley 9.099 de 20|9|1933 se hace saber a los promitentes compradores JUAN ANGEL CARRO y MARIA EMMA CARRO DE DELGADO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados que pasados quince días de la última publicación de este aviso, por haber transcurrido el término de cuatro años sin efectuar el pago de las cuotas convenidas, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles, sobre el solar ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Padrón número 2.622 en mlá. señalado con el N.o 20 en plano del agrimensor Washington Prandi Agustoni de Setiembre de 1955 inscripto en la Dirección de Catastro el 22|11|1955, área 1000 metros y cuyo compromiso fue inscripto en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 1639 al Fo. 626 del Lo. 60 el 3|8|1956.
20) $126.00 15|pub. 5173 Ab.4-v.my.2.

RUBEN A. MONTES DE OCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO. Sucesión Intestada", se hace saber, que el día 26 de Junio de 1962, en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Rubén A. Montes de Oca, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de siete pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el N.o 1, en la manzana una de esta ciudad, solares uno y dos, con una superficie de 1.244 metros 70 decímetros cuadrados.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Que el comprador abonará los gastos de escritura de compra-venta, certificados y el uno y medio por ciento de comisión del rematador. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 6226 Ab.25-v.my.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra SOCORRO RAUL QUINTAS TORRES. Juicio Ejecutivo, se hace saber, que el día 21 de Junio de 1962, en las puertas

de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor, y sobre la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la 1.a sección judicial de Flores, huerto N.o 40, empadronada con el número 3008, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados, ubicada en la parte Oeste de la calle Stma. Trinidad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Abril 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $126.00 15|pub. 6394 Ab.27-v.my.21.

AMERICO RUBEN PERDOMO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Florida, con fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado, en autos: "Gómez Gaiain, Juan y otros contra ALEJANDRO I. SILVEIRA BRESQUE y OTRA Ejecución hipotecaria". Se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero público Américo Ruben Perdomo, en diligencia que presidirán el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos doce, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número once en el plano trazado por el agrimensor Edmundo Mortauti e inscripto con el número dieciocho, el ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve en la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Durazno, compuesta, según dicho plano de un área de mil novecientas noventa hectáreas, que linda, a estar al mismo, al Noroeste quebrada de dos rectas, la primera que apartir de un camino vecinal corre de Noroeste a Sureste, lindando con Floro Alvez Pereira y la segunda, que a partir de la anterior también corre de Noroeste a Sureste, formada con ella en pequeño ángulo entrante y midiendo cinco mil trescientos treinta y ocho metros lindando con Francisco Gigena y Floro Alvez Pereira, al Sureste, quebrada de tres rectas, que miden respectivamente, mil seiscientos sesenta y un metros, quinientos noventa y nueve metros cuarenta centímetros y tres mil trescientos catorce metros, lindando con Floro Alvez Pereira, al Suroeste, en parte, el arroyo Pardo y luego quebrada de dos rectas, que a partir del mismo arroyo Pardo, corren, la primera, de mil quinientos quince metros cuarenta centímetros, de Suroeste a Noreste, con la fracción diez de María Angélica Silvera y la segunda de Sureste a Noroeste en mil doscientos veintidós metros sesenta centímetros con la fracción diez en novecientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros con la fracción nueve, de Adelina Lía Silvera de Sáenz y en doscientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción ocho de Mirtha Raquel Silvera López y al Noroeste, en parte recta de mojones, de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con las fracciones cuatro y dos de Alejandro y Diego Edmundo Silvera y el resto, línea quebrada de tres rectas, que da frente a camino vecinal por medio, con las fracciones dos y uno de Diego Edmundo y Ciriaco Mateo Silvera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que los gastos de escritura, certificado, comisión de remate impuesto a los rematadores, etc. son de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Florida, Marzo 30 de 1962.
20) $590.00 25|pub. 5857 Ab.13-v.my.28.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ROSALINA SOSA de COSTA, Curadora del incapaz OROSMAN COSTA. Venta en subasta pública", (Lo. 43, Fo. 521), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Félix Macedo, presidida por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a la base que se establecerá a continuación de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, parte de los solares tres y cuatro de la manzana doscientos diecisiete de esta ciudad (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 1900, teniendo el edificio señalada su puerta de entrada con el N.o 538 de la calle General Artigas, el que en el plano del agrimensor Zoé Taroco de veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos es un rectángulo con doce metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Este solar cuatro. Al Sur, parte de los mismos solares tres y cuatro y al Oeste solar tres. Base: $ 8.000.00;

2.o) Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1897, señalada con el número dos en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell de 20 de Junio de 1942, inscripto el 29 de ese mes en la Oficina de Empadronamiento local con el número cuarenta y cinco consta de doscientos treinta y un metros setecientos diez centímetros cuadrados, de forma rectangular que lindan: Diez metros setenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo (hoy General Artigas); igual extensión al Sur, lindando con más área del solar dos de Pedro Bujosa; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este y Oeste, con las fracciones tres y uno del citado plano; distando el extremo Oeste de dicho solar veintiséis metros treinta y nueve centímetros de la esquina que forman las calles Itapebí y General Artigas, encontrándose la puerta de entrada del edificio señalada con el N.o 516. Base: $ 8.500.00;

3.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1898, sito en la manzana número doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas por donde tiene su puerta de entrada señalada con el N.o 524 e igual extensión al Sur, lindando con los padrones números 7033 y 1902 por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este con el Padrón 1897 e igual extensión al Oeste con el padrón 1899. Base: Pesos 8.000.00; y

4.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1899, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas e igual extensión al Sur, lindando con el padrón 1902; 21 metros 475 milímetros al Este con el padrón 1898 e igual extensión al Oeste con el padrón 1900. Base: $ 8.500.00. Puerta de entrada con el N.o 534.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que los edificios cuya puerta de entrada se encuentran señalados con los números 524 y 538 se hallan arrendados en $ 40.00 y $ 45.00 mensuales respectivamente; 3.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 27 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $672.00 15|pub. 6510 Ab.30-v.my.22.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "SANCHEZ de ESCURRECHEA MARELINA ELCIRA, Curadora de la incapaz MARIA ELIDA SANCHEZ. Venta Judicial", (Libro 19, N.o 1.116, Folio 476), se hace saber: Que el 30 de Mayo próximo de las 14 y 40 en adelante, con diez minutos de tiempo para el remate de cada bien, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.366, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y un metros ocho mil trescientos treinta y tres decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de Junio de 1960 con el N.o 2.193, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste con campo de la sucesión Juan de León; al Este con el arroyo de los Molles; al Sureste, Sur y Suroeste, línea quebrada con tierras de la sucesión Juan B. Maisonnave; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con campos de Serafín Aguiar y dos rectas con más campo de este mismo señor;

B) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.370, ubicada en el mismo paraje y sección que la descripta anteriormente, compuesta de una hectárea nueve mil seiscientos cuatro metros dos mil ochocientos cincuenta y seis decímetros y encerrada, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Abril de 1955 con el N.o 2.120, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predios de Juana Techera y de Santana Rodríguez; al Este con el arroyo de los Molles; al Sureste con el inmueble empadronado con el N.o 5.781; y al Suroeste con tierras de don Manuel Mendizábal;

C) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 7.578, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de dos mil seiscientos treinta y cinco metros ciento veintiocho decímetros y encerrada, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Agosto de 1956 con el N.o 2.265, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con predio de Juan Techera; al Este, arroyo de los Molles; al Sur, con más campo de la sucesión Florencio Sánchez; y al Oeste, con tierras de esta misma sucesión;

D) Una fracción de campo indivisa que es parte de la empadronada en mayor área con el N.o 2.352, ubicada en la misma sección y departamento que las anteriores descriptas, compuestas de cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros, que se encuentra dentro de las fracciones dos y tres del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en Enero de 1947 en la Oficina Departamental de Maldonado con el N.o 8, dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, Este y Sureste, línea quebrada por medio con campos de Nicandro Núñez, Francisco Alcides Machado y Basilio Núñez; por el Suroeste con tierras de la sucesión de Luis M. Sánchez, de don Leoncio Nieves, de don Ramón Sánchez; y por el Noroeste, camino vecinal por medio con predio de don Antonio Mora;

E) Una fracción de campo que es parte de la empadronada con el N.o 8.899, ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se encuentra encerrada indivisa dentro de la fracción 9 del plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Noviembre de 1929, dentro de los siguientes límites generales: Al Noroeste con el camino vecinal; al Noreste con campo de la sucesión Luis María Sánchez; al Sureste con la fracción ocho de dicho plano; y al Suroeste, con tierras de don Cornelio de León; y

F) Una séptima parte indivisa de una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 123 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, que se identifica con el Padrón número 307, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento noventa y ocho metros, que, por hallarse en común y proindiviso, linda: Al frente, en siete metros cincuenta, con la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho, antes Paysandú; por 26 metros 50 de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por éste con terreno de Julio M. Sosa; por un costado con predio de doña Francisca Carolina Amorín Amoril de Pagola; y por el otro con los sucesores de Guillermina, Rosa y Catalina Techera, hoy de Angela Petrona Sosa de Machado.

Bases: Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea y mil quinientos cinco pesos para el bien descripto en último término.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo de las partes en la proporción legal; D) Que la escritura pertinente serán extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que queda aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y planillas de los inmuebles se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 6 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $702.00 15|pub. 6208 Ab.25-v.my.16.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Torres, Tomás Alberto con GONZALEZ CIGANDA, CLAUDIO CORNELIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 16, Fo. 218, N.o 906), se hace saber al público que el día 10 de Mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que forma parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 3 del 3.er cuartel, hoy manzana catastral N.o 107 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el N.o 1.634 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Peter Alvez,

inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 281 el 17 de Enero de 1954 con un área de 226 metros 463 centímetros y linda: al Noreste en 12 metros 52 centímetros con Roberto Anguo; al Sureste en 13 metros 67 centímetros de frente a la calle Rincón; al Suroeste línea quebrada de tres tramos que miden 5 metros 15 centímetros 1 metros 35 centímetros y 11 metros 90 centímetros con la fracción N.o 2 del plano y al Noroeste en 17 metros 20 centímetros con Eduardo Lamaisón.
Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Marzo 30|962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
20) $234.00 15|pub. 5127 Ab.9-v.my.7.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EL SEÑOR FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL EN REPRESENTACION DEL ESTADO. Segunda Copia de Escritura" (Lo. 19, Fo. 429), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido funcionario público en representación del Estado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Ramón D. Queirruga el diez de Setiembre de 1940 inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas, con el número 196 al folio 96 vuelto el día 15 de Setiembre de 1940 por la que la Intendencia Municipal de Artigas, vendió al Estado el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno que es parte de la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 936, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, lindando al Noreste con Ramón Meisinguer, Teófilo Ramos y el Estado (hoy Municipio de Artigas) al Sur-Este de frente a la Avenida Lecueder; al Sur-Oeste, Gipza Leal de Granó (hoy Municipio de Artigas) y al Noroeste con Leonato Fagúndez y Bonifacio Gonçalves dos Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Abril 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $120.00 10|pub. 6201 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PAULINA y ALBERTA RODRIGUEZ. Segunda Copia". (Lo. 44, Fo. 14) se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Ramón Bernabé Rodríguez por Donato Pintos ante el escribano Juan María Osorio el 31 de Mayo de 1912, relativa al siguiente bien:
Un terreno solar situado en el Pueblo del Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, planta suburbana, compuesto de veinticuatro metros cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, o sea con un área total de mil treinta y dos metros noventa y cuatro decímetros, lindando por un costado con José Fernández, por otro Marielina Correa, por otro, calle por medio con Matías Calvo y por otro calle por medio con Luis López, empadronado con el N.o 828.
En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se deja constancia que las interesadas actúan con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 25 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Act.
21) (R 2014|55) 10|pub. 31075 Ab.11-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DIOLINDA DA SILVEIRA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando expedición de segunda copia de la escritura por la cual, en esta ciudad ante la escribana Delia Pereyra Taroco y en fecha 9 de Agosto de 1960, Raúl Julio y Rómulo Héctor Oliver Fernández, vendieron a Dávinson Rosales una fracción de terreno de chacra con construcciones y demás mejoras, situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.306, señalada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Meneses de Agosto de 1941 la que según título y plano, tiene una superficie de 3 hectáreas 6550 metros, que se destinan: 109 metros al Noreste a una calle de 19 metros de ancho, formando esquina con 208 metros 3 decímetros al Sureste, a otra calle pública; al Suroeste 173 metros 2 centímetros, con las fracciones 18 y 19 y 236 metros al Noroeste, con fracción 11, todas del referido plano.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención (Ley N.o 11.759, de Noviembre 19|951). — Tacuarembó, Marzo 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $108.00 10|pub. 5694 Ab.11-v.my.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

METALURGICA BARGO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 29 de Marzo de 1962 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 166 al folio 510 del libro 1 de Contratos con fecha 2 de Abril de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Metalúrgica Bargo Limitada" con sede en esta ciudad en la calle Bella Vista N.o 2061-bis, integrada por ZOILO CRESCENCIO BARREIRO VAZQUEZ y ANTONIO GOMEZ SANCHEZ con las siguientes bases: Capital: Diez mil pesos ($ 10.000.00) dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden cinco a cada uno de los socios: Objeto: Dedicarse a la industria mecánica, reparación de motores, fabricación y venta de repuestos para motores, distribuir y representar, importar y exportar y realizar cualquier acto de comercio: Administrador y uso de la firma: Cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 4 años prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de 20 años. Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
22) $34.00 10|pub. 5682 Ab.11-v.my.2.

INFICO LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 29 de Noviembre de 1961 en Montevideo inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Febrero de 1962 con el N.o 27 al Fo. 76 del libro N.o 2, de Contratos, RUBEN SERRATO y su esposa y DOMINGO GAIERO y su esposa cedieron a Agustín Lázaro Castresana Salazar y José María Santisteban Izaguirre, sus cuotas sociales de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se seguirá rigiendo en todo lo demás de acuerdo a lo dispuesto en el contrato original.
22) $48.00 10|pub. 5627 Ab.12-v.my.3.

DARDO SISMONDI LIMITADA

Por escritura privada del 17 de Octubre 1961 inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 755, al Fo. 2514 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Dardo Sismondi Limitada" que se rige por las siguientes cláusulas:
Objeto: El objeto de esta sociedad será el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización, de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, financiaciones, etc., otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La sociedad puede adquirir, enajenar y gravar bienes raíces incluso por el régimen de propiedad horizontal y asociarse a otras sociedades. La sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda, mercadería y|u otros bienes: Socios: DARDO MARIO SISMONDI, WALTER RIESTRA, JULIO LUIS SISMONDI y AMNERIS CHIAPELLA; Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una. Se integra así: 45 cuotas al señor Dardo Mario Sismondi; 45 cuotas a los esposos Julio Luis Sismondi y Amneris Chiapella, por partes iguales; y 10 cuotas al señor Walter Riestra (capital integrado); Domicilio: Ciudad de Montevideo, actual: avenida General Flores 4121; Plazo: Dos años con prórrogas automáticas en períodos sucesivos de dos años: Administración: La administración de la sociedad a cargo de Dardo Mario Sismondi; Balances: Anual, el 31 de Agosto de cada año; Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes; Uso de la firma social: Por el socio Administrador, Dardo Mario Sismondi; Vigencia de la sociedad: Desde el 1.o de Setiembre de 1961.
22) $132.00 10|pub. 6099 Ab.24-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 26 de Marzo de 1962, JOSE MARIA GRONDONA AMEGLIO, MARIO JORGE SIGNORINI y MICHEL AKIKI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. G. S." con domicilio en Montevideo, Figueroa N.o 2119; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente; Capital: $ 6.000.00 integrado por partes iguales; Administración: A cargo de cualquiera de los socios, debiendo actuar siempre dos de estos conjuntamente; Objeto: Representación, importación y exportación.
22) $36.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

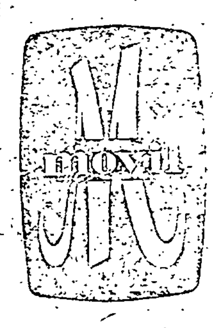
ACTA N.o 96.544. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auricchi por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PANORAMA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6021 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.642. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca

CUTLER-HAMMER

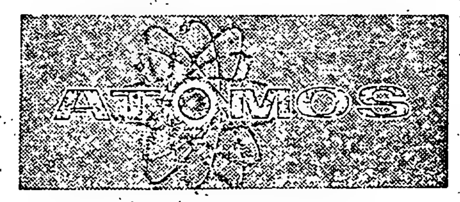
para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 46.00 10|pub. 6163 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.522. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Pollymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia) solicitan la marca



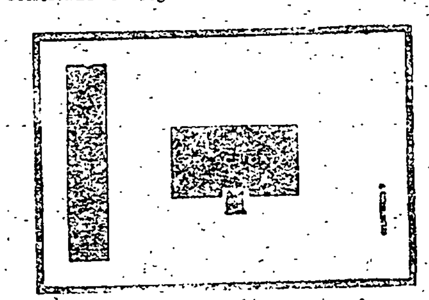
para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 16, 19 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub 6157 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.676. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha "Artijó Sociedad Anónima" (en formación), Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



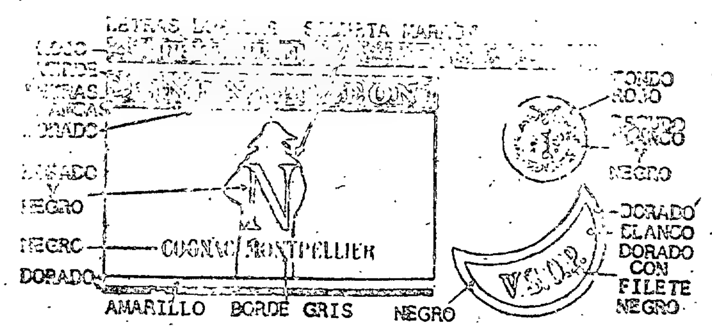
para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 6384 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.662. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 6172 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 (sd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 6165 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.633. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICODRY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6171 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.646. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de EFICE S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EFISAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6170 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.647. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Televisión Development Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "INTERTEL" para distinguir artículos de las clases 12 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6169 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.645. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. [illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUSIBON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6168 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.643. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo solicitan la marca "VITABIOTIC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6164 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.631. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICROFURANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6175 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.632. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLANDIETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6174 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.636. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Atlantis Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES DEL MERCADO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24,00 10|pub 6173 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.627. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIOCARDOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6172 Ab.24-v.my.8.

ACTA No 96.630. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAREOLINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6176 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.625. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo solicitan la marca "PLUVITON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6159 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.624. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo solicitan la marca "SINOVULAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6158 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.575. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha Enrique Messinger, Uruguay ha solicitado registrar la marca "MACROPLASTIC", para distinguir los artículos de las clases 8 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6120 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.628. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTROCILETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10pub. 6178 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.629. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICOFLAVINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6177 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 96.690. — Montevideo, Abril 11 de 1962 — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "CLAUDIA" para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6030 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.613. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Adrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "ACITRAPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6031 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.614. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca "MEDISSDAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6032 Ab.23-v.my.7.

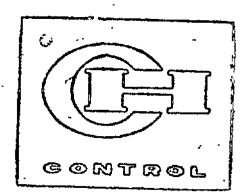
ACTA No 96.617. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TELBER" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6033 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.618. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "VERYLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6034 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.619. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Textil La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WINTERLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6035 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.654. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VEGETABIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6324 Ab.23-v.my.10.

ACTA N.o 96.641. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 6162 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.626. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustadt cerca de Walbligen, Alemania, solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6160 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.621. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Polymer Industrie Chimiche S.p.A. (Italia)



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 6156 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 96.554. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicita la marca "MADRENAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5555 Ab.10-v.ab.30.

ACTA No 96.603. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "POLACHROME" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6041 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.601. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morris Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITREX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6042 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.598. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "STORAGE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6028 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.599. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Krell, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WESTLIGHT" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6029 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.669. — Montevideo, Abril 24 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "EL HOGAR" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.640. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicitan la marca "GEVRITE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6161 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 96.620. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Jockey Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$54.00 10|pub. 6039 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.586. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por El Ocaso Sociedad Anónima", de Madrid, (España), solicitan la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6026 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.590. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por L'Oreal de Paris (Francia), solicitan la marca "ORMIEL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6027 Ab.23-v.my.7.

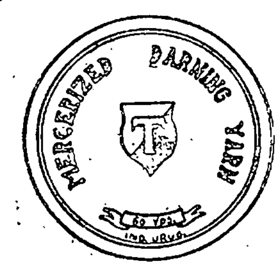
ACTA N.o 96.574. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "DOBANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5701 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.602. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers and Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MICROTHENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6040 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.605. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Jean D'Albret Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MESSIRE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6022 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.596. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "MERAKLON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5984 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.543. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Perfectilos Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6020 Ab.23-v.my.7.

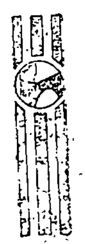
ACTA N.o 96637. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6229 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.593. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "POLACOLOR" para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5883 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.655. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Bruning (Alemania), solicita registrar la marca



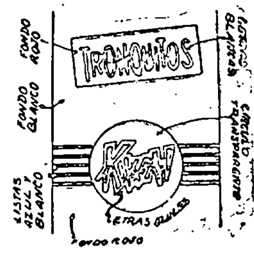
para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 6260 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.597. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie des Montres Jaquetdroz, Sociedad Anónima (Suiza), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5985 Ab.23-v.my.7.

ACTA No 96.694. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6230 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 96.653. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Andreas Stihl, Maschinenfabrik residente en Neustadt cerca de Waiblingen, Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 6300 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 96.556. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Sud Africa, han solicitado el registro de la marca "SANTOS-DUMONT" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 5595 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 96.573. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecra, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "DOBANIO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5702 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.610. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martin Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "DORCHISET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5914 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.611. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VIF MAKE UP FLUID" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 5915 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.572. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "DOBATEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. -- Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5703 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.563. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, el señor René Abt, de Montevideo, solicita la marca, "LUXENE" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5655 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 96.533. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, José Hugo Molaguero, de Montevideo, solicita la marca "HERCULES" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6025 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 96.553. — Montevideo Abril 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicita la marca "CLORDION" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5553 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 96.587. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Jorge Gardil, de Montevideo, solicita la marca "TELYPLAST" para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5832 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.527. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Con esta fecha, Eduardo Costa, de Montevideo, solicita la marca "NEW YORKER" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5833 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.576. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Acordeoes Tedeschini, de Brasil, solicita la marca "TODESCHINI" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5834 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96 581. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cánepa Vaccarezza, de Chile, han solicitado el registro de la marca "CANEPA" para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5802 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.582. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOEWE OPTA" para distinguir artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5803 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.577. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Max Braun, de Frankfurt, Alemania, solicita la marca: "BRAUN-MULTIMIX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 5838 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 96.616. — Montevideo Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca, "REPESOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5942 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.559. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, de Uruguay solicita la marca, "COINFA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5939 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.615. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ripoll, por Societa Per Azioni Geloso, de Italia, solicita registrar la marca, "AMPLIVOICE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5940 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.595. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "METALGAS" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5943 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.588. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "SMITHS" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5929 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.584. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,

Willard

para distinguir los artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub 5930 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.505. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Carlos Chabat, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "MAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5690 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.560. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "CASCADE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5906 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.561. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "VIF COLET" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5907 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.562. — Montevideo, Abril 5 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "HAUTE MOLDING CLOREX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5908 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.565. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "ESTUDIOS MEDANOS" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5909 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.564. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Con esta fecha José Steiner (Montevideo), solicita registrar la marca, "1er. SUPERMERCADO DE ARTICULOS ELECTRICOS PARA EL HOGAR" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5910 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.607. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "ERCOLETE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5911 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.608. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "AMURAI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5912 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.609. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca, "GORAY" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5913 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 96.675. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Soc. Com., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOR", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6477 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 96.663. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EUDATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6479 Ab.30-v.my.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.066. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha Juan Carlos Mazzini y Nelson O. Piñeyro, de Montevideo solicitan patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la limpieza de tanques" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 5941 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 13.328. — Montevideo Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones que contienen triazoles y procedimiento para su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5927 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.032. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Murphy Chemical Company Limited, de St. Albans, Hertfordshire, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas en plaguicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5928 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 14.035. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucio Irazoqui, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estufas a gas de kerosene sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6043 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.063. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci por CSF-Compagnie Generale de Télégraphie Sans Fil (Société Anonyme), de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Guía-Ondas para aceleradores lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
$36.00 10|pub. 6023 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.064. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Charles M. Zerr, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad tensora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5983 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 14.061. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Con esta fecha, el señor Julio J. Bonsignore Michetti (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5960 Ab.23-vmy.7.

ACTA N.o 14.069. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha el señor Iván Arguero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas manuales de tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6181 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.074. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Halo-Aralquil-Biguanida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6180 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.075. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar Alcoxipropil-Biguanidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6179 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.072. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención para "Un dispositivo para la limpieza de superficies planas", y de acuerdo a la Ley 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6101 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.073. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilos y filamento continuo hechos a partir de polímeros sintéticos y termoplásticos y a su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6155 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.068. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de la prolactina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
22) $ 36.00 10|pub. 6154 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.071. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha Manuel Cayon (hijo), de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un utensilio agitador", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 6100 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 14.054. — Montevideo, Abril 2 de 1962. Con esta fecha, Luis Alberto Rodríguez, Pedro Messano y Domingo Carreira, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Una nueva chapa protectora de tacos para calzado" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 6356 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.077. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición para anestesiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6299 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 14.076. — Montevideo, Abril 23 de 1962. Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por William Henry Hills, de Pensacola, Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato rizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6298 Ab.26-v.my.10

ACTA N.o 14.070. — Montevideo, Abril 12 de 1962. Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Uruguay, ha solicitado patente

de invención por término de quince años para "Un émbolo sellado para motores, a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6505 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.080. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos de policarboxilamidas estabilizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6475 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.081. — Montevideo, Abril 24 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de artículos tales como filamentos, a partir de los polímeros sintéticos conteniendo nitrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6474 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 14.082. — Montevideo, Abril 25 de 1962. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación y uso de catalizadores conteniendo molibdeno y que incluyen un material de soporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6476 Ab.30-v.my.14.

Ventas de Comercio

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Méndez García la panadería "De la Merced", calle Defensa 2286 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1962. — VICENTE MARTIN. — ZULEMA LEMOS QUIROGA. Tomás Camaño, Escribano.
25) $48.00 20|pub. 5524 Ab.9-v.my.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Alfredo Juvenal Aguirre Naugé, el comercio en los ramos de almacén y alcohólicas, ubicado en Puntas de Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 716 de esta ciudad. — Minas, Marzo 22|962 — FRANCISCO M. LAPORTA.
25) $48.00 20|pub. 6312 Ab.26-v.my.25.

Prometí vender a María de los Angeles Gaydo de Macedo, el comercio en el ramo de farmacia instalado en Corrales 30 ? de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en 25 de Mayo 555 escritorio 102 de 18 a 19 horas. — Montevideo Marzo 23 de 1962. — ESTHER SOCOLETZKY.
25) $48.00 20|pub 4647 Mz 28-v.my.2.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio al señor Rafael Dubra, que gira en el ramo de: comestibles, frutas, verduras, billar y bebidas alcohólicas, sito en Logroño 1301|03. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — JOSE MARTINEZ CASTRO. — ROSA BARBEITO DE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 4768 Mz.29-v.my.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que, con fecha 19 de Diciembre de 1960 hemos prometido en venta a la señorita Alba Esther Machado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas verduras y fermentadas embotelladas gira en esta plaza calle Cerro Largo 1404. Acreedores presentarse en dicho comercio. — GERMAN HERMIDA TEIJEIRO. — MARTHA TOMAS DE HERMIDA.
25) $72.00 20|pub. 4705 Mz 28-v.my.2.

Prometí vender a los señores Rosario Formigo Rodríguez y Manuel Alberti Meixengo el comercio que en el ramo de café y bar está instalado en la calle Conciliación N.o 4097 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos con sus justificativos en la calle 25 de Mayo N.o 463, segundo piso, apartamento 4 (Estudio del Dr. Carlos Varela Rodríguez). — MARIA AURORA MENDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.28.

Hacemos saber que en esta fecha los suscritos, Victorio Gravano Pamblanco, Aldo de Maestri Marabotto y Manuel Chiarino Basso hemos prometido comprar el establecimiento de panadería y confitería "Dos Coronas", sito en Hocquart 1686.
Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, Esc. 11. (Estudio "Panizza, González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962.
25) $72.00 20|pub. 6305 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Pedro Bertoa Carracedo y a Perfecto Soto Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en Bulevard Artigas N.o 2301. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1962. — RAIMUNDO COUSILLAS. — CARMEN QUINTANS DE COUSILLAS. — SERAFIN VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5218 Ab.4-v.my.9.

Con fecha 5 de Junio de 1959 el señor Julio César Redín, prometió en venta a los señores Arsenio Magdaleno Montero, y Francisco Martínez Pereyra, el comercio que en el ramo de bar y alcohólica gira en esta plaza en la calle 25 de Mayo 102.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1463 sec. Balances, esta publicación anula la efectuada con fecha 6|26|al 7|28 de 1959. — Montevideo, Marzo de 1962. — JULIO CESAR REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $36.00 30|pub. 5041 Ab.10-v.my.30.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los hermanos ALFREDO OSORIO Y PEDRO ENRIQUE CARVE, prometieron vender al señor Pablo Archivaldo Luzardo, el comercio que gira en la ciudad de Durazno, bajo la denominación de "Hotel Uruguay Limitada". Acreedores presentarse en escribanía Martínez Graziuso (Ciudad de Durazno). — Julio C. Martínez Graziurso, escribano.
25) $48.00 20|pub. 5161 Ab.4-v.my.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade mi parte en el Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Anexos y Peluquería de la Avenida 18 de Julio N.o 1399. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — ROMEO RIVERA.
25) $48.00 20|pub. 5336 Ab.5-v.my.10.

Comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Martínez y Antonio Prado, el comercio de Café y Bar sito en la calle Joanicó N.o 3653 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — ALCIDES LAMBERTO ARISTEGUY — JUANA ORTIZ SANCHEZ.
25) $72.00 20|pub. 6261 Ab.25-v.my.24.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco Arné y Jesús Alvarez, el negocio de Bar, Pizzería y Restaurant, de Maldonado 1445. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, escritorio 1 (Estudio Cerisola Isetta-Serván Bauzón). — ANTENOR PINTO. — IRMA DA CUNHA.
25) $48.00 20|pub. 6254 Ab.25-v.my.24.

JUAN AUGUSTO NOGUIERA, prometió vender a Juan José Melo, el Restaurant, Horno de Pizza, ubicado en Avenida Brasil N.o 2518. Acreedores deben presentarse Bartolomé Mitre N.o 1507 (escritorio Arias), con comprobantes. — Montevideo, Abril 10 de 1962.
25) $48.00 20pub. 6234 Ab.25-v.my.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas Dolores Martínez Rodríguez y Josefina Martínez Rodríguez el comercio que en el ramo de venta de: Pan, Leche, Confitería y Fermentadas embotelladas gira en esta plaza, calle Larravide número 2541. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con justificativos de sus créditos en balanceadores H. Liber Lago y A. Ortiz Mauriz, calle Cerrito 566 escritorio 9. — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — DALIA REY de REGUEIRO. — MARIO REGUEIRO.
25) $96.00 20|pub. 6228 Ab.25-v.my.24.

Prometimos vender a los señores Manuel Alvarez Expósito y José Rico Suárez el Bar con licencia alcohólica sito en Avda. Rondeau 2493. Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE RODRIGUEZ FEITO. — IRMA NIEVES de RODRIGUEZ. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5347 Ab.6-v.my.11.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Sicco e Hilda Magdalena Sicco el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle India Muerta N.o 2302, con la denominación de "Panadería del Pago Nuevo". Acreedores presentarse en el citado local de comercio. — ALFREDO ESMORIS — MANUEL COUTO. MARIA CARMEN LACAVA. — CARMEN VARELA.
25) $48.00 20|pub. 5315 Ab.5-v.my.10.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometí vender a los señores Julio Pérez Rey y Ramón Uribarri Miraballes, el Bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra 1683. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — MANUEL GARCIA TORRES.
25) $72.00 20|pub. 5378 Ab.5-v.my.11.

Damos cuenta a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Pedro Aguilar Vicente, el comercio de Provisión y Productos de granja, ubicado en la calle Palmar N.o 2352 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la oficina del rematador, Serafín Criado, Avenida Uruguay 912. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — GILDA PICOLO NINNO de VIERA. — CESAR NEY VIERA.
25) $72.00 20|pub. 5258 Ab.5-v.my.10.

Se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad "García, Sosa y Cía." (El Charrúa) dedicada a negocios rurales en los Departamento de Tacuarembó y Cerro Largo y con domicilio en la Avda. Gral. Rondeau N.o 2121 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores, debrán presentarse en un plazo de treinta días con los comprobantes de sus créditos en duplicado al domicilio social, Avda. General Rondeau 2121 de la ciudad de Montevideo.
25) $72.00 20|pub. 5603 Ab.10-my.15.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Gayol Méndez el bar y billar sito en San Quintín N.o 4302 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — OSVALDO CAGNANI CASTAGNOLA.
25) $48.00 20|pub. 5599 Ab.10-v.my.15.

Barraca Pando S. A. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Barraca Pando S. A. (en formación) el Comercio que gira en los ramos de barraca, ferretería y carpintería, ubicado en la Avenida General Artigas 851 en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse en Barraca Pando S. A. en el domicilio de referencia. José Molinari, Administrador. — Pando, 30 de Junio de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5901 Ab.13.-v.my.21.

En cumplimiento de la Ley del 25 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sucesión ROBINSON F. PICA, prometieron en venta a los señores Constantino Fernández Gómez y Lauroano Pérez González, el comercio que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Agraciada Hotel". Acreedores presentarse en la avenida Agraciada N.o 2414. — Montevideo, 12 de Abril de 1962.
25) $45.00 20|pub. 5987 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Adelino José Formoso el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 2200 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO DONATO GIURNI CAGIANI.
25) $48.00 20|pub. 5971 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Agostino Cometto, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Pantaleón Artigas número 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA PANJUL ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 5972 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Sosa Puig el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la avenida Propios N.o 2471 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — IGNACIO LINARES TIBEIRO.
25) $48.00 20|pub. 5973 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, embotelladas, sito en la calle El Iniciador N.o 1621 de esta ciudad, el señor Rómar Calo. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FRANCISCO R. GOMEZ.
25) $48.00 20|pub. 5974 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Julia Chao Chao de Romero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Parsela N.o 3426 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LUSAFER HAGOPIAN PAPAZIAN DE BEDROSSIAN.
25) $72.00 20|pub. 5975 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a los señores Antonio Grela y José L. Bello, ubicado en la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FLORENCIO ALTEMAR PEREIRA. — MARIA TERESA PIÑEIRO BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5976 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas a la señora María A. Sánchez, sito en la calle 20 de Febrero 2985 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO CAPOZZOLI. — PASCUALINA D'ORSI DE CAPOZZOLI.
25) $72.00 20|pub. 5977 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Rogelio García Fernández y Juan S. García Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle García Solano N.o 2421 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO SANTAMARINA GARCIA. — MARIA C. CALVO FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 5978 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Padros, Juan Padros y Enrique Serra, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y alcoholes embotellados sito en la calle Carlos María Ramírez N.o 701 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HAROUTZOUN KECHICHIAN. — ELMAS JULIAN ASLANNIAN DE KECHICHIAN.
25) $72.00 20|pub. 5979 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Joaquín Musto de Vita, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Oficial 5 N.o 4793 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PEDRO LARRUCEA LARREA. — BALBINA DETIEN DE LARRUCEZ.
25) $72.00 20|pub. 5980 Ab.23-v.my.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Humberto Bonomi y Belmiro Duarte el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Alberto Laspaces N.o 1647 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELDA IRIS PENA. — DOMINGO LOURO.
25) $72.00 20|pub. 5981 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Alfonso Leal González la casa de comercio del ramo fábrica de pastas, comestibles y bebidas fermentadas emplazada en la calle Lauro Muller N.o 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — HERMENEGILDO BLANCO. — HERMOSINDA MARTINEZ DE BLANCO.
25) $72.00 20|pub. 5999 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel y Juan Medrano la casa de comercio del ramo almacén emplazada en la calle Piccioli N.o 3047 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12 — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JESUS ROMERO VEIGA. — JULIA CHAO CHAO.
25) $72.00 20|pub. 6000 Ab.23-v.my.22.

Comunicamos que por intermedio de Oficinas Cercido de esta plaza, calle 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12, hemos cedido al señor Abelardo García Gerpe todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en la calle Yacaré N.o 1594 de esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas. Acreedores: Presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — JESUS VARELA LEMA. — EUGENIO CAMBON LEMA.
25) $96.00 20|pub. 6001 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo el Banco Internacional, sección Balances hemos prometido en venta a los señores, Homero Emilio Lucadame y José Manuel Font Magadan, el comercio que en el ramo de Bar y alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Río Branco N.o 1381 (acreedores presentarse en Zabala 1463). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1962. — Santiago Mesa. — Hugo Sommaruga (Sommaruga). — Alsindo Alsco Ascheri. — Beatriz Reyes. — Antonia Felloni. — Sara H. Bertta.
25) $72.00 20|pub. 5040 Ab.3-v.my.8.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista (Sección Balances) el señor ISAAC GRIMBERG ha prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio de Tienda y Mercería que tiene establecido en la Avenida Artigas N.o 692 de la ciudad de Las Piedras (Dpto. de Canelones) — Publicación Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 4881 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Carlos [illegible] y Francisco R. Krause, almacén y bebidas alcohólicas sito en Ituzaingó 1584, razón social Edmundo Padurjel.
Acreedores: 25 de Mayo 47[illegible] esc. 60 (Tel. 97106), de 15 a 19 hs. — REGINA GLINKA de PADURJEL.
25) $48.00 20|pub. 4898 Mar.30-v.my.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender el comercio de almacén de comestibles de la calle Domingo Aramburú 1899, de esta plaza.
Acreedores presentarse en Esc. Carlos A. Bovino, Misiones 371 esc. 4[illegible] — Montevideo Marzo 20 de 1962. — [illegible] ARKOSS. — VERONICA J. de ARKOSS
25) $48.00 20|pub. 4872 Mar.30-v.my.4.

Miguel A. Miravet, promete vender a Antonio E. Balone, el comercio de bar y restaurant ubicado en la calle Maldonado 887 de esta ciudad en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en Agraciada 1632, piso 2, esc. 15, (Estudio del Dr. A. del Campo). — Montevideo, Marzo 27 de 1961.
25) $48.00 20|pub. 4820 Mz.30-v.my.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Nebia Schiera, el comercio que en el ramo de peluquería para damas, está instalado en Acevedo Díaz 1353, ciudad. Acreedores presentar sus créditos en forma legal en San José 1079 esc. 303 de 9 a 12 horas. — VITO CIOCIO MATTIELDO. — GIUSEPPINA SCANNIELLO DE CIOCIO.
25) $48.00 20|pub. 4997 Mz.30-v.my.4.

Interviene Banco del Sur, prometí vender mi Licencia de Bebidas Alcohólicas, con asiento en la calle Juncal 1375, a los señores Manuel Fraga Rama y José Cabezas Fraga, con fecha 8 de Febrero de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el término legal en calle Paraguay 1176. Sucesión René Julio Corvetto. — MARIA CAEIROS.
25) $48.00 20|pub. 4813 Mz.29-v.my.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta mi comercio al señor José Martínez Castro, que gira en el ramo de: café, bar, fermentadas y comidas, sito en Avda. Garzón 1145. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1962. — HECTOR FRANCISCO MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 4769 Mz.29-v.my.3.

Prometimos vender a Nelda Yolanda Callejas, la peluquería para damas, que tenemos instalada en la casa N.o 1351 de la calle Obligado de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — AQUILES RESENDES. — ARLETTE GIANELLI COSTA
25) $48.00 20|pub 4640 Mz 28-v.my.2.

Se hace saber que la señora Carmen Gondar de Comesaña, ha prometido vender a la señora Carmen Fullana el comercio que gira en el ramo de provisión, ubicado en María Stagnero de Munar N.o 2601. Acreedores deberán presentarse en Juan Carlos Gómez 1479. Esc. 45. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 6297 Ab.26-v.my.25.

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a don José Comesaña Barros el establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Heraclio Fajardo N.o 3497. De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al referido establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — JOSE ROUCO.
25) $72 00 20|pub. 5247 Ab.5-v.my.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que los señores Domingo y Alfredo Marafil, prometieron en venta al señor Antonio Sicilia, la casa de comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, gira en 8 de Octubre 3379. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. — Escribano Wellington T. Castelucci.
25) $72.00 20|pub. 5998 Ab.23 v.my.22.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Luis Márquez y Alcides Migliarini el negocio que en el ramo de bar tengo instalado en calle Doctor Catalina de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio, dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1962. — VICTOR CORREA.
25) $72.00 20|pub. 4948 Ab.2-v.my.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). ALBA R. SOSOMAGNO DE DELGALDO comunica que prometió en venta a Clara Simanovich de Ackerman la farmacia sita en la calle Rivera 4219, quien tomó la posesión. Acreedores concurrir Juncal 1395, esc. 18. Martes y Jueves de 17 a 19 horas.
25) $48.00 20.pub. 5512 Ab.9-v.my.14

El 20|11|961 ALFREDO NUÑEZ cedió a Silvano Sicco su cuota social en la firma "Núñez, Sicco y Negro" que gira en Piriápolis "Copetín al Paso". Activo y pasivo a cargo Sicco y Negro. Acreedores: Ley 26|9|961 en Pan de Azúcar. Escribanía Alfonso
25) $48.00 20|pub 4659 Mz 28-v.my 2

Ley 26|9|1901. Se hace saber que HERMINIA ALVAREZ DE GARCIA prometió vender el día 30|6|1961 a María Marta y Olga García el comercio de Tienda "Anahí" sito en la calle Rimac 1617 de esta ciudad.
Acreedores en ese negocio. — Herminia Alvarez de García.
25) $48 00 20|pub. 5131 Ab.2-v.my.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a los señores Eladio, Bernardo y Jesús Valverde Fernández, el comercio en los ramos de Restaurant, Bar y Bebidas alcohólicas, situado en la calle Dante 2099, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o|4|62. Acreedores presentarse en plazo. Ley en la oficina intervinientes. — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA. — DAMIAN FURTADO EREDIA. — ALBA LIRIA VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5210 Ab.4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas de Balances "José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo y Marcelino González Domínguez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida 8 de Octubre 2930. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1962. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ MOREIRA de RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 5200 Ab.4-v.my.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Perfecto Cotelo, Gumersindo Vázquez y José Señaris Rey la casa de comercio del ramo almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas emplazada en la calle Larrañaga N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Luis A. Alonso. — ROBERTO ROMAN. — IRMA COR.
25) $72.00 20|pub. 6002 Ab.23-v.my.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Francisco Fernández Pardal, la casa de comercio del ramo café, bebidas alcohólicas y billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO.
25) $72.00 20|pub. 6003 Ab.23-v.my.22.

A los efectos de la Ley de 26|9|904 se hace saber que he prometido vender el comercio que tenía instalado en la intersección de las calles Independencia y Tacuarembó de esta ciudad a los señores Rita Amarillo y Luis A. Fernández. Acreedores deben presentarse en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, Carlos Albo 969. — Paysandú, Abril 6 de 1962. — RAUL A. TECHERA. — Rita Amarillo. — Luis A. Fernández.
25) $72.00 20|pub. 6067 Ab.23-v.my.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ESTANISLAO DI RENDE ha prometido vender a Manuel Pérez Varela el comercio de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas establecido en la calle Hocquart N.o 2165. Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 5738 Ab.12-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Celmar Gregorio Fernández Ricobaldi el café y almacén sito en la localidad de Las Piedras en la calle Capitán Pérez esq. Zúñiga quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Abril de 1962. — CIRILO TRUJILLO
25) $72.00 20|pub. 5513 Ab.9-v.my.14.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Manuel García C[illegible], el comrecio que en el ramo de peluquerías para damas, gira en esta plaza en la calle Pablo de María 1276. acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904.
[illegible]sentarse Zabala 1463. Sec. Balances. — C[illegible]EN MIRALLES. — Montevideo. Marzo [illegible]
25) $[illegible] 20|pub. 5039 Ab.3-v.my.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador [illegible] Karlen he prometido en venta [illegible] Eugenio Méndez Escariz, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril [illegible] — MANUEL PARENTE QUINTANS [illegible]
25) $[illegible] 20 pub. 5823 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José María Hermida García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bacigalupi número 2102, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — JOAQUIN PUMAR SAA (Enajenante).
25) $72.00 20 pub. 5824 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Hnos. Manuel y Laura Roade Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 3191, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — HERMINIO GARCIA CARREIRA (Enajenante).
25) $72.00 20 pub. 5825 Ab.12-v.my.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis García Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1056, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — EMILIO BEDERA SILVANO (Enajenante).
25) $72.00 20|pub. 5826 Ab.12-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Antonio Fernández Montero, mi negocio que gira en el ramo de estación de servicio, sita en la Avda. Italia 3271 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo el día 1.o de Abril de 1962. Acreedores en Durazno N.o 920. — Montevideo. Abril 10 de 1962. — CESAR MINA FERNANDEZ. — JULIO ETCHEGOIMBERRY
25) $72.00 20 pub. 5798 Ab.12-v.my.17.

En cumplimiento de lo dispuesto de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SYLVIO CAETANO LEGRAND y señorita AIDA JULIANA CIREZA, prometen vender al señor Jorge Busch y a la señorita Aída Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en la calle Rincón 438 escritorio 23.
25) $72.00 20 pub. 5792 Ab.12-v.my.17.

Prometimos vender al señor Gonzalo Pérez González la Carnicería ubicada en Avda. Gral. Flores 4675. Conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — MARIA SILVA de RIVAS. — JOSE MARIA RIVAS SILVA. — SAIDE ABI. — SAAB de RIVAS.
25) $ 48.00 20 pub. 5348 Ab.6-v.my.11.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María, N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Armando Guillermo Villar y Manuel Pérez Rama, nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas embotelladas, ubicada en la calle Cebollatí N.o 1653 (bis) de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Abril de 1962. — JOSE SOUTO RAMA. — MANUEL POSE SOUTO. — Armando Guillermo Villar. — Manuel Pérez Rama.
25) $96.00 20 pub. 5324 Ab.5-v my.10.

A los efectos legales habo saber que los sucesores de HENRY WURZEL (Charlotte Silberberg de Wurzel y Erika e Ingerborg Wurzel) han prometido vender a Srafino Porcelli y Miguel Barritta el comercio de comestibles, frutas, verduras, etc, instalado en Juan Paullier 1030. Acreedores deben presentarse ante mi en Plaza Independencia 1378, primer piso de [illegible] a 12 horas. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.
25) $72.00 20 pub. 5223 Ab.4-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender negocio en el ramo de café y bar sito en Sarandí 552 de esta ciudad, a Nicolás Alonso Rubio. Acreedores: Esc. J. Gómez Areosa, Alzaibar 1358. — TOMAS y JOSE ALVAREZ PEREZ.
25) $ 79.20 20 pub. 4651 Ab.23-v.my.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). LUIS A. MATEOS, comunica que prometió en venta el comercio sito en Eduardo Acevedo N.o 1141 a la señora Teresa Barron de Olmedo. Acreedores concurrir a Sarandí N.o 409, esc. 12 de 10 a 11 horas.
25) $24.00 20 pub. 5208 Ab.4-v.my.9.

Con intervención del escribano J. J. Rodríguez Pérez, he prometido en venta a don Feliz Angel y Leonel Diego Castro Fernández, el comercio de Panadería ubicado en la Avenida E. Fabini del Pueblo Solís. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FELIZ CASTRO ALVAREZ.
25) $48.00 20 pub. 5177 Ab.4-v.my.9.

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ramón Luciano Noya y Antonio Alonso, la firma "Imprenta Fénix" instalada en Colón y Ciganda de esta ciudad. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. — San José, Marzo 26 de 1962. — ALFREDO A. CAPUTI.
25) $48.00 20 pub. 5696 Ab.11-v.my.16.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Marcelino Martínez (Pablo de María N.o 1447), prometí vender a los señores Ramiro García Barreiro, Enrique Porto Calvo y Herminio Souto mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Andes 1386 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 6 de Abril de 1962. — RISLER BOGADO. — TOMAS SCOPINI.
25) $72.00 20 pub. 5613 Ab.10-v.my.15.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Zapucay 3333, Almacén de comestibles, frutas, verduras, Ley 26 de Setiembre de 1904. — UBELFIL LINNEO PANDOLFI. — JOSE ALBERTO BAGNATO.
25) $ 24.00 20 pub. 5916 Ab.13-v.my.21.

RUBEN PEPE comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta a Humberto César Pagani, su comercio que gira en Avenida 8 de Octubre 4171 en el ramo de Fábrica de Pastas Frescas y Productos de Granja. Acreedores presentarse en Esc. González Poggi, calle 33 número 1373, p. 4, escritorio 401.
25) $ 72.00 20 pub. 6124 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Jacobo Kruchik, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcoholes Envasados, gira en esta plaza ubicada en la calle Ayuí número 3401. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — MANUEL REDONDO. — ANGELICA GONZALEZ DE REDONDO. — JACOBO KRUCHIK
25) $ 96.00 20 pub. 6081 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, el comercio de Panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lucy" ubicado en Cuchilla Grande número 4761 de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1961. — JUAN A. DOPICO. — LUCIA P. DE DOPICO. — E. PIÑEIRO. — C. PIÑEIRO.
25) $ 96.00 20 pub. 6080 Ab.24.-v.my.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco Regueiro y José Iglesias Fernández la casa de Comercio que en el ramo de Panadería y Anexos, gira en esta plaza bajo el nombre de "Panadería Lucero" ubicada en la calle Tabaré esq. Francisco Soca s|n. de la Ciudad de Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 32 de esta Ciudad. — Montevideo. Octubre 1.o de 1961. — JOSE EGEA PEREZ. — ROSA MORALES DE EGEA. — FRANCISCO REGUEIRO. — JOSE IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $ 96.00 20 pub 6079 Ab 24.-v.my.23.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Elías y Jorge Sarotis, prometieron en venta a Jorge Juan Clavieri y su esposa Paula Kissin, el garage ubicado en General Flores número 2219 y Marcelino Sosa número 2226. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez número 1492. Esc. 218, Escribano WELLINGTON T. CASTELLUCCI.
25) $ 72.00 20 pub. 6097 Ab.24.-v.my.23.

Interviene Escritorio Comercial "Carballo". Prometí en venta mi comercio de Almacén y Bar ubicado en la calle Coquimbo 2350 de esta ciudad a los señores Martínez y Valiño con fecha 16 de Abril de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Ciudadela 1274, escritorio 13, de 8 a 12 horas. — FRANCISCO CABRISAS ANDREU. — MARIA BARBERO GONZALEZ.
25) $72.00 20 pub. 6232 Ab.25-v.my.24.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, interviene balanceador Vila, escritorio Democracia N.o 2858. Prometí vender al señor Luis A. Arnondarena el comercio de la calle Fraternidad N.o 4109. — Montevideo, Abril de 1962. — OLIVIA TORRES de PEREIRA.
25) $24.00 20 pub. 6216 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Francisco Lorenzo Doval el negocio de Comestibles, Fiambrería, Venta de Pastas y Fermentadas embotelladas, establecido en calle Aparicio Saravia N.o 3451 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — MARIA GONZALEZ POUSA. — OLIVIA ROLON FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 6271 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Granda Villameltide y Salvador Junco González, el rubro "Despacho de Bebidas alcohólicas" establecido en Avenida Simón Martínez N.o 9799, con traslado al Camino Maldonado 7554 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26.9.904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1961. — ESPIÑEIRA HNOS. — (ENRIQUE, JUAN JOSE, EUGENIO).
25) $ 72.00 20 pub. 6270 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Gende Rey, Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Maldonado 1551 esquina Salto de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — JESUS LOUREIRO QUEIJO. — ROSA CARVALLO.
25) $ 72.00 20 pub. 6269 Ab.25.-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Julio Díez Del Olmo el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas establecido en calle Mateo Cabral 3449, esquina Felipe Sanguinetti de esta ciudad. Acreedores en Oficina ley 26.9.904. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — JESUS DIAZ. — ETELVINA ALVAREZ VELAZQUEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 6268 Ab.25.-v.my.24.

Hacemos saber que en esta fecha Manuel Chiarino Basso ha prometido comprar a Victorio Gravano Pambianco y Aldo de Maestri, la tercera parte indivisa de comercio de Provisión sito en la calle Ituzaingó 1510. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en Sarandí 444, segundo piso, esc. 11, (Estudio "Panizza-González Mullin"), dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1962. — VICTORIO GRAVANO PAMBIANCO. — MANUEL CHIARINO. — ALDO DE MAESTRI.
25) $ 72.00 20 pub 6227 Ab.25.-v.my.24.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor CARMELO MARTINEZ GUERRA, ha prometido vender al señor Sabino Sobera, el comercio en los ramos de Almacén y Alcoholes, ubicado en Gaetán (Cuarta Sección de Lavalleja). Acreedores presentarse en 18 de Julio 716 (Minas). — Minas, Marzo 14 de 1962.
25) $48.00 20 pub. 5301 Ab.5-v.my.10.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Ramaniello Sabbia el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Luis B. Morelli 3852 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Montevideo, 29 de Marzo de 1962. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL PEREZ GARCIA.
25) $72.00 20 pub. 5718 Ab.11-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Eugenio Manuel Doldán Amenedo el comercio sito en la calle San José N.o 1333 que gira en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Marzo de 1962. — JOSE GARRIDO OSO. — AURORA GARCIA DE GARRIDO.
25) $72.00 20 pub. 5514 Ab 9-v.my.14.

Interviniendo el rematador y balanceador público Marcelino Martínez (Pablo de María No 1447) prometimos vender a los señores José Conde, Plácido Cures y J. Alonso Pérez, nuestro comercio en el ramo de café y bar y horno de pizza sito en la calle Piedras 250 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Abril de 1962. — ANTONIO BLANCO. — JOSE VERDES.
25) $72.00 20|pub. 6418 Ab.27-v.my.28.

Prometí vender a Rosendo López Vigo y Manuel García Carballés el comercio de panadería ubicado en esta ciudad, calle Colonia No 1090 al 1096. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catany, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, 10 de Abril de 1962. — ALFREDO LENS VERDE.
25) $48.00 20|pub. 6388 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Benito González Pérez, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en calle Ganaderos 4330. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6382 Ab.27-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1442, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 28|9|904. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA.
25) $48.00 20|pub. 6383 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan Pedro Gallulo la totalidad de nuestras cuotas en la sociedad "Vione Hermanos y Gallulo", en el ramo de viticultura y elaboración de vinos, etc., con asiento en Camino Osvaldo Rodríguez número 4502, de este Departamento. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 441, cuarto piso (Escribanía del señor Eugenio Toyos). — FRANCISCO MARIO VIONE. — AGUSTIN RUBEN VIONE.
25) $72.00 20|pub. 6377 Ab.27-v.my.28.

A los efectos legales hago saber que prometí vender al señor Alfredo López mi carnicería "Aeropuerto", ubicada en Carrasco Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 414, cuarto piso. Escribanía del señor Eugenio Toyos. — JUAN E. BRUNO.
25) $48.00 20|pub. 6376 Ab.27-v.my.28.

Prometimos vender a Hagop Kalaydjian, el comercio en el ramo de carnicería, frutas y verduras, sito en la calle Tomás Claramount N.o 4051 de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — PEDRO CALVO FLORES. — IRIS CALLE.
25) $72.00 20|pub. 6367 Ab.27-v.my.28.

Interviene Park S. A., Avda Agraciada 1722. Prometí vender al señor Manuel López Rodríguez el comercio en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas sito en la calle Miguelete 1404 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Park S. A. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1962. SANTIAGO VALENTIN CANO
25) $ 72.00 20|pub. 5410 Ab.6-v.my 11.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 los señores NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE, han prometido vender al señor Doménico Iorio el comercio en los ramos de venta de nafta, aceites y lubricantes y garage sito en esta ciudad calle Mercedes N.o 1422. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 1.o, Apto. 2 o. — Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.
25) $72.00 20 pub. 6528 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de compra y venta de negocios) e prometido vender á mi socio Víctor Giménez la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, está ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 2300, tomando dicho señor a su cargo el activo y pasivo del mismo. — Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, de 1962. — CAMILO PAZOS. — Víctor Giménez.
25) $72.00 20 pub. 6516 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez N.o 1507 de esta ciudad a los señores Ramón Oreiro Pérez y Jesús Pereira Quintian. — (Acreedores a 18 de Julio 1953 piso 3, escritorio 12, de 19 a 20 horas). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — [illegible] RODOLFO VILCHE GARCIA. — AIDA A. DE VILCHE.
25) $48.00 20 pub. 6456 Ab.30-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Walter Alberto Blanco y Alberto Julián Rivera, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica, gira en esta plaza en la Avda. Rivera N.o 2501. — acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ PEREIRA. — GILBERTO GARCIA RODRIGUEZ. — BAUTISTA BALSEIRO OROSA. — ANGELA G. DE BALSEIRO.
25) $72.00 20|pub. 6517 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Millán N.o 4341 bis, de esta ciudad, al señor Enrique Quintana Souza. — Acreedores: 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12; de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS. — LINA MERLANO DE PIRIZ.
25) $48.00 20|pub. 6455 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, venta de pan y fermentadas embotelladas, sito en la calle Irca N.o 2384 de esta ciudad a la señorita Alida Renée Corbos de Carabajal. Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FE SANCHEZ DE MARTIN. — JACINTO MARTIN.
25) $48.00 20|pub. 6454 Ab.30-v.my.29.

Prometimos vender a los señores Domingo Alonso González, Manuel Alonso González y Manuel Rial Pérez el negocio de Estación de Servicio, venta de nafta y aceite, sita en Avenida Italia N.o 4836 de esta ciudad, que gira bajo la razón social "De Brun y Miraballes". Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 13 de 1962. — ALBERTO DE BRUN MARTINEZ. — PERLA OLIVERA DE BRUN. — VALENTIN MIRABALLES.
25) $72.00 20|pub. 6452 Ab.30-v.my.29.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

OBRAS EN ESTACIONES ALGORTA, PIEDRAS COLORADAS, PORVENIR, ESPERANZA, CHAPICUY, SALTO, SAN ANTONIO, ITAPEBI, PALOMAS, BALTASAR BRUM Y JAVIER DE VIANA.

Se llama a concurso de precios para la construcción de servicios higiénicos públicos en las estaciones Baltasar Brum, Javier de Viana, Algorta, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Chapicuy, Salto, San Antonio, Itapebí y Palomas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en las estaciones Artigas, Salto y Paysandú.

Recepción de ofertas hasta el día 30 (treinta) de Mayo de 1962, en las estaciones capitales de Departamento. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10 pub. 31178 Ab.27-v.my.11.

BANCO INTERNACIONAL

Rescisión de compromiso de compra y venta

Los señores Modesto Rodríguez Díaz, Hugo Pérez y Abadie Granja, han resuelto dejar sin efecto los compromisos de compra y venta, por incumplimiento del señor Hugo Pérez, firmados entre las partes con fecha 28|4|961 y 9|2|962, por el comercio, ubicado en la Avenida Aparicio Saravia N.o 4632, propiedad del señor Modesto Rodríguez, tomando éste mismo posesión de dicho comercio con fecha de hoy. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — MODESTO RODRIGUEZ. — HUGO PEREZ. — ABADIE GRANJA.
27) $96.00 20pub. 5221 Ab.4-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Diciembre de 1962, del siguiente cargo docente:

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Suelos del Instituto de Matemática (25 horas semanales y $ 1.345.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 3 de Mayo de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3'pub. 31183 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco. Juan Lobato y otros contra MARIA F. DE ROJAS. Por imputación de infracción aduanera". (Libro 23 folio 585) se emplaza a María F. de Rojas para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Alberto M. Oliveri.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30591 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO ABAL BUCETA y otros. Escrituración de oficio" (Libro 60, Folio 222) se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado don Eulogio Abal Buceta, Dolores Blanco, Manuel Fernández Rodríguez Eladina Blanco, Manuel Blanco Corredoira María Vilas, Daniel Blanco Corredoira e Irma Liria Amarelle de Blanco solicitando la escrituración definitiva de compraventa del siguiente bien: Un inmueble sito en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 132.839 y que según plano del Agrimensor Joaquín W Campolo de Octubre de 1924 se designa con el número 26, compuesto de una superficie de 539 metros 34 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al N. O. sobre la calle Guillani, hoy Lancaster, estando señalada la puerta de encesionarios de la promesa de compraventa expedida por documento privado el día 26 de Marzo de 1928, boleto N.o 7059 y por sucesivas cesiones llegaron a ser titulares de los derechos a la escrituración según escritura autorizada el día 20 de Junio de 1961 por el Escribano Javier Fitipaldo, han pagado totalmente el precio de la misma y han demandado la escrituración definitiva del bien. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente a la sucesión de Costa Bonavía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurra dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien anteriormente referido, ante éste Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 523 piso primero, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 576.00 30 pub. 5606 Ab.10.-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priem arInstancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CIPRIANO. Escrituración de oficio" (L.o 62, F.o 329), se cita, llama y emplaza a Eulalia Bordagorry de Mascarenhas o de Da Franca Mascarenhas, o a quienes fuesen sus sucesores a títulos singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: un solar de terreno en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 123925, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor José S. Meier, de Abril de 1946, inscripto el 31 de Mayo de 1946: Superficie: metros cuadrados 930 (novecientos treinta), que se deslinda: metros 15.36 de frente al norte a la calle Miguel Martínez; metros 19.25 al Noreste con padrón 151334; metros 11.52 al Sureste; metros 21.50 al este, con el solar 3; metros 20.00 al sur con padrón 123928, y metros 43.20 al oeste con el solar 1, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $360.00 20|pub. 5248 Ab.5-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CEREROLS MARQUEZ, JAIME. Ejecución de prenda" (Libro 59, Folio 328), se ha resuelto hacer la protesta a que se refiere el artículo 1026 inciso 3.o del Código de Comercio a sucesores o presuntos sucesores de Jaime Cererols Márquez, a fin de que efectúen el pago de la cantidad de $ 1.835.65 e intereses por saldo de Prenda Industrial por pesos 4.315.00 V|28|2|955. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5938 Ab.1.o-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Paula Machado Rafil con FRANCISCO PAULA. Posterioria, (C-710-1961)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a los herederos, o causahabientes de Francisco Paula y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al precitado juicio y al de auxiliatoria de pobreza, (C-709-1961), para que comparez-

can ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los mismos. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31163 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que en los autos caratulados **"LUCAS ARTIGAS MEDEIROS. Escrituración de Oficio"** (Ficha F. 375|961), se ha presentado don Lucas Artigas Medeiros, solicitando la escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 128.876, fracción N.o 35 del plano del Agrimensor Manuel Avilés, inscripto con fecha 8 de Enero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 285 metros cuadrados 15 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Celedonio Rojas; 30 metros al Oeste lindando con los solares Nos. 36 a 38; 27.03 metros al Este con el solar N.o 34 y 10.42 metros al Norte con el solar N.o 24 cuya promesa de compra-venta se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1603, al Libro N.o 47 al Folio N.o 648.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 5100 Ab.3.-v.my.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALAVECINO GONZALEZ de MAGGIO ELSA NORMA. Posesión notoria de estado civil de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González", (Ficha letra "C" N.o 994), se hace saber que ante este Juzgado (situado en calle Cerrito N.o 586), ha comparecido la nombrada Elsa Norma Palavecino González de Maggio, movilizando la acción judicial pertinente, a fin de que se declare en definitiva, por sentencia judicial, su calidad de hija natural de Crisoldo Palavecino y de Cipriana González, de cuyo estado civil existe posesión notoria. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a herederos y sucesores de los referidos causantes Crisoldo Palavecino y Cipriana González, a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con interés en el patrimonio dejado por dichos causantes o con derecho a oponerse a la acción promovida por la actora, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se entenderá el juicio en todos sus grados e instancias. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 5494 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Pérez Juan Ledesma de Pérez, Bernavela c contra VIQUE, HILDA NIDIA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 18. N.o 787 Folio 66" se cita llama y emplaza a doña Hilda Nidia Vique, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 4916 Mz.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal se cita, llama y emplaza a don SABINO BALLE y a doña LILA NATTER FROTTER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Mazzetti, Bernabé Quintín y Puglia, Elvira contra Balle, Sabino Alberto y Frotter, Lila Natter. Pérdida de Patria Potestad. Libro 17. Folio 25", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5969 Ab.23.-v.jn.5.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña BRENDA CASAVIEJA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Scarpitta, Pascual A y Juñes de Scarpitta, María E. contra CASAVIEJA BRENDA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 39), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Hugo Barú, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 4298 Mz.23-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Ramón M. García y María Martínez de García contra ALBA ROSA CASTRO BOSCHETTI. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 7.o, F.o 451), se cita, llama y emplaza a doña Alba Rosa Castro Boschetti, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Estos edictos se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, Marzo 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30903 Mz.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros doctor Ion Ricardo Félix Basso, en los autos caratulados: Ciarpo Tomás c|a CELIS JOAQUIN VICENTE Reconocimiento de firma". (Libro 1. Folio 132 N.o 323) se cita, llama y emplaza a Joaquín Vicente Celis, a fin de que comparezca dentro del término de 90 días a reconocer la firma puesta en documento presentado por el actor, bajo apercibimiento de ... trada con el número 3774, entre las calles Bruno Méndez y Propios; 44 metros 29 centímetros al N. E. con el solar N.o 25; 12 metros 15 centímetros al S. E. lindando con el solar 13; y 44 metros 50 centímetros al S. O. con otros propietarios. Los solicitantes en su carácter de que de no comparecer dentro del término se dará por reconocida en su rebeldía. — Paso de los Toros, 12 de Febrero de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
27) $144.00 30|pub. 4833 Mar.30-v.my.21.

HOTEL RIO BRANCO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Cedimos a don Teófilo Rodríguez Jaspe, compromiso de compraventa del Hotel Río Branco, sito en calle Río Branco N.o 1280 de Montevideo. Toma de posesión, 1.o de Abril 1962. Acreedores justificar sus créditos en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 de esta ciudad. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ FONTANA. — ANTONIO JUAN CALVIÑO. — ANGELA SPERANZA DE FERNANDEZ. — SARA AMANDA COLASSANTO DE CALVIÑO. — Montevideo, Abril 2 de 1962. — Valentín Martínez, Escribano.
27) $72.00 20|pub. 5217 Ab.4-v.my.9.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y explota el comercio de restaurant y vinería en Uruguay 1780, tomando el señor José María Núñez a su cargo el activo y pasivo.

Los acreedores se presentarán en el referido comercio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — GUILLERMO ZUBIETA TRIAS. — CERVANTE ANTELO. — JORGE D'ISABELLA. CARLOS ALBERTO MOLINS.
27) $72.00 20|pub. 5071 Ab.3-v.my.8.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, hemos cedido al señor Salvador Lorenzo Márquez, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían en el comercio sito en esta plaza, calle Dr. Alfredo García Morales 1252 en el ramo de Comestibles y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1962. — PERFECTO ARMESTO SIDRE. — ROSA PIREZ ROSADILLA de ARMESTO.
27) $ 72.00 20|pub. 5379 Ab.6.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, cedí al señor Amadeo Silva García la cuota parte que me corresponde en la razón social "Ríos y Mulfios" establecida con bar y bebidas alcohólicas en calle Cerro Largo número 1650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — MANUEL RIOS BLANCO.
27) $ 72.00 20|pub. 5600 Ab.10.-v.my.15.

ASOCIACION DE AGENTES UNIDOS DE IMPUESTOS DIRECTOS (A. U. D. I. D.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores socios de (A.U.D.I.D.) que de acuerdo a la resolución de la asamblea realizada el día 4 próximo pasado, el día 26 de Abril de 1962 se realizarán las elecciones para elegir las nuevas autoridades para el período: 1962-1963. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Cosme Fluminí. Presidente. — José Pursals. Secretario.
27) $10.80 3|pub. 5713 Ab.11-v.ab.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al público en general y a los acreedores que la empresa "Clérice e Ichazo" de la localidad de Tambores clausuró sus actividades con fecha 31 de Marzo de 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la misma localidad de Tambores al señor Héctor Clérice.
27) $72.00 20|pub. 5683 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ARTURO ABAD MARTINEZ y MANUEL ALVAREZ MENDEZ, cedieron el compromiso de compraventa realizado con el señor Raúl Rosello el 31|7|961 a favor del señor Francisco Mosquera Limeres, del comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad en la calle Galicia N.o 1128, habiendo tomado posesión del mismo el 31|3|62. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $72.00 20|pub. 5681 Ab.11-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Julio A. Mascaró el 6 de Diciembre de 1961, don JOSE MALAT y su esposa y don JUAN ALVAREZ FOLGAR, cedieron las respectivas cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "José Malat y Juan Alvarez Limitada", constituída ante el mismo escribano el 26 de Agosto de 1949, a los señores Antonio Alvarez Folgar y Julio Alvarez Folgar modificándose además la denominación que en lo sucesivo será "Julio y Antonio Alvarez Limitada", con domicilio en Barros Arana N.o 5117. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley 26 de Abril de 1933 y concordantes, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1962.
27) $120.00 20|pub. 5678 Ab.11-v.my.16.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por contrato celebrado el 16 de Febrero de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 1 del libro 5 de contratos de Río Negro, el señor JUAN ALBERTO DIAZ TABAREZ, cedió la totalidad de su cuota capital en la referida sociedad, a la señora María Pokaluk de Saravay, manteniéndose todas las cláusulas del contrato original. — Fray Bentos, Abril 4 de 1962.
27) $36.00 10|pub. 5768 Ab.12-v.my.3.

CAMBIO DE NOMBRE

YACHT A MOTOR "VASCO"

Propietario: Wladimiro Beresnitzky

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht a motor "Vasco" por el de "Capitán "D". — Montevideo, Abril 9 de 1962. — El Director de la Marina Mercante: Capitán de Navío Víctor M. Demaría.
27) $ 24.00 10|pub. 5615 Ab.23-v.my.7.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café, Bebidas Alcohólicas y Billares, emplazada en la calle Cuñapirú N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto; apartamento 12. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — JUAN FERNANDEZ RUBIO. — ALFONSO OTERO OTERO.
27) $ 72.00 20|pub. 6004 Ab.23.-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que los señores Rómulo Pacífico, María Esther Dragone de Lloret, Juan Carlos y Germán Berto Melli, rescindieron el compromiso de compraventa suscrito con el señor Elías y Jorge Sarotis, del garage ubicado en General Flores N.o 2219 y Marcelino Sosa N.o 2220. Los acreedores deben presentarse en Juan C. Gómez N.o 1492 escritorio 218. — Escribano Willington T. Castellucci.
27) $ 72.00 20|pub. 5997 Ab.23.-v.my.22.

DISTRIBUIDORA PLATENSE LTDA.

A los efectos del artículo 17 del decreto número 8992 se hace saber que se modificó el contrato de "Distribuidora Platense Ltda.", prorrogándose el plazo por 12 años a partir del 30 de noviembre de 1961, la dirección y administración y uso de la firma a cargo indistinto de los socios Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores y Sonia Fryd quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Isaac León Frid, Nachman Fryd, Américo Antonio Flores, Emma Arean de Flores, Sonia Fryd y Salomón Schnapp. — Juan Antonio Trócoli, Escribano.
27) $ 48.00 10 pub. 6077 Ab.24.-v.my.8.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUDAMERICA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Segunda convocatoria)

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 18 de Mayo próximo a las 20 horas en el local calle Santiago Figueredo 4730, Montevideo; con el siguiente orden del día:

Considerar y aprobar el balance del ejercicio 1961. Otros asuntos. Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 54.00 5|pub 6231 Ab 25.-v.my.16.

FAMOL LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 24|XII|961, inscripto Reg. Comercio N.o 169 F.o 517 del L.o 1, don Heber Devoto y M.a Cresci de Devoto, vendieron a Melloch Niborski la cuota que les pertenecía en la Sociedad Famol Limitada con retroactividad al mes de Mayo de 1960. En lo demás, continúa vigente el Contrato original. — Montevideo, Abril 11 de 1962.
27) $ 36.00 10|pub. 6123 Ab.24.-v.my.8.

SYLVIO P. CADEMARTORI LIMITADA

Por escritura que autorizó el Escribano Rubén Ureta Vega, el 27 de Marzo de 1962, copia inscrita en el Registro Público de Comercio, con el N.o 176, al folio 539 del libro N.o 1 de Contratos, los esposos Sylvio Pouey Cademartori y Concepción Machado cedieron a Carlos Cirilo Guldenzoph, Nelson Vidal y Silvia Guldenzoph Ugarte de Valle, la cuota social que les correspondía en la sociedad Sylvio P. Cademartori, Limitada, designándose Administradores, al primeramente nombrado, por sí sólo; o, a las restantes cesionarios, actuando en forma conjunta. — Montevideo, Abril de 1962. — RUBEN URETA VEGA.
27) $ 48.00 10|pub. 6200 Ab.25.-v.my.9.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados "JOSE JAIA. Concordato Preventivo Judicial", (Lo. 53, Fo. 244), se cita a todos los acreedores del concordatario para la Junta que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1962, a las 14 horas, en la sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, previniéndoles: A) Que el balance y demás documentación presentada, así como el informe del contador designado una vez producido podrán ser examinados en esta oficina; B) Que los interesados dispondrán del término de veinte días a contar de la primera publicación para hacer las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $72.00 10|pub. 6428 Ab.27-vmy.11.

FOCUS V|L. S. R. L.

Por documento del 21 de Febrero de 1962, registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 148 del Libro N.o 1 "FOCUS V|L. S. R. L.", modificó su contrato estableciendo un capital de $ 32.100.00, de los cuales los socios Erwin Voss, Juan Carlos Liberatore y María Esther Battilana, aportaron el veinte por ciento cada uno, y el nuevo socio Cipriano José Ferreira, aportó el cuarenta por ciento. La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Cipriano José Ferreira. Los efectos de la modificación se retrotraen al 1.o de Marzo de 1961.
27) $48.00 10|pub. 6421 Ab.27-v.my.11.

DISLOZ LTDA.

Por escritura ante Eugenio Toyos de Marzo 23 de 1962, inscrita en el Registro Público de Comercio con el N.o 182 Folio 5[illegible], del Libro N.o 1 de Contratos, ACOBO MATALON SARDAS con su esposa LIA MENACHE y ESTHER ESKENAZI de HODARA y su esposo BANESION HODARA cedieron a Zahariya Michini Hasson, sus cuotas en la sociedad "Disloz Limitada". — Eugenio Toyos, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 6378 Ab.27-v.my 11.

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE CERRO LARGO
(COFUP)
Convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Consumo de los Funcionarios Públicos de Cerro Largo (COFUP), para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del Liceo de Cerro Largo (calle José E. Rodó y Avenida Brasil), el día 13 de Mayo de 1962, a la hora 9, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar la misma; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1960|61; 4.o) Proyecto de presupuesto para el ejercicio 1962 y 1963; y 5.o) Elección de autoridades.

Advertencia: Conforme a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se advierte que se sesionará válidamente con el número de asociados que concurran. — Melo, Abril 23 de 1962 — (Fdo.): Basilicio Marichal, Presidente. — Claudio Moreira, Secretario.
27) $25.20 3|pub. 6400 Ab.27-v.my.2.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión ordinaria que celebrará el Cuerpo el próximo jueves 3 de Mayo en Soriano 1217, (Ateneo Universit.), a las 19 y 15 y 19 y 45 horas en primera y segunda citación respectivamente a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Actas anteriores números 28, 29 y 30. 2.o) Elección de Presidente y Vicepresidente de la asamblea, para el período 1962, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Social y 46 de su Reglamentación; y 3.o) Mensaje del Consejo de Administración social solicitando se prorrogue la autorización de la Asamblea Representativa para el cobro del ticket regulador de medicamentos. — C. Octavio Boccenello, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $7.20 1|pub. 6392 Ab.27-v.my.27.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los Nos. 6472 y 6473 y señalado con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de agosto de 1956. — Superficie: 432 metros cuadrados. — Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aída Reinoso Machado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962.
27) $[illegible].00 15|pub. 6483 Ab.30-v.my.22.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados que la elección de dos cargos de dicha categoría para integrar la Comisión Directiva para el período 1962|1964, se realizará en la sede social de esta institución, calle Piedras N.o 421, el día 11 de Mayo próximo, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 y 30 horas.

Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del carnet social o en su defecto la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto los socios afiliados que el día de la elección tengan tres cuotas sociales impagas. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
27) $30.00 5|pub. 6511 Ab.30-v.my.7.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 8888, del Banco Regional por valor de $ 4.000.00 valor nominal, a nombre de ISABELINO GARCIA y SEÑORA, domiciliados en Camino Buxareo N.o 3166 de la ciudad de Montevideo. Por referencias en el domicilio del interesado o en Banco Regional, Agencia Villa Colón, avenida Lezica 6335-bis. Montevideo.
27) $7.20 3|pub. 6461 Ab.30-v.my.3.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
(Competitivo Nacional)

TESTIMONIO: Asociación de Fabricantes de Papel. (Carpeta N.o 856|962|78). Solicitan declaración de competitivo nacional determinando un recargo de 75 o|o y la fijación de precio Cif (promedio) para la importación de los siguientes artículos: Papel glacé u$s 500.00; Papel glaceado u$s 400.00; Papel sulfito a estado u$s 369.00.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31202 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cámara de Importadores de Repuestos y Asesorios para Automotores (CIRAPA). (Carpeta N.o 865|962|80. Solicitan la revisión de la nomenclatura actual del subrubro 37048, proponiendo en sustitución, la siguiente: Bulones y tuercas de acero de aleación especial para automóviles, tractores, maquinarias agrícola e industrial, con contenido de carbono superior a 0.12 o|o.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31203 Ab.30-v.my.2

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. (Carpeta N.o 865|962|83) Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación del siguiente artículo: 1.o) Posolene "E", material plástico impermeabilizante de polyisobutylene, de alto poder molecular (superior a 200.000) según fórmulas y procedimientos de B.A.S.F.; 2.o) Material adhesivo compuesto 50 o|o de bitumen, 3 o|o de polyisobutylene y 47 o|o de alcohol.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31204 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger. (Carpeta N.o 865|962|84). Solicita incorporación en la lista de mercaderías de libre importación; del siguiente artículo: Material plástico laminado de tipo fórmica.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31205 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Cía. Sud Americana Kreglinger Limitada S. A. (Carpeta N.o 865|962|86). Solicita incorporación en la lista de mercaderías de libre importación de los siguientes artículos: 1.o) "Sealant", líquido plástico compuesto de monomeros que al secar forma una película que aumenta el rozamiento entre piezas atornilladas a la vez que impide la oxidación de las mismas; 2.o) "Líquido activador" utilizable en limpieza de metales que se van a poner en contacto, siempre que se encuentren sucios, antes de aplicar el "sealant".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31206 Ab.30-v.my.2.

TESTIMONIO: Sociedad Anónima de Madera Industrial Compensado. (Carpeta número 865|962|85). Solicita la eliminación del Subrubro 32171 de la lista de mercaderías de libre importación, "láminas de pino brasil para fabricación de madera compensada, cuya importación pasaría a efectuarse por el subrubro 32180, madera en chapa excepto compensada y|o terciada".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31207 Ab.30-v.my.2.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIO CARIDE CARBAJAL, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6536 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CAMPO de RIUS, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6537 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA CARMEN EULALIA MAGGIOLO CAMPOS de GERSZONOWICZ, (L.o 49, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 6538 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO VILAS, (L.o 50, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6551 My.2-v.my 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MUZIO o MUSSIO de GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6539 My.2-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MANGINO o MANGINO DOREMU o DOREMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6540 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA JACINTA PEREZ de CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6575 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 24 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6568 My.2-v.my.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6543 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GAROFALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 5591 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARISCAL o MARISCAL CABALLERO de MAGUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1961. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6600 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO MACHADO DA SILVA o DA SILVA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6601 My.2-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HEROTILDES o EROTILDE MACHADO de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6602 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUTRA de SILVA o MARIA DUTRA BOTTINI de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 6603 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOAQUINA PIET de GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Abril de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6594 My.2-v.my 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FLORABANTI BASSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6592 My.2-v my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO ZANOTTA o GOTARDO ANDRES ZANOTTA BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 10 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 6593 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SERVETTI o GUILLERMO RAUL CERVETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6584 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUVENCIA BONIFACIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6585 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASTORINO GRASSO o LUIS DEMETRIO PASTORINO o PASTORINO GRASSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Abril 2 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6586 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN RAMON EDUVIGES PAREDES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6587 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AVILA de LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6588 My.2-v my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LUCIA BARRANDEGUY BURGHI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1962. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 6589 My.2-v.my.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas del precio de la compraventa de los solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones empadronados en mayor área con el N.o 3007|08 12 en el plano del Agrimensor José S. Meiner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Abril de 1959 con el N.o 5630, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 3, de la fracción M. Comprador: Gualberto Conze Olivera.

Solar N.o 17, de la fracción S. Comprador: Tolentiro Rivero.

Solares de terreno ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, según plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 7 de Marzo de 1957, se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 14 de la manzana 11. Comprador: Eugenio Hugo Brites.

Solar N.o 23 de la manzana 8. Comprador: Ramón Ocaño Rodríguez.

Solares 8 y 9, de la manzana 12. Compradora: Francisca Oliveira de García.

Solar de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 706, en el plano del Agrimensor José Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Junio de 1954, con el N.o 8293, se individualizan de la siguiente manera

Solar N.o 20, de la manzana 8. Comprador: Virbino María Dorta Ferreiro.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducados todos sus derechos. — PEDRO COHEN. — MARGARITA HAIM de COHEN. — OSVALDO y LIONEL COHEN HAIM.
2) $198 15|pub. 6553 My.2-v.My.23.

3—Convocatorias Comerciales

RESIDENCIAL MERCEDES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Residencial Mercedes S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1962, a las 20 y 30 horas, en el local de la calle Gaboto 1476, apartamento 7, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente; 3.o) Fijación de la remuneración del síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
A los efectos de su concurrencia a la asamblea, a los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de custodia de las mismas, hasta tres días antes de la realización de la asamblea, en la calle Chucarro N.o 1173.
Se deja constancia que el presente llamado anula el realizado anteriormente y publicado en el Diario Oficial, de fecha 25 de Abril de 1962. — El directorio.
3) $8.40 1|pub. 6619 My.2-v.my.2.

SOCIEDAD FINANCIERA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Financiera del Pacífico S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1961; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales en su artículo 14. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 6618 My.2-v.my.2.

MONTE ROSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Monte Rosa S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 11 de Mayo de 1962, a la hora 11, en el local de la calle Cerrito 464, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria y del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de directorio y síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a dicha asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de custodia en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El directorio.
3) $12.00 7|pub. 6609 My.2-v.my.10.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1962, a las 10.00 horas, en nuestra sede social Juncal N.o 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Fijación de los honorarios del directorio para el nuevo ejercicio; 4.o) Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — El secretario.
3) $48.00 5|pub. 6534 My.2-v.my.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Mirta Guillama de Malmierca contra LUCIO MALMIERCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lucio Malmierca y Mirta Guillama de Malmierca. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4017 My.2-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lilián García Austt de Narancio contra ATILIO EUGENIO NARANCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1961 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Eugenio Narancio y Lilián García Austt de Narancio. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). Para las publicaciones correspondientes se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4019 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "OLGA RENEE LOMAZZI de ROBLEDO contra LUIS MARIA ROBLEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 23, Folio 564 N.o 135), se hace saber que con fecha veintiseis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis María Robledo y Olga Reneé Lomazzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. A los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 23 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6599 My.2-v.my30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, en autos caratulados: SARA VIOLETA BELZARENA de INDART contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita y emplaza por el término de noventa días al Sr. Daniel Indart Riet, para que comparezca en dicho juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 11 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $144.00 30|pub. 6595 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROSA VIDAL contra JUAN CARLOS BOLONINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 33 Folio 588), se hace saber: Que por resolución de fecha 23 de Marzo del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Rosa Vidal y Juan Carlos Bolonini y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de senta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
5) $144.00 20|pub. 6590 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "EMILIA REBUFFO de CAPELLI c|a. AQUILES GREGORIO CAPELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Emilia Rebuffo y Aquiles Gregorio Capelli. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 27 de 1962. — [illegible] Ferreira, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5582 My.2-v.my.30.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, se hace saber la disolución de la sociedad comercial colectiva "ROQUE A. PAGANO y CIA." quedando el activo y pasivo a cargo del socio, señor Roque Alcides Pagano. Los acreedores deben presentarse en el Estudio Jurídico "Víctor y Raúl Beceiro", calle Montevideo número 1029, Paysandú.
6) $72.00 20|pub. 6593 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la ley de N.o 2904 de fecha 26|9|904, y a sus efectos se comunica la liquidación y clausura de la firma "Faridone y Cía." al 30 de Abril de 1962. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 520, Montevideo.
6) $48.00 20|pub. 6533 My.2-v.my.30.

Se hace saber (Ley de 26 de Setiembre de 1904), que el 30 de Junio de 1961, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en Domingo Aramburú 2189. Acreedores: Juan D. Jackson 1270, apartamento 3, de 10 a 12 horas. — ESTRELLA IGLESIAS de DEPAULO. MANUELA FERNANDEZ de MACEIRA.
6) $48.00 20|pub. 3917 My.2-v.my.30.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Silvia Suárez (Dorila) c|GOMEZ (LUIS MARIA). Divorcio sola voluntad, libro 20, folio 407", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis María Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307 y 308 del C. de P. Civil. — Salto, Julio 27 de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 6596 My.2-v.jn.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 663|61
Segundo llamado

Electrolito sólido tipo "A" para baterías alcalinas.
Apertura: 31 de Mayo de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31211 My.2-v.my.15.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|6
Primer llamado

Se llama a licitación pública, para la adquisición de veinte máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones N.o 1435, 2.o piso, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas, se efectuará en la mencionada Sección el día 30 de Mayo de 1962, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31212 My.2-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 8|62

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de un tractor de 25 a 30 HP. "Diesel", con levante hidráulico con luz completa (2 focos delante y uno trasero) y un arado de 3 rejas de 12 pulgadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 31218 My.2-v.my.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 2 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

2.a Sección

JOSE LUIS BERROTTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Colón 1537 y ZULMA LEIVAS 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1537.

5.a Sección

SERGIO TORRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1029 bis y GLORIA RAQUEL SANTIAGO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1029 bis.

8.a Sección

CLEMENTINO GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. L. P. Lenguas 1521 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. L. P. Lenguas 1521.

9.a Sección

ERNESTO WALTER SILVA, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Hamilton 15[illegible] y ELSA MABEL MARTELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 2295.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO ECHEGOYEN, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Verdi 4522 y MARTHA ESTHER RUIZ LARRINAGA, 34 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Verdi 4522.
ROBERTO DUARTE, 18 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Estivao 1763 y TERESITA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2237.
WALTER ISIDRO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6204 y SONIA FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6204.
HUMBERTO FRATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3217 y ELBA GRISELDA RONDAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3217.
DANIEL GERARDO FAMIGLIETTI, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Michigán 1438 y MARIA MICAELA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1438.
RAMON DIONISIO GARCIA, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4036 Ap. 2 y ANNA D'ANTONIO, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada J. A. Cabrera 4036 Ap. 2.

11.a Sección

CARLOS GERONIMO IZETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5203 y MARTHA IZETTA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno Carrasco 5185.
JESUS ATAHUALPA SEQUEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 4163 y SUSANA ESTER CURCHO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle A 4111.
RAMON MIGUEL GOMEZ, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4682 y SHIRLEY LILIAN TELLECHEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4682.
AQUINO MUSLERA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saint Bois 4763 y YOLANDA IRIS MENDEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Saint Bois 4763.

13.a Sección

CARLOS DAVID FIGUEROA, 10 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado calle 10 mts. N.o 3673 (Barrio N.o 2) y NOGLIA ESTHER MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle 10 mts N.o 3669 (Barrio N.o 2).

16.a Sección

HECTOR ALBERTO ARMENDARIZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6190 y BLANCA RENEE TELIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada calle al Paso de la Arena 2310.
NELSON JESUS MERILES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4615 y NORAH GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 519.

17a. Sección

HECTOR HUGO BORCHES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Paso de la Española 7461 y FRANCISCA ESTHER IZQUIERDO, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Abeja 5017.

18.a Sección

FEDERICO ALFREDO DEMARCHI, 33 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Rivera 2542 y OLGA RENEE MONTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2542.

19.a Sección

FREDER MARIO PENITEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1829 e ISIDES WILDA FALERO, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada La Paz 1829.
TELL BACEDA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 1907 y AMERICA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Porongos 2410.
FERNANDO CID, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constitución 1764 y MARIA ENAR PINTOS, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Constitución 1764.

20.a Sección

MARTIN WASHINGTON CARBALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5287 y ELENA DOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5287.
PEDRO ROBERTO NORA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gregorio Más 116 y EMILIA ACEVEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4329.

22.a Sección

LUIS HERNANDEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3010 y RAMONA PINTOS, 43 años, soltera, costurera, argentina, domiciliada Himalaya 3010.
LUIS ALBERTO LANZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 3096 y RUTH DORY MARTINEZ ALVAREZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada G. Viana 3096.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO GERARDO BENEDETTI, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Itacabó 2670 y JANET AYANIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabó 2670.
NARCISO FRANCISCO MACHADO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gilbert 2839 y NOEMI DELGADO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Gilbert 2839.
MANUEL JUNCAL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Anaya 2619 Ap. 2 y CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ramón Gómez 2644 Ap. 3.
14) $ 4.00 3|pub. v.My.4.

10.a Sección

BASILISIO DUARTE SUAREZ, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3629 y URBANA PASCASIA NUÑEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3629.

12.a Sección

EDMUNDO ACID, 59 años, viudo, médico, yugoslavo, domiciliado Porongos 2733 y MARGARETE HEILSHORN, 48 años, viuda, alemana, domiciliada Porongos 2733.

13a. Sección

CORALIO MUNGAY, 32 años, soltero, locutor de radio, oriental, domiciliado Patagonia 3926 y CELSA MASSONI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4347.
14) 1 pub. v.my.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado una prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el Ejido de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1482, manzana 150, con una superficie de 1 Há. 1775 ms cuadrados 20 dms. c., según plano del Agr. Adolfo R. Ferrari, de Noviembre 10 de 1961, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia, con el N.o 3035 el 13 del mismo mes y año, y que conforme a dicho plano se deslinda: al N. en recta de 94 ms. 10 de frente a calle a La Calera; al O. en recta de 170 ms. 55 con los padrones 1483, 1784, 1787, 1793, 1788, 1790, 1789, 1485, 1791, 1786, 1785, 1794; al Sur en 4 tramos de recta de 17 ms. 25, 24 ms., 14 ms. 85, y 50 ms., con Camino a La Estación del F. C. del E.; al Este en 8 tramos de recta de 34 ms. 45, 25 ms. 95, 17 ms. 95, 11 ms. 90, 6 ms. 20, 7 ms. 50, 10 ms. 20, y 14 ms. 35, con los padrones 1486, 1481, y 1662. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carolina Etchev[illegible] de Garay o Carolina E. de Garay, o a sus sucesores, a los colindantes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que los interesados comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Marzo 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $432.00 30|pub. 6580 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos LELIS, MARTIR, y MARIA TILDE MOREIRA de AVILA. Prescripción treintenaria, libro 45, folio 119, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mariano Ximeno y a Cándido Moreira, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmuebble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Fracción de campo, sus construcciones y mejoras, ubicado en la sexta sección de Rivera, con una superficie de noventa y seis hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cinco decímetros, padrón mil trescientos veintiuno que según plano del agrimensor Arturo Grau Rossel, del 23|1|950, inscripto en la Oficina departamental de Catastro con el número 62 el día 24|III|950 se deslinda así: Al Noreste y Este: Taurino López; al Oeste: Cantalicio Gil, y al Sureste, fracciones dos y cuatro del mismo plano, de Virginio Sena y Antenor Gómez. — Rivera, 9 de Abril de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $288.00 30 pub. 6604 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "El Estado contra MANUEL SANCHEZ y CLARA SUAREZ, o sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado compareció El Estado, representado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, se cita y emplaza a Manuel Sánchez y Clara Suárez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno, padrón N.o 3340, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Barrio Colón de esta ciudad, el que según plano del Agr. Ramón C. Rodríguez Méndez, de Junio de 1953, tiene el N.o 6 y se compone de una superficie de 5.252 ms. y 33 cms. dms., que se deslindan: al Noroeste, recta de 79 ms. 63 dms. con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Noreste, recta de 59 ms. 7 dms. que linda con Julia Rodríguez, en parte con la calle N.o 60, a la que da frente, y el resto confina con Emiliano Pereira (Padrón 3344); al Sureste, recta de 78 ms. 9 dms. divisoria con los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco del mismo plano; y al Suroeste, recta por medio de 71 ms. 6 dms. linda con José I. Bruno y Francisco Pisciottano (padrón N.o 3339), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $396.00 30|pub. 6583 My.2-v.jn.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor MIGUEL MARIA RIZZI GEUTILMI, solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del Silencio" — "El Universo", de la cual se considera autor. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6615 My.2-v.my.15.

El señor SEBASTIAN SABATE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Stadium", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Abril de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6605 My.2-v.my.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "[illegible] IVESCHUK [illegible] y ALEJANDRO [illegible] K. Rectificación de partida, libro [illegible], folio 542, N.o [illegible]", se hace saber que ante este Juzgado [illegible] Vital Iveschuk y doña

Pola Micoluk, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Alejandro Jveschuk Micoluk, y don Nicolás Jveschuk Micoluk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: en ambas partidas el apellido paterno aparece como "Chvvesrcuk y Gvechcuk", en lugar de "Jveschuk" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Necoluk y Micoluch", en lugar de "Micoluk" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31210 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OSVALDO PANOZZO. Rectificación de Partida, libro 17, folio 596", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Osvaldo Panozzo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo, ANIBAL RAMON PANOZZO, en el sentido de que donde el inscripto aparece como Panozza, Aníbal Ramón, debe decir "Panozzo, Aníbal Ramón", donde el compareciente aparece como llamándose Osvaldo Panozza, debe decir "Osvaldo Panozzo" y donde el padre del gestionante aparece de nombre Antonio Panozza, debe decir "Antonio Panozzo", por ser los subrayados los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Febrero, 21 de 1962. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
19) $90.50 15|pub. 6597 My.2-v.my.23.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1787 Serie "A-51" a cargo de JUAN y PEDRO WEROSCH SEREDENI, el 22 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil setecientos noventa pesos ($ 13.790) un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 148.303, señalado con el número 8 en el plano trazado en Marzo de 1925 por el Ing. Rodolfo de Arteaga, inscripto el 20 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 437 m. c. 10 dm. y se deslinda así: 10 metros de frente al N. O. a la calle Martín Fierro; 43 metros 37 al N. E. con el solar N.o 9 (hoy padrón N.o 148.302); 10 metros 5 al S. E. con parte del solar N.o 4 hoy padrón N.o 140.288) y 44 metros 5 al S. O. con el solar número 7 (hoy padrón número 148.304). Está ubicado entre las calles Comandante Braga y Lucas Píriz y el punto medio de su frente dista 60 metros de la última.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.748.26 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como la que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente. F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración. G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 4.390.43. H) Según nota de Julio 26 de 1955 el bien descripto se hipotecó a favor de Elida Miguel de Pontet según escritura de 13 de los mismos ante el Escribano Diamantino Méndez. I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí número 620, piso primero). — Montevideo, doce de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Fordes, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 31215 My.2.-v.my.11.

HECTOR L. ESTABLE

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1301 Serie "C|47" a cargo de SANTA MAIDALENA SOCIEDAD ANONIMA, el 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos ($ 334.195.00), dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1931, inscripto el día 5 de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía con una superficie total de 9360 metros cuadrados 60 decímetros; el conjunto da frente en 58 metros 55 por el N. E. a la calle Julián Laguna, y 53 metros 34 por el S. O., a la calle Carlos de la Vega, entre la de Inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, teniendo, separadamente las siguientes superficies y linderos: I) La fracción letra "A" está empadronada con el número 40.083 y tiene una superficie de 9144 m. c. 60 dm. que se deslindan así: 53 metros 52 de frente al N. E., a la calle Julián Laguna; 171 metros 80 al S. E. lindando con la fracción letra "B", que se deslindará y con los padrones números 53.747, 53.746, 53.745, 53.74, 141.736, 53.743, 141.734 y 141.735; 53 metros 34 al S. O. de frente a la calle Carlos de la Vega número 4410; y 172 metros 12 al N. O. lindando con los padrones números 126.722, 126.716, 126.715, 126.714, 126.713, 126.712, 126.711, 126.710, 126.709 y 126.708. y II) La fracción letra "B" está empadronada con el número 53.751 y tiene una superficie de 216 metros cuadrados 9 decímetros que se deslindan así: 5 metros 3 de frente al N. E. a la calle Julián Laguna; 85 metros 60 al S. E. lindando con los padrones números 132.574, 132.581, 53.750, 124.695, 53.749 y 53.748; y 85 metros 90 al N. O. lindando con la relacionada fracción letra A.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 324.759.86 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E" obligación que deberá cumplirse aún cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. G) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. H) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 176.258.73. I) Según nota puesta al pie del título el 7|3|951, el inmueble antes mencionado se hipotecó a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay por escritura autorizada el 21 de Febrero del mismo año. J) Los títulos están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí número 620, primer piso). — Montevideo, Abril veinticinco de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Fordes, Gerente General.

NOTA: El bien de la referencia fue vendido por Santa Magdalena S. A. a S. A. Yute Cáñamo Afines (S.A.Y.C.A.) según escritura otorgada ante el Esc. Jorge Carbonell y Migal el 11 de Enero de 1956.
20) (C. C.) 8|pub. 31214 My.2.-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Ailloud Alberto Gastón con MARIA ALFONSINA A. de ANSELMO y otra, cesación de condominio (1401 - 1960), se hace saber que el día Jueves 31 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos), y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69361, la que según título se encuentra formada por los solares 19, 20, 35 y 36 del plano del Agr. E. Rodríguez, de Setiembre de 1889. Area total: 1.632 ms. 10 dms., deslindados así: 19 ms. de frente al Este, a Avenida 8 de Octubro N.os 4531 y 4533. Igual extensión al Oeste, con frente a la calle Joanicó, y 85 ms. 90 cms. en los lados Norte y Sur, lindando con sucesores de Maua y Cía., y solares 18 y 34 respectivamente. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración; C) A pedido de los condominios se hace saber que el mejor postor, le conceden facilidades para el pago del precio hasta un cincuenta por ciento, con el interés del 12 por ciento pagadero mes a mes vencido con un plazo de dos años, y con hipoteca sobre el mismo inmueble, y que éste vende libre de embargos, interdicciones y gravámenes, en el estado actual en que se encuentra; D) Los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $252.00 15|pub. 6541 My.2-v.my.23.

FERNANDO LIGRONI DOTI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Gregorio Esmoris y otros contra ARMANDO y RODOLFO CARACHA. Cesación de condiminio. Libro 1. F.o 175. Ficha C 639", se hace saber al público que el día jueves 7 de Junio próximo venidero a las 16 horas, se procederá al remate público con la base de $ 55.880.00 por intermedio del rematador Fernando Ligroni Doti, asistido del señor Alguacil y del Actuario, en el lugar de ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, padrón N.o 41.564, sito en el Paso del Molino, 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 21 en el plano respectivo de un área de 399 metros 20 decímetros deslindanda así: 10 metros al S. E. frente a la calle Jardín Público, hoy calle Marcelino Díaz y García, cuya puerta de entrada al bien se indica con el número 96; por 40 metros de fondo al N. O. que por formar esquina son también de frente al S. O. a la calle 17 metros hoy calle Felipe Caballero cuya puerta de entrada al bien se indica con el número 4012 y linda por el fondo con el solar número 20 y por el N. E. con el solar número 22 del mismo plano. Se hace constar; A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados de los registros e impuestos y demás erogaciones que demanden las escrituras de ratificación y de venta o traslación definitiva de dominio. C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 216.00 15|pub. 6554 My.2.-v.my.23.

DOMINIO F. MAGNOU

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Instituto de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora (Salesianas), contra El ESTADO y otros. Cesación de condominio. Libro 16. Folio 180. Número 758 con fecha 7 de Marzo de 1962, resolución número 1082 de fs. 14, y a lo ordenado por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con fecha 22 de Marzo de 1962 a fs. 16 vto. se hace saber que el día 30 de Mayo de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero don Domingo F. Magnou, en presencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y asistido del Actuario ad-hoc, Escribano Enrique I. Falco, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Padrón número 579 que forma parte del solar 3 de la manzana número 8 de dicha localidad, con un área según sus títulos de 461 metros que linda: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Concepción (hoy General Artigas) número 648; por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Norte por donde linda con Ramón Aguirre; por el Este con el solar número 2 y por el Oeste con Benigna Curbelo. Se previene: A) La venta se hará sobre la base de cincuenta y ocho mil pesos m. n. ($ 58.000.0); B) Libre de ocupantes, en su estado actual de conservación y cuidado; C) Que dicho inmueble carece de obras sanitarias internas, estando abonado el actual pavimento (hormigón y tiene entrada de agua corriente; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada

su oferta, el 10 o/o de la misma. E) Que el comprador abonará el Impuesto Municipal y la comisión legal del señor martillero; F) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones; G) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados, serán en la forma que establece la ley. — Las Piedras, 23 de Abril de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario ad-hoc.
20) $ 270.00 15 pub. 6611 My.2.-v.my.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 96.635. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Estellano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WORCESTER

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 6621 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.681. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AEROSANA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6573 My.2-v.my.15.

ACTA No 96.682. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "CHOPITO" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6572 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.683. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Vencedora Sociedad Anónima", de Asunción (República del Paraguay), solicitan la marca "RUMBA" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6570 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.685. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira", por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "RESPIHALER" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6571 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.688. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ADAGIO

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 6560 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.687. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros, Pictures Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "VITAPHONIC" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6566 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.689. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "REVERIE" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6565 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.690. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNDERLINE" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6564 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.691. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MUCH ADO", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6563 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.692. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Sweet-Music"

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6561 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 96.693. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maidenform Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TRACERY" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6562 My.2-v.my.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.084. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herbert Ludwig, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el rociado automático de suelas de material plástico en palas de zapatos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6569 My.2-v.my.15.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional (Dep. de compra y venta de negocios) hemos prometido en venta a los señores Juan Baltasar Piñeiro y Angel González Piñeiro, el comercio que en el ramo de bar y licencia alcohólica gira en esta plaza en la calle Jackson N.o 954. — Acreedores presentarse en la calle Zabala 1463. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1962. — CASTO TOIRAN CAMINO.
25) $72.00 20|pub. 6518 My.2-v.jn.13.

Interviniendo "Oficina Oriental", prometí vender al señor Feliciano Iglesias, la Cantina del Club Atlético Defensor, sita en la calle Jaime Zudáñez N.o 2537. Acreedores en el comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JOSE GARCIA VARELA. — INES AMARELLE.
25) $48.00 20|pub. 6556 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la Ley 26 9 1904, los señores FRANCISCO SALARI y DINORA ANGEL INTROINI, prometieron vender a los señores Norberto y Mario Tomás Portas Simone, el comercio que en el ramo de Garage sito en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1382. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 1.o, ap. 2.o.
25) $48.00 20|pub. 6620 My.2-v.my.30.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor MANUEL ALONSO ALONSO y CARMEN PINTOS CASAS, prometieron en venta al señor François Nadjarian, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería está ubicada en la calle Carlos María Pena N.o 4357. Los acreedores de los esposos Alonso-Pintos, deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escrito 218, escribano. Wellington T. Castellucci.
25) $96.00 20|pub. 6567 My.2-v.my.30.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del Consejo de la Facultad, se llama a aspirantes para la provisión interina —contratada por seis meses— del cargo número 10 de Profesor de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo 7.o, con una asignación mensual de $ 625.00, 2 horas semanales.
Fecha y hora de cierre de inscripciones: 4 de Mayo de 1962. — Hora 12. — Olga Vázquez de Rivero, Prosecretaria.
27) (C.C.) 1|pub. 31213 My.2-v.my.2.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
REPARTIDO N.o 176|62

Se pone en conocimiento de los estudiantes que se encuentran en condiciones reglamentarias de ingregar al Seminario de Finanzas que hasta el 10 de Mayo próximo inclusive se podrán inscribir en la Bedelía de la Facultad de 9 a 11 horas.
Se seleccionarán treinta estudiantes por el método de sorteo entre los inscriptos.
Para los seleccionados que no hayan aprobado Derecho Administrativo Primer Curso, se realizará un preseminario con una duración aproximada de diez clases, de asistencia obligatoria. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31216 My.2-v.my.2.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
REPARTIDO N.o 176|62
Llamado a aspirantes a adscriptos

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en su sesión del 24 de Abril resolvió llamara a aspirantes adscriptos para los cursos de Práctica Forense y Teórico-Prácticos y Prácticos de Notariado.
Las inscripciones se efectuarán en la Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824), debiendo los interesados presentar su solicitud acompañada de una relación de méritos y trabajos realizados con los certificados correspondientes, dirección y teléfono.
El plazo para las inscripciones vence el 15 de Mayo próximo a las 11 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31217 My.2-v.my.2.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Bolívar Etchegury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SILVA, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Camilo Valentín Silva Portillo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 18 de 1957. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $72.00 20 pub. 19037 My.2-v.my.30.
Feb.1.o-v.feb 28.
Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CERAMICAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA. Reformas de estatutos. Libro 16. Folio 207", se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno se aprobó la reforma estatutaria de "Cerámicas del Sur Sociedad Anónima", fijándose su capital autorizado en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Abril 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $ 4.80 1 pub. 6535 My.2.-v.my.2.

CEMAMTOSA
EXTRAVIO Y SUSTITUCION DE TITULOS

Se pone en conocimiento del público que se ha denunciado a esta sociedad el extravío de los títulos representativos de las acciones números 0057, 1417 y 1418 de la sociedad.
En consecuencia se solicita a quienes se crean con derecho a dichas acciones para presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Timote N.o 4606, munidos de los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días a contar de la presente publicación.
Pasado dicho plazo, —si no hubiera habido oposición—, se expedirán nuevos títulos en representación de aquellas acciones, quedando nulos y sin valor los extraviados, emitidos con fecha 1.o de Julio de 1955. — Montevideo, Mayo 2 de 1962. — El Directorio.
27) $90.00 15|pub. 6608 My.2-v.my.23.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número Z-9622 y E-11448 del Banco Regional por valor de $ 300.00 y $ 200.00, respectivamente, y/a. a nombre de ROBERTO GONZALEZ, domiciliado en Banco Regional, Agencia Propios.
Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional, Sucursal Montevideo, calle Misiones 1373.
27) $7.20 3 pub. 6616 My.2-v.my 4.

"Oficinas Unidas" (calle Mercedes 1871), a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunica: que Jorge y Yikas Dermatas debidamente autorizados cedieron sus derechos en la promesa de compraventa suscrita con Luis A. Pardiñas referente al Bar, Fiambrería y alcohólicas de calle Rivera 3502 de esta ciudad a los señores José María Dosil y Manuel Castro Canto, dándoles posesión el 14 de Abril corriente. Acreedores a Mercedes 1871. — Montevideo, Abril 1962. — Por "Oficinas Unidas" Gómez, Barreiro y Grun.
27) $ 96.00 20|pub. 6612 My.2.-v.my.30.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 137 de Banco Regional por valor de pesos 1.000 v|n., a nombre de Ramírez Spagnulo domiciliado en Charrúa 2232.

Por refererencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Suc. Montevideo, calle Misiones 1373.

27) $ 7.20 3|pub. 6617 My.2.-v.my.4.

Extravié Libreta de Caja de Ahorros del Banco Transatlántico del Uruguay N.o 4830, cuenta número 4131.

A nombre de Rosario Melo Sánchez de Quelgolo. — Montevideo, 27 de Abril de 1962.

27) $ 3.60 3|pub. 6542 My.2.-v.my.4.

DINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA

Por documento privado suscrito el día 9 de Febrero de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 75 al folio 212 del libro N.o 1 de Contratos, doña Lidia Galletti, casada con don Sergio M. Vitali y con su conformidad, cedió a don Fernando Ramón Espina la cuota que le pertenecía en la sociedad nombrada en el título. La Sociedad queda ahora integrada por doña Dirce Coni y don Fernando Espina, rigiendo para su gobierno las disposiciones del contrato original, con el mantenimiento del capital en la suma de pesos 5.000.00, pertenecientes a los nuevos integrantes por partes iguales. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Dirce Coni. — Fernando Ramón Espina. — Walter Pfeffer, Escribano.

27) $ 60.00 10|pub. 6544 My.2.-v.my.15.

GALLO CONFORT HOGAREÑO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor don Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta:

En esta ciudad de Montevideo, a los veintinueve día del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno se reúnen los señores Raúl A. Draper Casal; Ingeniero Oscar Felipe Sassoli, representado por don Gilberto Bas; doctor Germán Sergio Abal Bonomi; Hugo Rinaldi Sbarbaro y Carlos Roquebert Hauret, quienes resuelven constituir una sociedad anónima ilustrada por los estatutos que a continuación se transcriben:

"GALLO CONFORT HOGAREÑO S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o (Denominación): Con la denominación de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes de la República.

Art. 2.o (Domicilio): Esta sociedad tendrá su domicilio legal y principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales filiales y representaciones en el país o en el extranjero por resolución del Directorio.

Art. 3.o (Objeto): La sociedad tendrá por objeto: A) La producción y comercio de toda clase de bienes muebles, principalmente para el confort del hogar, así como la de artículos y sistemas electrónicos en todas sus formas y usos, sus accesorios y repuestos; B) Importar, exportar, distribuir, representar y realizar cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles; C) Realizar todas las actividades comerciales, industriales y de importación y exportación que tengan relación directa con su objeto, así como la participación en otras empresas, nacionales o extranjeras de su misma naturaleza o análogo objeto y todos los negocios que resulten necesarios para llevar a efecto los fines indicados anteriormente.

Art. 4.o (Plazo): La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse llenando los requisitos establecidos en el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o (Capital): El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose los fondos de reserva o previsión que se hubieran creado; B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes o derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de nuevas acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o servicios precedentes, en tal caso el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas. En todos los casos que hubiere lugar tendrán absoluta preferencia los tenedores de acciones primitivas.

Art. 6.o (Representación de capital): El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y|o títulos serán firmados por el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Art. 7.o (Modalidad): Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción sin perjuicio de los derechos de los accionistas y|o sucesores legales, de acuerdo a la ley común. Mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales podrán transferirse con la previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo 415 del Código de Comercio.

Art. 8.o (Emisión especial): El Directorio determinará los plazos, forma y demás condiciones de la emisión, suscripción e integración de acciones, con excepción de la emisión que se realizará entre los colaboradores de la sociedad, a juicio del Directorio, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, que será efectuado en títulos nominativos, a rescatar en el momento de disolverse el vínculo laboral. El rescate que será efectuado al valor nominal, deberá ser solventado con un fondo de reserva especial, formado con las utilidades líquidas, hasta cubrir el valor de la emisión.

Art. 9.o (Adhesión a los estatutos): La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 10. (Debentures y obligaciones): La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador, con o sin garantía, por los precios y condiciones que la asamblea de accionistas determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a las leyes nacionales que autoricen tales emisiones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. (Directorio): La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a siete miembros, elegidos cada cuatro años con sus respectivos suplentes por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos. El primer Directorio será elegido por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 12. (Directores consultivos): La asamblea general dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, podrá designar de tres a cinco Directores consultivos que serán convocados cuando el Directorio lo considere necesario, tendrán voz pero no voto, y permanecerán en sus funciones durante el mismo plazo que el Directorio. Los primeros Directores Consultivos serán designados por los fundadores.

Art. 13. (Modo de sesionar): El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar deberá contar con la mitad más uno de sus miembros debiendo adoptar las resoluciones por simple mayoría, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en actas que firmarán todos los Directores presentes en la sesión que se adoptaron.

Art. 14. (Vacancias): En los casos de ausencia de algún Director a una o más sesiones quedará automáticamente convocado el suplente respectivo. Por las vacantes resultantes de las causales expuestas en el artículo 17, el Directorio convocará inmediatamente al respectivo suplente, debiendo dar cuenta del hecho en la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice.

Art. 15. (Retribución): El Directorio fijará la remuneración que deban percibir sus miembros, ya sea por tareas ordinarias o extraordinarias dando cuenta a la asamblea general, la que podrá modificarla, pudiendo también ésta fijar normas con carácter permanente al respecto.

Art. 16. (Compatibilidad): No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 17. (Condiciones requeridas): Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por expiración de su mandato; C) Por renuncia aceptada; D) Por abandono de las tareas a su cargo a juicio de la asamblea de accionistas; E) Por resolución expresa adoptada por la asamblea extraordinaria convocada a tal efecto y F) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 18. (Organización): El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el Presidente y el Secretario. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 19. (Poderes): El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias y|o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 20. (Atribuciones): Cada cuatro años, la asamblea general ordinaria, podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; B) Practicar arqueos de Caja y de valores; C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés social; D) Convocar al Directorio y asamblea general extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos que lo crea indispensable; E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; F) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio. La designación del Síndico será obligatoria sólo en el caso de que las leyes así lo establezcan.

Art. 21. (Voz): El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 22. (Ordinarias y extraordinarias): Las asambleas será ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del trimestre que sigue a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico —si lo hubiera—, considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y Síndicos si así se resolviere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan a solicitud del Directorio o del Síndico para considerar cualquier punto. Puede también convocarse por un grupo de accionistas que representen por lo menos un décimo del capital integrado, en cuyo caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 23. (Convocatoria): Las asambleas serán convocadas expresándose el lugar, fecha y orden del día, por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de la ciudad de Montevideo, a efectuarse entre los diez y cinco días anteriores al fijado para su celebración, considerándose estatutariamente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, pero si media hora después de la fijada no se hubiera logrado ese quórum, se realizará con el número de accionistas que concurran aún tratándose de la situación prevista por la Ley N.o 3.545. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, siendo indiferente que se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria y cualquiera sea los asuntos a considerarse. Las asambleas podrán tratar otros asuntos además de los incluídos en el orden del día, si así se decide por mayoría de votos, pero será necesario que en el momento de la votación que lo resuelva asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Una vez constituída la asamblea el retiro de accionistas no inhabilitará para que la misma delibere válidamente sobre los asuntos que motivaron su convocatoria. Decidiendo la asamblea pasar a cuarto intermedio aquélla continuará en el lugar, día y hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria con el número de accionistas que concurran y hayan asistido a la pri-

mera reunión. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto por el asambleísta que se designe. Actuará en Secretaría el Secretario del Directorio o en lugar suyo el asambleísta que se designe. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en el orden del día. El Presidente de la asamblea votará como accionista —si lo fuere— y en caso de empate tendrá de cualquier modo un voto decisivo. Las actas se extenderán en un libro al efecto, debiendo ser firmado por el Presidente y Secretario de la asamblea y un asambleísta que ésta designe.

Art. 24. (Representación): Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté legalmente impedida para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 25. (Inscripción): Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 26. (Ejercicio social): El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a las oficinas competentes.

At. 27. (Balance): A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en la cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 28. A los fines dispuestos por el artículo anterior, el término de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones y castigos que corresponda. Las utilidades se destinarán primeramente a constituir los fondos de reservas facultativos o legales establecidos; luego a retribuciones y gratificaciones y el resto a dividendos, que podrán pagarse en efectivo o en acciones según proponga el Directorio y acepte la asamblea.

Art. 29. (Dividendo provisorio): El Directorio podrá con la conformidad del Síndico —si lo hubiere—, distribuir dividendos provisorios que no podrán exceder de las utilidades comprobadas. Los dividendos, remuneraciones y gratificaciones personales que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha que comenzó su pago, quedarán a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 30. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. (Socios fundadores): Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores y de Directores consultivos, y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuera tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 32. (Autorización): Se autoriza a los señores Carlos R. Hauret y José A. Draper para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Raúl Alberto Draper Casal. — Germán Sergio Abal. — Roquebert Hauret. — Hugo Raúl Rinaldi Sbarbaro. — Gilberto Bas.

El suscrito escribano certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento. — Raúl Alberto Draper Casal, casado con Martha Siri; Germán Sergio Abal, casado con Sara Alvarez Rulbal; Carlos Roquebert Hauret, casado con Lilia Berrutti; Hugo Raúl Rinaldi Sbarbaro, casado con Rosa Fosalba y por don Gilberto Bas, quien actúa como mandatario del ingeniero Oscar Felipe Sassoli de quien dice que es uruguayo y casado con María Isabel Guichet, poder que con facultades suficientes para este acto otorgar el suscrito y que en forma legal he visto. Todos los comparecientes son orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, donde fijan su domicilio en Ejido N.o 1341. A pedido de los interesados y para presentar ante el Ministerio de Hacienda a los efectos de gestionar la aprobación de los presentes estatutos, siento la presente que signo y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco J. Rivero, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 15. — Señor Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán: José Antonio Draper, en la representación de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", (Carpeta 1330) al señor Inspector dice: Que viene a introducir unas modificaciones al proyecto de estatutos de mi representada, cuyos artículos modificados quedaron redactados en la forma siguiente: "Artículo 3.o Inciso B) ...Importar, exportar, distribuir, representar, vender, comprar, permutar, prendar toda clase de bienes muebles". — "Artículo 3.o Inciso A) suprimen la palabra "principalmente". — Artículo 16. Se agregará en su parte final la siguiente frase: "En caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será pagada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice". — Artículo 23. (Convocatoria): El apartado segundo de dicho artículo, quedará redactado de la forma siguiente: ..."El requisito de las publicaciones no será necesario cuando asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, debiendo igualmente dar aviso a las autoridades competentes, siendo indiferente que se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias, y cualquiera sea los asuntos a considerarse...". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Inspector muy atentamente. — José Antonio Draper. (A.Z.A. 4060).

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: José Antonio Draper, constituyendo domicilio en el Palacio Salvo piso 8, escritorio 812, y en la representación de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", expongo: I) De acuerdo al artículo 32 de los estatutos que acompaño estoy autorizado para gestionar tal aprobación y realizar todas las demás gestiones tendientes a dejar en debido funcionamiento a esta sociedad anónima; II) Habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, vengo a gestionar la publicación de los mismos, así como la inscripción de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes; III) Que solicito a los efectos de dar cumplimiento al artículo 407 del Código de Comercio que: A) El objeto social surge del artículo tercero; B) El domicilio legal es en esta ciudad calle Ejido N.o 1341 piso 1; C) Momentáneamente no hay Gerente. IV) Que no se presenta la Patente de Giro por no haber sido expedida aún dado que la sociedad anónima no ha entrado en funcionamiento. En razón de lo expuesto del señor Juez, solicito: A) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Se ordene la inscripción de "Gallo Confort Hogareño Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, así como su Matrícula de Comerciante; C) Que se ordene la publicación de los edictos, teniendo en cuenta que desde ya solicito la habilitación de la Feria Judicial Mayor a esos efectos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — José Antonio Draper. — Javier H. Gomensoro, abogado.

Recibido hoy siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con los estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Paysse.

Tomó razón con el N.o 2286 al Fo. 28 del Lo. N.o 1, Ficha D) 406 — Payssé

Diciembre 7 de 1961 — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil y una vez devueltos, pónganse los autos al despacho. — Payssé.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Trigo.

Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 15 de Diciembre de 1961. — Salida: 9 de Febrero de 1962. — Vista N.o 6437. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 15 de Febrero de 1962. — Al despacho. — Paysse.

N.o 1302. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Visto: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitados y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000.00; expídanse testimonio o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Clementina D. Vega. — Clementina D. Colombo, Act. Adjunta.

Montevideo, Febrero 22 de 1962. — Pasa al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Trigo.

Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de Marzo de 1962 — Con esta fecha y con el número 133 al folio 824 del libro número 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 133 al folio 49 del Libro N.o 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 980.00 1|pub. — 3673.

(SAMOSA)

SECCO APARICIO MOLINS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado "Secco Aparicio Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Francisco Secco Aparicio y Mariano J. Molins, todos con domicilio en la calle Yi número mil doscientos noventa, tercer piso, de la misma ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Con la denominación "Secco-Aparico-Molins Sociedad Anónima" (SOMOSA) queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, importación, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos elaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos de los siguientes ramos: metalúrgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrotécnica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesqueras, textil, plástico y materiales sintéticos en general, química, madera, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, materiales de construcción, juguetería y artículos de cuero así como actividades y|o productos derivados directamente de los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial que tengan relación con el objeto social; B) Realizar toda

clase de operaciones civiles, comerciales o industriales, sobre bienes inmuebles, para el logro de sus fines podrá adquirir, vender y gravar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento o anticresis toda clase de bienes inmuebles, proyectar y|o construir para sí o para terceros edificios o cualquier otra obra de carácter general; C) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón y medio ($ 1:500.000.00) en una o varias veces, cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por escribano se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando en esa oportunidad los impuestos correspondientes a la ampliación de capital.

Artículo cuarto. Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones al portador, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar el momento, la forma y condiciones en que se emitirán las acciones, pudiendo aceptar en pago al efecto, bienes muebles, inmuebles, mercaderías o numerario. Hasta tanto no se integren totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio, y serán canjeadas por las acciones al verificarse el pago total. Realizada la integración primaria de acciones, en las nuevas emisiones los accionistas tendrán preferencia para la suscripción e integración en proporción a las acciones que posean y exhiban.

Artículo quinto. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea y del Directorio.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo sexto. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Montevideo con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión, las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria.

Artículo séptimo. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, asimismo, deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, si lo hubiera.

Artículo octavo. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio: las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera y también a pedido escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, de un grupo de accionistas que representen por lo menos, la quinta parte del capital integrado. En ese caso, el Directorio, dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera, lo hará el Presidente dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Artículo noveno. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos salvo aquellos casos en que este estatuto prevee mayorías especiales.

Artículo décimo. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y la Secretaría será ejercida por el Secretario del mismo, en caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará sus remplazantes. Para asistir a la reunión de los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora fijada para las asambleas. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, expedidos por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Esta constancia contendrá: valor nominal de las acciones depositadas y el número de votos a que da derecho, de acuerdo con el artículo once. Las decisiones de las asambleas se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por un Presidente, Secretario y un accionista, que designará la misma asamblea.

Artículo once. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada doscientas acciones, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Podrán sumarse las acciones de varios propietarios que sean representados por una sola persona, autorizada al efecto.

Artículo doce. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta poder, y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, Administradores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Artículo trece. Cualquier asamblea de accionistas a mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente, y dentro de las disposiciones vigentes, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía en las condiciones y forma que se determinarán.

Artículo catorce. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que pudieran otorgarles las disposiciones legales.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo quince. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo dieciséis. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Cuando el Directorio se componga de dos personas las decisiones se tomarán por unanimidad.

Artículo diecisiete. Dentro de los límites establecidos en el artículo quince el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario. La persona que haya ocupado la presidencia durante un año no podrá ser reelegido para ese cargo sino después de un año; salvo que la asamblea apruebe la relección. En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea general de accionistas.

Artículo dieciocho. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos Directores cualesquiera, sin perjuicio de ello, el Directorio por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación acordándolo a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas.

Artículo diecinueve. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrán ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo los que están reservados por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones, estableciendo época, forma de pago, y demás condiciones de las emisiones autorizadas; E) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas a la que deberán someterse tales resoluciones, no dispongan nada en contrario.

Artículo veinte. Es compatible el cargo de Director en cualquier otro que la misma persona desempeñe, sea o no rentado. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

CAPITULO V

Síndico

Artículo veintiuno. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar un Síndico fijándole además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO VI

Ejercicio balance y utilidades

Artículo veintidós. La fecha del cierre del ejercicio será fijada por el Directorio, mientras esta fecha no se modifique la sociedad cerrará el ejercicio económico el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio podrá ser menor de doce meses. En la formulación de los inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, se aplicarán a las normas legales en vigencia, y las que técnicamente sean aconsejables.

Artículo veintitrés. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá poner a consideración de la asamblea general ordinaria, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades y en el cual se propondrá las retribuciones del Directorio y Síndico —si lo hubiere—, las reservas que considere oportuno crear y el remanente será destinado a dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago del dividendo a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo veinticuatro. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A tales efectos el Directorio deberá convocar a asamblea general de accionistas, la que resolverá en definitiva, sobre la modificación de las disposiciones estatutarias. La modificación de los estatutos podrá resolverse en asamblea general ordinaria, siempre que se incluya en el orden del día este punto.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo veinticinco. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que así lo resuelva el cincuenta por ciento del capital integrado en asamblea general extraordinaria convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser los liquidadores de la sociedad.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo veintiséis. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Artículo veintisiete. Se autoriza a los señores Domingo Ortiz y Edilio Ferreira Apolo para que en forma conjunta o separada, realicen las gestiones necesarias, ante las autoridades que corresponda, a fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos. Quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que de estos estatutos corresponda, y sean dispuestos por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — F. Secco Aparicio. — Mariano J. Molins.

Manuel J. Acosta y Lara, escribano, certifico: Que las personas de mi conocimiento cuyas firmas anteceden y llevan los nombres de Francisco Secco Aparicio y Mariano Jaime Molins, orientales, mayores de edad, casados en segundas y primeras nupcias con las señoras Elena Teresa Deambrosis y Edith Orfilia Martínez Pucta, respectivamente y domiciliados en esta ciudad, calle Yí número mil doscientos noventa, otorgaron y firmaron ante el suscripto escribano, el acta de constitución de "Secco-Aparicio-Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA) que antecede, en Montevideo a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Manuel J. Acosta y Lara, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961.—Visto: La gestión de "Secco Aparicio-Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamien-

to de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Secco Aparicio-Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 11. — Montevideo, Agosto 24 de 1961. — Señor Inspector General de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán. — Presente. — Domingo Ortiz, en representación de "Secco Aparicio-Molins Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Yi 1290 piso tres, en atención a las observaciones de esa oficina pone en su conocimiento que se harán las siguientes modificaciones: Artículo 11. Se suprime el segundo párrafo que dice: "Podrán sumarse las acciones de varios propietarios que sean representados por una sola persona autorizada al efecto". — Artículo 20. Se agrega al inciso siguiente: "En caso de percibir retribuciones los Directores, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice". — Artículo 22. Se agrega el inciso siguiente: "El cambio de fecha de balance será comunicado a la Oficina Pública pertinente". Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. — Domingo Ortiz. (Cédula de Identidad 477.734).

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Cuarto Turno: Domingo Ortiz, constituyendo domicilio en Yi N.o 1290, piso tres al señor Juez, dice: 1.o) Como lo establece el artículo 27 de los estatutos de "Secco Aparicio-Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA, que se adjuntan, aprobadas por el Poder Ejecutivo en resolución de 19 de Octubre de 1961, estoy facultado para tramitar la inscripción de los mencionados estatutos y su matrícula de comerciante (artículos 407 y 34 del Código de Comercio); 2.o) A los efectos de lo dispuesto por el citado artículo 34 manifiesto: A) Denominación: "Secco Aparicio-Molins Sociedad Anónima" (SAMOSA); B) Objeto: Se determina en el artículo segundo de los estatutos; C) Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; D) Capital. Se le ha autorizado un capital de $ 800.000.00 (artículo tercero de los estatutos y resolución del Poder Ejecutivo) y E) Administración: El sistema de administración está establecido en los artículos quince a diecinueve de los estatutos. En su mérito, al señor Juez, solicito: I) Se me tenga por presentado, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio indicado; II) Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; III) Se expidan los edictos de estilo, los que se me entregarán para su publicación, autorizándose la agregación de los ejemplares de los diarios que las acrediten, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Oportunamente, se me entreguen los documentos que sean de darse. — Domingo Ortiz, contador público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6090. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

25.994. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 10 horas y cinco minutos e inscripta en este Registro con el N.o 415 al Fo. 2654 del Lo. N.o 4 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

$333.00 1 pub. — 4482.

FINANCIERA DRAISY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Draisy Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

FINANCIERA DRAISY S. A.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7.o, y se denominará "Financiera Draisy Sociedad Anónima".

Art. 2.o Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes, muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, inclusive su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias, en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose éste quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Coldbroch, Gladis De Luca, María A. Curbelo y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a 14 de Abril de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila. — (Hay un signo).

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Financiera Draisy Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Draisy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos)

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 13 de Julio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484 escritorio 22, facultado por el estatuto de "Financiera Draisy Sociedad Anónima" al señor Juez [illegible] la inscripción [illegible] en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí pido: Se habilite la próxima feria a estos efectos y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3830. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11|961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Francisco Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 11066. — Montevideo, Agosto 14|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 509 al folio 3100 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria, a sus efectos. — Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Act.

$365 00 1|pub. 16802.

FINANCIERA DASTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Daster Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"FINANCIERA DASTER S. A."

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo séptimo, y se denominará "Financiera Daster Sociedad Anónima".

Art. 2.o Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley N.o 11.073 podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500 000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrá ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuarto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asambela dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Gladis De Luca, María A. Curbelo y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a 14 de Abril de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Financiera Daster Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Cdigo de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Daster Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "Financiera Daster Sociedad Anónima", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo segundo; C) No existe Gerente. Otrosí pido: Se habilite la próxima feria a estos efectos y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3925. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

11.070. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 508 al folio 3085 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$311.00 1|pub. — 16803.

FINANCIERA SOLIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "Financiera Solis Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio:

"FINANCIERA SOLIS S. A."

Asamblea General Extraordinaria

Acta N.o 1. — En Montevideo, a los dos días del mes de Setiembre de 1960, en la finca de la calle Misiones N.o 1424 piso tercero se reúnen los accionistas de "Financiera Solis Sociedad Anónima", en asamblea general extraordinaria a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Asisten tres accionistas siendo ellos: El señor contador Luis Fernández Goyechea con U$S 80.000.00 (valor nominal en acciones) con

derecho a seis votos; señorita María Amalia Berhouet con U$S 60.000.00 (valor nominal en acciones), con derecho a seis votos y la señorita Yvonne Stirling con U$S 60.000.00, (valor nominal en acciones), también con derecho a seis votos. Asiste además el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Juan Luis Castro. Siendo las 15 horas se da por iniciada la asamblea. Preside la misma el contador Luis Fernández Goyechea, quien pone a consideración de los señores accionistas el numeral primero de la orden del día. Se propone un aumento de capital de U$S 200.000.00 a U$S 400.000.00 el que es aprobado por unanimidad; se designa además al contador Luis Fernández Goyechea, a la señorita Yvonne Stirling y a la señorita Estela Araújo, para que conjunta o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el aumento propuesto y acepten las modificaciones que puedan indicar las autoridades pertinentes. A continuación se trata el numeral dos, designándose para firmar el acta, a la señorita María Amalia Berhouet y al contador Luis Fernández Goyechea. Siendo las 15 horas y 30 minutos, y no habiendo para más, se da por finalizado el acto y se levanta la sesión. — Luis Fernández Goyechea. — María Amalia Berhouet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas dos, el libro de actas de asamblea perteneciente a "Financiera Solís Sociedad Anónima" anotado con el número cuatro mil seiscientos noventa y dos, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro número diez del Registro Público y General de Comercio. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — María Amalia Berhouet.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Mayo de 1961. — Visto: La solicitud de "Financiera Solís Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de U$S 400.000.00 (cuatrocientos mil dólares). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 6 y vuelta), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Financiera Solís Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de cuatrocientos mil dólares (U$S 400.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Yvonne Stirling, por "Financiera Solís Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1424 piso tercero al señor Juez, digo: 1.o) Que actualmente se encuentra tramitando ante el Poder Ejecutivo, una reforma introducida en los estatutos de "Financiera Solís Sociedad Anónima"; 2.o) Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio; 3.o) La personería del compareciente surgirá del testimonio que oportunamente se presentará. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: I) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio; II) Se me autorice la agregación de los documentos que acrediten la reforma aprobada, sin necesidad de nuevo escrito, y fecho, previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio; III) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; IV) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Yvonne Stirling. — A. Fernández Goyechea.

Montevideo, Abril 28 de 1961. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Al despacho. — Real.

8.231. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Firmado en forma y agregados los estatutos sin escrito, vista al Ministerio Público. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. (Firma ilegible).

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3.155. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (E.a "Financiera Solís Sociedad Anónima"). — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Francisco Pagano.

Montevideo, Junio 23 de 1961. — Recibido hoy.

Montevideo, Junio 23 de 1961. — Al despacho. — Real.

13.403. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real.

Montevideo, 4 de Julio de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 141 al folio 926 del Lo. N.o 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$385.00 1|pub. — 16804.

KALVAR-BELL CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula, que se transcriben a continuación.

Acta de la constitución de

"KALVAR-BELL CORPORATION S. A."

En Montevideo el 10 de Agosto de 1960 se reúnen el doctor Ulrico G. J. Klohn y la señorita Gisela Jungeblut, domiciliados a los efectos legales en Colonia N.o 1104 y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de bienes muebles e inmuebles, valores, mercaderías, títulos, acciones, patentes y derechos por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en empresas en el exterior; C) Constituyéndose la sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o realizar todas las operaciones de su objeto en el exterior y dentro del país todas las operaciones que no estén impedidas por esta ley.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de u$s 20.000.00 (veinte mil dólares) representados por acciones al portador de mil dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más, y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos, bienes y otros valores. Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente.

Art. 5.o. El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

Dirección, administración

Artículo 6.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7.o. La asamblea general determinará el número de miembros del Directorio dentro de los límites establecidos en el artículo anterior y podrá indicar los cargos de los mismos. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados el Presidente y el Vicepresidente y tomará decisiones por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición y afectación sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad los miembros del Directorio que ocupan los cargos de Presidente y Vicepresidente, cada uno de los dos con su sola firma y con toda amplitud, suscribiendo toda clase de documentos, cheques, enajenaciones, compras, papeles de embarques, etc., pero para las gestiones administrativas no contenciosas ante los Poderes Ejecutivo, Judicial, Entes Autónomos, municipales y Cajas Sociales basta la firma de cualquier Director. El Directorio, en consecuencia, podrá: A) Representar a la sociedad activa y pasivamente en juicio y fuera de él; B) Abrir, mantener y dar movimiento a las cuentas bancarias de la sociedad en cualquier Banco estatal, oficial mixto o particular, firmando cheques, órdenes de pago y cualquier documento comercial; C) Adquirir, enajenar, gravar y desgravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; D) Contraer préstamos bancarios y otros compromisos y exonerar a terceros de cualquier responsabilidad con respecto a la sociedad; E) Emitir o endosar giros, letras de cambio, conocimientos de embarques, cobranzas, vales, pagarés, certificados de depósitos y otros, cauciones y garantías; F) Nombrar apoderados con poderes especiales o generales, con las facultades que considere conveniente, con o sin facultad de sustitución, para actuar en nombre de la sociedad aisladamente o en conjunto; G) Acordar, contratar de cualquier forma y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados, cobrarlos, hacer transacciones, desistir, conceder quitas y esperas; H) En general, realizar todas las operaciones que por cualquier concepto se relacionen en el objeto social, sin excepción alguna, dentro de las limitaciones legales y estatutarias, pues la enumeración de sus facultades arriba indicada no es limitativa.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá ser o no Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Síndico

Artículo 10. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de sociedades de inversión o de fiducia, nacionales o extranjeras, quedando su aprobación a criterio del Directorio.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento la asamblea designará Presidente ad-hoc quien firmará el acta de la asamblea.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, con indicación de cargos; C) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio dura normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez

que juzgue conveniente. En este caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la autoridad estatal supervisora.

Disolución, liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas, convocada al respecto, la que resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y elegirlos con indicación de su cargo, dentro de los noventa días de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus asesores pida y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos nuevos, sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás oficinas estatales y las cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos.

Art. 22. Mientras se cumplan los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como (sociedad en formación), pudiendo los fundadores nombrar uno o más apoderados, otorgándoles los más amplios y extensos poderes a los efectos de realizar actos y operaciones en el extranjero, incluso entregando acciones por su valor nominal o certificados provisorios representativos de las mismas, para pagar el precio de los bienes que adquieran serán propiedad de la sociedad sin necesidad de ratificación posterior. — U. Klohn. — Gisela Jungeblut.

Walter Carbone, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden al señor Ulrico Guillermo Juan Klohn, ciudadano legal argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Irene María Meier, y a la señorita Gisela Jungeblut, oriental, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en la calle Colonia número mil ciento cuatro de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diez de Agosto de mil novecientos sesenta. — Walter Carbone, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Visto: La gestión de "Kalver-Bell Corporation Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 20.000.00 (veinte mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Doctor Ulrico G. J. Klohn, con domicilio en Colonia 1104, escritorio 4, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 21 del estatuto "Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A). La sociedad se denomina: "Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 1104, escritorio 4; D) La sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno; 3) Que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir lo solicitado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 470. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — (Kalvar-Bell Corporation Sociedad Anónima. Estatutos. Civil Cuarto). — Montevideo, Febrero 23 de 1961. — Pagano.

N.o 02817. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno a las 16 y 35 horas e inscripta en este registro con el N.o 139 al Fo. 852 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

$277.00 1|pub. 16805.

DALVY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Dalvy Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

En Montevideo, a veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y uno reunidos en 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, los señores: contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelvan aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Dalvy Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"DALVY S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Dalvy Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones y representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permutas, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancia los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que represten la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, —si lo hubiera—, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de 10 días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrá convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitará llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiere—; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szeka Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmaron en el lugar y fecha arriba indicados. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

José María Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyugues en primeras nupcias: I) Contador León Buka; II) Doña Skewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1961. — Visto: La gestión de "Dalvy Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Dalvy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: María Teresa Silva, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Dalvy Sociedad Anónima", y de conformidad con los artículos 27 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Dalvy Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva. (Cédula de Identidad N.o 749.415).

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 3.985. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 11.073. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Flcurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 204 al folio 1.364 del Lo. N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre [illegible] vecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$444.00 1|pub. — 17745.

CARRAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Carrau y Compañía Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos (aumento de capital), lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ACTA N.o 260

En Montevideo, a 27 de Junio de 1761, siendo la hora 16, se reúnen los miembros del Directorio señores Alfonso Carrau, Jaime Carrau y César Caridad.

Acta anterior

El señor Secretario da lectura del acta anterior N.o 259, la cual es aprobada sin observaciones.

Ampliación del capital de la empresa

El señor Presidente expresa que en virtud de las distintas conversaciones mantenidas anteriormente con los señores Directores, confirmando los antecedentes que en actas anteriores se citan, y en virtud de la conveniencia que existe de que nuestra empresa aumente su capital, para poder atender en mejor forma el ritmo creciente de los negocios sociales, y atento a que el capital actual está [illegible] brirse; este Directorio de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo [illegible] estatutos sociales, que fuera modificado y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 18 de Agosto de 1960, resuelve por unanimidad, ampliar el capital autorizado elevándolo en tres millones de pesos más o sea hasta la cantidad de diez millones de pesos $ 10.000.00 que es el máximo que por el referido artículo se faculta al Directorio para hacerlo. Se autoriza al señor Presidente don Alfonso Carrau, para realizar los trámites pertinentes a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento de capital; así como para gestionar judicialmente su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Finalmente se dispone se pasen estos antecedentes al señor Escribano don José Antonio Becco para que expida los testimonios que sean necesarios para iniciar de inmediato los referidos trámites. No siendo para más, se levanta la sesión siendo la hora 16 y 30. — Alfonso Carrau. — Jaime Carrau. — César Caridad.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce al folio noventa y uno del "Libro de Actas de Directorio" de "Carrau y Compañía Sociedad Anónima" registrado en el Registro Público y General de Comercio con el número tres mil setecientos ochenta y siete al folio cuarenta y ocho del libro respectivo siete. En fe de ello y a solicitud del señor Alfonso Carrau a fin de solicitar del Poder Ejecutivo el aumento de capital a que se refiere el acta precedente, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Enero de 1962: Visto: La solicitud de "Carrau y Compañía Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Carrau y Compajía Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de peso). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN DUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de enero de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Alfonso Carrau, por "Carrau y Compañía Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la casa número 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que la sociedad que represento, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo ,.o de sus estatutos sociales, en sesión de su Directorio realizada el 27 de Junio de 1961, resolvió elevar su capital social actual, que los de $ 7.000.000 (siete millones de pesos) a $ 10.000.000 (diez millones de pesos) o sea, aumentarlo en tres millones ($ 3.000.000). de pesos más, que es el límite máximo del capital autorizado por el citado artículo 5 o todo lo que así resulta del testimonio notarial que acompaño. El Poder Ejecutivo por resolución dictada el nueve de Enero del corriente año, aprobó dicho aumento de capital según así lo justificó con el testimonio que también adjunto. Acompaño los estatutos originales. Debiendo este aumento de capital ser inscripto en el Registro Público y General de Comercio, al señor Juez solicito: 1º) Que previa vista del Ministerio Público se sirva decretar la inscripción en el citado Registro de la modificación estatutaria referida, y disponer se efectúen las publicaciones de edictos pertinentes, entregándose los mismos, así como los desgloses al señor Ramón González López o al señor Juan Amodio, indistintamente. 2.o, Se me autorice, sin necesidad de nuevo escrito, se reciban los ejemplares de los diarios en que consten la publicación de edictos; 3.o) La personería del suscrito para promover esta gestión, resulta del acta notarial que acompaño. Otrosí digo: Que exhibo la Patente de Giro, solicitando su devolución por serme necesaria para otras gestiones que debe realizar la sociedad. — Alonso Carrau. — José Antonio Becco, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 91. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Julio Viana.

N.o 1237. — Montevideo, Febrero 19 de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 10.000, expídanse testimonios o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Colombo.

Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Número 1634. — Déjase sin efectos la estimcaión de honorarios ficta practicada en el auto número 1237 y cúmplase el mismo sin más trámite en lo demás. — De Vega. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 24 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 167 al folio 1026 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaría Adjunta.

$ 632.00. — 1|pub. — 5250.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Reliance S.A.

Estado de situación al 30 de junio de 1956

Activo —

Caja	$	6.789.77
Mercaderías	”	307.495.34
Deudores varios	”	451.790.61
Acciones y valores	”	769.64
Muebles, útiles e instalaciones	”	22.788.46
Vehículos	”	6.270.00
Viajantes, Cta. cobranzas	”	3.600.00
Gastos diferidos	”	11.402.72
Llave	”	20.000.00
Gastos de organización	”	1.126.31
Acciones a emitir .. .	”	200.600.00
Directores por acciones Dep.	”	40.000.00
	$	1.072.632.85

Pasivo —

Acreedores varios	$	195.969.00
Obligaciones a pagar	"	166.794.36
Bancos en cta. cte.	"	71.245.86
Caja de Jubilaciones	"	41.679.40
Caja de Asignaciones Familiares	"	1.802.30
Impuestos a pagar	"	8.862.80
Capital integrado	"	200.400.00
Capital autorizado	"	200.600.00
Reserva legal	"	10.415.11
Reservas generales	"	30.249.57
Amortizaciones	"	7.322.21
Acciones de Directores Dep.	"	40.000.00
Utilidad del ejercicio	"	8.892.14
	$	1.072.632.85

El presente balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado al Fo. N.o 229 del libro Copiador de Inventario rubricado el día 26 de setiembre de 1955 con el Número 4201 al folio 156 del Libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1956.

Ganancias —

Utilidad bruta del ejercicio	$	223.953.09
Perd. y Gan. ejercicio anterior	"	523.94
	$	224.477.03

Pérdidas —

Gastos generales	$	212.164.20
Amortizaciones varias	"	3.420.69
Utilidad líquida ejercicio 55|56	"	8.892.14
	$	224.477.03

Fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de junio de 1958.

En el presente ejercicio no hubo distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al Fo. Número 230 del libro Copiador de Inventario rubricado el día 26 de setiembre de 1955 con el Número 4201 al folio 156 del Libro respectivo.

$ 70.00 1|pub. 1682.

Reliance S.A.

Estado de situación al 30 de junio de 1957

Activo —

Caja	$	15.604.97
Deudores varios	"	525.001.70
Muebles, útiles e instalaciones	"	23.392.76
Mercaderías	"	240.972.67
Mercaderías en viaje	"	45.120.29
Depósitos en garantía	"	3.969.36
Vehículos	"	6.270.00
Llave	"	20.000.00
Gastos organización	"	1.126.31
Acciones y valores	"	769.64
Efectos descontados	"	6.000.00
Gastos diferidos	"	10.111.60
	$	898.339.30
Acciones depositadas en garantía	$	4.00
	$	898.343.30

Pasivo —

Acreedores varios	$	319.041.18
Obligaciones a pagar	"	217.768.62
Capital integrado	"	299.400.00
Banco del Trabajo I. Americano cta. efec. desc.	"	6.000.00
Amortización muebles U. e instalaciones	"	6.817.87
Reservas	"	29.981.86
Amortización vehículos	"	3.699.30
Amortización gastos organización	"	563.15
Ganancias ejercicio anterior	"	8.892.14
Ganancias ejer. 1956|57	"	6.175.18
	$	898.339.30
Depositantes de acciones	"	4.00
	$	898.343.30

El presente balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla copiado al Fo. N.o 315 del libro Copiador de Inventario rubricado el día 26 de setiembre de 1955 con el N.o 4201 al folio 156 del Libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1957

Ganancias —

Mercaderías	$	246.355.53

Pérdidas —

Gastos generales	$	82.849.45
Varios	"	4.438.15
Contribuciones e impuestos	"	33.751.46
Intereses y descuentos	"	29.440.98
Retribuciones personales	"	139.190.12
Seguros	"	1.010.00
Sub total	$	240.180.15
Utilidad del ejercicio	"	6.175.18
	$	246.355.53

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de junio de 1958.

En el presente ejercicio no hubo distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al Fo. N.o 315 del libro Copiador de Inventario rubricado el día 26 de setiembre de 1955 con el Número 4201 al folio 156 del Libro respectivo.

$ 77.00 1|pub. 1683.

Interfina Sociedad Anónima

Balance general al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Caja	$	500.00
Accionistas	"	1.500.00
Deudores varios	"	1.326.77
	$	3.326.77

Pasivo —

Capital realizado	$	500.00
Capital a realizar	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	1.326.77
	$	3.326.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1959|1960

Ganancias —

Comisiones	$	2.300.00
	$	2.300.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.800.00
Ganancia líquida	"	500.00
	$	2.300.00

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Se deja constancia que la ganancia líquida se acumula al rubro Pérdidas y Ganancias del Pasivo del Balance general al 30|9|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance consta en folios 23 y 24 del libro Copiador de Actas de Asambleas registrado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5340 el 4 de diciembre de 1952.

$ 35.00 1|pub. 2054.

Interfina Sociedad Anónima

Balance general al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Caja	$	500.00
Accionistas	"	1.500.00
Deudores varios	"	1.526.77
Total	$	3.526.77

Pasivo —

Capital realizado	$	500.00
Capital a realizar	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	1.526.77
Total	$	3.526.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1960|61

Ganancias —

Comisiones	$	2.000.00
	$	2.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.800.00
	$	1.800.00
Ganancia líquida	"	200.00
	$	2.000.00

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de enero de 1962.

Se deja constancia que la ganancia líquida se acumula al rubro Pérdidas y Ganancias del Pasivo del Balance General al 30|IX|961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance consta en fojas 25 y 26 del libro Copiador de Actas de Asambleas registrado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5340 el 4 de diciembre de 1952.

$ 37.00 1|pub. 2055.

SOC. ANON. GAMBERONI

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Fondos Públicos	$	6.019.17	Bancos	$	47.205.35
Deudores en Cuentas Corrientes	"	33.161.40	Acreedores Varios	"	117.032.52
Mercaderías y Materiales	"	71.983.25	Banco Hipotecario	"	44.367.40
Inmuebles	"	180.502.72	Capital y Fondos de Reservas	"	219.607.81
Rodados-Muebles y Utiles e Instalaciones	"	33.883.10	Utilidades Líquidas	"	2.184.40
Diferencia Coloc. Acciones y Marcas	"	104.848.14	Capital a Emitir	"	300.000.00
Acciones a Emitir	"	300.000.00			
	$	730.397.78		$	730.397.78

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960.

GANANCIAS—				
Importe de Ventas			$	188.260.63
Transferencia Marcas			"	110.000.00
Alquileres			"	11.040.00
Varios Ingresos Financieros			"	5.181.40
			$	314.182.03
PERDIDAS—				
Consumos de Mat. Primas y Mat.	$	67.467.44		
Sueldos, Jornales y Comisiones	"	136.987.08		
Primas de Seguros	"	8.880.07		
Gravámenes Fiscales	"	27.213.15		
Intereses Pagados	"	13.192.26		
Reparaciones	"	5.013.00		
Gastos Adm. Local	"	1.237.03		
Combustibles y Lubricantes	"	11.199.25		
Viáticos y Locomoción	"	2.013.81		
Reparaciones y Rodados	"	20.159.16		
Gastos Varios	"	18.935.33	"	312.297.63
Utilidad Líquida del Ejercicio			$	2.184.40

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960.

Utilidad del Ejercicio			$	2.184.40
Utilidad Ejercicio Anterior			"	22.06
A Distribuir			$	2.206.46
5 o|o Fondo de Reserva	$	110.32		
5 o|o Fondo Especial	"	110.32		
10 o|o Empleados	"	220.65		
10 o|o Directorio	"	220.65	"	661.94
			$	1.544.52
Fondo Especial			"	455.48
Dividendo 1 o|o s|$ 200.000.00			$	2.000.00

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de noviembre de 1960.

Vo. Bo. Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, 19 de Diciembre de 1960.

$ 90.00. 1|pub. — 22825.

AXEL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	2.085.03	Acreedores Varios	$	279.530.22
Oblig. a Cobrar	"	134.963.65	Cuentas a Pagar	"	4.700.00
Deudores Varios	"	78.135.13	Caja de Jubilaciones	"	1.333.00
Dep. en Garantía	"	160.000.00	Asig. Familiares	"	258.50
Banco Comercial c|c	"	26.702.10		$	285.821.72
Acciones a Emitir	"	20.000.00			
Gastos de Constitución	"	4.761.16	Capital Integrado	"	180.000.00
Vehículos	"	66.732.50	Capital Autorizado	"	20.000.00
Mercaderías	"	11.324.85	Utilidades a Distribuir	"	18.882.70
	$	504.704.42		$	504.704.42

BALANCE DE RESULTADOS

1o. de Julio de 1959 al 30 de Junio de 1960

GANANCIAS—

Meraderías		$ 49.844.3.

PERDIDAS—

Gastos de Constitución	$ 1.190.29	
Gastos Generales	" 14.862.90	
Sueldos Directores	" 6.000.00	
Comisiones	" 4.700.00	
Seguros y Patentes	" 1.671.95	
Gravámenes Legales	" 2.536.50	" 30.961.64
Ganancia		$ 18.882.79

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de Noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fls. 2 y 3 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de Julio de 1959, y anotado con el No. 4803 al Fo. 5 del libro No. 4.

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

$ 54.00. — 1|pub. — 22836.

EL CORONILLA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1959.

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 95.615.60	Capital Autorizado	$ 920.000.00
Praderas	" 13.120.50	Capital Integrado	" 80.000.00
Caja	" 144.70	Fondo de Reserva	" 800.00
Gastos Constitución	" 5.400.00	Acreedores Varios	" 18.000.00
Acciones a Emitir	" 920.000.00	Impuestos a Pagar	" 1.700.00
		Pérdidas y Ganancias	" 15.780.80
	$ 1.036.280.80		$ 1.036.280.80

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1960.

DEBE

Impuestos		$ 100.00
Gastos Conservación		" 9.889.20
Gastos Constitución Amort.		" 1.800.00

Pérdidas y Ganancias:

Saldo ejercicio ant.	$ 7.200.00	
Utilidades del ejercicio	" 8.580.80	" 15.780.80
		$ 27.570.00

HABER

Saldo ejercicio anterior	$ 7.200.00
Capitalización de Haciendas	" 20.370.00
	$ 27.570.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva: 5 o|o s|$ 8.580.80	$ 429.04
A Cuenta Nueva	" 15.351.76
	$ 15.780.80

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de Noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador Certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 24 de Agosto de 1959 con el No. 5253 al folio 32 del libro respectivo No. 11.

$63.00. — 1|pub. — 22685.

MUTTONI HNOS. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31|10|960

A C T I V O

Caja y Bancos	$	50.159.93
Títulos Acciones y Depósitos	"	68.685.42
Deudores Varios	"	787.583.71
Mercaderías	"	1.330.337.14
Muebles Máquinas y Vehículos	"	213.531.65
Gastos Anticipados	"	32.097.00
Marcas, Llave y Gastos de Constitución S. A.	"	9.644.34
	$	2.492.039.19
Acciones Depositadas en Garantía	"	20.000.00
	$	2.512.039.19

P A S I V O

Bancos	$	84.971.67
Acreedores Varios	"	983.873.27
Cuentas Corrientes Especiales	"	98.039.23
Caja de Jubilaciones	"	91.103.62
Amortizaciones	"	65.460.24
Reservas	"	20.240.63
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Utilidad	"	148.351.13
	$	2.492.039.19
Depositantes de Acciones	"	20.000.00
	$	2.[illegible].19

P E R D I D A S

Varios	$	16.425.24
Amortizaciones	"	30.104.77
Gastos Generales	"	746.336.02
Presupuesto de Empleados	"	829.075.58
Intereses	"	100.081.40
	$	1.716.023.01
Utilidad	"	148.351.13
	$	1.864.374.14

G A N A N C I A S

Varios	$	1.183.79
Resultados Varios	"	43.016.00
Mercaderías	"	1.820.174.35
	$	1.864.374.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Leyes Sociales e Impuestos	$	28.557.41
Directorio y Síndico	"	14.000.00
Fondo Reserva Estatutario	"	5.000.00
Fondo Reserva Especial	"	593.72
Dividendo 14,40 o|o s|500.000.00	"	72.000.00
Dividendo-Proporción 14,40 o|o s|195.833.33	"	28.200.00
Total Utilidad	$	148.351.13

Aprobado por la Asamblea de Accionistas desarrollada el 12|12|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los Estados que anteceden figuran a fojas 7 y 8 del libro Inventario cer tificado el 29 de Setiembre de 1960.

$ 90.00. — 1|pub. — 22707.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL